

Monografías

AEDOS

ÉTICA ECONÓMICA

ARTHUR F. UTZ

ÉTICA
ECONÓMICA

Introducción de
Santiago García Echevarría

AEDOS

Unión Editorial

El presente libro es la traducción al español de la obra alemana *Wirtschaftsethik*, parte IV de la obra *Sozialethik*, editada por el Profesor Arthur F. Utz, la Doctora B. Gräfin von Galen y el Profesor W. Ockenfels.

Traducción de
SANTIAGO GARCÍA ECHEVARRÍA
EUGENIO RECIO FIGUEIRAS
y M.T. DEL VAL NÚÑEZ

ISBN: 84-7209-321-2

© ARTHUR F. UTZ

© de la traducción: SANTIAGO GARCÍA ECHEVARRÍA

© 1998 de la presente edición: UNIÓN EDITORIAL, S.A.

c/ Carranza, 25 • 28004 Madrid

Telf.: 91-447 99 77 • Fax:91-448 26 60

E-Mail: ue@unioneditorial.es

<http://www.unioneditorial.es>

Compuesto por JPM GRAPHIC, S.L. - FABER LIBRI

c/ Martínez Izquierdo, 7 • 28028 Madrid

Impreso por RIGORMA GRAFIC, S.L.

P. Alparrache, 9-A • Navalcarnero (Madrid)

Depósito legal: M-8.206-1998

Impreso en España - *Printed in Spain*

AEDOS agradece a
IBERDROLA
y a la
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID
la ayuda para editar este volumen

Reservados todos los derechos. Queda totalmente prohibida la reproducción total o parcial de este libro por cualquier procedimiento electrónico o mecánico, incluso fotocopia, grabación magnética u óptica, o cualquier sistema de almacenamiento de información o sistema de recuperación, sin permiso escrito de UNIÓN EDITORIAL, S.A.

PRESENTACIÓN

Escasean los buenos manuales de Ética Económica.

Afortunadamente, el lector encontrará en esta monografía una completa panorámica, histórica y actual, sobre las cuestiones esenciales de la moral económica, escrita por un autor suizo-alemán de reconocido prestigio: el dominico A.T. Utz.

Empresarios, economistas y quienes se ocupan del gobierno de la vida social y política tienen muchas razones para interesarse por este volumen. El profesor García Echevarría glosa algunas de ellas en la Introducción.

En perspectiva AEDOS cabe apuntar cuatro dimensiones relevantes:

- Atención a aquellas categorías fundamentales de la Ética que condicionan de forma decisiva los posteriores desarrollos de la Ética Económica y muestran el entronque de ésta con la Ética General. Nos parece significativo, a tal respecto, la distinción de niveles normativos y el reclamo de un ámbito de racionalidad para el discurso ético, la relación entre razón y fe en la moral católica y la neta diferencia con el planteamiento protestante.

- Importancia del debate histórico —el habido sobre todo durante este siglo— entre los sistemas alternativos de organización económica, debate que, aunque hoy está superado en buena parte, encierra lecciones que siguen vigentes. La biografía del profesor Utz —académico y asesor, durante más de cincuenta años, de notables instituciones centroeuropeas— otorga hondura a aquel debate y justifica la extensión del mismo.

- Afirmación de la Ética Económica como un discurso integrador de aspectos estructurales del orden social y económico (marcando así distancias respecto de un enfoque de corte individualista) que

pretende, no sin cierto riesgo y dificultad, inferir de la propia naturaleza humana un sistema de organización económica.

- Definición del mercado, y de su economía, como un sistema organizativo que adquiere una justificación de carácter técnico (salvando el concepto de su trasfondo ideológico) y que se desmarca tanto de posiciones liberales extremas como de visiones utópicas socializantes. En este sentido el libro es un buen testigo del pensamiento católico alemán de la posguerra.

Estamos, pues, ante un estudio serio y profundo de las cuestiones de Ética Económica. Ciertamente, los cambios acaecidos recientemente, a nivel de países y empresas, reclama renovados esfuerzos de comprensión de los nuevos escenarios y condiciones. Ello obliga a buscar una mejor fundamentación del discurso ético-antropológico que subyace en el progreso dinámico de la ciencia económica y en el despliegue de la función empresarial.

La interpelación a la doctrina social de la Iglesia adquiere —lo vemos haciendo en AEDOS— su verdadero contenido y significado cuando se propone conseguir tan ambiciosas metas.

FERNANDO FERNÁNDEZ
Presidente de AEDOS

INTRODUCCIÓN

El debate sobre la ética económica y sobre la ética empresarial se ha acentuado en los últimos años. La consideración de la ética en la economía ha sido una constante. Sucede, sin embargo, que durante determinadas épocas se ha confiado de tal manera en la norma positiva, como norma de referencia del comportamiento humano, que se ha descuidado la referencia ética tanto individual como social.

En toda organización cerrada se procede a la elaboración de normas fijas, concretas, que regulan los comportamientos. Durante décadas nuestras organizaciones han desarrollado un extenso campo normativo que ha dejado espacios muy reducidos a la acción de la persona. El cumplimiento, o bien el incumplimiento, de esta norma ha constituido y sigue constituyendo la referencia valorativa del comportamiento de la persona. Se hace una interpretación cuasi-mecanicista del comportamiento de la persona con respecto a la norma positiva desarrollada por la organización. Se ha dejado, más bien superficialmente, un espacio muy reducido tanto a la ética social como a la ética individual. El reduccionismo ha dominado la realidad cotidiana.

Con la apertura de las sociedades y la dinámica del cambio organizativo de nuestras instituciones se tiene que abrir el espacio de actuación de la persona, y sus comportamientos no pueden regirse meramente por la norma mecanicista-reduccionista, rígida y poco flexible, sino que el comportamiento tiene que regirse por principios éticos que generen certidumbre, transparencia y legitimación, tanto de la actuación institucional como de la persona como directivo, político, accionista u obrero.

En una sociedad abierta, en una economía de mercado, en una empresa descentralizada, los valores éticos son referencias clave pa-

ra el comportamiento. Se reemplaza la norma rígida, mecánica y administradora por la valoración institucional e individual de los comportamientos éticos. La ética se convierte en componente básico de la coordinación en la economía. Frente a la incertidumbre del futuro, frente a la complejidad creciente de los sistemas, frente a la desconfianza, se alza la ética, sus valores y principios, como elemento básico de la realidad económica y empresarial de la vida social de una comunidad. La ética debe crear certidumbre, debe simplificar los sistemas, debe generar confianza en los comportamientos, basándose en los principios que los rigen, tanto de las instituciones como de las personas.

La actual tendencia e importancia concedida en los últimos años al desarrollo y preocupación por el «gobierno de las empresas», la búsqueda de «capital confianza» en y de las organizaciones, se convierten en la clave del éxito económico y empresarial, al recuperarse para la economía y para la empresa a la persona, en su plena dimensión, y a la institución, como portadora de valores generadores de confianza. La ética surge como elemento fundamental de la acción económica y social.

La obra de Utz, resultado de muchos años de investigación y de su actuación en la vida real, recoge de forma maestra las tres grandes dimensiones de la ética económica: su *dimensión histórica e interdisciplinar*; su *dimensión institucional*, reflejada en el profundo análisis de la organización de la economía que se refleja en el orden económico y social; su *dimensión integradora* de «lo económico» en «lo social».

Creo que bien puede afirmarse que esta obra realiza una magnífica interpretación de lo económico desde el humanismo, esto es, permite realizar una valoración económica integral. O dicho de otra manera, integra a la persona en el análisis económico, con lo que el cálculo económico se introduce en el largo plazo, considera la acción económica desde la persona y da un contenido real a los objetivos económicos.

Todo análisis económico, y esta obra presenta un análisis económico integral, exige, en una economía abierta y dinámica, contar con la capacidad de la institución y de la persona para adaptarse, con los menores costes económicos y sociales, humanos, a los cambios permanentes de la realidad. Y estos procesos de adaptación no los rea-

lizan los sistemas y procedimientos *per se*, sino que es la persona disponiendo eficientemente de los sistemas y de los procedimientos, dentro de organizaciones dialogantes, transparentes y regidas por comportamientos éticos.

Utz presenta, sin duda, una interpretación ética de la economía desde la perspectiva tomasiana en la que manifiesta su gran dominio. Pero también nos facilita, en particular, una clara visión de la economía. Es una gran aportación al análisis económico desde la capacidad que nos facilita trabajar en las tres categorías generadoras de doctrina, principios y normas operativas de actuación. Esta gran contribución debería aprenderla todo economista a la hora de acometer un análisis crítico económico-social, un análisis organizativo y cualquier diseño de las actuaciones de las instituciones y de las personas. No se trata de una obra de ética «tradicional», sino de una obra económica, de pensamiento económico, de su valoración ética. La economía es la clave de esta obra.

La magnífica conceptualización de las claves de la economía, su remisión a la evolución en el tiempo, la esencia de lo económico y la búsqueda de la eficiencia en la disposición de los recursos escasos al servicio de la persona, constituye una espléndida valoración de lo inseparable que es en el cálculo económico integral «lo económico» de «lo social».

La definición de los objetivos constituye en toda actuación económica y empresarial el proceso más complejo y decisorio en el éxito o fracaso de todo planteamiento económico y, en particular, de la forma de medir la eficiencia o el «logro» en la disposición de los medios. Esta clara estructuración del análisis de la fijación de los objetivos es una gran aportación por el hecho de que permite descubrir el ¿para qué? de la acción económica, pieza fundamental en la integración y en la motivación de la persona en la institución y en la responsabilidad de la acción económica.

No se puede hoy enseñar ni practicar en la realidad económica y empresarial sin asumir un concepto de eficiencia económica que sea tanto la clave económica de la asignación de recursos como la clave ética. Esta clara identificación de Utz entre «lo económico» y «lo ético» permite hilvanar la «razón» con la «ética» dentro de una dimensión operativa que facilita su utilización tanto para el político res-

ponsable de la configuración del orden económico-social como para el empresario y directivo, que son, a fin de cuentas, los que disponen de los recursos escasos y los utilizan.

El objetivo del logro de la mayor productividad global de los recursos disponibles constituye el primer objetivo económico y ético, con lo que se sientan las bases eficientes para el segundo objetivo: la creación de trabajo como pieza cualitativa de la dignidad humana y de la exigencia económica. Ésta es la gran contribución de Utz al integrar la persona en lo económico dentro de la acción humana.

El ámbito de las responsabilidades y de la asunción de los riesgos constituye otro de los componentes básicos en el diseño y en la realidad de la definición de las instituciones económicas y sociales. Quiero, en particular, llamar la atención sobre la gran labor didáctica y crítica que aporta Utz en el análisis de la política económica desde la perspectiva de su proceso organizativo, desde el orden económico y social. La responsabilidad del político y la responsabilidad del empresario y directivo constituyen hechos diferenciadores que permiten deducir y valorar dónde se encuentran los problemas, las causas y, consiguientemente, dónde deben plantearse las iniciativas para su solución. La valoración ética facilita el proceso de configuración de las instituciones y organizaciones.

Considero que tanto en la docencia como en la realidad empresarial debe analizarse la economía, los procesos económicos, así como su organización, desde una realidad que integre a la persona, sus potenciales y sus actuaciones. No se puede seguir haciendo un análisis económico sin la persona. Lo cual no impide, como bien señala Utz, que el experto económico utilice modelos económicos que asumen un fuerte reduccionismo del comportamiento humano, para aproximarse intelectualmente a la observación del hecho económico «puro». Otra cosa es su capacidad fuertemente restrictiva como referencia para la acción económica.

Es de gran interés observar en esta obra de Utz cómo analiza las tres funciones básicas del ordenamiento económico: evaluación de las necesidades, la propiedad como factor de la organización económica y en su dimensión individual, y el orden económico como expresión, no ya meramente organizativa sino interpretativa del papel de la persona en la economía.

El aprendizaje de la economía, en su sentido tradicional de «lo económico», debe completarse con el aprendizaje de la economía desde la ética, desde la persona en el contexto societario. De ahí que en esta obra logra Utz de forma maestra facilitar criterios y capacidad crítica para diseñar, valorar y discernir tanto en los procesos económicos y sociales como en los procesos de dirección de la economía y de la empresa.

La economía desde la ética constituye hoy, en una economía globalizada y abierta, la única forma de entender mercados, instituciones y comportamientos si se quiere que funcionen eficientemente y se logre el principio de la productividad global de los recursos dentro de un orden económico y social eficiente y justo. Es ésta una obra singular, de un gran humanista y hombre interdisciplinar, que ha sabido aunar en lo económico la dimensión ética de la economía en función de la persona.

Quiero agradecer cordialmente al Profesor Dr. Eugenio Recio su magnífica colaboración en la versión castellana del área del orden económico, a la Dra. María Teresa del Val Núñez por su contribución a la revisión crítica del manuscrito y preparación bibliográfica e índices, así como al Profesor Rodrigo Muñoz por sus sugerencias y comentarios y a Dña. Pilar Alonso por la paciencia en las múltiples revisiones mecanográficas de los manuscritos. Y, no por último, al padre Utz por su meritoria paciencia y su comprensión confiando que esta aportación contribuya en el ámbito de la lengua española a integrar la ética en el pensamiento y en la actuación económico-social y empresarial de los políticos, empresarios, directivos y estudiosos de la economía.

SANTIAGO GARCÍA ECHEVARRÍA
*Catedrático de Política Económica
de la Empresa*
Universidad de Alcalá
Enero de 1998

PRÓLOGO

En la vida política se pregunta al político sobre su visión del mundo y la forma de entender el desarrollo de la vida de los hombres desde la perspectiva del partido al que pertenece; en el ámbito de las ciencias sociales existe un interés por saber cuáles son las bases de las que un autor parte para el desarrollo del conocimiento. Dentro del ámbito de la honradez de todo autor debe conocerse su posición en cuanto al conocimiento y a su manifestación unívoca. Para dar respuesta a este imperativo moral escribo este prólogo.

La ética que aquí se presenta es la ética finalista en el sentido de Tomás de Aquino. Después de ocuparme durante 65 años de las obras de Tomás de Aquino y de su ética, y compararlas con otros planteamientos éticos, he llegado a la conclusión de que no existe ninguna otra concepción ética que ofrezca un planteamiento más apropiado para dar una respuesta práctica y concreta a la solución objetiva, por la vía lógica de las normas humanas, y con validez general. El derecho natural de Tomás de Aquino se diferencia de manera notable de aquellas otras interpretaciones que se leen en algunos juristas, filósofos y, sobre todo, teólogos. Lo que me ha preocupado en el transcurso de los muchos años que he trabajado sobre estas cuestiones básicas, y lo que más me ha sorprendido, es la superficialidad con que se ha escrito, por destacados profesores de diferentes facultades, sobre la doctrina del derecho natural de Tomás de Aquino.¹

La ignorancia se manifiesta, incluso, en la inserción de Tomás de Aquino en la nueva escolástica. A Tomás de Aquino se le califica co-

¹ Un ejemplo típico es la famosa aportación de Kelsen. Véase mi artículo «Ist Kelsen mit Aristoteles zu versöhnen?», en el libro homenaje a H. Schambeck, ed. por H. F. Köck y K. Korineck, Duncker & Humblot, Berlín 1994.

mo «esencialista», expresión que parece ser al mismo tiempo un insulto y un símbolo de la propia modernidad. Estos críticos no saben de la analogía que constituye el punto central de la doctrina normativa tomasiana y que es mucho más realista que cualquier otra posible propuesta alternativa.² Por lo que se refiere al esencialismo, debe anotarse que sin la premisa de la identidad del hombre no ha podido escribir ningún pensador ético y que no existiría ninguna declaración de los derechos humanos con validez universal. Expresado en términos teóricos: no existe ninguna ética realista sin abstracción. El experto ético necesita de un concepto general que, aun siendo abstracto, tenga validez real para todas las aplicaciones concretas.

No se trata ciertamente de una aceptación de detalles de la ética tomasiana. Lo que se encuentra en su doctrina de la moral pertenece, en una parte sustantiva, a la historia de la cultura. Lo decisivo es, sin embargo, la posición básica que adopta Tomás de Aquino al interpretar la realidad, esto es, su teoría del conocimiento. Y a esto es a lo que me refiero cuando hablo aquí de la importancia de Aquino para nuestro tiempo.

Partiendo de la base del conocimiento tomasiano, el experto ético debe asumir que toda acción a valorar debe investigarla por su objeto y objetivo. Por lo que, ante todo, debe captar el objeto de la acción desde la realidad empírica. Ésta es la primera etapa. Se trata de la definición, empíricamente asegurada, en primer término, sobre la utilización concreta que Aristóteles definió en *Peri Hermeneías* y *Analytica* y que también Tomás de Aquino denomina definición nominal. El experto ético comienza, por lo tanto, con un análisis empírico. En un segundo paso busca la ubicación de este objetivo de la acción en el marco de la vida humana. Aquí es cuando traspasa los límites de la dimensión empírica, esto es, el momento en que penetra en el objetivo existencial del hombre. Es en este momento cuando se establece plenamente la definición de una acción en el terreno real. Las acciones humanas se basan siempre en

² Véase a este respecto: «Die analoge Erkenntnis der Normen», en B. Ketter, *Sozialethik und Gemeinwohl. Die Begründung einer realistischen Sozialethik bei Arthur F. Utz*, Berlín 1992, pp. 55ss.

un transfondo moral, aunque su objeto inmediato no tenga una naturaleza moral. La tecnología de los genes, por ejemplo, es una cuestión de las ciencias naturales. Sin embargo, el científico en genes debe saber en qué medida son moralmente asumibles sus investigaciones. Sus experimentos reciben una calidad moral en cuanto que hacen referencia al sentido de la creación y del hombre. Todo ello supone una finalidad. El reconocer esta finalidad solamente es posible a través de una ética finalista fundamentada ontológicamente. Y éste es precisamente el motivo básico de la ética de Tomás de Aquino.

Con el fin de aclarar lo expuesto mediante un ejemplo económico, remitámonos al tratamiento del concepto de capitalismo. Definimos generalmente como capitalista al economista que asume el derecho de propiedad. Esta definición se utiliza por los idealistas predicadores morales para caracterizar a un codicioso usurpador de beneficio. El experto ético finalista, por el contrario, comienza por la experiencia y busca la definición original de capital, precisamente en un estado previo en el que no se ha hablado todavía de ningún orden de propiedad. Éste es, sin duda, un concepto obtenido empíricamente, pero, es también un concepto abstracto: medios para incrementar la productividad del trabajo con el fin de satisfacer las necesidades del hombre, independientemente de sus diferentes implicaciones en un orden económico. De donde se deduce una nueva investigación empírica sobre la forma en que se administra, de la manera más útil posible, el capital en el sentido de cubrir las necesidades. El experto ético tropieza en este terreno, lo mismo que el economista, con el interés propio. En este momento el experto ético debe llegar más allá del empirismo al plantear el interés propio en el marco de la naturaleza social del hombre. El convencimiento del experto empírico, esto es, del economista, de que la forma más racional de asignación del recurso capital es la propiedad privada, puede completarse filosóficamente, esto es, desde la naturaleza social del hombre, por el hecho de que la propiedad privada, como el interés propio, no solamente se encuentran, como quizás suponga el economista, al servicio del mayor bienestar material posible, sino al servicio del bienestar humano en su más amplia concepción. El concepto de la productividad global de la economía significa, desde la

perspectiva del experto ético, más que un éxito puramente material de la capitalización, ya que en determinadas circunstancias pueden ser excluidos del proceso de trabajo un tercio de los trabajadores. El experto ético considera en sus planteamientos un valor de largo plazo, que va mucho más allá del plazo del economista, buscando también la justificación económica en su planteamiento. Solamente se necesita calcular lo que cuesta un paro masivo a la sociedad, paro en el que no deben incluirse solamente las cargas que corresponden al seguro de paro, sino también el factor de coste del destroz moral (caída del nivel de formación, criminalidad, drogadicción, etc.). Sería especialmente interesante analizar el proceder ético-social de aquellos problemas que afectan a la justicia fiscal y que no han sido tratados en este libro. El principio genéricamente aceptado de obtención de resultados se sitúa en el más alto nivel, junto con el principio de la solidaridad. Sería, sin embargo, desastroso plantear este principio como la única regla práctica concreta, tal y como sucede frecuentemente. En determinadas circunstancias significaría la creación de una sociedad socialista cuyo resultado es la bancarrota. El investigador empírico, el economista, tiene que indagar, en primer lugar, la disposición de las personas a obtener resultados. Según esta disposición humana, para el orden económico concreto, el principio de solidaridad se delimita, o expresado de forma muy gráfica, se «filtra».

Lo cual constituye, de manera breve, la sistemática de la ética económica que presento en esta obra y que he aprendido en Tomás de Aquino. Concedo una gran importancia a esta sistemática. He tratado todos los temas decisivos de la economía, pero sin entrar en detalles. Me interesa marcar un camino para un tratamiento ético sistemático de las cuestiones económicas, sin pretender solucionar los problemas de la política económica, o sin querer tampoco rebasar las importantes publicaciones existentes en el ámbito de la ética económica. Me preocupo de considerar los límites de la ética económica.

Naturalmente que algunos economistas señalarán que aquí o allá no es de hecho posible la aplicación de las exigencias típicas de la ética en el desarrollo actual de la sociedad. Me encuentro en una situación idéntica a la de un médico frente a un paciente drogadicto.

O acepta el buen consejo, o le deja seguir su destino. El experto ético debe asumir, quiera o no, que no puede prescribir una moral marginal o una moral que trascienda todos los límites. Una posición errónea de los miembros de la sociedad se sancionará por el propio desarrollo económico-social. La paralización de la disposición al ahorro y de la responsabilidad personal, a la corta o a la larga, llevará una explosión insoportable de los costes sociales.

En la elaboración de la bibliografía me encontré ante el dilema de incluir toda la literatura que he ido acumulando durante los últimos años y publicarla en un segundo tomo, o bien, lo que tengo que hacer, desde el punto de vista financiero, es realizar una selección en la que no se da satisfacción suficiente. Para los años 1956-1979 me remito a mi bibliografía de la ética social, tomos 1-11. Esta literatura no está incluida, a excepción de algunas publicaciones, en esta bibliografía. Las obras que se han publicado antes o después, así como los artículos, han sido incluidas en la bibliografía, pero no se han publicado. Por motivos financieros solamente he podido incluir determinadas publicaciones. En interés de una reducción de la bibliografía expuesta he tenido que seleccionar las referencias bibliográficas. En la versión que aquí se presenta se ha reducido la Bibliografía, por lo que remito al lector a la obra en alemán.

Sin la colaboración de mi asistente, la Dra. Brigitta Gräfin von Galen, no hubiera aparecido este libro. A ella y a muchos de los economistas y políticos a los que debo muchas sugerencias dedico esta obra con mi más profundo agradecimiento.

ARTHUR F. UTZ

S U M A R I O*

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
PRÓLOGO	15
CAPÍTULO I: LA ECONOMÍA COMO CIENCIA	23
CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LA ÉTICA ECONÓMICA	81
CAPÍTULO III: LA RACIONALIDAD ECONÓMICA	89
CAPÍTULO IV: NECESIDAD Y «NECESIDAD ADQUISITIVA»	103
CAPÍTULO V: LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN	111
CAPÍTULO VI: LA PROPIEDAD PRIVADA	131
CAPÍTULO VII: LOS SISTEMAS ECONÓMICOS	165
CAPÍTULO VIII: DEMANDA Y OFERTA	233
CAPÍTULO IX: EL SISTEMA MONETARIO Y CREDITICIO	245
CAPÍTULO X: EL PRECIO JUSTO	269
CAPÍTULO XI: EL SALARIO	277
CAPÍTULO XII: EL BENEFICIO	293
BIBLIOGRAFÍA	299
ÍNDICE DE AUTORES	321
ÍNDICE DE MATERIAS	325
ÍNDICE GENERAL	341

* Véase Índice General en pp. 341-346

CAPÍTULO I

LA ECONOMÍA COMO CIENCIA

En una visión global de la economía se trata de poner de manifiesto que ninguno de los planteamientos científicos puede pretender ofrecer una visión global sobre una economía justa. Cada uno de los planteamientos científicos tiene algo que decir, pero sólo sobre una parte del conjunto de los problemas. Todos tocan aspectos parciales, pero ninguno posee la visión de conjunto. Los expertos en economía consideran que los expertos en ética deberían comenzar por estudiar economía, antes de manifestarse sobre la misma, y lo mismo podría decirse del teórico de lo económico, el cual deberían estudiar ética antes de justificar su modelo como «ético». Así, las publicaciones actuales sobre ética económica escritas por los teóricos de la economía, bajo el título de «Ética Económica», son más bien un «título», ya que confunden ética con eficiencia. Asimismo la historia demuestra cómo los teóricos puros de la teoría económica no han realizado una buena política económica, sino que ésta la realizan aquellas personas que interpretan el conjunto de las preocupaciones de la sociedad, dentro de las cuales, naturalmente, también se encuentra la preocupación por el incremento de la productividad. Con el fin de precisar el ámbito de la economía, nos vamos a ocupar, en primer lugar, de la definición global de la economía, que es válida para todas las ciencias que se ocupan de la misma.

I. LA DEFINICIÓN DE ECONOMÍA

La persona es, tal como ya señaló Aristóteles, un ser potencial, esto es, un ser con necesidades que debe utilizar sus diferentes capacidades para cubrirlas. Como ser viviente, necesita de bienes mate-

riales para el desarrollo personal. La actividad con la que la persona cubre sus necesidades con bienes materiales para su desarrollo se define como actividad económica. Aunque la satisfacción de las necesidades afecta, en primera instancia, a la pura existencia vital, también afecta a todos aquellos bienes que sirven para el desarrollo cultural. De esta primera consideración se deduce, de manera unívoca, que el objetivo de la actividad económica no es sólo la disposición de bienes materiales. Si bien la persona, en cada caso concreto, determina de manera libre su objetivo, éste se encuentra, sin embargo, por regla general y por su propia naturaleza, predeterminado por su objetivo final. No puede alcanzarse fuera de su naturaleza. Es cierto que «puede» actuar, dentro de sus libertades, en sentido contradictorio, pero entonces se pierde en un nivel en el que no encuentra la felicidad humana. La acción económica es, por consiguiente, racional, cuando tiene lugar en el sentido de la predisposición del ser humano. Por tanto, se puede también definir la economía, la actuación económica, como el *conjunto de todas aquellas actividades por las que la persona dispone de los bienes materiales para cubrir sus necesidades vitales y culturales*. Esta definición tiene validez general, tanto para la persona como ser individual o como miembro de una comunidad.

La persona es un ser social, esto es, por un lado, depende de la ayuda del prójimo para cubrir mejor sus necesidades, pero, por otro lado, tiene, al mismo tiempo, la obligación de coordinar la satisfacción de sus necesidades con las de las otras personas, así como contribuir a cubrir las necesidades del conjunto. De ahí que la acción de satisfacer sus propias necesidades se convierta en una actividad social, esto es, le obligue a la *cooperación*. La *obligación a cooperar* se fundamenta en que solamente hay un único mundo de bienes a disposición de la humanidad. La economía se convierte de esta manera en una «economía social» o «societaria», esto es, en la utilización *cooperativa* de los bienes materiales para cubrir las necesidades vitales y culturales. Ahora bien, esta definición no dice nada sobre cómo organizar la «economía societaria», esto es, si se debe organizar según un criterio comunista o siguiendo un planteamiento basado en la propiedad privada. En cualquiera de los casos, la interpretación de una «economía societaria» lleva consigo la búsqueda de un objetivo

común por parte de todos los miembros de la sociedad, independientemente de que a este objetivo se le defina como «bien común» o «Estado de Bienestar» o «intereses comunes».

Y dado que la humanidad, que tiene que servirse de los bienes materiales, posee una dimensión temporal ilimitada, toda comunidad económica tiene la obligación de actuar de manera «ahorrativa» (eficiente) en cuanto a la disposición de los bienes. La ciencia económica ha diferenciado, hasta ahora, entre bienes «escasos» y bienes «no escasos», considerando el aire y el agua como bienes «no escasos», por lo que se les ha excluido de las consideraciones económicas. Error cuyas consecuencias se perciben hoy de manera muy clara. Todos los bienes son escasos desde el punto de vista de las necesidades infinitas de la totalidad de la humanidad. El *ser económico* tiene que cuidar, por tanto, de alcanzar sus objetivos de satisfacción de forma racional evitando toda explotación de los recursos que contradiga el destino del conjunto de los bienes materiales. Pero la ciencia económica se articula en torno a las necesidades de cada momento, por lo que se ocupa únicamente de la escasez de aquellos bienes que le preocupan al hombre para cubrir sus necesidades actuales. Por consiguiente, atribuye particular importancia a la escasez de aquellos bienes que se demandan. En este sentido se puede definir la economía como el *conjunto de las disposiciones y actuaciones del hombre para abastecerse con bienes escasos*. P.A. Samuelson define de manera algo más amplia la economía: «el análisis de las decisiones de la sociedad y de sus miembros sobre cómo utilizar los medios de producción escasos, con diversas alternativas de utilización —sea con o sin ayuda del dinero— para la producción de diferentes bienes, y cómo se distribuyen estos bienes entre el consumo actual y futuro de los individuos y entre los grupos de la sociedad. Analiza costes y utilidades que se encuentran relacionados con una mejora del sistema de utilización de los medios de producción.»¹

Y puesto que la economía sirve, en gran medida, para cubrir las necesidades, un bien económico posee su valor en función de su contribución al bienestar humano, independientemente de lo que haya supuesto en trabajo y sacrificios. Por tanto, el *valor* no se pue-

¹ Samuelson, P.A., *Volkswirtschaftslehre*, Colonia 1955, tomo 1, p. 21.

de confundir con el *precio*. El *verdadero valor* es el valor de uso en el amplio sentido señalado. El valor de uso, determinado societariamente, se encuentra también en los fundamentos de la doctrina del valor de Marx, a pesar de que Marx planteó el valor de uso en otro sentido, en el cual no se va entrar aquí.

La definición de «economía societaria» o «social», de la «economía» en términos generales, como también en la economía de cada una de las personas, considerada como aquella actividad que busca la satisfacción de sus necesidades, en el sentido más amplio de la palabra, no debe entenderse en el sentido de una producción racional de bienes en favor de las personas que la realizan concretamente. La actividad productiva de la persona, de toda persona, se encuentra permanentemente en relación con la humanidad, en el transcurso de todos los tiempos. Por tanto, el concepto de necesidades vitales y culturales, sobre el que se sustenta la definición de economía, debe entenderse siempre en el contexto de la humanidad en el transcurrir de los tiempos. La actividad económica de cada una de las generaciones se encuentra condicionada por las necesidades culturales de las generaciones futuras. Entre las *necesidades culturales* debe considerarse también una *vida societaria ordenada* en la que se encuentren integradas todas las personas, de manera que todas puedan participar en el conjunto de actividades a realizar (pleno empleo).

La definición que he formulado no dice nada sobre la libertad de consumo, del logro del beneficio, etc. La definición arranca meramente del objetivo de la economía de satisfacer las necesidades individuales y colectivas de todos los miembros de una sociedad para lograr el desarrollo humano, esto es, el «bien común». Naturalmente que la libertad pertenece a la esencia del hombre. Como valor esencial, es asimismo un valor dentro del desarrollo humano y, por ello, se ha de considerar también dentro del objetivo de la economía. Pero aún no se ha dicho nada sobre el proceso económico, sobre si este proceso económico debe basarse en la libre disposición en el consumo y en la producción. Esta cuestión se aborda en el análisis de los sistemas económicos. Partiendo de la economía de mercado, define Johannes Messner el objeto de la economía: «El objeto social de la economía consiste en lograr el máximo bien común universal que se pueda alcanzar, dentro del marco de la máxima disposición de liber-

tad de actuación con los bienes naturales y los recursos humanos disponibles en una economía.»² Messner considera que su definición se asemeja a la de Adolf Weber³: «El objetivo de la economía consiste en asegurar e incrementar permanentemente la rentas reales del trabajo teniendo presente la libertad y la dignidad del ser humano.» Sin embargo, en esta definición se puede entender libertad y dignidad de manera muy genérica, sin que se piense en la libertad para obtener beneficios. Se pone claramente de manifiesto que la actuación económica como acción humana tiene que ser, de alguna manera, siempre libre. Pero la libertad nunca puede ser absoluta. Siempre está, de alguna manera, normativizada. Sería muy dudoso que la actuación económica deba ser en esencia tan libre que suponga, como en una economía de mercado, el logro de ganancias, aunque limitadas por el principio de la competencia. En una situación de emergencia (economía de guerra) no existe ninguna libertad para el logro de ganancias. Por ello la definición suprema del objeto económico debe abstraerse, en la medida de lo posible y dentro de cada sistema económico, de los elementos típicos del proceso económico.

II. LAS DIFERENTES INTERPRETACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIETARIA (SOCIAL)

A continuación se analizará únicamente la «economía como cooperación», es decir la *economía societaria (social)*. Es en la cooperación cuando se desarrolla el elemento social del hombre. No se tratan de eliminar aquellas normas que poseen validez para las personas individualmente (en nuestro caso el solitario Robinson). Tanto para el hombre solitario como para el que vive en comunidad tienen validez las normas del hombre como tales.⁴ En nuestro análisis estas

² Messner, J., *Das Naturrecht*, 7.ª ed., Berlín 1984, p. 989.

³ Weber, A., *Der Kampf zwischen Kapital und Arbeit*, 6.ª ed., Tubinga 1954, p. VI.

⁴ Aquí se está haciendo referencia a una división triple de la ética: 1. La *ética personal*, esto es, la ética general; 2. La *ética individual*, que se refiere a la ordenación de los medios en función de los objetivos vitales que se ha fijado el individuo; 3. La *ética social*, que considera cada una de las personas como parte del conjunto de la comunidad. Tanto para la ética individual como para la

normas se interpretan, sin embargo, desde el punto de vista de las consecuencias en las relaciones interhumanas en el ámbito de la actuación económica.

1. *La teoría económica «pura»*

La teoría pura de la ciencia económica intenta estar, por principio, libre de *juicios de valor*. Parte del modelo de la economía de mercado. Su función consiste en la construcción de un modelo en el que se garantice el intercambio de productos dentro de una utilización eficiente y lo más racional posible de los factores de producción, teniendo en cuenta los mecanismos reguladores del mercado. No se discuten los objetivos que tiene que fijar la política económica. No se oculta la necesidad de objetivos que le sirven a la economía como medio. Por consiguiente, es un error la interpretación que se hace frecuentemente de que la teoría económica considera la economía como un medio sin objetivos. Contra esta interpretación se manifestaron representantes eminentes que consideran la economía «libre de juicios de valor». Así, por ejemplo, Max Weber: «Si algo significa la economía, desde el punto de vista práctico, es la elección precisamente entre objetivos.» Ahora bien, se «orienta en la escasez de los medios de que se dispone para alcanzar diversos objetivos»⁵. Sin embargo, esta definición corresponde más a la *economía política* que a la *teoría de la economía clásica*.

La importancia práctica de la teoría «pura» de la economía no debe subestimarse por parte de ningún experto de la ética o de la política. Ya que incluso en la fijación de objetivos valorativos se deben considerar siempre las consecuencias que se derivan de una definición ética o política de los objetivos económicos en lo que respecta a la utilidad económica de los factores de producción. La limitación que plantea el concepto de «escasez» de bienes posee una

ética social, la ética personal se convierte en la máxima norma de referencia. Véase Utz, A.F., *Sozialethik, Parte I. Die Prinzipien der Gesellschaftsethik*, pp. 142ss.

⁵ Weber, M., *Wirtschaft und Gesellschaft*, 1921, p. 32.

determinada importancia, tanto para el experto ético como para el experto político, ya que engloba, en una amplia medida, la problemática sobre cómo satisfacer las necesidades.

El hecho de que la teoría económica clásica, con su pretendida «neutralidad frente a los juicios de valor», no asuma determinados valores ha sido objeto de constante disputa. Los representantes de la *economía política* consideran que el hombre económico que se supone en la interpretación de los clásicos es un «monstruo», ya que no tiene ninguna calidad moral y, por tanto, no es persona, por lo que no tiene sentido realizar sobre esta interpretación de la persona un análisis serio de la economía. En realidad, los clásicos presuponen un hombre que únicamente piensa en términos económicos, el *homo oeconomicus*, tal como lo define A. Marshall: un sujeto «que, lejos de toda influencia ética actúa de forma precisa y enérgica con una orientación al beneficio monetario, actuando de manera mecanicista y egoísta».⁶ Desde el punto de vista ético, el *homo oeconomicus* es un ser humano moralmente específico, ya que no aprecia el objetivo natural de su destino.

Si bien es cierto que el *homo oeconomicus* es un ser irreal, se le asigna, sin embargo, un comportamiento que es típico del hombre que actúa en una economía de mercado: la búsqueda del beneficio. Por consiguiente, y a pesar de todo el irrealismo del *homo oeconomicus*, es legítimo e interesante analizar el proceso económico-social desde el punto de vista del *homo oeconomicus*, esto es, plantearse cómo sería el proceso económico si todos los hombres actuaran bajo la orientación del beneficio. Y esta no es una cuestión demasiado presuntuosa, como si se tratase de un análisis utópico de cómo sería la sociedad si todos los seres humanos anduviesen a cuatro patas. Naturalmente que el pensador clásico de la economía tiene que ser consciente de que su análisis tipificador de un comportamiento humano es, por naturaleza, un planteamiento de teoría de juegos, y

⁶ «Economic man, who is under no ethical influences and who pursues pecuniary gain warily and energetically, but mechanically and selfishly», en Marshall, A., *Principles of economics*, 5.^a ed. 1907, prefacio a la primera edición de 1989. Contra esta tesis véase Vito, Fr., *Introduzione alla economia politica*, 2.^a ed., 1952.

que, por consiguiente, no puede facilitar ninguna recomendación válida para la política económica. Pero deben considerarse sus valoraciones en lo que se refiere a las decisiones de la política económica. La orientación al beneficio constituye una posición básica del comportamiento humano con respecto a la utilización de los bienes materiales. Cabe lamentarse de que el hombre se encuentra preferentemente motivado por su propio bienestar y que el bien común solamente lo persiga como medio para el logro del bien propio. Pero ciertamente hay que contar con que en su propia naturaleza radica este interés individualista. El experto ético sabe muy bien que a menudo no se debe elegir lo óptimo, sino lo menos bueno, con el fin de lograr, al menos, algo bueno, sobre todo en el ámbito económico. El pretender el bienestar propio es en sí lógico; solamente que debe integrarse, de una determinada forma, en el interés comunitario.

Asumiendo todas las justificaciones mencionadas en la actuación económica sobre la orientación al beneficio, puede deducirse que el resultado de tal investigación es poco realista. Ello se debe a que se mezcla el logro del beneficio con otros motivos de la acción económica; y sobre todo como recalca Schumpeter, con el valor del espíritu empresarial de crear nuevas prestaciones empresariales. La generalización de la orientación de la persona al beneficio es tan poco asumible como, en una comparación muy tosca, el sobreestimar la explotación del prójimo.

2. *La economía política*

Hasta hace poco tiempo la teoría económica no reconocía las interdependencias entre la política y la sociología, renunciando especialmente a la utilización explícita de los *juicios de valor*. La economía política asume los juicios de valor y analiza las interdependencias existentes entre las decisiones económicas y los aspectos políticos y sociológicos. Acentúa más las interdependencias globales que los aspectos singulares. Se debe incluir en esta consideración al Estado, con su constitución y sus decisiones. Por consiguiente, no se considera al Estado, como lo hace la teoría clásica de la economía, como

el que fija los datos que configuran la economía. El conjunto de datos corresponde al análisis científico de la economía. Se investiga su impacto en la utilización racional de los factores de producción. De esta manera la economía política preserva al político de las exageradas demandas de la economía. En términos de una fundamentación filosófica, se dan las bases con las que se descuidan cuestiones singulares.

La economía política se puede apoyar en dos fundamentos diferentes: uno filosófico y el otro empírico.

La fundamentación filosófica la introduce Karl Marx. Bajo la premisa de que no debe existir la propiedad privada, tampoco por parte de grupos privados como las cooperativas, empresas autogestionadas, etc.; solamente queda entonces como propietario el Estado, esto es, la sociedad organizada por el Estado. La economía es únicamente una parte de la «cooperación societaria». Debe contribuir al objetivo común de la sociedad. Por tanto, la relación entre objetivos y medios es una cuestión meramente política. Con lo cual la economía solamente tiene sentido como *economía política*. Naturalmente que una economía organizada de esta manera tiene también que asumir la limitación de los factores de producción, suelo, capital y trabajo. La asignación de estos factores se realiza conforme a normas unívocas, normas que están definidas por las autoridades del Estado, y que son las que determinan el bienestar global. La economía no puede, por tanto, desarrollarse por el hecho de que sólo considere la utilización económica más racional posible de los factores de producción. Las necesidades, así como también las exigencias de resultados, se basan en los potenciales económicos existentes. Se trata, en sí, de una concepción ideal que se encuentra ante la difícil situación sobre cómo puede motivarse a los hombres en una organización económica que no considera las necesidades individuales, de forma que no se despilfarre el capital y que las aportaciones personales se realicen con una orientación al bienestar colectivo.

Por su parte, la economía política, desde una fundamentación empírica, considera, en un planteamiento opuesto a la fundamentación filosófica, que la política económica no asume, en ninguna de las formas, el concepto desarrollado por la teoría pura, ni tampoco puede perseguirlo, y que los aspectos sociológicos y políticos juegan

un papel decisivo. Para clarificar esta nueva perspectiva de la ciencia económica se puede plantear la misma pregunta ante la que se encontraría un reformador de la agricultura. Puede ser que la transformación de los latifundios en empresas agrícolas pequeñas, individuales, sea económicamente racional, y tener las viviendas y los establos en cada una de las granjas, con el fin de evitar largos recorridos hasta los terrenos agrícolas. Esto se ha intentado en España, pero solamente se han conseguido fracasos, debido a que los españoles no quieren vivir de forma aislada. ¿Debe lograrse, tal como opinan algunos representantes de la economía clásica, una modificación de las condiciones sociológicas en favor de un incremento de la productividad, o de la rentabilidad, o se debe buscar aquella rentabilidad económica que sea posible lograr teniendo en cuenta las consideraciones sociológicas? La economía política basada en la fundamentación empírica, al contrario que la que se basa en la fundamentación filosófica, trata de dar respuesta a esta pregunta. Analiza las alternativas, esto es, calcula las ventajas y desventajas que se deducen de las diferentes alternativas. La decisión la adopta luego el político.

La economía política, en la medida en que asume de manera estricta la fundamentación empírica, no trata de dar ninguna orden. En este sentido es neutral en cuanto a los juicios de valor, como la propia teoría económica. Pero incluye en su valoración los múltiples objetivos posibles, con lo que considera los valores al realizar el cálculo económico, aunque de forma hipotética: cuando..., entonces... De manera detallada analiza, por ejemplo, a la hora de fijar los objetivos de la libertad individual, de la justicia social, de la paz social, de la estabilidad social, de la seguridad, etc., las consecuencias que repercuten en la eficiencia de la producción y de la optimización de Pareto. La economía política no considera como universalmente válidos estos parámetros de eficiencia y optimización de Pareto para la valoración del orden económico. Ya que la eficiencia económica solamente puede considerarse, como juicio de valor, como un objetivo del orden económico. Lo mismo puede decirse en lo que afecta al óptimo de Pareto: no debe realizarse la mejora de un individuo si se crea una situación peor para otro sujeto económico. Este principio es, desde un punto de vista ético, dudoso. Puesto que la mejora

de uno puede, sin que se empeore el *status quo* del otro, vulnerar la justicia distributiva, independientemente de la envidia que puede surgir en aquel que se encuentra en peor situación. John Rawls⁷ ha vinculado la mejora de un individuo a la condición de que el otro se beneficie de la misma manera de este mejor posicionamiento. La economía política asume todo el debate en torno a los juicios de valor, tal y cómo se considera en la vida económica. Es por lo que busca alternativas. Con el fin de permanecer fiel al principio empírico, elige, de manera hipotética, una de las muchas decisiones de valor y analiza sus consecuencias económicas. Lo difícil en la investigación es siempre cuando no existe un solo objetivo (por ejemplo, libertad o justicia), sino cuando se considera hipotéticamente un conjunto de objetivos que tienen que aceptarse como objetivos reales hipotéticos: paz y justicia, libertad y seguridad, etc. Aquí es cuando la economía política se aleja bastante de la realidad político-económica, ya que en este ámbito siempre existe una determinada tendencia a los objetivos concretos. Por tanto, una economía política práctica se tiene que identificar con determinados valores, esto es, tiene que asumir unos valores filosóficos previos, de los cuales parte, aun cuando esta aceptación sólo se asuma por aquellos que consideran como razonables estos valores.

Con lo cual no se puede considerar a la *economía política* empírica como ética económica, ya que su investigación tiene siempre presente la eficiencia de la economía, según las premisas asumidas previamente. Para el economista es siempre hipotética la fijación de los objetivos a través de los valores. Sin embargo, existen representantes de la *economía política* que se deciden por unos valores que consideran válidos, en términos generales.

El dominio teórico de las condiciones sociológicas y políticas de las que se derivan la definición de los objetivos por lo que se refiere a la eficiencia de una economía, posee, sin duda, un gran valor para el conocimiento, y en cualquiera de los casos un valor muy superior a la aportación de la *teoría clásica pura* que solamente prevé como valor la libertad formal. La *política económica* práctica exige, sin

⁷ Rawls, J., *A Theory of Justice*, 1971.

embargo, mucho más. Los cálculos matemáticos de la *economía política* no pueden precisar la vida real, ya que no son capaces de describir de manera concreta lo que se entiende como bienestar general. El «*bienestar social*» es consecuencia de una serie de objetivos, consecuencias que también se descuidan en la economía política, ya que no puede resolver teóricamente su ordenamiento jerárquico, puesto que esta jerarquización solamente puede ser reconocida por una valoración moral.

3. *La consideración ontológica*

La consideración ontológica se clasifica en una visión empírica y otra filosófica. En el primer caso se investiga el comportamiento del hombre en relación con los bienes en lo que afecta a su propia conservación y desarrollo. Establece, por ejemplo, que la persona piensa, en primer término, en sí misma, aunque reconoce, al propio tiempo, que sin un intercambio de bienes, prestaciones y conocimientos no puede alcanzar sus propios objetivos. El comportamiento solidario es, por lo tanto, consecuencia del interés propio. La persona, con el fin de facilitar el intercambio, crea el dinero, los bancos, etc., crea instituciones, por ejemplo, el derecho económico. En el centro de todas estas consideraciones se plantea la relación del hombre con respecto al trabajo, su elección de consumo, su motivación para realizar prestaciones, su actuación con los bienes, con el dinero etc. En cierta medida son comportamientos humanos psicoanalíticos. La literatura ofrece múltiples publicaciones de esta naturaleza con respecto al comportamiento económico.⁸

La *consideración ontológico-filosófica* se diferencia de la *ontológico-empírica* por el hecho de que los datos empíricos se investigan más a fondo con el fin de determinar cuál es el «comportamiento natural». Así se plantea la exigencia de realización y desarrollo median-

⁸ Véase Weisser, G., *Wirtschaftspolitik als Wissenschaft. Erkenntniskritische Grundlagen der praktischen Nationalökonomie*, Stuttgart 1934; Giersch, H., *Allgemeine Wirtschaftspolitik. Tomo I: Grundlagen*, Wiesbaden 1961; Bernholz, P., *Grundlagen der politischen Ökonomie*, tomo 3, Tubinga, 1972-1979.

te sus propias prestaciones e iniciativas como la potencialidad del ser humano, y la búsqueda de un amplio ordenamiento jurídico, así como un comportamiento solidario con la naturaleza social del hombre. El comportamiento de cada individuo, que puede deducirse empíricamente, por ejemplo, cómo actúa con la propiedad o con el dinero, se refleja en un ámbito real y concreto, que solamente puede interpretarse desde el punto de vista filosófico a través de unos principios sociales superiores. El filósofo se mueve en el nivel de las esencias inmutables. Pero no puede renunciar a los conocimientos empírico-ontológicos, ya que le son necesarios para penetrar en la esencia de las cosas. Este conocimiento del ser solamente puede lograrse mediante la abstracción de lo concreto.⁹ Y esto no es una intuición idealista. Es la realidad, pero vista desde una base profunda, que no puede abarcarse desde el análisis empírico. El conocimiento filosófico de la naturaleza social del hombre no puede analizarse sobre la base de los datos empíricos. En Aristóteles se mezcla el conocimiento empírico y el filosófico de tal manera que se hace muy difícil determinar dónde se encuentra la dimensión empírica y dónde la dimensión filosófica. La misma interpretación se da cuando se trata de la naturaleza social del hombre en Santo Tomás de Aquino.¹⁰ Pero la diferencia es muy importante, ya que, como se ha señalado, los datos empíricos, que formulan un fenómeno general, no pueden expresar la esencia. Por ejemplo, la preferencia que da el hombre, en términos generales, a su interés propio frente al interés común, no puede fundamentarse en la naturaleza del hombre como tal. Este fenómeno es de naturaleza empírica, aunque pueda deducirse en términos generales. Esta situación se produce en una comunidad cuando, sin considerar la prioridad del interés propio, está amenazada, o puede estar amenazada la dignidad personal que le da la naturaleza a todos los hombres.

⁹ Esta abstracción es total, al contrario de la abstracción parcial, en la que puede destacarse un fenómeno concreto (p.e. logro de beneficio, eficiencia) en el sentido de la «abstracción puntual» de E. Husserl, que constituye la base de W. Eucken. Véase capítulo III: La racionalidad económica.

¹⁰ Véase a este respecto B. Kettern, *Sozialethik und Gemeinwohl, Sozialwissenschaftliche Schriften*, núm. 22, Berlín 1992, pp. 115ss.

Desde la dimensión empírica no pueden deducirse normas éticas. Solamente la consideración filosófico-ontológica lleva de manera directa a la ética. Incluso, es en sí ética, en la medida en que la ética se entienda como ciencia del objetivo natural del hombre, en el sentido de la doctrina del derecho natural clásico.

4. *La consideración ética de la economía*

Los fines se establecen de manera normativa por la naturaleza humana. En los fines se reconoce, por consiguiente, la norma de la acción. En relación con esta norma, la consideración filosófica es una consideración ética. El conocimiento puramente empírico de los motivos que han llevado al hombre a asumir, durante un largo periodo de tiempo, normas de actuación económica es, sin duda, de gran ayuda para el conocimiento de normas cuasi-naturales. Pero no son suficientes para determinar las normas que corresponden a la esencia del ser humano. Este conocimiento se encuentra, precisamente, en un elevado nivel de abstracción. Marx ha intentado alcanzar este nivel con validez universal. Para ello asumió en su concepto de «naturaleza» una interpretación del hombre materialista que dedujo de una modificación de la interpretación del concepto de Hegel sobre el espíritu objetivo. Para lo cual no utilizó ninguna abstracción, como tampoco lo hizo Hegel para su concepto de la naturaleza.¹¹ Sólo sobre la base de la abstracción de todas las circunstancias individuales y condicionantes del desarrollo se llegó a lo que en sentido aristotélico-tomístico se define con el concepto de «naturaleza».

Una sistemática filosófica auténtica¹² de la acción económica arranca de la orientación de los fines de la naturaleza humana como tal e investiga, en segundo lugar, aquellas motivaciones que se con-

¹¹ Véase la publicación de G. Wetter, *Die Umkehrung Hegels*, Colonia 1963.

¹² El acento se pone en la sistemática, a diferencia del proceso del pensamiento, con cuyo medio se alcanzan conocimientos universales. Este proceso comienza con los fenómenos concretos y se eleva por abstracción al ser.

sideran empíricamente como inamovibles, por lo que deben considerarse a la hora de definir concretamente las normas de actuación. El punto de partida es, por tanto, la finalidad de la naturaleza social-personal del ser humano. Este planteamiento se encuentra lejos, sin duda, de la realidad, ya que esta realidad adopta formas concretas y, sobre todo, el hombre económico no se comporta de acuerdo con la naturaleza, sino con sus deseos. Sin embargo, la finalidad que se fundamenta en la naturaleza abstracta no debe definirse como irrealista. Debe ser siempre válida como norma de orientación con el fin de evitar, a corto o a largo plazo, las consecuencias de una decisión errónea.

La introducción de la finalidad natural en el análisis de la acción económica, de la que se deducen las normas éticas, no se puede realizar con la filosofía trascendental de Kant, ya que para éste el conjunto de la acción humana está determinado moralmente sólo por la libertad, de forma que el «orden económico» solamente puede ser concebido como el orden de las acciones libres, esto es, arbitrarias. En la perspectiva del derecho natural, de carácter tomístico-aristotélico, la libertad solamente puede entenderse como calidad de la naturaleza humana. Y por ello la libertad está vinculada a la misma y comprometida con su naturaleza.

La ética neokantiana, que no parte de normas absolutas, de normas de tipo material prescritas, solamente investiga las condiciones de la asunción ética de las exigencias que plantea la racionalidad económica en un mundo social lleno de externalidades (costes sociales y ecológicos de la actuación económica). Considera, en primer término, la realidad económico-racional para preguntarse a continuación sobre la aceptación responsable, individual, por parte de los distintos miembros de la sociedad. No cabe la menor duda de que de esta manera puede determinarse el orden económico real, que puede estar éticamente legitimado. La pregunta que se plantea es si este orden económico corresponde a la verdadera imagen del hombre, esto es, si también está legitimado éticamente en sus contenidos. Ya que su legitimación ética, en la perspectiva neokantiana, solamente se produce en atención a la libertad de las decisiones. Pero no debe olvidarse que desde la lógica normativa del derecho natural tiene que producirse la aceptación fáctica del orden por la so-

ciudad. Pero este proceso analítico arranca del objetivo final de la economía para definir a continuación los objetivos concretos de la racionalidad económica conforme con las normas éticas superiores, con lo que se logra la solución a los problemas económicos existentes. Según el derecho natural no puede asumirse simplemente la aceptación de una propuesta de política económica, independientemente de cuál sea la aceptación de su motivación ético-individual por parte de la mayoría de los miembros de la sociedad. La aceptación debe estar legitimada objetivamente conforme al desarrollo de las normas. Ejemplo típico de esta actuación es la doctrina de la propiedad privada. El orden de la propiedad privada no es otra cosa que el instrumento para estimular el interés por la contribución de todos los individuos en una sociedad, y de esta manera lograr la mejor realización económica posible del bienestar general, esto es, el imperativo absoluto del bien común.

En la medida en que la actuación moral no se entienda sólo como acción derivada de la libertad, sino que considere también el aspecto material de la acción, su objeto, como constitutivo de la moralidad, toda acción económica está sometida a la aceptación, o al veredicto, de la ética, puesto que fomenta u obstaculiza la realización de los objetivos del hombre, de su perfección. Y puesto que toda acción humana implica, de forma natural, consciente o inconsciente, un objetivo final, esta acción se encuentra normativizada, de manera positiva o negativa, por la naturaleza humana. La acción económica no puede sustraerse a esta necesidad natural. Todo orden económico está cualificado éticamente por su referencia a las normas de la naturaleza del hombre, o, tal como se expresa J. Messner,¹³ por el fin existencial de la persona, a lo que debe añadirse, sin embargo, que está normativizado por la naturaleza.

Las principales normas naturales que tienen validez en la vida humana corresponden al catálogo de los Derechos Humanos presentado por la ONU. Desde el punto de vista filosófico no se trata, en primer lugar, de los derechos de cada uno de los individuos, sino de las obligaciones de la comunidad para crear las condiciones necesarias que permitan la realización de los derechos fundamenta-

¹³ *Das Naturrecht*, pp. 982ss.

les. La economía debe considerar que la sociedad no se compone solamente de personas con derechos subjetivos, sino que también se trata de individuos con obligaciones, de forma que no obstaculice la realización de los derechos, sino que los apoye positivamente. Se trata, por ejemplo, de las exigencias que plantea la ética social a la política económica a la hora de organizar la economía y considerar la importancia básica de la familia.

Las normas de la acción económica, de las que habla la ética orientada al derecho natural, no deben interpretarse en el sentido de un «deber-ser» moral puro, sino que están dotadas, al propio tiempo, de un considerable aparato de poder de sanción. Los defensores en el mundo occidental de la economía de mercado critican permanentemente a la economía planificada por la falta de libertad en el consumo y en la producción que lleva a la pobreza social. Lo que se arguye con respecto a la libertad afecta también a otros valores que condicionan la acción económica. La falta de consideración de la dimensión humana en el trabajo lleva a una «paralización» de la mano de obra; la falta de consideración de la familia lleva a un deterioro de la moral societaria y, en consecuencia, de la moral económica hasta la corrupción; la explotación despiadada de las condiciones de vida ecológicas lleva a la destrucción de la economía, de lo que hasta ahora solamente conocemos una parte muy insignificante. Hay que dar razón a Marx en el sentido de que las acciones contra la naturaleza humana llevan a la ruina. En lo único en que Marx se ha confundido es, en primer lugar, en el hecho de que parte de una interpretación errónea del hombre y, en segundo lugar, que asume las contradicciones donde fácticamente no existía ninguna (por ejemplo, la contradicción entre el logro de beneficio y su relación con el orden económico).¹⁴

El hombre no puede prescindir, en todas sus actuaciones, de su relación con el objetivo final, dado que su acción es necesariamente conforme o no conforme a la naturaleza humana, por lo que una definición realista de la economía no puede prescindir del precedente ético.

¹⁴ Véase Utz, A.F., *Die marxistische Wirtschaftsphilosophie*, Bonn 1982, pp. 124-131.

5. Los diferentes niveles de la reflexión ética de la economía

El primer nivel

La ética económica tiene, como toda la ética social, una lógica propia. Comienza con las normas supremas, generales, y en estos niveles abstractos que caracterizan toda acción económica. Esta primera consideración puede compararse con la «doctrina del valor»; pero el concepto de «valor» debe diferenciarse del concepto de la pura doctrina del valor, ya que su sentido se encuentra en el *fin último* de la acción económica. Se trata de las normas prescritas por la naturaleza del hombre. Este nivel supremo de la ética económica puede definirse como la *metafísica de la economía*, metafísica entendida aquí en el sentido aristotélico, esto es, en lo que afecta al fin global previo a la configuración empírica, concreta, de la naturaleza humana. En este nivel no se ocupa de la situación concreta de la naturaleza humana, por lo que no se perciben los defectos que presenta, de forma concreta, la acción humana. El principio del «bien común» está por encima del «bien individual». Aquí no se trata solamente de un imperativo, de un «deber-ser», o incluso de una utopía, tal como lo interpretan la mayoría de los economistas, sino que se trata de una realidad antropológica de la que ya hemos hablado.

El que en la sociedad concreta se asuma este imperativo como principio real, válido, se aprecia en el diálogo entre sindicatos y empresarios, en el que ambas partes justifican sus intereses individuales en relación con el bien común. En todas las actuales constituciones se le asigna al Estado el derecho a expropiar la propiedad privada (si bien con una compensación) allí donde el bien común lo exija. Todas las partes asumen la interpretación de que la exigencia del bien común está fundamentada en la realidad, por lo que es racional.

De acuerdo con la *teoría contractual*, todas las normas superiores se deducen a través de un mecanismo regulador, aceptado por todos, tal como se recoge en la concepción del Estado de Hobbes, donde los ciudadanos, con el objeto de establecer el orden de paz deseado, transfieren los derechos de libertad individual, en cierta medida, al Estado, en la medida necesaria para lograr la paz deseada en la sociedad. Esta sofisticada solución individualista no es capaz de ex-

plicar la parte material del bien común, esto es, considerar el bienestar de todos.

El segundo nivel

En el segundo nivel de la ética económica se asumen las preferencias reales y los comportamientos del hombre en relación con los bienes económicos. De esta forma se deduce el conocimiento sobre cómo debe configurarse la acción económica al objeto de aplicar, al menos de forma aproximada, las normas supremas de la justicia social. Es en este nivel donde se plantean los problemas referentes al principio de la organización de la planificación económica con el fin de lograr un comportamiento natural, o casi natural, de los miembros de la sociedad¹⁵ a la hora de utilizar los recursos naturales en relación con el bienestar general. En esta fase se encuadran la justificación y la importancia de la propiedad privada. El resultado de estas reflexiones es el orden económico socialmente justo, esto es, el sistema económico socialmente justo.

El tercer nivel

Una vez aclaradas estas cuestiones previas, pueden analizarse los problemas concretos, tales como, por ejemplo, el papel del trabajador y del propietario del capital en la economía (incluyendo los aspectos de la autonomía de las partes sociales), la configuración justa de los precios, el sistema monetario, el sistema crediticio, etc. Todas estas cuestiones concretas se plantean de distinta manera según cómo se realice la organización de los procesos económicos, esto es, según cuál sea el orden o sistema económico.

Las innumerables publicaciones existentes sobre la ética empresarial, denominada en el mundo anglosajón *business ethics*, pertenecen a esta tercera categoría del análisis ético. Quien no considere es-

¹⁵ El concepto de comportamiento natural o casi-natural se analiza en el capítulo dedicado a la propiedad privada. No se trata, a la hora de determinar el sistema económico, de un capricho de una sociedad concreta.

tos tres niveles está exigiendo a los empresarios un comportamiento ético que puede restringir de manera significativa sus funciones. El empresario, en una economía de mercado, no es responsable de los errores que se cometen en la organización del sistema económico. El político debe crear las condiciones sociales, marco para una economía competitiva. Por lo que no se puede hacer responsable al empresario cuando se orienta prioritariamente el logro del beneficio dentro del marco del orden jurídico existente. Ahora bien, el derecho económico debe configurarse de tal manera que el logro del beneficio por los empresarios no esté en contradicción con las normas supremas de la acción económica.

Estos tres diferentes niveles normativos deben mantenerse de forma diferenciada según la lógica de la ciencia ética, ya que, en otro caso, no podrán identificarse los argumentos en los que se fundamenta la norma que rige los comportamientos económicos. Johannes Messner ha mezclado, en su excelente exposición sistemática de la ética económica,¹⁶ los dos primeros niveles normativos, por lo que es difícil, frecuentemente, descubrir lo específicamente ético. La verdadera fundamentación ética de un comportamiento humano tiene que plantearse, en lo que afecta a la norma, en el primer nivel ético. El segundo nivel ético no determina prácticamente ninguna norma, sino que solamente determina la dimensión ética de los instrumentos para la realización de la norma. La fuerza normativa la reciben estos instrumentos por la realización de la norma del primer nivel.

Si no se mantienen claramente diferenciados ambos niveles, se entendería, por ejemplo, la economía de mercado en un sentido imperativo absoluto, por lo que debiera también basarse la economía doméstica en el principio del intercambio justo. La economía de mercado es, en primer lugar, el orden económico de una gran sociedad y, en segundo lugar, está basada en el hecho de que ninguna autoridad estatal está en situación de conocer el potencial de prestaciones y la voluntad de los miembros de la sociedad a realizar las mismas. Bajo esta consideración, este orden económico es el «natural», ya que corresponde al comportamiento concreto del hombre.

¹⁶ *Das Naturrecht*, pp. 979-1280.

La palabra «natural» posee, sin embargo, tal como se ha señalado, otro sentido aún más profundo que no corresponde esta vez al comportamiento concreto del hombre, sino a la naturaleza del hombre entendida metafísicamente. Cuando J. Messner habla de la inclinación natural del hombre a la realización del interés propio, está suponiendo que el interés propio está también fundamentado metafísicamente. En lo que afecta a la doctrina social católica, ésta ha asumido, en su pensamiento social, este interés propio, en el sentido de una norma ética suprema a partir de la aportación de Luigi Taparelli en el siglo XIX en relación con el racionalismo de Christian Wolff. Taparelli ha respetado el antiguo concepto del bien común, aunque de manera ilógica, desde el punto de vista ético.¹⁷

Esta confusión conceptual se aprecia de manera muy concreta en Messner, que sigue con simpatía a Taparelli. Cuando Messner¹⁸ dice que el hombre posee «un derecho a decir lo que desea y a cómo desea ser servido», apenas se alude a las obligaciones de regular sus propios deseos de acuerdo con el bien común. En realidad el hombre sólo tiene derecho a la satisfacción de aquellas necesidades que le corresponden en el contexto social según los fines materiales, esto es, de acuerdo con normas que corresponden al primer nivel metafísico. Lo mismo puede afirmarse para la «función empresarial específica» de descubrir nuevas necesidades,¹⁹ en lo que se refiere a que el hombre tiene un sinnúmero de necesidades latentes. Y cuando Messner²⁰ dice: «el hombre obedece a una fuerza natural cuando busca el logro de ingresos, o mayores ingresos, mediante la oferta de bienes y servicios dentro de un intercambio social», se puede uno preguntar de qué fuerzas (*Trieb*) habla. Difícilmente puede considerarse que la persecución (*Trieb*) de mayores ingresos corresponda, en sentido absoluto, a una inclinación natural del hombre. Para Messner, el derecho a la propiedad privada se halla en el nivel de los derechos humanos, esto es, en el nivel nor-

¹⁷ Para más detalle véase capítulo VI: La propiedad privada.

¹⁸ *Naturrecht*, p. 999.

¹⁹ *Naturrecht*, p. 1005.

²⁰ *Naturrecht*, p. 1004.

mativo supremo. De donde se deduce, de manera natural, que la economía de mercado es el sistema categóricamente exigido. Messner señala, de manera tácita,²¹ que ha considerado la metafísica de la economía en su sistemática. Lo cual, sin duda, es una realidad. Pero no asume la lógica normativa al mezclar los distintos niveles de la argumentación ética. Y esto se aprecia de manera unívoca en su definición del fin social de la economía, que consiste en la plena realización del bienestar general que se alcanza con el máximo de libertades acordadas para el logro de ganancias con los bienes naturales y los recursos humanos de que se dispone en una economía.²² Esta definición de Messner podría considerarse perfecta en la medida en que anticipa el resultado de la verificación lógico-ética de que la economía de mercado es el único orden económico que da respuesta a las preferencias concretas del hombre conforme a las normas absolutas. Es decir, si se parte de entrada de una economía de mercado y a continuación se busca la relación con la norma superior, esto es, la metafísica de la economía en la interpretación de la economía de mercado. Ésta ha sido, sin duda, la intención propiamente dicha de Messner con el fin de hacer comprensible al lector la metafísica. Messner ha logrado este planteamiento de manera perfecta, como no lo había conseguido ningún otro experto ético de la economía. Ahora bien, en una exposición sistemática de la ética debe comenzarse, tal como ya se ha expuesto, con la metafísica de la economía, si bien esto conlleva el riesgo de que el economista no siga leyendo, porque le parece que la metafísica es un juego de palabras.

6. *La teología de la ética económica*

La ética económica presenta las normas sobre una visión del hombre que le permite valorar el orden económico real y sus circunstancias concretas, con lo cual se trata de facilitar referencias para la configuración de una economía humana. Toda religión contiene, como doctrina de Dios, al propio tiempo, una doctrina del hombre,

²¹ *Naturrecht*, p. 982, así como la n. 1 del Prólogo.

²² *Naturrecht*, p. 989.

sobre los fines que se derivan para la acción humana. Puesto que Dios es el objetivo supremo y final del hombre, se considera que la acción global del hombre se identifica con estos fines. Las acciones económicas no pueden deducirse, en una persona creyente, más que desde una interpretación de la imagen del hombre desde la fe. Esta imagen del hombre determinada por la fe corresponde a los datos existentes sobre la acción y organización económica. Por tanto, el economista que solamente considere en sus reflexiones la forma de solucionar la escasez de recursos, esto es, con el menor consumo de factores de producción (recursos naturales, trabajo y capital) lograr la mayor producción de bienes cuantitativa y cualitativamente, puede encontrarse, en determinadas circunstancias, en una sociedad creyente, con dificultades para la política económica.²³

En una sociedad pluralista, que presupone un Estado con valores neutrales, se podría sostener que las creencias no ejercen ninguna influencia en la política económica. Tal como se ha expuesto, ello implica, incluso para la propia teoría económica, que se busca una relación puramente «objetiva» entre fines y medios, según el principio económico, al menos en función de determinadas premisas hipotéticas. Cuando se investiga la economicidad de la economía planificada se debe aceptar, al menos como hipótesis, que los miembros de la sociedad se someten a las órdenes de las autoridades responsables del plan económico. Si no lo aceptan, no hace falta seguir con las consideraciones teóricas sobre una economía centralizada. En el análisis de la economía de mercado se supone la libertad del hombre y, consecuentemente, el interés propio como motor de la acción económica.

El tema «religión y economía», o «economía y religión», se ha discutido de múltiples formas, aunque muchas de las veces bajo interpretaciones muy rudimentarias. Desde la perspectiva de la religión («religión y economía»), el problema de la economía se plantea de manera distinta que en el planteamiento económico («economía y religión»). Ambos planteamientos solamente pueden analizarse cuando se sabe de qué religión se habla y de qué orden económico

²³ Véase capítulo III: La racionalidad económica.

se está discutiendo: ¿La religión en cuestión ¿considera apropiados para la interpretación de la fe los elementos racionales? Y los defensores del orden económico ¿consideran que la fe les puede prestar ayuda para resolver los problemas teóricos, así como también las exigencias prácticas que se les plantean? Si se tratase el conjunto de cuestiones de manera global, abstracta, planteando, por ejemplo, aquellas preguntas referentes a lo que dice cada una de las religiones sobre el orden económico, o lo que pudiera aportar, se habría de preguntar: ¿en qué medida interfiere el pensamiento sobrenatural de la religión en la economía teórica y práctica, y en qué medida sirve, de forma positiva, como correctivo de la economía?²⁴ Este tema no puede tratarse aquí con amplitud. Por lo que se van hacer algunas referencias concretando las ideas que sobre la economía tienen la teología protestante y la teología católica.

En el mundo occidental no se habla en la teología de la ética económica de la fe mahometana, sino que más bien se está hablando de una consideración de Dios y del hombre cristiano como punto de partida para la valoración de un orden económico como «justo» o como «injusto». A pesar de la concordancia antropológica, esto es, en cuanto a la imagen del hombre, se interpreta de distinta manera la influencia de la fe cristiana en las consideraciones teóricas de la economía, como también en las decisiones de la política económica por parte de la teología protestante y por parte de la católica. El motivo básico de estas diferencias se encuentra en la distinta concepción de las relaciones entre fe y razón. En rigor, se trata de los diferentes conceptos de la razón.²⁵ En la interpretación católica de la razón, ésta conserva la capacidad natural, también después del pecado original, para percibir los contextos materiales, no sólo como tales, sino también sobre cómo debieran ser según la inten-

²⁴ Véase a este respecto Peter Koslowski, «Ethik und Religion als Korrektiv der Wirtschaft», en *Jahrbuch des Forschungsinstituts für Philosophie*, Hannover 1992/1993, Hildesheim 1993, pp. 216-235.

²⁵ Aquí debe darse la razón a Martin Honecker («Theologische Wirtschaftsethik aus evangelischer Perspektive», en *Gesellschaftspolitische Kommentare*, 33, Bonn 1992, p. 185). Sin embargo, desde la teología protestante se define la razón en función de su interpretación de la fe de forma distinta a la teología católica. Se remite, por tanto, a las diferentes interpretaciones de fe y razón.

ción del Creador. Con lo cual no se niega que la razón, en su actualización —esto es, en cuestiones morales—, pueda estar influida por el entorno humano en su desarrollo histórico. La teología protestante admite solamente esta visión histórica. Desde la concepción católica la razón se conserva en su capacidad propiamente dicha, incluso en lo que afecta al conocimiento racional de la existencia de Dios, mientras que en la interpretación protestante no ocurre lo mismo, ya que «ante Dios la razón es impotente».²⁶

La teología protestante no dispone de ministerio que genere doctrina, por lo que solamente puedo personalizar algunas formas típicas de la ética económica protestante, desde las cuales se pueden determinar los principios comunes. A este respecto no se deben considerar solamente los teólogos especializados en el ámbito de la ética protestante, sino que también deben considerarse todas aquellas personas laicas del protestantismo que se han manifestado, de acuerdo con la fe protestante, en torno a las cuestiones económicas.²⁷

El análisis de la ética económica católica lo realizo en base al magisterio de los papas. No merece la pena entrar en un análisis detallado de cada uno de los teólogos, ya que éstos se mantienen dentro de la disciplina de la doctrina católica. Solamente pueden presentarse algunas diferencias en la interpretación de la doctrina de la Iglesia por algunos autores que plantean dudas sobre las competencias de la doctrina eclesiástica en lo que afecta a la ética natural, lo que significa una mezcla ilógica entre las doctrinas protestante y católica.

²⁶ Martin Honecker, *ob. cit.*, p. 186.

²⁷ Además de los autores citados debieran mencionarse, por ejemplo, Fr. Karrenberg, H. Marr, L. Ragaz, E. Brunner, D. Bonhoeffer, K. Lefringhausen, Yoric Spiegel. Es difícil decidir dónde se inspira un responsable de la política económica protestante. En el ámbito de la ciencia agrícola, C. v. Dietz presenta una posición clara. Es ya más difícil en Fr. Böhm, W. Eucken, Adolf Lampe, entre otros.

a) *La ética económica en la teología protestante*

*Gerhard Weisser*²⁸

Todos los representantes de la ética económica protestante sostienen que un planteamiento económico que se base en un sistema de valores neutrales, libre de juicios de valor, no responde a una economía «humana», que es el cometido del experto en la ética de la economía. ¿Cómo encuentran estos expertos lo «humano» de forma que sea justo el proceso económico? Gerhard Weisser, que ha influido de manera decisiva en la ética económica protestante, opina que no puede fundamentarse filosóficamente ningún consenso de valores en la sociedad. Señala que todo intento de fundamentar valores implicaría una regresión al infinito. Y ¿cómo puede demostrarse que existen unos conocimientos universales sobre los valores que tienen validez en el transcurso del tiempo? La validez universal sobre la percepción y la razón se determina de forma directa, sin fundamentación, o no existe. No se debe intentar fundamentar nuestros conocimientos en una instancia suprema. El hombre conscientemente responsable tiene que asumir sus premisas de valor (sus juicios de valor).

Para el teólogo cristiano no existe la menor duda de que con sus creencias tiene algo que decirle al mundo contemporáneo, también en lo que respecta al orden terrenal en la medida en que pueda sentir la influencia de los valores. Y esto afecta a la configuración de un orden económico justo y humano. Este conocimiento es racional, por lo que puede también analizarse sin la teología.

Arthur Rich

Con el fin de hallar lo «humanamente» justo, este teólogo protestante no parte de un concepto del derecho natural como orden natural dado por Dios, tal como lo es en la doctrina social católica. Arthur Rich señala que ciertamente todos los hombres coinciden, de

²⁸ Gerhard Weisser, *Beiträge zur Gesellschaftspolitik. Ausgewählt und Herausgegeben*, de S. Katterle, W. Mudra, L.F. Neumann, Gotinga 1978. Algunos teólogos protestantes sitúan a G. Weisser en el área del socialismo liberal, sin que le asignen relevancia como representante de la ética económica protestante.

manera natural, en la exigencia de un orden humanamente justo. Pero hay que darle contenido a este concepto. Para lo cual no sirve el derecho natural, sino la fe. Y en este aspecto están de acuerdo todos los teólogos protestantes. Pero difieren al definir las cuestiones concretas de la ética social y económica. Algunos autores se saltan todas las fases lógicas del desarrollo de los valores cristianos y aplican de manera directa las exigencias bíblicas a la realidad concreta, tal como la hacen Bultmann y Logstrup²⁹. A. Rich se ha preocupado del desarrollo sistemático de la argumentación teológica protestante.³⁰ La humanidad de la que se preocupa el teólogo protestante es, según Rich, una humanidad de la fe, de la fe en la venida del reino de Dios a este mundo que se fundamenta en la salvación en Jesucristo. La humanidad de la fe se amplía con la de la esperanza y la de la confianza, y que a pesar de lo absurdo del acontecer humano, la salvación vencerá sobre la oscuridad. Este pensamiento ha constituido la clave del socialismo religioso del suizo Leonhard Ragaz. Esta esperanza remite al hombre al amor que envuelve a todos. El amor es el tercer y máximo elemento existencial de la humanidad cristiana. Por lo que la humanidad, en la perspectiva cristiana, puede definirse existencialmente como una humanidad de la fe, de la esperanza y del amor.

Como puede apreciarse, el experto en la ética protestante no proyecta la construcción de unos principios estructurales, societariamente válidos en el transcurso del tiempo, tal como los admite la concepción del derecho natural. Se ocupa más de la formulación de aquellos comportamientos básicos que deben regir entre los hombres en la sociedad, tal y como se recoge en el Nuevo Testamento. Por eso el experto de la ética-social protestante no se plantea el pro-

²⁹ Véase Katterle, S., *Sozialwissenschaft und Sozialethik: Logische und theoretische Probleme praktischer Sozialwissenschaften, besonders christlicher Soziallehren*, Gotinga 1972.

³⁰ En especial: *Christliche Existenz in der industriellen Welt. Eine Einführung in die sozialetischen Grundfragen der industriellen Arbeitswelt*, 2.ª ed. ampliada, Zurich/Stuttgart 1964; se recoge de forma sumaria en A. Rich, «Sozialetische Kriterien und die Maximen humaner Gesellschaftsgestaltung», en *Christliche Wirtschaftspolitik für neuen Aufgaben*, en honor de Arthur Rich en su 70 aniversario, Zurich 1980, pp. 17-37.

blema de tener que demostrar la racionalidad de determinados órdenes económico-sociales, al partir de la premisa de que todos los hombres, si piensan racionalmente, deben llegar a los mismos resultados. Con la renuncia a tales construcciones intelectuales recurre el teólogo protestante a las normas moralmente válidas en toda situación existencial, a partir de las cuales se puede deducir un orden económico y social con soluciones justas para los hombres, aunque no perdurasen necesariamente en el tiempo. Esta actuación lleva a la realidad concreta, tal como es propia de la fe, de la esperanza y del amor.

Rich, en una fase posterior, busca en la fe criterios racionales, esto es, criterios que pueden discutirse al margen de la fe cristiana, pero cuya fundamentación se halla en la esperanza cristiana de la salvación. Los cristianos disponen, tal como señala Rich, de criterios básicos que son resultado de la contrastación entre la fe, la esperanza y el amor con la realidad concreta. Como ejemplo de tales criterios fundamentales menciona Rich la distancia crítica de aquellos que creen en la resurrección de Cristo y señalan la transitoriedad de todas las decisiones sociales, protegiéndose de proyectos utópicos de sociedad. Con lo que se genera el convencimiento de que en la realidad concreta nunca podrá encontrarse una solución final (criterio de la relatividad). Se excluye, por tanto, la negación total de lo que existe, ya que acaba en la revolución violenta. En el marco de esta relatividad se integran también el Estado de Derecho, la democracia, el socialismo liberal, la sociedad de las naciones, etc. Tiene una gran importancia el criterio que se deduce del anterior: la evaluación ponderada, dentro de una orientación a la globalidad, con el fin de evitar todos los extremos (lo que Rich define como la «relacionalidad», concepto difícil de entender), finalizando en los criterios del diálogo y de la participación. Rich ha reformulado más tarde, en su *Ética económica*,³¹ estos criterios: creación, distancia crítica, recepción relativa, relacionalidad, humanidad, amor al prójimo, participación.

Todos estos criterios se encuentran en el ámbito del comportamiento. Lo que se plantea es cómo es el mundo real que se trata de ordenar con ayuda de estas normas. Cómo es, por ejemplo, un

³¹ Tomo I: *Grundlagen in theologischer Perspektive*, 3.ª ed., Gütersloh 1987.

sistema económico que tiene que describirse con ayuda de esta ética-social teológica. Aquí es donde la ética social-teológica entra en el ámbito de lo empírico. Su concepción está basada en valores que tienen que aplicarse a las experiencias vividas y a las que eventualmente puedan realizarse. En este nivel del pensamiento normativo de la ética social presenta Rich algunas «máximas» o principios. El teólogo no puede pronunciarse, en abstracto, sobre una economía planificada o una economía de mercado. Tiene que valorar cuál es la situación del trabajador en uno u otro orden económico. En una sociedad que persigue, en primer lugar, la satisfacción de las necesidades básicas, debe darse prioridad a la producción de lo más necesario. La economía de mercado, en su sentido estricto, es apropiada como orden económico en una sociedad industrial desarrollada para asegurar el funcionamiento de los precios. Éste es el motivo por el que Rich se pronuncia a favor de una «economía de mercado adaptada», con un plan. Es interesante analizar la opinión de Rich de que el sistema de mercado ni está tan vinculado a las relaciones de propiedad capitalista, como tampoco lo está un orden socialista a un sistema de economía administrada centralmente. Se trata de enunciados puramente objetivos resultantes de la experiencia. No cabe la menor duda de que Rich es muy consciente de ello. Las «máximas» o «principios» no deben ser «valores puramente imperativos», sino que son de por sí orientaciones valorativas incorporadas desde la realidad concreta. Por ello Rich se distancia de la interpretación realizada, entre otros, por H. D. Wendland y Moltmann, que defienden una fundamentación puramente teológica de la ética social y renuncian a la configuración de «principios» o «máximas». En el análisis concreto de la realidad social coinciden, sin embargo, todos ellos en una interpretación puramente teológica. La siguiente afirmación de Rich se sitúa en este plano interpretativo: «la aportación de Karl Marx reside en la denuncia del aspecto destructor del hombre del mundo capitalista o, interpretado teológicamente, en el reconocimiento del pecado de la sociedad en concreto».³²

³² Rich, A., «Orient und Occident», en *Nie wieder Krieg*, año 14, núm. 10, octubre de 1936, p. 52.

Las «máximas» o «principios» que fija Rich se asemejan a los principios de orden del derecho natural. También el derecho natural habla del derecho a la participación en todos los niveles. El que esta participación, que se basa únicamente en el trabajo digno para la persona, se pueda trasladar también a las decisiones empresariales, tal como lo interpreta Rich, y con él todos los teólogos protestantes, no queda claro en el análisis del derecho natural. Para la aplicación de las «máximas» o principios exige Rich un análisis objetivo de todas las consecuencias económicas y sociales. Pero estas consecuencias deben analizarse desde unos juicios de valor. Y aquí se tropieza con el problema de la norma desde la que tiene que realizarse esta valoración. En el caso concreto de la «gestión empresarial» estas normas pudieran deducirse de la relativización del orden de la propiedad privada, de tal manera que, en determinadas circunstancias, se aproxima a una «democracia económica». Rich se pronuncia a favor de la cogestión a nivel empresarial de forma categórica, en contra de los criterios que él mismo establece de la relatividad,³³ mientras que nosotros no podemos prever cómo funcionaría una economía en la que se universalizase el instrumento de la cogestión. Probablemente las «máximas» se encuentran dentro de la valoración de una teología abstracta.

Siegfried Katterle

Siegfried Katterle intenta un camino desde la fe a la realidad ética social, que no se aproxima tanto a las consideraciones del derecho natural, como sucede en las «máximas» de A. Rich. Katterle es de la opinión, lo mismo que todos los expertos de la ética social protestante, de que todos los conocimientos sobre las actuaciones humanas dependen de juicios de valor que no son accesibles racionalmente. Pero él busca un proceso para la transformación racional de los diferentes valores en el marco de una democracia. No fija «máximas» o «principios», como Rich, sino que asume el proceso del diálogo en el sentido de la doctrina de K. Popper en la «sociedad

³³ *Mitbestimmung in der Industrie, Probleme - Modelle - kritische Beurteilung, Eine sozioethische Orientierung*, Zurich 1973.

abierta». Frente a las posiciones de Rich plantea Katterle la pregunta de si con la fe escatológica no se han introducido errores del Jesús histórico en sus expectativas del Reino de Dios, errores que surgen por la posterior incidencia de la parusía de la teología del Nuevo Testamento. Con ello se protege toda una concepción metafísica frente a los argumentos críticos (no solamente empíricos) como enunciados irrenunciables de la fe.³⁴

El hecho de que en la fe escatológica del Jesús histórico y el que en las expectativas de la parusía de la teología del Nuevo Testamento pudo haberse producido, o no, algún tipo de errores, no tiene, sin embargo, ninguna importancia relevante para el enjuiciamiento de la sistemática aportada por Rich. Rich relativiza con sus «criterios» de tal manera las expectativas de la parusía que no hace otra cosa que llamar la atención ante opciones finales e inmodificables. Asimismo, toda persona que no sea cristiana puede analizar racionalmente tal advertencia sobre la provisionalidad de todas las decisiones humanas.

Lo que plantea Rich con su sistemática de la lógica ético-social, y, en general, la valoración crítica de la ética social protestante, se basa en la premisa de que los cristianos deben valorar las cuestiones sociales solamente desde las valoraciones bíblicas, las cuales solamente pueden entenderse desde la fe de la revelación. En efecto, el pensamiento moral cristiano no puede entenderse de otra manera. Un cristiano solamente puede pensar como cristiano en los términos de los fundamentos de la fe cristiana. Esta objeción es válida en la medida en que se mantenga la concepción de que, en términos generales, no es posible un consenso de valores sobre la base de la razón, y que para el cristiano, en particular, no existe ninguna norma de acción natural que pueda ser interpretada de manera racional, esto es, sin la fe. Sin embargo, en alguna de las fases del pensamiento ético-social, el experto ético-social protestante tiene que formular sus juicios de valor de manera racional. ¿Puede realizarse es-

³⁴ Katterle, S., «Die Kooperation von Sozialwissenschaft und Sozialethik auf der Grundlage einer kritischen Philosophie», en *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben*, en honor de Arthur Rich, ed. por Theodor Strohm, Zurich 1980, pp. 125-142.

ta transformación en un proceso metodológico del carácter de la metodología de Popper, tal como propone Katterle? Las máximas de Rich pueden formularse de tal manera que se presenten como conocimientos naturales. Sobre las «máximas» o «principios» intenta Rich, tal como se ha expuesto, hacer posible el diálogo con los no cristianos. No se puede evitar la idea de que el experto ético-social protestante trabaja con una determinada interpretación del conocimiento, en el sentido de que todos los hombres son, en cierta manera, igualmente racionales. Lo cual también tiene validez para el proceso de transformación metodológica que propone Katterle. Ya que la metodología popperiana sería contradictoria si en su transfondo no se hallase la idea de la generación del progreso humano. La metodología debe, por consiguiente, facilitar una situación anhelada razonablemente por todo hombre libre.³⁵

Helmut Thielicke

En el ámbito de los teólogos protestantes Helmut Thielicke ha expuesto, de la forma más consecuente, la interpretación de la fe protestante hasta configurar las últimas decisiones en el ámbito de la economía, de la sociedad y de la política. En Thielicke no se encuentran principios que se orienten al derecho natural. Él no utiliza, como otros expertos ético-sociales protestantes, la Biblia como catálogo de valores; no busca en la Biblia la verdad formulada bajo la cual puede asumirse una situación concreta. Más bien entiende que desde el espíritu de muchas de las afirmaciones bíblicas que se reflejan en el propio acto de la fe tienen que resolverse los problemas concretos. Señala que «no es posible y no es correcto, desde la evidencia de la Biblia, plantearse las situaciones de manera casuística y deducir información directa sobre las cuestiones de actualidad».³⁶ Los mandamientos divinos señalan, como una aguja magnética, «la

³⁵ Véase a este respecto Christoph Schefold, «Poppers Konzeption der offenen Gesellschaft und ihre verfehlten Alternativen», en A.F. Utz, ed., *Die offene Gesellschaft und ihre Ideologien*, Bonn 1986, pp. 22-255, en particular 50ss.

³⁶ *Theologische Ethik*, Tomo II: *Entfaltung*, Parte 2: *Ethik des Politischen*, 4.ª ed. revisada y ampliada, Tubinga 1987, núm. 4412.

orientación en la que debe ir el espíritu cristiano a la hora de enjuiciar los hechos concretos.³⁷ El problema de la cogestión se plantea desde las creencias de la Biblia sobre la imagen del hombre y desde el mandamiento del amor y de la solidaridad, considerando que el ámbito concreto, como el ámbito de la productividad en la política económica, no se puede descuidar, pero tiene que someterse a las exigencias morales de la Biblia. Thielicke insiste en que se trata de un proceso inspirado en la fe y en el conocimiento objetivo en busca de una respuesta caracterizada por juicios de valor. Los valores que deben considerarse se encuentran, en primer lugar, en la contrastación con el problema concreto. Thielicke manifiesta, de manera precisa, que no se trata de una deducción lógica desde principios, tal como se da, según su opinión, en el derecho natural.

Las consideraciones racionales incluidas en los juicios de valor, por ejemplo, valores económicos (crecimiento, pleno empleo, equilibrio de la balanza comercial, estabilidad del valor monetario, etc.), son concluyentes sólo si son compatibles con los valores utilizados. Lo que también tiene validez más allá de la ética social protestante para todas las formas de actuación ética.

Ahora bien, esta prescripción de valores, determinada por la fe bíblica, corre el peligro de no ser asumida por la moral de los miembros de la sociedad y, como consecuencia, de que se establezcan imperativos morales que, en determinadas circunstancias, eliminen la economía de mercado, ya que integra un determinado interés propio de carácter individualista. Ciertamente la teología protestante considera la culpabilidad del hombre, y también sabe que no puede lograrse ningún estado ideal con meras apelaciones morales. Pero una gran parte de los teólogos protestantes —como también algunos teólogos católicos—, en términos generales, tienen dificultades para entender la estabilidad de un sistema económico. Lo cual puede comprenderse porque en la ética económica protestante no se valora el análisis abstracto sobre cuál es el sistema económico más adecuado para el hombre, al contrario del derecho natural, lo cual

³⁷ *Theologische Ethik*, Tomo II: *Entfaltung*, Parte 2: *Ethik des Politischen*, 4.^a ed. revisada y ampliada, Tubinga 1987, núm. 4418.

es una consecuencia directa del análisis de las situaciones concretas desde la fe bíblica. Esto se muestra especialmente en Thielicke, que, al igual que Rich, no deduce los principios de un análisis en abstracto del hombre como tal. Se puede afirmar que pertenece a la esencia de la ética social protestante el distanciarse de tales análisis con elevado grado de abstracción.

En su fundamento final se trata de una doctrina de las relaciones entre fe y *ratio*, tal como puede apreciarse, de manera muy clara, en el análisis de la ética económica y social católica.

Sin embargo, debemos insistir en que esta descripción que he realizado de la ética económica de la teología protestante solamente refleja las características comunes en todos sus representantes. El rechazo de la doctrina del derecho natural, que representa el fundamento de la ética social y económica católica, puede considerarse como la característica más común entre los expertos ético-económicos y sociales protestantes, lo cual está relacionado con la doctrina del conocimiento; más aún, con el rechazo de normas abstractas aunque cercanas a la realidad. En esta interpretación se encuentran los conocimientos naturales de la existencia de Dios y el sentido de la vida aportado por el Creador en el hombre.

La clara separación del conocimiento de la fe y el de la razón en el ámbito de las normas éticas constituye el motivo por el que los expertos ético-sociales protestantes se aferran permanentemente a la realidad concreta, empírica, no metafísica y, a partir de esta interpretación, plantean la responsabilidad cristiana. Esta posición se aprecia de manera muy evidente en Eilert Herms y en el Memorandum de la Iglesia Protestante Alemana.

Eilert Herms

Eilert Herms³⁸ sigue la filosofía analítica semántica. Esta filosofía no va más allá de la definición de lo que se entiende por la palabra «ética», «moral», en la cual se explica una acción como moral o éti-

³⁸ «Theologische Wirtschaftsethik. Das Problem ihrer bibeltheologischen Begründung und ihres spezifischen Beitrags zum wirtschaftsethischen Diskurs», en G. Baadte / A. Rauscher, ed., *Wirtschaft und Ethik*, Graz 1991, pp. 31-69.

ca cuando se realiza desde una autorresponsabilidad libre. No se dice nada sobre la ética buena o mala, con lo que se encuentra muy lejos de lo que significa objetivamente «ética», puesto que en la realidad toda acción moral es o buena o mala. Naturalmente que existen acciones moralmente neutrales, pero éstas no son precisamente no morales, sino puramente psíquicas. La responsabilidad que parte de la libertad es siempre una responsabilidad para la elección de un objeto. Esto corresponde o contradice a la naturaleza de la persona, sobre la que el hombre no tiene ningún poder, ya que coexiste en él y con él. Esta definición de lo que se entiende por moral, en su sentido objetivo, y no sólo con respecto a la palabra moral, se sitúa en la propia fundamentación de las acciones morales. De acuerdo con la filosofía analítica semántica y, sobre todo, con respecto a la ética moderna, esta fundamentación no es ya, en sí, desde Kant, objeto de la ética como ciencia, sino solamente de la denominada «metaética».

Y ¿cómo llega Herms a una valoración moral del objeto de la acción? Puesto que este autor, al contrario de Kant, defiende una ética finalista, esto es, una ética que en última instancia está determinada por el análisis objetivo de su relación con el objetivo final, sostiene que el hombre, para actuar de manera moral, debe tener alguna convicción sobre un objetivo final. Aquí se apoya en la teología bíblica, que habla de la llamada a la vida eterna. El objeto en sí se determina en la acción concreta del hombre mediante el análisis empírico, esto es, por un método puramente racional en lo que afecta a las consecuencias que origina toda acción. En la ética económica y social se dice que el objetivo que se persigue no contiene en sí ninguna calidad moral. El bienestar para todos, en este sentido, no es en sí moral. Es el objetivo que todos persiguen en su vida en común. El bienestar para todos se plantea como un problema moral cuando el individuo, o muchos de los individuos, lo consideran como adecuado a la luz de su valoración finalista. Y puesto que nunca van a estar idénticamente convencidos todos los individuos, sólo queda como solución de las cuestiones morales la posibilidad de establecer determinados principios o reglas. De esta forma se exime de la discusión sobre los contenidos «en sí», esto es, objetivos, porque corresponden al deseo humano conforme a la naturaleza del hombre.

El rechazo del derecho natural

La teología protestante rechaza, tal como ya se ha señalado, la orientación al concepto abstracto de naturaleza, así como la doctrina del derecho natural. Este blindaje frente al derecho natural se produce por el desconocimiento cómo verdaderamente se interpreta en la ética católica. Se remite, por ejemplo, a los errores detectados en la argumentación sobre el derecho natural. Difícilmente puede suponerse que, por ejemplo, Martin Honecker haya leído la obra de Francisco de Vitoria, cuando dice³⁹ que éste justificó la explotación de los indios en base a su idea del derecho natural aplicado al comercio internacional. Traducido en palabras de nuestros días, Francisco de Vitoria no hizo otra afirmación que la que hoy hacemos de que un país solo, que se cierra de manera proteccionista económicamente, ocasiona daños a otros países, por lo tanto, comete una injusticia.⁴⁰ Por lo demás, Francisco de Vitoria fue un gran defensor de los derechos humanos de los indios y con ello predecesor de Hugo Grocio, que es considerado el fundador del moderno derecho de los pueblos.⁴¹ Es cierto que han existido algunos defensores del derecho natural que no han sido capaces de percibir los límites de la argumentación del derecho natural por desconocimiento del mismo. Pero esto no puede llevar a que se achaque al derecho natural una interpretación errónea, lo mismo que no puede discutirse la importancia del derecho positivo por el hecho de que el positivismo jurídico haya abusado de él. También los teólogos protestantes hablan de los derechos humanos y de los daños causados por el nazismo más allá de todas las diferencias culturales, y de los daños causados por el muro erigido por la antigua República Democrática Alemana.

³⁹ *Einführung in die Theologische Ethik*, Berlín 1990, p. 110.

⁴⁰ Véase Venancio Diego Carro, *La «communitas orbis» y las rutas del derecho internacional según Francisco de Vitoria*, Palencia 1962, p. 71. Véase la nota 92 en la p. 110, donde Carro escribe que es curioso en qué medida «los extranjeros» ignoran el mérito de la escuela española del siglo xvi en el Derecho de Gentes.

⁴¹ Véase V. D. Carro, *Los colaboradores de Francisco de Vitoria, Domingo Soto y el derecho de gentes*, Madrid 1930; en particular: Santiago Ramírez, *El derecho de gentes. Examen crítico de la filosofía del derecho de gentes desde Aristóteles hasta Francisco Suárez*, Madrid 1955.

En estas cuestiones es decisiva la posición que se adopte en la teoría del conocimiento. La abstracción, como forma real, válida, del conocimiento, está totalmente desechada desde Kant, a pesar de que no se la puede evitar, tal como lo demuestra el debate sobre los derechos humanos. El derecho natural no consiste en frases formuladas de manera fija, que puedan utilizarse de manera unívoca en las situaciones concretas, sino que se plantea en base a principios abstractos que exigen, en cada uno de los casos, una aplicación homogénea. Para ello se debe admitir, naturalmente, la misma razón que ha reconocido los principios. Es posible que ante cualquier problema concreto de la realidad puedan surgir errores derivados del conocimiento científico dominante. Aquellos expertos que rechazan el derecho natural no se encuentran en mejor situación que los defensores del derecho natural que disponen, en parte al menos, de un principio para su utilización, aunque sea solamente de forma analógica. En el caso de discusiones políticas, es usual ponerse de acuerdo, por ejemplo, en primer lugar, sobre los principios abstractos básicos y, a partir de ellos, encontrar el consenso concreto. En la Edad Media no se había desarrollado todavía la analogía de los principios del derecho natural, a pesar de que se conocía ya la analogía del ser de manera suficiente.⁴²

La actuación racional en su relación con los enunciados bíblicos

El objeto al que se refieren las decisiones morales lo deduce Herms, y en general toda la ética social protestante, a través del análisis empírico. Herms deduce de la experiencia los principios de la economía de mercado. Investiga aquellos enunciados bíblicos que motiven el desarrollo de estas reglas. Pero al mismo tiempo busca los elementos de la dimensión humana que deben integrarse en la reflexión sobre la política económica.

Para comprender la ética económica protestante es importante que la ética, como tal, no se ocupe del dominio de lo racional de los problemas económicos. La razón, por sí misma, debe encontrar

⁴² Véase Utz, A.F., *Ethik*, Heidelberg 1970, pp. 130ss.

aquellas reglas de la *cooperación económica* que mejores resultados presentan en lo que se refiere al incremento del bienestar. Esta «operación racional» no debe valorarse, en sí misma, como ética propiamente dicha, ya que la valoración ética parte de normas absolutas, aspecto que ha resaltado Herms de manera unívoca. Cuando se asumen exigencias éticas, como hace el Memorandum de la Iglesia Protestante Alemana, se habla de comportamientos éticos de los miembros de la sociedad como condición previa para una economía de mercado, y es entonces cuando se trata de los valores éticos que se afirman dentro de un determinado contexto cultural. Esta ética es racional en el sentido de las ciencias empíricas.

Puede aceptarse que en la práctica la ética económica católica, que argumenta basándose en el derecho natural, llega a idénticos resultados. Sin embargo, no se deben soslayar los matices de las diferencias, de lo que nos ocuparemos más adelante. En cuestiones de moral pública surgen de manera más clara que en el ámbito de la política económica.

Memorandum de la Iglesia Protestante Alemana

Uno de los documentos fundamentales de la ética económica protestante es la publicación de la Iglesia Protestante Alemana «Bienestar y utilidad individual, acción económica en la responsabilidad ante el futuro» (Gütersloh 1991). En primer término se plantea la exigencia de que toda acción económica tiene que servir al bien común. Si bien esta exigencia no posee en sí un carácter típicamente ético, por lo que respecta a la dicotomía entre racionalidad y ética propia de la ética económica de la teología protestante, sino que se deduce de la percepción ética del presente, tal como se describe en el contexto de la «economía como lugar de la responsabilidad cristiana» (79-116), planteamiento fuertemente influido por la exigencia bíblica del amor al prójimo.

El concepto de solidaridad, que se incluye en la exigencia del bien común, pertenece en sí a la racionalidad de la acción económica, puesto que, en otro caso, la cooperación económica no se puede realizar. Pero si se vincula este concepto con el de la justicia social,

tal como se plantea de manera correcta en el Memorandum, justicia social que afecta tanto a los actores directos de la economía como a todos los miembros de la sociedad, surge un concepto ético dentro de la argumentación económica; ahora bien, este concepto de ética, tal como ya se ha señalado, proviene de la moral pública vivida. En este sentido considera el Memorandum el objetivo de la cooperación económica.

En aquella parte del Memorandum significativa para el conocimiento de la lógica argumental de la ética económica protestante⁴³ se realiza un profundo análisis de una economía concreta, siempre bajo el sentido mencionado de la valoración ética. «En todas las cuestiones que afectan a la economía de mercado», tal como se recoge en la introducción al documento, «tiene que considerarse que los órdenes económicos no pueden valorarse de manera aislada. El mecanismo del mercado es un instrumento cuyas consecuencias pueden estar influidas de forma decisiva por las condiciones marco que establece la política, pero también por el propio contexto cultural y, en consecuencia, por el comportamiento y el pensamiento dominante en la sociedad.» El documento no habla, pues, de manera abstracta de la economía de mercado, sino de una economía de mercado concreta, que incluye el ámbito de lo social, de lo cultural, así como de lo político. El marco político es una democracia en la que las normas de vida se consideran dentro de unos valores generalmente asumidos.

Para el responsable de la acción política posee, sin lugar a dudas, una ventaja, pero, al propio tiempo, también una desventaja, ya que las normas éticas supremas y con validez absoluta no se deducen de la naturaleza del hombre, sino únicamente de la teología bíblica. Las normas racionales son las que corresponden al desarrollo cultural alemán. Ahora bien, para ser justos, debe insistirse en que estas normas corresponden también, en gran medida, a las normas que define el derecho natural. Decir que la desigualdad en el sistema social y en la distribución depende, en parte muy notable, de las exigencias de los propios miembros de la sociedad que persiguen una par-

⁴³ *Wirtschaftliches Handeln in der Bundesrepublik Deutschland. Strukturen, Leistungen, Probleme* (33-78).

ticipación creciente en el pastel del «producto social» sin contraprestaciones, es una afirmación que también corresponde a una argumentación del derecho natural.

A la propiedad privada se le asigna una importancia básica en el orden social. Al propio tiempo, se define el orden de propiedad privada como el camino para la realización del bien común, lo mismo que sucede en la ética económica católica. El orden de la propiedad privada se fundamenta de forma empírica sin tener en consideración la naturaleza metafísica del hombre, y ello a pesar de acentuar que la propiedad privada pertenece a la libertad y a los derechos básicos del hombre (p. 95ss), con lo que pierde, en parte, su posición básica en el desarrollo democrático-social. De acuerdo con la ética económica católica, el orden de propiedad privada corresponde, por lo menos en forma secundaria, al derecho natural. El proceso democrático no puede eludir este derecho. Éste es un matiz decisivo en las diferencias con la ética económica protestante, que asigna a la evolución de los valores una fuerza normativa dominante.

La cogestión

En los temas de la cogestión el planteamiento que hace el Memorandum de la Iglesia Protestante coincide con la nueva doctrina de los papas. Después de afirmar que la propiedad privada posee una función importante e insustituible para una economía responsable, se añade «que no todas las funciones económicas se derivan de la propiedad privada, por lo que no ha de olvidarse... que el orden de propiedad privado, en sí mismo, no garantiza una economía de mercado que funcione económica y socialmente. Para ello es además necesario un orden económico que considere que la propiedad privada no es la única fuente que permite asegurar la vida social. La propiedad de los medios de producción no puede plantearse como contrapuesta a una coparticipación y cogestión empresarial. Las experiencias de la «economía social de mercado» demuestran que el derecho de coparticipación y de configuración conjunta con el trabajador fomenta un proceso económico constructivo y juega un papel decisivo en la capacidad productiva de la empresa» (97).

Esta cita puede ser también válida para la doctrina social católica orientada en el derecho natural, siempre y cuando añada que se considere a la propiedad privada sustantivamente vinculada a la aceptación del riesgo personal. En realidad también esta condición se reconoce en el Memorandum. Pero no se sabe dónde están los límites que prohíben la desviación del derecho de propiedad. Precisamente, a tal efecto, la norma abstracta del derecho natural, que se ha malinterpretado como ideología, es el medio indispensable que necesita todo político responsable de la economía, también en la democracia, para su orientación con el fin de que no adopte decisiones precipitadas en favor de una sociedad exigente que actúa de manera muy alocada cuando se trata de la distribución sin prestaciones. Quien defienda la libre elección del puesto de trabajo no tiene que huir del riesgo que implica el derecho de la cogestión empresarial reservándose una salida para el caso de que el resultado de su cogestión pueda llevar a una catástrofe en las decisiones empresariales. En la cogestión empresarial tiene, en cualquiera de los casos, que realizarse un verdadero «contrato de sociedad». La doctrina social católica se orienta en la esencia de la propiedad al derecho de involucrar en el riesgo. En la reciente doctrina de los papas se han hecho muchas recomendaciones sobre la coparticipación en este terreno. Los enunciados correspondientes a la tradición de León XIII (encíclica *Rerum novarum*) y Pío XII (discurso del 3 de junio de 1950) hablaban claramente de la estructura del derecho natural del derecho de propiedad; Pío XII refleja, de manera muy clara, estas cuestiones del derecho de cogestión empresarial.

Sorprende que el Documento de la Iglesia Protestante Alemana no critique la política del sindicalismo alemán. Si bien la política de los convenios acordados por las partes sociales alemanas han evitado, en cierta medida, exageraciones, puede apreciarse claramente la tendencia que está marcando esta política de convenios. En esta cuestión este Documento de la Iglesia Protestante Alemana debería haber interpretado de manera crítica el comportamiento de las partes sociales, especialmente de los sindicatos, para conocer hasta qué punto consideran el bien común como su norma suprema. Precisamente la política de convenios ha constituido, sin duda, uno de los elementos de la inflación. El Documento habla de la importancia de

la disposición al ahorro de las economías domésticas. Lo cual es puramente ilusorio cuando los acuerdos de los convenios provocan la inflación. El Documento no habla de las increíbles pérdidas que tienen que soportar terceras personas por las luchas de clases. La autonomía de las partes sociales, tal como está regulada jurídicamente en la actualidad, asume todavía hoy rasgos fundamentales de la lucha entre capital y trabajo del siglo XIX. En este aspecto las iglesias, a las que les preocupa el bien común, deben facilitar referencias éticas. Lo cual también afecta a la doctrina social católica.

b) La ética económica católica

Los fundamentos teóricos de la ética económica y social católica: armonía entre la fe y la razón

La fuerza de la razón natural, esto es, de la razón que opera de forma puramente racional, es, según la concepción católica, una condición indispensable para la aceptación de las normas sobrenaturales, esto es, de las normas que surgen únicamente de la fe. Este enunciado es consecuencia de la aceptación del dogma católico en el ámbito de la relación entre fe y razón. La fe conduce a la elevación del conocimiento humano hacia lo sobrenatural. Ambas constituyen una unidad. En esta forma de análisis el conocimiento humano percibe, incluso después del pecado original, aunque de forma suavizada, la fuerza que le da la naturaleza para reconocer normas de acción que provienen de la propia esencia del hombre. El pecado no impide que la razón humana acepte las normas, aunque se halle en cierto modo debilitada. La fidelidad matrimonial, por ejemplo, es hoy como ayer un conocimiento deducido de lo racional, aunque respaldada por las afirmaciones bíblicas. El hecho de que muchos hombres no reconozcan la razón natural de las normas morales, esto es, la argumentación racional de las mismas, no constituye ningún argumento contra la tesis de que la razón contiene fuerzas de conocimiento propias en lo que afecta a las normas morales naturales. Los defectos no son de naturaleza esencial, aun cuando afecten a todos los hombres, sino que son de naturaleza individual. En este punto se aclara la metafísica característica del dogma y de la moral católica, según la cual se estará en disposición de diferenciar el ser universal de las diferentes formas individuales. La esencia no es

simplemente la suma de los hechos individuales. Se debe abstraer, pero sin perder la realidad. Solamente a través de esta fundamentación de la teoría del conocimiento es posible hablar de la relación entre la razón como tal y la fe.

Naturalmente que la moral católica conoce las normas sobrenaturales, las que pertenecen al ámbito de la fe y que, en determinadas circunstancias, y en un análisis superficial, dan la impresión de que no corresponden a la razón. Aquí cabe por ejemplo señalar la llamada a la vida eterna como fin último, y con ello se da una relativización de los objetivos terrenales, la organización societaria, la santificación del descanso del domingo, que subordina la utilización del capital humano para objetivos económicos a la comunidad creada por Cristo, la Iglesia, que frente al Estado es portadora de derecho propio, y, en concreto, en lo que afecta al derecho de propiedad, así como el mandamiento del amor al prójimo, cuyo objetivo primordial es la participación y la transmisión y no la competencia, o la acentuación del amor al prójimo con el mandamiento del amor al enemigo, que cierra el último reducto del interés propio como reserva del egoísmo, etc. Puede demostrarse fácilmente que estos imperativos impuestos en el mundo de la acción terrenal en base a la Revelación no contradicen el pensamiento normativo natural. Lo que se explica por el hecho de que también se basa en la naturaleza creada del hombre, que es perfeccionada y no destruida por la gracia.⁴⁴ La armonía entre razón y fe, esto es, entre naturaleza y gracia, se refleja, de manera muy clara, en la expresión de San Agustín: «anima humana naturaliter christiana» (el alma humana es ya cristiana en su naturaleza).

La ética finalista como condición previa

La estructura finalista de la ética constituye, junto a la armonía entre fe y razón, un hecho fundamental para la comprensión de la doctrina social católica. Si el fin último, tal como piensa Aristóteles, pertenece a la ética, se debe dar siempre el paso previo de la pon-

⁴⁴ Véase Utz, A.F., *Wesen und Sinn des christlichen Ethos, Analyse und Synthese der christlichen Lebensform*, Heidelberg 1942.

deración de los bienes para conocer en qué medida la decisión sirve para lograr el dicho fin. Esta decisión la adopta cada uno de los individuos siempre de acuerdo con su propia percepción de valores y pone de manifiesto la libertad de la conciencia. En una interpretación católica de la acción moral nunca se ha considerado otra cosa. Sin embargo, según la concepción católica del derecho natural, el objeto tiene que ser parte constitutiva de la decisión, ya que la libertad corresponde a la búsqueda del resultado, lo que es innato a la propia naturaleza del hombre, por lo que sólo puede utilizarse plenamente para la perfección de esta naturaleza; por ello se trata de ofrecer a la voluntad el objeto conforme a la naturaleza. La voluntad tiene que motivar, por tanto, a la razón para buscar aquel objeto que sea objetivamente justo. Con lo cual el objeto es un elemento ético como lo es la propia razón. La libertad de conciencia está relacionada con el objeto desde un punto de vista ético. Esta vinculación objetiva solamente se ha resuelto en el ámbito jurídico, ya que en el nivel de las relaciones humanas nadie está capacitado para enjuiciar la percepción individual de los valores del prójimo. Pero debe considerarse como una verdad fundamental que las buenas costumbres no pueden consistir solamente en una intención buena, sino que más bien esta buena intención solamente sigue siendo buena cuando busque el bien objetivamente.

Consecuencias para la ética económica

La ética económica integra el conocimiento objetivo. La racionalidad económica es una parte de la acción ético-económica. Aquel que no es capaz de planificar su decisión económica hasta en los detalles más concretos depende del asesoramiento de los expertos, pero a su vez debe analizar este asesoramiento de manera objetiva, por lo menos para asumir su responsabilidad. El experto puede ofrecer alternativas, y debe facilitar, al propio tiempo, la valoración de las ventajas y de las desventajas de cada una de las alternativas. Lo cual, a su vez, no es posible sin tener en cuenta el punto de vista ético, ya que nos movemos con seres humanos. El experto solamente es competente en cuestiones puramente técnicas, en asuntos de su

competencia, como, por ejemplo, cuánto capital se necesita para la realización de un proceso de producción concreto.

Unidad entre ética y conocimiento

Esta forma de pensar caracteriza a la ética económica católica. Ésta no conoce la separación entre ética y conocimiento. El proceso de conocimiento, desde el fin último hasta el objeto concreto, es solamente posible cuando se determina, de forma racional, tanto la parte técnica, la del experto, como la que corresponde al fin último. Aquí es donde se diferencia básicamente la ética económica católica de la protestante, así como de la concepción ética del economista teórico, según la cual la política económica únicamente está sujeta a la razón económica. Así, de acuerdo con la concepción católica se puede determinar de forma racional que Dios es el fin último del hombre. Esta fuerza del conocimiento de la razón humana no se ha extinguido tampoco por el pecado original. Tal como se ha comentado, en la ética económica de E. Herms el teólogo protestante sólo acepta una valoración racional en el ámbito de los medios, ya que el objetivo mismo está sujeto al poder de decisión de cada uno de los individuos. Con la premisa del reconocimiento racional del Creador y, por tanto, del objetivo final, se puede decir que la concepción católica acepta que la decisión sobre el fin último también se encuentra sujeta a una ponderación previa de los bienes. En Tomás de Aquino se refleja de manera muy clara esta interpretación. Después de haber demostrado que la voluntad se encuentra motivada, de alguna manera, por la búsqueda de un fin último, se plantea la pregunta: ¿En qué consiste razonablemente este fin último? Analiza una serie de bienes tales como el honor, la riqueza, la diversión, etc., para llegar a Dios como fin último, lo que corresponde a la facultad universal del querer.

La doctrina pontificia

Desde la luz de esta ética y considerando la doctrina de los papas, podemos deducir que la ética económica se encuentra fundamenta-

da racionalmente. No solamente se critican las situaciones de injusticia social, tales como las graves diferencias entre pobres y ricos, sino que también se critican los procesos económicos que desbordan el comportamiento capitalista y la competencia. El que se genere una cierta discusión sobre el uso de determinadas expresiones económicas poco claras no tiene, en principio, mayor importancia. Lo decisivo es que la doctrina social católica no excluye, en su enjuiciamiento ético, el conocimiento sobre el capitalismo y la competencia como factores que se han reservado a los especialistas, sino que considera lo racional, tal como quisiera interpretarlo la ciencia económica, como componente ético.⁴⁵

Ello nos permite recordar la posición en cuanto al tipo de interés en la Edad Media. Si tuviésemos en la actualidad una economía estática, orientada a las necesidades del consumo, la doctrina de la Iglesia se manifestaría sobre el interés de la misma manera que sobre el usurero. En una economía estática, a diferencia de una economía competitiva, el interés puede definirse únicamente como usura. En la actualidad la doctrina católica adopta otra posición frente al tipo de interés. Pero ello no significa que se haya modificado la doctrina sobre el interés como tal, sino que ha cambiado la economía, en cuyo eje central se encuentra el proceso de capitalización.⁴⁶

Con ello se trata de poner de manifiesto cómo en la ética económica católica existe una relación directa entre la valoración ética y los ámbitos económicos, con lo cual no sólo se tienen en cuenta los motivos individuales como, por ejemplo, el logro de riqueza, sino que el proceso económico en sí mismo debe considerarse como un factor ético. Y, por tanto, es natural e inevitable que se produzca un juicio ético erróneo cuando no se conoce de manera suficiente y clara el ámbito del objeto.

En el documento de la Iglesia Protestante de Alemania «*Ge-
meinwohl und Eigennutz*» (1991) se tiene la impresión de que la valoración ética y el conocimiento coinciden con la forma de pensar católica. Pero esta impresión es engañosa, tal como se ha señalado, ya que el documento mencionado realiza meramente un análisis

⁴⁵ Véase capítulo III: La racionalidad económica.

⁴⁶ Véase capítulo IX: Sistema monetario y crediticio.

concreto sobre el hecho real y, en una segunda fase, lo somete a la percepción de los valores cristianos.

En cualquiera de los casos coinciden la ética económica católica y la protestante cuando se trata de valorar situaciones económico-sociales concretas a la luz de la revelación. Esto se puede apreciar de manera clara en las encíclicas sociales del papa Juan Pablo II *Laborem exercens* y, especialmente, *Sollicitudo rei socialis*, donde se recoge un análisis muy parecido al de los teólogos protestantes. El Papa analiza, en la primera encíclica, *Laborem exercens*, el trabajo como factor de producción y los problemas del tercer mundo desde un orden superior de valores, y no señala de una manera directa los medios alternativos que pueden darse para eliminar las graves injusticias. Básicamente la encíclica se centra en un análisis de valores en un nivel muy abstracto. Se deja a la razón que encuentre los medios que den la solución más eficiente, y la mejor posible, en la política económica nacional e internacional. Una razón que, desde la doctrina católica, es también de naturaleza ética.

El experto económico es partidario de que la doctrina de la Iglesia se ocupe solamente de las referencias éticas abstractas y se mantenga alejada del campo económico propiamente dicho. Sin duda, pudiera ser inteligente este planteamiento, ya que se encontraría fuera de las eventuales críticas, a veces incluso justificadas, de los expertos. Pero con ello surgiría otro peligro: el que los expertos económicos se considerasen como las únicas personas competentes para conocer lo que es aceptable y lo que no lo es desde el punto de vista ético. Así, la definición de «economía de mercado», en la medida en que se encuentre en relación con la política económica, no se debe separar de la ética. Los límites de la economía de mercado están sujetos, desde la ética económica católica, al juicio ético. Esto se pone de manifiesto, de manera muy clara en la encíclica *Centesimus annus* (1991) que critica las economías de mercado existentes.

El camino lógico de la ética económica católica

El experto en ética económica orienta su valoración crítica en las situaciones concretas con los criterios que se deducen de la fe, esta-

bleciendo principios que afectan a la acción de una sociedad (solidaridad y subsidiaridad)⁴⁷ con el fin de definir un orden económico universalmente válido.

Para la doctrina social católica los principios que acabamos de mencionar no son sólo principios normativos, ya que se necesita conocer los valores esenciales con los que tienen que enjuiciarse, por ejemplo, las estructuras naturales tales como el matrimonio y la familia. Se puede decir que una de las características específicas de la doctrina social católica es conceder un mayor peso a los grupos sociales que se sitúan entre el individuo y el Estado. En lo que se refiere a la economía, esto se hace especialmente perceptible en la importancia que se atribuye a las empresas de tipo medio. Esto ha llevado a criticarla que no perciba el sentido del progreso. Todavía no se puede determinar si esta crítica es correcta o no a pesar del éxito de los procesos de concentración económica. La última palabra se dirá cuando afloren las cuestiones sociales que se derivan de los procesos de concentración que se han producido inevitablemente. Hoy nos encontramos al comienzo, o, en el mejor de los casos, en el centro del proceso de concentración que se está dando como consecuencia de la competencia internacional. Es suficiente con observar las consecuencias de la política económica internacional en los países en vías de desarrollo, a los que se les retrae de sus estructuras autóctonas, con el subsiguiente desarraigo social, ya que de otra manera no pueden integrarse en los mecanismos de actuación del desarrollo económico internacional.

La doctrina social católica nunca entendió la política empresarial como un elemento exclusivo de la economía de mercado. La importancia de la empresa para el progreso técnico no puede ser negada desde ninguna perspectiva. Así, por ejemplo, la impresión en offset en las artes gráficas se debe a la iniciativa de las empresas. En todas partes el desarrollo de la economía de mercado se inicia en las empresas, tal como lo confirma la integración de las antiguas economías colectivistas en la economía de mercado.

⁴⁷ Con respecto a ambos principios véase Utz, A.F., *Sozialethik*, Parte Primera: *Die Prinzipien der Gesellschaftslehre*, Heidelberg 1964, pp. 277-296.

La transformación racional de las normas de fe

De la interrelación entre fe y razón se deduce en el pensamiento católico la concepción de que las normas de actuación provenientes de la revelación pueden utilizarse de manera racional, con el fin de darles validez como reglas de orden económico y societario. Como ejemplo cabe destacar la exigencia bíblica de dar a todos lo suyo y de compartir con todos aquello de lo que uno pueda desprenderse. Para poner en práctica este principio de forma racional no se puede sencillamente repartir, sino que se debe tener presente el objetivo de que todos los bienes terrenales deben servir a todos los hombres de acuerdo con la organización de la sociedad económica, de manera que los bienes no puedan ser despilfarrados, sino que aporten la mayor utilidad permanente para todos, y durante el mayor tiempo posible, idea que debe considerarse, sobre todo, en la ayuda al desarrollo. La transcripción de las normas de la revelación a una racionalidad económica no debe eliminar totalmente las normas de la revelación. Así, por ejemplo, el principio de santificar el domingo implica que desde el punto de vista de la racionalidad económica no se debe perseguir, en ninguno de los casos, de manera ilimitada, los bienes, hasta el punto de considerar la santificación del domingo como económicamente irracional. Además, la santificación del domingo posee, como también para la ética económica protestante, una calidad racional, ya que, al igual que la religión, representa un factor cultural al que debe someterse la pura racionalidad económica.⁴⁸ En la Constitución alemana⁴⁹ se recoge de manera expresa: «El domingo, así como los días festivos, se consideran días de descanso del trabajo y la ley protegerá su sentido espiritual.» A largo plazo, la religión sólo reporta ventajas a la economía, ya que fomenta una predisposición a la paz y a la justicia social, lo que incluye la fidelidad contractual, la honradez en la dirección de los negocios y la realización del trabajo asumido.

La interrelación entre fe y razón también es considerada por los teólogos protestantes, lo que justifica las posiciones comunes en tor-

⁴⁸ Véase capítulo III: La racionalidad económica.

⁴⁹ Art. correspondiente al 139 de la Constitución de Weimar.

no a las cuestiones de política económica. Pero existe una diferencia fundamental. En la concepción católica la razón puede definir los principios de la actuación que, con carácter universal, le permiten deducir los criterios para el orden societario y económico. En el ámbito de la ética económica surge claramente el proceso lógico, que, de acuerdo con la teología católica, comienza con el desarrollo de las normas generales y se impulsa hasta lograr el orden económico-social concreto, lo que se refleja en la valoración que se hace de la propiedad privada, valoración que no posee, en la concepción protestante, este carácter categórico. Por tanto, la diferencia entre la ética económica católica y la protestante se puede situar, como se ha indicado, en las diferentes posiciones existentes con respecto a la doctrina del derecho natural.

La postura contraria al derecho natural se basa, en términos generales, en que éste se encuentra fuertemente condicionado y se puede falsear con el desarrollo societario. En el ámbito económico se recurre a la doctrina sobre el tipo de interés de la Edad Media. En esta evolución no se trata de un cambio de la doctrina sobre el interés como tal, sino de su aplicación concreta y condicionada por las situaciones, tal y como ya se ha mencionado anteriormente.⁵⁰ Por el contrario, es indiscutible que en el transcurso de la historia, y desde la perspectiva católica, se han definido frecuentemente normas como de derecho natural a pesar de no ser derecho natural, sino más bien consecuencia de una percepción con un valor limitado en el tiempo. Esto no limita la capacidad de la razón para deducir normas con validez universal sobre la esencia del hombre, sino que debe ser una advertencia para cuando se trate de argumentar desde el derecho natural.

El núcleo básico de la doctrina católica del derecho natural es el convencimiento de que la razón práctica no ha perdido por el pecado original su capacidad natural para reconocer normas de actuación válidas universalmente y de esta manera poder establecer principios de acción, con lo que se conserva la unidad entre la razón y la fe.

⁵⁰ Véase también el capítulo IX: Sistema monetario y crediticio.

Desde esta perspectiva se tiene una respuesta a las diferencias existentes entre la ética social y económica católica y la protestante. Cabe aquí destacar como ejemplo el tratamiento ético-económico que se da a los sistemas económicos. Desde el punto de vista de la ética económica protestante, la valoración ética de la economía de mercado solamente puede darse, cuando se consideran las condiciones sociales, societarias y económicas concretas. Así A. Rich considera, tal como anteriormente se ha expuesto, que el teólogo no puede pronunciarse a favor de una economía planificada o de una economía de mercado con una valoración abstracta. Por el contrario, desde la concepción católica es posible una valoración abstracta. El concepto de persona que se deduce del proceso de abstracción, con su derecho a la autoelección y siempre dentro del marco del bien común y del conocimiento de que el hombre defiende más fácil y rápidamente su propio bien que el bien común, permite deducir la prioridad de la economía de mercado. Sin embargo, desde el punto de vista católico la economía de mercado exige unas determinadas condiciones sociales y económicas que, en determinadas circunstancias, no se dan en una sociedad económica concreta.⁵¹ A pesar de ello, la economía de mercado constituye, como norma superior, el *leitmotiv* de toda buena política económica.⁵² Con lo cual, la economía de mercado posee, desde la interpretación católica, un carácter institucional de derecho natural. Esta valoración descansa en la valoración abstracta de la propiedad privada como institución societaria.⁵³ En la valoración concreta coinciden las interpretaciones de la ética económica católica con la protestante. Pero en este nivel se da una diferencia de matices. El experto en ética social católica no se pronunciará tan rápidamente a favor de una «economía de mercado planificada» (Rich) como lo hace el experto ético-económico protestante. Esta inclinación por un socialismo modificado se aprecia de manera muy clara, sobre todo, en H. Gollwitzer, que simpatiza con Jan Milic Lochman.⁵⁴ Una ten-

⁵¹ Véase capítulo VII: Los sistemas económicos.

⁵² Véase la encíclica *Centesimus annus*.

⁵³ Véase capítulo VI: La propiedad privada.

⁵⁴ «Christliche Radikalität. Zur sozialetischen Problematik des Systems», en: *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben. En honor de Arthur Rich*, pp. 97-108.

dencia semejante, aunque más matizada, se encuentra también en Gerhard Weisser. Así, en la coestión de los trabajadores en el nivel de la empresa se refleja de manera mucho más clara esta diferenciación entre las distintas formas de argumentación católica y protestante.

Los fundamentos de la teología de la liberación

Si bien la teología de la liberación no pertenece a la doctrina oficial y es considerada por los teólogos como teoría, y no como doctrina social «católica», debe, sin embargo, considerarse dentro de este contexto, ya que la Iglesia se ha manifestado con respecto a esta orientación teológica.

La teología de la liberación se desarrolla en América Latina, aunque también se defiende por otros teólogos, particularmente norteamericanos.⁵⁵ Se centra en la exigencia bíblica del amor al prójimo que llega incluso hasta la renuncia a la propiedad. Con lo cual, de acuerdo con su planteamiento, solamente existe el compromiso de la opción por los pobres. En sí, los documentos pontificios más recientes se caracterizan por esta opción, pero los fundamentos sobre los que se plantea son muy diferentes. La teología de la liberación latinoamericana desarrolla una fundamentación teológica propia de la exigencia bíblica, que se encuentra en contradicción con la doctrina social católica.

La teología se considera por los teólogos de la liberación, en su conjunto, como una teología para la liberación de la pobreza y de la sumisión. La liberación interna del hombre mediante la gracia no se puede considerar sin que previamente se haya liberado de la pobreza y de la sumisión. Con esta liberación comienza la liberación total que promete el cristianismo. La teología no es, por tanto, la portadora del conocimiento de Dios como tal, sino que más bien busca,

⁵⁵ Véase Roger Vekemans, «Die lateinamerikanische Theologie der Befreiung. Ein Literaturbericht», en *Kirche und Befreiung. Veröffentlichungen des Studienkreises Kirche und Befreiung*, ed. por Franz Hengsbach y Alfonso López Trujillo con la colaboración de Lothar Bossle, Anton Rauscher, Wilhelm Weber, Aschaffenburg 1975.

en primer lugar, la justicia que se espera para todos por parte de la sociedad, especialmente para los más pobres de este mundo. La vivencia de Dios se asume desde la vivencia de la injusticia social concreta.

La teología, al partir de esta interpretación, se configura de manera diferente. Se caracteriza por un imperativo práctico. Con lo que se modifica todo el fundamento del conocimiento teológico. Por ello la teología de la liberación busca inevitablemente una fundamentación filosófica para esta nueva ciencia.

Los fundamentos filosóficos de la teología de la liberación

Se rechaza el conocimiento tomista basado en el derecho natural, tal como se recoge en el magisterio social católico. La única norma del derecho natural es la dignidad de la persona, y se utiliza sólo como medio para la crítica de los sistemas económicos vigentes. Aquí la teología de la liberación asume la crítica al capitalismo de Karl Marx. No hubiera sido necesario remitirse a Karl Marx, ya que ella, como tal, se construye, debido a su planteamiento práctico, sobre el principio de injusticia económica, tal como lo hiciera Marx. Así, las normas de acción económicas se deducen de la experiencia con el capitalismo concreto, y no se deducen del orden económico-social en que descansa el sistema económico.

De aquí se deduce que la teología de la liberación se tiene que convertir necesariamente en una teología de la revolución.⁵⁶ Entre los autores más significativos de este pensamiento cabe destacar al teólogo norteamericano Richard Shaull, que vivió durante mucho tiempo en América Latina. Esta nueva teología ha llegado también a Europa. Roger Vekemans⁵⁷ destaca la influencia decisiva que han ejercido los teólogos latinoamericanos de la revolución en la teología europea: «Esta afirmación se puede demostrar fácilmente. En el mundo protestante, el punto de partida —y quizá también el punto cumbre— lo constituye la Conferencia Mundial para la Igle-

⁵⁶ Véase Roger Vekemans, ob. cit., pp. 105ss, donde existe una amplia bibliografía.

⁵⁷ Véase Roger Vekemans, ob. cit., p. 106.

sia y Sociedad que tuvo lugar en 1966 en Ginebra, bajo el patrocinio del Consejo Ecuménico de las Iglesias. Un primer análisis de la documentación de esta conferencia permite apreciar el papel que jugaban los latinoamericanos y apreciar el eco de su convencimiento de disponer de un mensaje revolucionario para toda la cristiandad». Vekemans se remite a este respecto a una serie de publicaciones.

La autoconfesión del teólogo líder de la liberación, L. Boff, de que él es marxista, no se basa en las consideraciones teórico-económicas de Karl Marx, sino en la integración del análisis marxista en la teología.⁵⁸ Así como Marx fundamenta las normas que rigen la vida por las relaciones económicas, la teología de la liberación, por su parte, vincula todo el pensamiento teológico a la economía concreta. La afirmación constante del análisis marxista demuestra que la teología de la liberación renuncia al pensamiento abstracto de un orden económico-social en el que descansa la doctrina social católica y busca una nueva lógica. La doctrina marxista del valor del trabajo juega aquí un papel secundario. La crítica a la acumulación de capital no tiene mucho que ver con la teoría marxista de la estructura orgánica del capital y de la decreciente tasa de beneficio. La motivación es el rechazo de una distribución injusta de los bienes que, según la teología de la liberación, contradice a la Biblia.

⁵⁸ En el análisis de la economía capitalista parte Marx de la premisa de un estado original en el que no cabe hablar de propiedad, con lo cual se deduce que la propiedad no pertenece a la naturaleza del hombre. Marx contempla un hombre que no conoce el derecho de propiedad. A partir de esta consideración se achacan todos los defectos de la economía capitalista al fenómeno de la propiedad. En la teología de la liberación el hombre paradisíaco se encuentra al inicio de toda valoración del momento actual, esto es, el hombre que parte y reparte, ya que no se ha realizado aún ninguna distribución de los derechos de propiedad. De donde se deduce la opción absoluta por los pobres, no sólo como exigencia moral, sino también jurídica, por lo que no debe existir propiedad mientras exista pobreza. La teología de la liberación desconoce, lo mismo que Marx, las etapas configuradoras del pensamiento lógico en la generación de normas, esto es, el paso de una norma abstracta, que no dice nada sobre la forma de su realización, a la norma moral concreta que se obtiene, para una situación real existente, mediante la reflexión eficiente de la norma suprema y su realización moral.

Conclusiones sobre el tema «religión y economía de mercado»

La fundamentación ética de la economía de mercado descansa en la afirmación de que solamente está garantizada la utilización eficiente de los bienes en un orden de propiedad privada.⁵⁹ Su función básica es, por tanto, el dominio racional de la relación entre las medidas económicas y el bienestar general. El objetivo, independientemente de quién lo determine, tiene que definirse también de forma racional. Debe, al menos, formularse de forma que puedan ser definidos los límites de la actividad económica. La prohibición del trabajo el domingo, que debe estar reservado a la meditación religiosa, se entiende por el economista, tal como ya se ha mencionado, solamente como día de descanso. El economista sólo puede saber cómo utiliza el consumidor este día de descanso considerando el objetivo del consumidor. Ahora bien, se puede aceptar que una comunidad religiosa formule de tal manera sus objetivos que valore la racionalidad económica como algo digno de consideración. Al economista sólo le interesa la cuestión de lo realizable, esto es, las consecuencias para la economía. Y estas consecuencias tienen que ser calculadas, de alguna manera, de forma racional. Así, todo padre de familia considera, al tomar sus decisiones económicas, la relación en que se encuentran sus objetivos con respecto al presupuesto familiar disponible. Por tanto, tiene que evaluar ambos elementos con un criterio racional. Igualmente, si una confesión religiosa demandase de la economía, por ejemplo, tres días de descanso a la semana, debería saber cuál va a ser la reducción del nivel de vida de toda la sociedad. Al final se trata de ver si el objetivo religioso puede comprenderse racionalmente. Es aquí donde nos tropezamos con el concepto de racionalidad económica.⁶⁰ Si se entiende por racional solamente la eficiencia con respecto al progreso puramente material de la sociedad, entonces ninguna valoración religiosa debería inmiscuirse en la economía. Puesto que esta eficiencia es el objeto primario del economista y no puede deducirse de ninguna religión. Sin embargo, la religión le po-

⁵⁹ Véase capítulo VI: La propiedad privada, y capítulo VII: Los sistemas económicos.

⁶⁰ Véase capítulo III: La racionalidad económica.

dría ser de gran ayuda en la consecución del progreso material. Algunos economistas defensores de la economía de mercado consideran que el único valor de la religión, y en particular de la ética, se encuentra, por ejemplo, en la motivación en la satisfacción en el trabajo, en la honradez, en la fidelidad contractual, en la conciencia de responsabilidad, en la aceptación del riesgo, etc.

La ética natural —siempre que se entienda como ética finalista— puede facilitar al economista un objetivo comprensible racionalmente. Con lo cual la acción racional no se deberá interpretar solamente como el incremento del confort material, sino que debe incluir la aspiración natural del hombre por la búsqueda de la perfección completa, también espiritual, a la hora de fijar los objetivos. La norma es la naturaleza humana que se puede determinar racionalmente. Las confesiones religiosas deberían encontrarse en situación de formular sus exigencias en el ámbito de las normas ético-naturales. En este sentido, la religión tiene la posibilidad de ser una aportación muy valiosa para dar contenido a la economía y también a la economía de mercado.

No cabe la menor duda de que las confesiones religiosas, con sus actividades sociales (caritativas, culturales, y sobre todo en materia de formación), contribuyen de manera indiscutible al desarrollo de la sociedad económica. No se trata de analizar esto, sino de determinar cómo puede formularse la fe de manera racional para que el economista pueda fijar los *objetivos integrales* de la actuación económica. Tal como se ha señalado, la concepción católica de la relación entre fe y razón constituye la concepción más adecuada.

Frecuentemente se destaca que son precisamente los países católicos, tales como, por ejemplo, los sudamericanos, en contraste con los países orientales, tales como la India, los que no son capaces de mantener un desarrollo de la economía de mercado. Ello se debe a diferentes motivos, tanto de naturaleza sociológica como histórica (política colonial). Además, no se ha de olvidar que la concepción cristiana de la *relatividad de la felicidad terrenal* limita notablemente el logro individual del beneficio. Lo cual se pone de manifiesto, de manera muy clara, en el teólogo protestante Arthur Rich. Todo ello explica que en la doctrina social católica se produce también un cierto escepticismo sobre los «mecanismos de mercado», incluso después

del pronunciamiento a favor de la economía de mercado por parte del papa Juan Pablo II en la encíclica *Centesimus annus*. La materialización del cuadrilátero mágico (crecimiento, estabilidad de precios, pleno empleo y equilibrio en la economía exterior), al que debe añadirse un quinto vértice, que sería el mantenimiento del entorno ecológico, exige una serie de condiciones que no se han dado hasta nuestros días. El mecanismo de mercado «puro», que demandan algunos ultraliberales, exigiendo una «desregulación por todos los lados», no tiene éxito frente a los problemas sociales, especialmente frente a los problemas del paro. La persona humana inspirada en la fe del más allá, por su naturaleza, y como consecuencia de su posición frente a la vida, mantiene, respecto al crecimiento y la productividad, una visión distinta del puro pensamiento económico.

CLASIFICACIÓN DE LA ÉTICA ECONÓMICA

El planteamiento filosófico-social

La posición de la ética económica se deduce del concepto filosófico-social que se asuma. Así, se tiene una en el individualismo, y otra en la doctrina de la sociedad que parte del bien común, entendido desde un punto de vista metafísico.

La posición de la ética económica individualista

La posición de la ética económica desde el punto de vista del individualismo consiste únicamente en la consideración de las distintas áreas económicas dentro de las cuales el hombre, como individuo, actúa cooperando con los otros hombres. Esta disposición a la cooperación está basada en la confianza en los demás, que, por su parte, actúan en su propio interés individual, pero dentro de unas reglas de juego comunes. A esta actuación se la denomina *solidaridad*. De manera muy clara aparece en los diferentes tipos de seguros (seguro de vida, de accidentes, de automóvil, etc). Esta *solidaridad* se mantiene dentro del marco del individualismo, mientras se mantenga el interés de la cooperación, debido a que sin la colaboración del otro no pueden lograrse sus propios objetivos. Este tipo de *solidaridad* fundamenta una comunidad en la que cada uno de sus miembros persigue, individualmente, su propio objetivo, pero que solamente puede lograr en una acción conjunta, de forma que se llega a establecer una comunidad de objetivos en la medida en que los intereses singulares de muchos coinciden con una actuación común. El fundamento de esta *solidaridad* se encuentra en la premisa de que

cada uno de los participantes no debe dar a los otros más de lo que se espera de ellos.

La ética de una comunidad económica basada en el *principio de solidaridad* mencionado consiste únicamente en el mantenimiento de las obligaciones contractuales. La economía libre de mercado, definida por una fuerte competencia, se caracteriza precisamente por este tipo de *solidaridad*, que consiste en el respeto a la libertad de decisión de todos, pero sin dar ninguna ayuda. Por tanto, en el sistema de una economía libre de mercado están excluidas todas las cuestiones sociales. No pertenecen al programa de la política económica, sino al programa de la política social. Con lo cual la ética económica tiene que ver únicamente con la delimitación de las libertades en las diferentes áreas económicas: competencia de precios en la producción, en el consumo, en la oferta de trabajo, en la regulación de las decisiones en el ámbito crediticio, en la bolsa, etc.

En la medida en que la comunidad económica persiga un objetivo que va más allá del interés individual, esto es, que englobe algo más que el solo interés común perseguido desde un punto de vista individual, se plantea la existencia de un «bien común» como medida suprema de los intereses individuales. Cuanto más ese bien común limita las decisiones económicas individuales, más se transforma la solidaridad individual en una solidaridad con el conjunto, esto es, a favor de unos valores sociales por encima de los del individuo. Esta solidaridad puede llegar a que no se diferencien economía y sociedad, considerando a la economía como un proceso societario, tal y como es el caso en las economías socialistas.

El concepto de bien común desde el punto de vista metafísico como punto de partida de la clasificación

Una ética económica que no está basada en el individualismo se tiene que ocupar, por tanto, en primer lugar, de la determinación del bien común que se logra a través de las acciones económicas, lo que afecta al orden o al sistema económico. Entonces se estará en condiciones de poder determinar cuáles son las obligaciones y los derechos de las decisiones económicas individuales.

Los representantes del viejo liberalismo, es decir, de una economía libre de mercado inspirados en el individualismo, afirman que su objetivo es también el bienestar, esto es, el bien común, ya que a través del libre desarrollo de todos los partícipes en el proceso económico se da la única garantía para lograr el bienestar societario, esto es, el bien común. Por tanto, la separación entre economía y sociedad es únicamente una decisión puramente técnica, de procedimiento, pero no una decisión ética. Esta afirmación no se puede mantener si se realiza un análisis detallado de la visión fundamental de la teoría del conocimiento de la que parte el liberalismo tradicional, según el cual el bienestar común es meramente un subproducto; este bienestar común puede darse bajo determinadas condiciones, pero no tiene que darse necesariamente. El que, siguiendo a F. A. von Hayek, defina la justicia social como un concepto que proviene de aquella época en que los hombres vivían todavía en hordas, no puede lógicamente afirmar que está pretendiendo, en primer lugar, el bienestar común.

Si tomamos la naturaleza social del hombre de forma estricta, solamente puede partirse de que toda decisión económica individual asume un concepto previo de bienestar general o de bien común.¹ En primer lugar, se encuentra la ética del ordenamiento económico-social, entendida como el orden de acciones que no están acordadas de manera arbitraria, esto es, que no son, por tanto, de naturaleza contractual, sino que están orientadas al bien común desde el punto de vista moral-social.

Ética del ordenamiento económico-social y ética profesional

La ética del ordenamiento económico-social orientada al bien común se centra en el ordenamiento global de la economía, así como en las instituciones existentes y en las condiciones para su funcionamiento, esto es, en la organización de la economía conforme a sus

¹ Esta concepción es la que nos sirve de base para la siguiente clasificación de la ética económica. Se ha expuesto detalladamente en el tomo I y particularmente en el tomo III del libro *Ética Social*.

objetivos naturales. Bajo estas normas colectivas se sitúan todas las decisiones económicas, tanto en el ámbito de la producción como en el del consumo.

Asimismo dentro de la ética económica se han de analizar las obligaciones que surgen de este orden global en el ejercicio de las diferentes funciones económicas dentro de cada ámbito específico de la economía: en la empresa, en el centro de trabajo, etc., o en una determinada área profesional (comerciante, transportista, bolsa, etc.). Esta segunda parte puede considerarse, en términos generales, como la «ética profesional» en la economía, por lo que puede hablarse de una «ética económica corporativa».

En la literatura de la ética económica se estudia esta «ética económica corporativa», la mayoría de las veces, bajo las premisas de un orden contractual. Sobre todo en la literatura americana existen numerosas obras dedicadas a la ética del centro de trabajo y a la ética empresarial bajo la denominación de «Business Ethics».² A este respecto, y tal como no puede esperarse de otra manera, se presupone un sistema capitalista, y más concretamente una economía de mercado. Y, por tanto, los temas en los que se centra son: estilo de dirección, cultura empresarial, clima empresarial, etc.

En esta obra me centro en las cuestiones referentes al orden económico, pero partiendo de una concepción ético-social del bien común, por ejemplo, planteando las cuestiones de si una economía planificada o una economía de mercado corresponden apriorísticamente al principio del bien común, además de analizar cuáles son las instituciones fundamentales de la economía de mercado afectadas por el principio del bien común y cuáles son las condiciones éticas de su funcionamiento.

El análisis de la «ética económica corporativa» de cada uno de los participantes en el proceso económico obligaría a un estudio detallado de la situación de cada uno de los sujetos económicos. Lo

² Véase: K.M. Bond, *Bibliography of Business Ethics and Business Moral Values*, Creighton University, Omaha/Ne 1982; Center for Business Ethics: *Bibliography of Business Ethics Books*, Bentley College, Waltham/Mass. 1982; Center for Business Ethics, *A Selected Bibliography of Business Ethics Articles*, Bentley College, Waltham/Mass. 1982.

cual exigiría al experto en ética no solamente los conocimientos teóricos, sino que también tendría que disponer de una amplia experiencia práctica en cada una de las funciones económicas concretas. Por ejemplo, en el ámbito de la bolsa, que pertenece a una economía de mercado, tendría que analizar el comportamiento ético del agente de Bolsa hasta sus últimos detalles, una aportación que hasta nuestros días sólo ha realizado O. Nell-Breuning,³ y que solamente puede realizarla alguien que no sólo domine la ética sino que, al mismo tiempo, haya ejercido de agente de Bolsa durante años.

Las instituciones que pertenecen estructuralmente a un orden económico se deben integrar dentro del ámbito de las cuestiones de orden, aunque se ejerzan las distintas actividades de manera profesional. La Bolsa, por ejemplo, es una institución muy importante de una economía de mercado. Su valoración es condición previa para el análisis de la ética profesional del agente de Bolsa.

Y puesto que hoy se ha convertido en una moda integrar la ética en las diferentes ciencias sociales, en particular en las ciencias económicas, se tiene la impresión de que la ética económica es un logro de nuestros días. La actividad económica ha sido siempre considerada por los expertos éticos. Pero, por lo general, se trataron cuestiones singulares, y no de orden económico, si se exceptúa el proyecto utópico de una sociedad económica comunista de acuerdo con una visión platónica. En el transcurso de la historia europea, al menos de la historia económica, se han tratado cuestiones de ética económica considerando el orden económico existente. Así, los teólogos de la Edad Media trataron el orden de la propiedad privada como organización natural de la economía, por ejemplo, al estudiar el precio justo, o analizan si está permitido el interés. El derecho a la propiedad privada no se puso en duda. Lo que se planteaba era meramente el uso que se hacía de la propiedad privada en relación con la riqueza y la pobreza. Lo mismo puede decirse de las afirmaciones comunistas de algunos padres de la Iglesia.⁴

³ Véase Oswald von Nell-Breuning, *Grundzüge der Börsenmoral. Studien zur katholischen Sozial- und Wirtschaftsethik*, tomo 4.º, Friburgo de Brisgovia 1928.

⁴ Véase el capítulo VI sobre la propiedad privada.

Cuando los autores contemporáneos tratan cuestiones de orden económico consideran que el sistema económico está legitimado éticamente. La reflexión ética sirve meramente para una legitimación adicional de lo existente. Los representantes de la economía de mercado, por ejemplo, resaltan el estímulo a realizar prestaciones, la inclinación al ahorro por parte de los sujetos económicos, la asignación eficiente de los recursos, mientras que los representantes de la economía planificada se remiten al derecho de todos al trabajo y a la disposición de recursos para cubrir las necesidades fundamentales de todos.

Una ética económica sistemáticamente construida no puede detenerse únicamente en demostrar las ventajas éticas de uno u otro sistema económico. Representantes de la economía de mercado (por ejemplo, Buchanan) se esfuerzan en demostrar cómo una economía abierta constituye una institución estimuladora de actitudes éticas, tales como la conciencia de responsabilidad, el logro de prestaciones y de ahorro. Por el contrario, los representantes de una economía planificada creen que tienen una ventaja ética frente a la sociedad capitalista al desarrollar las condiciones económicas adecuadas dentro de un lento pero constante crecimiento de las necesidades. Se trata únicamente de intentos de defender el sistema económico propio. Una ética económica sistemática debe determinar, en primer lugar, sobre qué premisas éticas se establece la definición ética del sistema económico y cómo se desarrolla el fundamento teórico que define el sistema. Esta fase previa fue desarrollada por el marxismo sobre la base de una filosofía materialista del hombre. Los autores occidentales se centraron sólo en la aceptación de que el hombre, como ser libre, dispone del derecho a la libertad de consumo y de producción. Lo cual no puede ser ningún planteamiento ético, ya que la ética no parte de la discrecionalidad, sino de la obligación. Sobre este tema se volverá más adelante en el capítulo en que se trata el sistema económico.

Aquí se trata de demostrar únicamente que la ética del orden económico, que constituye la parte decisiva de la ética económica, no exige la existencia previa de un determinado orden económico, sino que debe comenzar por las premisas antropológico-filosóficas con el fin de determinar las normas superiores de cada or-

den económico. Y es entonces cuando puede realizarse la comparación ética entre los distintos sistemas económicos existentes, así como analizar las cuestiones concretas de las distintas actuaciones económicas.

Los dos niveles de la ética del ordenamiento económico-social

En la ética del orden económico y social el proceso se realiza en dos fases. Se han de distinguir dos niveles: los principios generales y la aplicación de los mismos a una situación concreta. Los principios generales no engloban únicamente los de solidaridad y de subsidiariedad, sino, en términos generales, todas las reglas del orden económico que afectan a la disposición de los bienes materiales en referencia al bien común universal dentro del marco de la naturaleza humana. Este bien común es universal y debe considerarse en las dos dimensiones. En este nivel de abstracción se encuentra, por ejemplo, la valoración de la economía de mercado como el sistema económico que corresponde al comportamiento humano universal. Este nivel es, aproximadamente, el mismo sobre el que el teórico de la economía construye su modelo de economía de mercado.

Pero a la hora de aplicarlo a la realidad concreta se han de considerar adicionalmente los hechos empíricos. En el nivel superior se deduce, por ejemplo, el conocimiento de que la economía de mercado, en sí, es el mejor orden posible, pero sin duda no el perfecto. Esta afirmación es semejante a la cláusula: «tanta iniciativa propia y tanta economía de mercado como sea posible». Qué dimensiones puede alcanzar la iniciativa propia se determina en la sociedad concreta. Así, una sociedad cuyos miembros no saben actuar con la propiedad privada y con autorresponsabilidad, no está madura para una economía de mercado.

En el más alto nivel, la economía de mercado significa una economía de mercado universal, esto es, abierta a todos los mercados. Y puesto que la actuación económica del hombre se inicia siempre dentro de un espacio reducido que no posee todavía dimensiones universales, se deberán considerar con la apertura de los mercados las condiciones concretas de cada una de las economías nacionales

que han funcionado hasta ahora en la actividad económica (estructuras sociales, etc.). Los economistas que en la discusión sobre las relaciones comerciales internacionales no tienen en cuenta los dos niveles, con sus diferentes grados de abstracción, olvidan el carácter analógico de la definición de economía de mercado planteando consecuentemente exigencias poco realistas y que superan las posibilidades de una nación.⁵

En la aplicación a situaciones concretas, el experto ético-económico debe ser consciente de los límites de sus conocimientos teóricos. No puede formular ninguna recomendación para la política económica. Pero sí puede señalar los defectos que encuentra en algunas de las medidas de política económica, por ejemplo, la no consideración de la estabilidad de los precios, que pertenece al orden de la propiedad privada, o la no consideración del pleno empleo, que se deriva del derecho al trabajo, etc.

⁵ Véase el capítulo VII, Los sistemas económicos, en su apartado 6.º, el crecimiento económico en su entramado internacional.

LA RACIONALIDAD ECONÓMICA

1. *El problema*

Los defensores de la economía de mercado ven en un sistema económico abierto el orden que corresponde al pensamiento racional del ser humano para satisfacer las necesidades materiales de la persona. La economía libre de mercado de los representantes del liberalismo de los siglos XVIII y XIX no daba una respuesta a la cuestión social de la economía. Es por lo que el *ordoliberalismo* ha provisto el mecanismo que regula la economía de mercado de un marco de actuación que corresponde, en términos generales, a la cuestión social, y con ello ha desarrollado la economía social de mercado.¹ «Los datos económicos globales corresponden a aquellos hechos que determinan el cosmos económico, sin que estén determinados, de manera directa, por los hechos económicos.» Los datos no pueden ser «impuestos», tal como señala W. Eucken, sino que deben tenerse en cuenta, y debe eliminarse toda discrecionalidad a la hora de valorarlos. El concepto de «datos» implica una serie de supuestos que significan para el responsable de la política económica las tareas que debe realizar y, en parte, son los límites de su propia actividad. W. Eucken habla, en este sentido, de las necesidades de cada una de las economías domésticas, de la oferta cuantitativa y cualitativa de la mano de obra, de los recursos naturales disponibles, de la disposición de capital productivo, del conocimiento técnico y organizativo, pero, sobre todo, habla también del orden social, dentro del cual considera el conjunto de normas que rigen la vida de una sociedad.

¹ Véase capítulo VII: Los sistemas económicos

Aquí solamente nos interesan aquellos «datos» condicionados por una determinada forma de interpretar la vida y que, naturalmente, pueden estar influidos por condiciones externas tales como el clima, la escasez de recursos, etc. Tales implicaciones éticas corresponden a lo que, en la literatura de la economía social de mercado, también se viene denominando «condiciones marco».

Estas prescripciones ético-sociales no están sujetas a ninguna racionalidad objetiva de acuerdo con la interpretación actual del pensamiento científico de la economía, según la teoría del conocimiento dominante, sobre todo en Eucken. Esta racionalidad se considera idéntica al principio económico. La separación entre «datos» y «principios económicos» corresponde a la dicotomía asumida por la teoría. El problema que plantea es que no se puede realizar la coordinación económica, necesaria en las decisiones de la política, entre las normas que rigen la vida y el principio económico. Con esta separación teórica se sobrevalora a menudo, por parte del economista, la racionalidad puramente económica. Dado que las normas que rigen la vida poseen una importancia prioritaria para la mayoría de los miembros de una sociedad, especialmente para los trabajadores, se concede mayor peso al conjunto de «datos» que a los principios de la economía de mercado.

Se trata de demostrar que las normas que rigen la vida emanan de la ética y no pertenecen a un área irracional, tal como supusieron los creadores de la economía social de mercado conforme a su interpretación del conocimiento; se trata de asumir la racionalidad respecto al objeto, pero con otro sentido que el del principio económico, con el fin de que las dos formas de pensamiento racional puedan integrarse, de manera armónica, en una sola forma de determinación del bienestar. Entonces es cuando correspondería a la autoridad estatal la competencia, por encima de los representantes de intereses concretos, de desarrollar una política económica orientada al conjunto de la sociedad.

El análisis que se hace a continuación demuestra que es posible, partiendo de la ética, diferenciar en la práctica entre los «datos» y el «principio económico», lo que no puede hacerse desde el conocimiento teórico.

El tema es muy parecido, en esencia, a las cuestiones que se plantean en la definición de la «productividad económica». El empresa-

rio entiende por productividad la utilización de todas las fuerzas productivas para satisfacer eficientemente la demanda existente. La productividad global de la economía consiste en la utilización de todas las fuerzas productivas de que se dispone en una economía (por tanto, las fuerzas productivas del trabajo en plena ocupación) para satisfacer la demanda que plantean las necesidades globales —también las sociales (por ejemplo, sanidad) y culturales— de todos los miembros de la sociedad. La productividad económico-social incluye, por tanto, las necesidades de todos los miembros de la sociedad de acuerdo con la capacidad adquisitiva (la primera y la segunda distribución de rentas). Pero solamente es una verdadera productividad económica global cuando considera el progreso económico, el crecimiento de la población y las exigencias futuras del medio ambiente.

El empresario individual puede que considere como productividad solamente una producción con costes favorables (naturalmente teniendo en cuenta las normas humanas en la disposición de la mano de obra) y aquellos productos que con su venta aportan las mejores perspectivas de beneficio. Desde el punto de vista de la economía global, la productividad depende, sin embargo, de un mayor número de elementos. La economía, en su globalidad, da más importancia a los factores humanos que la que se concede a efectos de productividad en cada una de las empresas.

Estas reflexiones sobre el concepto de productividad demuestran, de manera unívoca, que la racionalidad económica abarca mucho más que lo que se define sólo como el «principio económico».

La economía de mercado, que cuenta con el interés individual de los agentes que actúan en el ámbito de la producción, tiene que estimularlos en interés del bienestar común. Para lo cual introduce los mecanismos de la libre competencia en la que solamente sobreviven aquellos que siguen el principio económico. De esta manera se considera el principio de que no se puede distribuir lo que previamente no ha sido producido.

Esta exigencia de «lo previamente producido» dificulta la acción del responsable de la política social, ya que tiene que aguardar al resultado de la economía, o, al menos, preverlo con la mayor exactitud posible, para saber lo que le queda para las actuaciones sociales

de la sociedad. El responsable de la política económica tiene interés en lograr la mayor aportación posible, tanto cualitativa como cuantitativa, de acuerdo con la demanda. Y puesto que los deseos, y con ello también la demanda, no tienen límites, la economía trata de mantener el ámbito social lo más reducido posible y, en el mejor de los casos, considerarlo, ya que tiene que disponer de capital humano, esto es, una mano de obra sana a largo plazo para que pueda lograr la productividad económica. La economía de mercado abriga en sí misma el peligro del «economicismo» en la sociedad. Existe este peligro cuando se deducen los objetivos únicamente de la racionalidad objetiva, con lo que se obstaculiza una concepción integral de la sociedad, en la que puedan integrarse, en una racionalidad objetiva única, los objetivos finales y el principio económico.

La economía planificada no tiene esta preocupación, ya que integra en un solo paquete tanto los objetivos como la productividad. Su proyecto consiste en que se prescriba a las personas implicadas en la economía la productividad que deben lograr, ahora bien, con el resultado fatal de que al final se encuentra en quiebra como consecuencia de que se ignoran los intereses individuales.

2. *El principio económico y las normas que rigen la vida*

Conforme al principio económico, el hombre persigue con sus planes económicos y sus acciones un determinado objetivo con el menor gasto posible de valores. Walter Eucken² aprecia en este principio el fundamento de actuación del hombre. Su análisis da la impresión de que se necesita sólo la fijación de un objetivo para la economía por parte de la religión, de la moral o de una autoridad política con el fin de que se proceda en las actuaciones de manera racional conforme al objetivo perseguido, esto es, de acuerdo con el principio económico. El objetivo u objeto de la economía no se determina de manera racional, sino según las preferencias religiosas o morales, o las decisiones políticas.

² Véase Walter Eucken, *Die Grundlagen der Nationalökonomie*, Godesberg 1947, p. 243.

Eucken aclara esto con el ejemplo del comportamiento de un labrador chino de finales del siglo XIX y comienzos del XX. Este labrador «vive en su economía familiar que crece por la integración, en una asociación, del clan. Su actividad diaria está dominada por la fe en los espíritus y por la piedad de la familia que descansa en esta fe de los espíritus. Pero a pesar de que está vinculado por la fe, superstición, costumbres y tradiciones, actúa dentro de este marco —pudieramos decir: dentro del «marco de estos datos»— según el principio económico. Este labrador se sacrifica, en parte, por una conciencia religioso-ética. Por lo que el sacrificio es en sí ya un objetivo a lograr. O se sacrifica con el fin de evitar el desastre de la cosecha; entonces el sacrificio es un medio para el objetivo. En ambos casos actúa de acuerdo con el principio económico. Esto es, por una parte, actúa conforme a su disposición al sacrificio y quiere alcanzar el objetivo con el menor esfuerzo posible. Por otra parte, el propio sacrificio es para él un medio con el fin de alcanzar una maximización de la cosecha.»³

Con lo cual Eucken aclara que el hombre, una vez que ha elegido el objetivo, piensa y actúa, en lo sucesivo, económicamente. La elección del objetivo, o del objeto que persigue, puede deducirla de otra norma. La moral y la religión están integradas, por tanto, en la elección de los objetivos. De donde se deduce un proceso puramente racional que prescribe el principio económico. Al principio económico se le debe facilitar un conjunto de datos sobre los que el hombre no tiene ninguna competencia y que están más bien determinados por la moral o por la religión.

El principio económico es un principio puramente utilitarista, esto es, el principio de la mayor utilidad posible dentro del marco de los «datos» de que se dispone. Aplicado esto a la economía, en el sentido de la economía de mercado, es, al mismo tiempo, un principio típicamente individualista. La separación entre los «datos» existentes (el «marco») y el ámbito sujeto al principio económico se deduce de la concepción de la economía de mercado.

La diferenciación entre objetivo y medio existe siempre en todos los aspectos de la vida del hombre, como vio atinadamente Eucken.

³ Ob. cit., pp. 328ss.

Sin embargo, es altamente dudoso que la racionalidad medios-fines, en el sentido del principio económico, tal como lo define Eucken en la perspectiva de la economía de mercado, tenga validez para todos los ámbitos de la vida del hombre. Naturalmente que es racional, en determinadas condiciones, no hacer más esfuerzo que el necesario para alcanzar un determinado objetivo. Pero hay que saber en qué ámbito de la vida del hombre se encuentra este objetivo. Un labrador que pide al Creador buen tiempo interrumpe su petición cuando ha almacenado de manera satisfactoria toda su cosecha en el granero. Pero como no puede saber cuánto debe pedir para alcanzar el éxito, deja de tener validez la afirmación de que debe pedir tanto, o solamente aquello que sea necesario. El principio de la mayor utilidad con los menores medios posibles no se puede aplicar aquí.

El concepto «objetivo deducido de una visión global» no solamente corresponde a un objetivo religioso, sino que afecta a todo objetivo absoluto. La economía de mercado persigue un tal valor absoluto en la forma de un objetivo material ilimitado: producir la mayor cantidad posible de bienes del máximo valor material para satisfacer las necesidades ilimitadas en el tiempo. Este objetivo, supuestamente gigantesco, se basa en la creencia de un crecimiento continuo basado en el desarrollo tecnológico.

Teóricamente, desde un punto de vista formal, es relativamente sencilla la separación entre el conjunto de «datos» y el principio económico. Pero en una perspectiva real no es tan sencilla esta distinción. La diferencia es real si previamente se ha definido un objetivo material —naturalmente determinado por una instancia de decisión responsable— que puede alcanzarse con los conocimientos y los medios puramente técnicos disponibles. Entre los medios técnicos no se consideran los mecanismos del orden societario y económico, y por lo tanto tampoco la economía de mercado. Con lo cual el responsable de la política económica no puede actuar mecánicamente en una sociedad que ha optado por una economía de mercado, con los mecanismos establecidos en la teoría de la economía de mercado. No es un mero abogado técnico de la economía de mercado. Tampoco se le puede dispensar de que tenga en cuenta la filosofía de la vida que constituye la fase previa a la racionalidad de la economía de mercado.

Los economistas que defienden la economía de mercado son responsables de las consecuencias de su política económica en la vida real. Esta conciencia de responsabilidad se manifiesta también en otros aspectos. Así, por ejemplo, en el derecho al trabajo, en la sorprendente consideración en la mayoría de los lugares y situaciones de la obligación de descansar el domingo. También las leyes de cierre del comercio se basan en la filosofía de la vida. Independientemente de la consideración que hay sobre el personal de ventas, esta legislación debe poner un freno al ritmo de vida distorsionador y a la presión destructiva de la competencia (comercio al por menor). En el mismo nivel se encuentran las normas sobre el medio ambiente, etc. Y no se deben olvidar las medidas que afectan a la segunda distribución de la renta, que no puede concebirse sin una consideración ética. Por «condiciones marco» no deben entenderse solamente las normas de política social, de las que se habla en la economía social de mercado. Dentro del «conjunto de datos» están también los principios éticos, entre los cuales, por ejemplo, está la obligación de una participación responsable en la creación de valor.

Para que la economía mantenga su carácter de medio para la realización de los valores que rigen la vida, se precisa de un «conjunto de datos» amplio y diferenciado, que sólo puede obtenerse considerando las consecuencias sobre el sector social, a fin de que el principio económico no se convierta en un instrumento inhumano.

La distinción de Eucken entre objetivo u objeto, por un lado, y racionalidad económica (principio económico), por otro, no puede aplicarse aquí.

Dentro de un ámbito cultural cerrado puede decirse que las relaciones de interdependencia entre objetivo y principio económico, mediante la fijación de un determinado «conjunto de datos sociales», hace que la economía de mercado sea «social», lo cual es relativamente fácil, siempre que se puedan hacer coincidentes los valores de los distintos grupos de intereses. Pero también una sociedad que cree y está familiarizada con una economía de mercado tiene sus problemas y conflictos sobre la elección de los medios, lo que demuestra claramente que no se puede separar la filosofía de la vida del principio económico. Esta discusión está basada, entre otros aspectos, en la diferente posición que se adopta con respecto a la ini-

ciativa y la previsión social individual. La economía de mercado no es meramente social por el hecho de que se supedita a determinadas exigencias sociales, sino por el hecho de que estimula la iniciativa y la responsabilidad del individuo en la creación de valor.

En el nivel internacional se aprecia, más claramente aún, que no existe una separación unívoca entre el «conjunto de datos» y el «principio económico», sino que más bien ambos se encuentran en una interdependencia mutua. Los países latinos no tienen, como consecuencia de determinadas condiciones climáticas, culturales y otras, la misma actitud frente al trabajo que los alemanes. El «principio de los resultados» que viene determinado por la competitividad tiene unos márgenes diferentes en cada país. De ahí que la inclusión de estos países en la economía de mercado de los países industriales avanzados exija de ellos sacrificios comparativamente más importantes (tener salarios más bajos, etc.), a fin de hacer frente a la competencia a pesar de las ayudas de capital y de formación. Con todo, sigue abierta la cuestión de si es responsable, por parte de estos países, adoptar la economía de mercado de los países industriales a costa de sus tradiciones culturales.

Para ello no necesitamos mirar muy lejos. Suiza ofrece un ejemplo adecuado para lo que acabamos de exponer. Este país no puede sobrevivir sin participar en el mercado de la Unión Europea. Desde el punto de vista del principio económico, debería lograr su plena integración en la Unión Europea. Pero, en razón de su estructura federalista y de su democracia popular, no le es posible alcanzar este objetivo. Por lo que su economía, para bien o para mal, sigue siendo proteccionista, de forma que para ser competitiva no puede permitirse luchas sociales caras y, en el futuro, bajo determinadas circunstancias, tendrá que darse por satisfecha con niveles de vida más bajos.

3. La fundamentación teórica de la distinción entre normas de vida y principio económico

La problemática entre objetivo económico y racionalidad plantea, por tanto, la cuestión de si las normas éticas, que según Eucken son

previas al principio económico, no se dan ya en el propio ordenamiento del proceso, de forma que lo que aquí se plantea es otra racionalidad con respecto al objeto. Lo cual debe analizarse, ya que es la condición previa para el principio económico estrictamente considerado. Con otras palabras: ¿no se debe buscar la racionalidad de los objetivos económicos antes de hablar de la racionalidad del principio económico, ya que la racionalidad de los objetivos depende de la racionalidad del principio económico? De esta manera estamos ante una justificación ético-lógica de la economía de mercado con su forma típica del principio económico, tal como se presenta normalmente.

La reducción de la racionalidad al mero cálculo económico parte de la premisa de que las normas de vida éticas, según las cuales se determina el objetivo de la economía, no están sujetas a la racionalidad de la finalidad económica. Esta premisa está presente en la diferenciación entre el deber ser y el ser que establece Kant. Según esta diferenciación, las normas éticas no pueden abstraerse de los hechos objetivos, esto es, no pueden derivarse de hechos basados en el ser para aplicarlas a casos concretos. Las normas éticas se encuentran fuera del ordenamiento «medios-fines». Establecen *a priori*, según cómo decidamos en cada caso, si podemos asumir la responsabilidad de la acción. Lo *a priori* no es objeto del juicio valorativo que se ocupa del ordenamiento de la finalidad económica.

Según Aristóteles, por naturaleza, toda acción humana está orientada a un objetivo final. La función de la libertad se basa únicamente en la determinación de este último objetivo. El hombre tiene que adoptar esta determinación teniendo en cuenta su naturaleza. No puede buscar cualquier tipo de perfección, sino debe permanecer básicamente dentro del marco de su ser. Sobre esta afirmación descansa el convencimiento de que existen normas de validez universal. En esto consiste la base racional de las normas básicas comunes. Y dado que la ética, considerada de forma realista, es básicamente ética finalista, se encuentra sujeta a la racionalidad del objetivo final. Aquí es donde se encuentra la diferencia fundamental con respecto a la ética idealista de Kant.

Como puede apreciarse, la separación entre las normas de vida y el principio económico es solamente un caso, una parte, de un problema mucho más amplio, que es la relación entre las ciencias sociales y la ética social. Dicho en otros términos, es insostenible la neutralidad del valor en las ciencias sociales, tan fuertemente influenciados por Max Weber en la literatura alemana.

4. *La racionalidad en la determinación de los objetivos económicos*

La determinación de los objetivos en la ética individual

Desde el punto de vista ético cabe plantearse cómo se debe motivar al hombre de forma racional cuando se enfrenta con los problemas de los bienes materiales dentro de economías que no están basadas en la cooperación. Las normas éticas supremas afectan permanentemente al hombre como tal, y no tanto al hombre que tiene que coordinar sus motivaciones con las de los «otros». Para alcanzar este grado de abstracción, debemos preguntarnos cómo habría tenido que determinar Robinson su objetivo de la acción económica. Robinson sabe que no es el propietario de la naturaleza externa, sino que es sólo su administrador. Con lo cual sólo se plantea una utilización ecológica y «ahorrativa» para no consumir más de lo que precisa para su realización humana. No entra dentro de su intención razonable disponer de la cantidad máxima posible de bienes. La cantidad de bienes la determina Robinson considerando la relación entre el esfuerzo a realizar y el sacrificio para el logro de su realización humana. Por lo que es correcto señalar que la acción económica es consecuencia de una determinada decisión cultural. Una vez que Robinson ha determinado, dentro de su marco ético, el objetivo y los medios, incluyendo el trabajo, es cuando actúa según el principio económico.

En la medida en que se acepte que las normas para la actuación desde un punto de vista ético pueden determinarse de forma racional a partir de la naturaleza del hombre, se puede determinar el objetivo económico racionalmente, con lo que se establece la racionalidad en el orden «medios-fines» de forma que se puede llegar a decisiones integradoras de lo económico y de lo ético.

La determinación de los objetivos desde la ética social

Y puesto que el hombre solamente puede vivir dentro de una pluralidad y sólo llega a alcanzar su realización dentro de la cooperación con «otros», es necesario llegar a una definición conjunta de los objetivos económicos que implica a todos los individuos. Los deseos materiales y los intereses económicos de muchos son diferentes. Por tanto, debe, en primer lugar, encontrarse una base común para la fijación de los objetivos.

Esta base común puede determinarla la razón. Para la realización de este conocimiento en el espacio social no es, sin embargo, suficiente con que lo perciba la razón de uno de los miembros, tal como corresponde al ámbito de la ética individual. En la sociedad se ha de diferenciar entre la objetividad de la norma, esto es, la fundamentación de la norma en el ser, y su legitimación real, es decir, su aceptación por los miembros de la sociedad. Sería éticamente erróneo, y fruto de una visión a corto plazo, pretender definir como irracional la exigencia objetiva de la norma absolutamente fundamentada para lograr su aceptación. Una norma fundamentada en el derecho natural logrará imponer su eficiencia a largo plazo, ya que su no aceptación implicará consecuencias indeseadas e insostenibles para el hombre y su comunidad. El mejor ejemplo es la ecología, por la que durante mucho tiempo no se ha demostrado ningún interés a pesar de que se habría tenido que reconocer su importancia desde hace ya mucho tiempo.

Pero ciertamente no podemos escapar al destino del *trial and error*. Así definimos, aunque a muy corto plazo, el objetivo económico común en función de los intereses de los miembros de la sociedad. El objetivo económico común que ha de lograrse tiene que determinarse en función de la capacidad de prestaciones y de la disposición de muchos a realizarlas. Esta circunstancia hace inevitable, en una gran sociedad económica caracterizada por la división de trabajo, una cierta separación entre la fijación de los objetivos y la fijación de los medios. Esta situación se aprecia de manera muy clara en la separación entre las decisiones sobre los objetivos en el más alto nivel político y las medidas de política económica que están sometidas al cálculo económico. En este nivel encuentra su justifica-

ción la distinción de Eucken entre el «marco de datos» y el «principio económico». En determinados ámbitos se debe reconocer al mecanismo regulador del mercado, que corresponde a la pura racionalidad económica, una justificación ético-económica. Pero esta justificación solamente la tiene desde un punto de vista ético por su relación interna con el objetivo final de la economía.

Todo individuo suele adoptar en el mercado sus decisiones económicas en función únicamente del cálculo económico. Sin embargo, tiene que estar profundamente motivado por una ética que corresponda al objetivo finalista de la economía orientada al hombre. Solamente con este comportamiento se decidirá el hombre a cumplir con las condiciones (datos) del mecanismo de regulación. Sin una clara vinculación de todos los que actúan en la economía con el objetivo final de la misma, se convierte la economía de mercado en el instrumento de la moral marginal contra la que se resistirán en la esfera política los perjudicados. Desde el punto de vista del objetivo económico, todas las decisiones individuales se encuentran integradas. Por ello, las decisiones individuales no pueden estar solamente motivadas por el egoísmo. El beneficio debe ser siempre la compensación por unas prestaciones que sirven al bien común y no puede ser la compensación por una pura especulación, por muy individual que sea su propiedad y su administración. Rawls ha considerado este hecho al señalar que las ventajas de uno deben mejorar siempre la posición del que está peor situado, para asegurar el buen orden.

Para la fijación de los objetivos se dan en una sociedad económica determinadas normas absolutas establecidas por la naturaleza humana. Entre ellas cabe destacar, por ejemplo, el derecho de toda persona a su libre desarrollo, el derecho a una política económica que esté orientada a ofrecer, en la medida de lo posible, a todos los individuos con capacidad para trabajar un trabajo digno (y no precisamente el tan cacareado derecho al trabajo),⁴ el derecho a la sub-

⁴ Ob. cit., pp. 328ss. En la nota 51, pp. 409ss, remite Eucken a la «abstracción puntual» que sigue la fenomenología de Husserl. Sobre la teoría del conocimiento de Eucken, así como del resto de los ordoliberalistas, me remito a E.E. Nawroth, *Die Sozial- und Wirtschaftsphilosophie des Neoliberalismus*, Heidelberg

sistencia también de los que no puedan trabajar, así como la obligación de todos los individuos a una utilización ecológica correcta de los bienes materiales, etc. Lo que no entra en este ámbito es el derecho a la propiedad privada,⁵ sino solamente el derecho de todos a participar de alguna manera en la utilización de los bienes materiales, y el derecho a acceder a la propiedad privada cuando el orden de la misma constituya la exigencia de la ética social y económica. La libre elección en el consumo se basa en la misma argumentación que la del ordenamiento de la propiedad privada que constituye el fundamento de la economía de mercado.⁶

1961. Esta obra básica no debe entenderse como contraria a la economía social de mercado, sino que investiga críticamente el planteamiento teórico de los fundadores de la economía social de mercado. Desde una perspectiva diferente de la actitud idealista, la economía social de mercado, como lo demostraré más adelante, se asienta en una base filosófica estable. Véase capítulo VII: Los sistemas económicos.

⁵ Véase A.F. Utz, «Recht auf Arbeit», en *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, núm. 38 (1949/50), pp. 350-363, reproducido en *Ethik und Politik, Aktuelle Grundfragen der Gesellschafts-, Wirtschafts- und Rechtsphilosophie, Gesammelte Aufsätze*, ed. por H.B. Streithofen, Stuttgart 1979, pp. 235-245.

⁶ Véase capítulo VI: La propiedad privada.

NECESIDAD Y «NECESIDAD ADQUISITIVA»

*Sobre el concepto de necesidad adquisitiva*¹

La función fundamental de la economía es cubrir necesidades, esto es, tiene que servir para la satisfacción de las necesidades humanas con medios escasos. Pero esta definición es insuficiente para el economista. Le preocupan, en primer lugar, todas aquellas necesidades que pueden ser cubiertas en una «sociedad de intercambio» a través del poder adquisitivo. Así, los antropólogos, los analistas del comportamiento y los psicólogos han analizado los sentimientos y las motivaciones del hombre en la búsqueda de la satisfacción de sus necesidades. Los resultados de estas investigaciones pueden servirle al economista para determinar la magnitud de la demanda.

El experto en ética de la economía tiene que ir más allá de lo elaborado por la antropología empírica y la investigación del comportamiento y, sobre todo, tiene que trascender el planteamiento de un determinado sistema económico y las cuestiones de fondo de una sociedad de intercambio. Su análisis sobre las necesidades humanas es de tipo *antropológico-filosófico*. Parte de la determinación del ser, esto es, de la naturaleza abstracta pero real del hombre. Ciertas necesidades pueden ser consideradas como antinaturales y por lo mismo rechazables.

¹ Schmölders («Bedürfnis und Bedarf», en *Die «wahren» Bedürfnisse, oder: wissen wir was wir brauchen?*, ed. por S. Moser, G. Ropohl y W.Ch. Zimmerli, Basilea/Stuttgart 1978, pp. 99-110) distingue entre *Bedürfnis*, necesidades en el amplio sentido humano, y *Bedarf*, término que reserva a aquellas necesidades económicamente realizables a través del «poder adquisitivo». Aquí hablamos de «necesidad» en términos de *Bedürfnis* y de «necesidad adquisitiva» en términos de *Bedarf*. (N. del T.)

O. Sik² presenta la siguiente lista de necesidades humanas básicas: necesidades materiales básicas, necesidades de salud y de reservas, necesidades de desarrollo espiritual, necesidades de una actividad física cambiante, necesidades del medio ambiente, necesidades para la autosatisfacción psíquico-física, necesidades sociales, necesidades de descanso, necesidades de autorrealización, necesidades de actividad societaria. En qué medida son realizables estas necesidades pre-económicas depende del inteligente juicio moral teniendo en cuenta la situación económica concreta.

La ética ontológico-filosófica, esto, es la ética basada en una visión general del hombre, concede una determinada ponderación a cada una de las necesidades. Las necesidades del medio ambiente poseen, por ejemplo, una primacía independientemente de la situación económica actual. A pesar de que las necesidades humanas no se pueden formular de forma tan unívoca, sin embargo son análogas todas ellas, esto es, se han de concretar en una relación económica. Un descuido de estas exigencias éticas puede llevar a tensiones sociales y con ello poner en peligro a la propia economía.

Entre las condiciones que hay que considerar en la realización de las necesidades humanas se encuentra, en primer lugar, el sistema económico. Las necesidades poseen una valoración económica distinta según cuál sea el sistema económico. Esta es, en cierta medida, la balanza sobre la que se ponderan las diferentes necesidades humanas. Basta comparar la lista de las valoraciones en una economía centralizada con la lista correspondiente en una economía libre de mercado para observar qué necesidades tienen visos de ser satisfechas.

No todas las necesidades éticamente legitimadas se pueden satisfacer en cualquier sociedad económica. Por ello se plantea la diferencia entre las necesidades no económicas y las económicas. En términos generales, se considera que las necesidades que pueden satisfacerse en una sociedad económica se definen como «necesidad de poder adquisitivo».³ A este respecto se debe considerar también

² Véase O. Sik, *Wirtschaftssysteme, Vergleiche - Theorie - Kritik*, Berlín/Heidelberg, 1987, 8.

³ Günter Schmolders define la «necesidad» de poder adquisitivo en contraposición a la necesidad físicamente percibida como *Bedarf*. Esta diferencia terminológica sólo se da en lengua alemana (ob. cit.).

la oferta, ya que no toda la demanda financieramente realizable encuentra la correspondiente oferta.

Aunque si bien dentro del ámbito de un sistema económico (no solamente en la economía de mercado, sino también en la economía centralizada) se reduce necesariamente el concepto de «necesidades» a la «necesidad» económica que puede satisfacerse con «poder adquisitivo», no debe olvidarse el concepto ético-ontológico de las «necesidades», ya que existen otras muchas necesidades que no pueden ser satisfechas por los individuos a través de la mera participación en el proceso económico, pero que, sin embargo, puede esperarse que sean satisfechas como resultado del proceso económico (las necesidades de las personas que no están integradas en el proceso económico, por ejemplo los enfermos, así como las necesidades generales del medio ambiente). Este hecho de que la economía también debe reconocer «necesidades» que, desde el punto de vista económico, no corresponden a la necesidad de «poder adquisitivo» plantea la pregunta sobre cuál es aquel sistema económico que mejor resuelve la satisfacción de las necesidades en todas sus dimensiones.

Para no alimentar expectativas utópicas de que la economía puede dar satisfacción a los infinitos deseos de los miembros de una sociedad, debemos ocuparnos, en primer término, de cuáles son los deseos individuales frente a la economía de una sociedad.

La reflexión ética sobre las «necesidades económicas»

Gerhard Merck⁴ distingue con razón entre «bienes materiales» y «bienes inmateriales». En una visión del hombre que va más allá del tiempo, y desde un punto de vista ontológico, pueden valorarse los objetos deseados como bienes materiales o como bienes «no materiales». El conocimiento de la naturaleza del hombre, como norma suprema de todas las necesidades, no ofrece ningún catálogo de los

⁴ Véase Gerhard Merck, «Konfliktstau durch Ungüter», en *Frieden und Gesellschaftsordnung, Festschrift* en honor de Rudolf Weiler, ed. por A. Klose, H. Fr. Köck y H. Schambeck, Berlín 1988, pp. 187-211. Véase también «Güter und Ungüter», *Festschrift* en honor de G. Merck, ed. por H.G. Fuchs, A. Klose y R. Kramer, Berlín 1991.

deseos de cada uno de los individuos. Pero constituye la norma general en la que nos debemos basar en cada una de las decisiones. Esta norma debe orientarnos a la hora de determinar nuestros objetivos personales. A partir de ella medimos las necesidades concretas que nos hemos fijado. Ahora bien, las necesidades se modifican según los niveles culturales y la civilización. Hasta qué punto es válida nuestra actual escala de necesidades solamente lo podemos determinar a través de una vuelta a la norma suprema, pero no se puede deducir, en ninguno de los casos, desde los actuales parámetros vigentes en nuestra sociedad. Si hubiésemos conservado esta sabiduría en nuestra actuación con la naturaleza no estaríamos hoy ante la situación de tener que reparar los daños causados al medio ambiente, a la naturaleza.

De acuerdo con esta reflexión puramente ética, todo individuo tiene que analizar las posibilidades de realización de sus necesidades. Para ello debe ver con qué medios cuenta, independientemente de sus propias capacidades. En esta fase se da también una valoración ética que corresponde a la ponderación de los diferentes deseos respecto al objetivo de su vida. De donde se deduce un conjunto de necesidades a partir del cual determina lo que considera como necesidad posible de satisfacer en la economía.

Éstas son, a grandes rasgos, las consideraciones generales ético-económicas que tiene que plantearse todo individuo si quiere definir sus necesidades. Pero las necesidades no son simplemente deseos, sino que tienen que ser intenciones racionalmente fundamentadas con el fin de crear bienes de uso material, o para adquirirlos, considerando los recursos productivos disponibles en cada momento, así como su objetivo vital. En este sentido tiene razón Marx⁵ cuando señala que la inmoderación no puede ser la medida correcta de las necesidades económicas. Ya Aristóteles exigía mantener la moderación en el consumo. Los filósofos y los teólogos de la época clásica y de la Edad Media han subrayado esta norma de comportamiento. San Agustín expuso, en una brillante formulación, que es mejor tener menores necesidades que mayores posesiones: *melius est minus egere quam plus habere*.

⁵ Véase MEW, Ergbd. 1, pp. 546ss.

Si todos los miembros de la sociedad siguiesen estas consideraciones éticas en lo que respecta a la satisfacción de sus necesidades, no habría por qué preocuparse de que una demanda inmoral provoque una oferta asimismo inmoral. Y puesto que, según la experiencia, no es éste el caso, se plantea la cuestión de quién asume la dirección o debe ejercer la influencia sobre las necesidades en el ámbito de lo social, así como los medios que para ello deben utilizarse.

¿Existen normas sobre las necesidades para la economía en su conjunto?

Desde luego, el oferente no se ocupa de las consideraciones éticas del comprador. Considera como norma las necesidades manifestadas por el demandante que tiene poder adquisitivo.

Las consideraciones del economista, al menos de quien sostiene la economía de mercado, van más allá de la valoración de las necesidades manifestadas por el comprador. Conoce también el amplio catálogo de posibles necesidades latentes, aun cuando algunas de ellas hayan sido excluidas desde hace tiempo de la reflexión ética. Dispone de medios publicitarios eficientes para activar necesidades ocultas,⁶ y hasta entonces inconscientes. Con lo que, en determinadas circunstancias, interfiere en las consideraciones éticas del demandante. En lo que respecta al abuso de la publicidad en una economía caracterizada por una libre oferta, Marx⁷ veía en la manipulación de las necesidades el instrumento de sometimiento por un tercero, esto es, el empresario capitalista. Sin embargo, siempre que la publicidad sea correcta desde el punto de vista ético, no se puede hacer al oferente responsable del error moral del comprador. En una economía basada en la libertad individual se presume naturalmente que el consumidor, con su responsabilidad moral, tiene capacidad para definir sus necesidades frente al impacto de la publicidad.

Sería lógico que la norma ético-individual, que tiene validez para todos los hombres, pudiera institucionalizarse a nivel del orden

⁶ Véase a este respecto G. Merck, *Zur Begrenzung der Offensivwerbung*, Berlín 1977.

⁷ Véase MEW, Ergbd. 1, pp. 546ss.

económico a través del instrumento de la política económica. Pero este esfuerzo solamente tendría éxito cuando todos los miembros de la sociedad, en una libre decisión, tuviesen los mismos planteamientos éticos y la misma visión de la vida.

Sobre estas premisas descansa la economía comunista. Todo individuo trabaja en su puesto de trabajo de acuerdo con el objetivo común establecido y no espera más que aquella asignación que le corresponde de los medios de producción que conciernen a su función, así como el salario para satisfacer sus necesidades personales fijadas por el sistema. Conocemos este sistema de cubrir las necesidades a través de las órdenes religiosas, donde coinciden personas que hacen del objetivo común el objetivo de su propia vida.⁸ Marx tenía una idea igual para una constitución económica, ya que asumía que el objetivo de la vida, y con ello también las necesidades, están determinadas por la naturaleza, comprendida en el sentido del materialismo histórico. Las necesidades, por más individuales que sean, tienen según Marx una barrera común que viene dada por las relaciones de producción históricamente dadas. Pretender otra cosa es, según Marx, no solamente un error, sino algo antinatural. Ciertamente que la economía no es estática y desarrolla las necesidades realizables. Pero el objetivo del hombre no puede suponerse o deducirse de esta manera. Constituye el objetivo de un desarrollo consecuente y necesario que llega a su final cuando todos los individuos han podido satisfacer sin trabas sus necesidades individuales en una sociedad libre de autoridad. Con lo cual se cumpliría el fundamento de la economía, esto es, la satisfacción de las necesidades de todos. Puede calificarse de «abstrusa» esta filosofía, pero es lógica cuando se parte de la premisa de que el hombre no es un ser personal sino una pura especie.

Ahora bien, la experiencia demuestra que un orden económico calcado en el esquema «a cada uno según sus necesidades», esto es, a cada uno según las necesidades que él considera que tiene, no conduce en absoluto al estado paradisiáco que Marx se imaginaba.

⁸ Véase A.F. Utz, «Das Wirtschaftssystem der religiösen Orden, oder: 'Ist der Kommunismus möglich?'», en *Wallberger Gespräche*, Institut für Gesellschaftswissenschaften, Walberberg 1982.

La determinación colectiva de las necesidades por las autoridades correspondientes choca con el sistema de necesidades determinadas individual y libremente, como principio básico del orden económico. Según este último modelo, la economía como tal es plenamente neutral en cuanto a sus valores. En el ámbito de la economía, debería reconocerse la elección subjetiva e individual de las necesidades. Lo cual constituye una referencia para el oferente, que contribuye a su vez con sus normas morales. El orden jurídico de la economía no se rige por normas únicas establecidas; su objetivo es sólo establecer un marco para la competencia entre los oferentes.

Todas las necesidades puramente sociales, tales como el seguro de desempleo, los seguros de enfermedad, los seguros de vejez, las ayudas sociales, corresponden al área de la sociedad o del Estado. Lo mismo se puede decir de las necesidades culturales. La economía solamente asume aquellas necesidades que están relacionadas con ella misma, por ejemplo el seguro de accidentes de trabajo o las exigencias del medio ambiente, en la medida en que los daños sean causados por la economía.

Este sistema de satisfacción de las necesidades es perfectamente lógico desde el punto de vista de una economía de mercado. Para que la economía de mercado funcione, este hecho debe ser tenido en cuenta por la política económica. Cuestión distinta es si esta lógica puede mantenerse permanentemente; la respuesta corresponde al ámbito de los sistemas económicos, en particular, a la política económica. Si se llegase a la conclusión de que determinadas «necesidades básicas» no económicas no pueden ser satisfechas por esta especie de libertad económica, el sistema estaría abocado al mismo fracaso que el sistema comunista.⁹

Como ya hemos dicho, las necesidades económicas se han de ver siempre dentro del marco de las necesidades que afectan a la perfección del hombre. Aplicada esta idea a una economía caracterizada por la división del trabajo, significa que la política económica debe basarse en una concepción que integre globalmente el bienestar de la sociedad, incluyendo los elementos morales-culturales. Solamente a partir de esta concepción pueden definirse, de manera pre-

⁹ Véase Michel Schooyans, *La dérive totalitaire du libéralisme*, París 1991.

cisa, las necesidades económicas y su estructura de preferencias. Si se da esta condición, la economía asume la función de reducir la escasez de los bienes necesarios sobre la base de una organización eficiente de los procesos de producción y de la innovación técnica. Se lograría un equilibrio entre la demanda, que expresa las crecientes necesidades, y la oferta de bienes y servicios.

LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN

Tradicionalmente se consideran factores de producción: la tierra, el trabajo y el capital. Hoy se añade la capacidad directiva como factor de producción, ya que a través de su actividad organizativa la tierra, el trabajo y el capital logran la productividad económica esperada. En realidad, la actividad directiva, como acción humana, no es otra cosa que trabajo. Este trabajo, sin embargo, tiene su propia productividad en el proceso de producción. Una buena organización logra un mejor resultado económico que una mala organización, aun cuando disponga de la misma capacidad de recursos humanos y de las mismas instalaciones de producción. El directivo sitúa a cada una de las personas en el puesto de trabajo donde pueda alcanzar la máxima productividad. Por lo que la responsabilidad moral del directivo es también mayor que la de todas aquellas personas que componen la plantilla de personal. A veces se menciona también a la tecnología como factor de producción. Pero ésta se encuentra estrechamente vinculada al capital.

1. EL FACTOR DE PRODUCCIÓN «TIERRA»

En economía se entiende por tierra, como factor de producción, no solamente el hecho físico de la superficie disponible, tal como se utiliza en estadística, sino las características y bienes naturales que existen bajo y sobre esa superficie, así como también todo aquello que puede entenderse bajo el nombre genérico de «recursos naturales», los cuales, de alguna manera, pueden ser utilizados por el hombre para satisfacer sus necesidades. Y así, comprende también el aire, los rayos solares, el clima, etc. Dejamos aquí a un lado la me-

jora que se consigue de las características naturales mediante el trabajo y los medios de producción, con lo que la «tierra» se eleva a la categoría de capital (potencial).

La tierra, entendida en este amplio sentido de naturaleza asequible y utilizable, se comporta de la misma manera que el trabajo. También aquí el hombre debe considerar las condiciones existenciales; ahora bien, aquí no se trata del objetivo existencial de la persona humana, sino de un objeto que tiene que servir al colectivo humano, a la «humanidad», en el transcurso del tiempo. De ahí que la ecología desempeñe un papel relevante dentro del marco de la ética económica. El hombre no puede hacer lo que quiera con la tierra durante su periodo de vida temporal conforme a sus intereses económicos. La racionalidad económica está condicionada a las condiciones existenciales de la «tierra». En qué medida puede la «tierra» ser objeto de propiedad privada, o simplemente de propiedad, es cuestión de la «política del suelo», que se tratará de manera detallada en el capítulo dedicado a la propiedad privada.

2. EL TRABAJO

Mientras que la definición de *capital* debe utilizarse allí donde se le asigna esta denominación como factor de producción, de forma que todos los demás elementos materiales sólo pueden definirse como «capital potencial», la consideración económica del *trabajo* no se inicia de manera directa cuando la fuerza humana se utiliza como factor de producción, intelectual o físico, ya que el trabajador plantea una serie de exigencias sin las cuales el trabajo no debe ni puede definirse como factor de producción. Es cierto que la capacidad productiva humana se convierte en *factor de producción* cuando produce algo, esto es, cuando coincide con el factor capital. La capacidad productiva del trabajo no puede regularse o acotarse tal como se hace con la utilización de las instalaciones de producción conforme a la producción «vendible», aun considerando que sólo se utilicen los recursos humanos más adecuados para la realización de las prestaciones.

El trabajo como acción humana

En términos generales, el trabajo pertenece a la categoría de la acción humana. Esta simple afirmación significa una dura hipoteca para el factor de producción trabajo. Cuando se emplea a un hombre para la producción, sólo puede realizarse ésta considerando aquellas condiciones de la acción humana que respeten la dignidad humana. Toda acción humana significa la disposición de un potencial, esto es, de un perfeccionamiento humano. Ha sido preciso un largo desarrollo cultural hasta llegar a aceptar este conocimiento básico de la antropología en el derecho del trabajo. Este retraso en el desarrollo de la cultura del trabajo se ha debido, en gran parte, a que siempre se interpretó el trabajo como un «puro hacer» para lograr un objeto material.

Aristóteles distinguió entre *actio immanens* y *actio transiens*, esto es, entre una acción que solamente sirve para el perfeccionamiento del actor y una acción que aporta algo a un objeto externo al propio actor. El trabajo, entendido como aportación física, corresponde a la segunda categoría, ya que no aporta al hombre satisfacción, como en el juego y en el deporte, sino que está orientado sustancialmente hacia afuera, hacia el objeto. Para Aristóteles, esta segunda categoría del trabajo está al margen de la perfección humana. Por eso estaba reservada al esclavo, cuya prestación se valoraba por la utilidad que aportaba al propietario. La acción «transitiva» no se consideraba acto humano de la misma clase que el juego y el deporte, que Aristóteles consideraba acción de perfeccionamiento humano (en cambio para el estoico *Séneca* el deporte no era espiritual); es decir, no aporta al hombre una satisfacción en el sentido de propia realización. Ya que el hacer «transitivo» del hombre no aporta al propio actor más que esfuerzo y sacrificio. No posee, por tanto, ninguna dignidad interna; está determinado en esencia desde fuera, sometido a la necesidad, lo cual no es expresión de libertad. En Aristóteles trabajo y virtud se excluyen mutuamente.

La cristiandad ha terminado con este desprecio del trabajo. El que crea aun mínimamente en el nombre de Dios se orienta con su acción hacia lo eterno, hacia lo divino. La separación de *vita activa* y *vita contemplativa*, tal como lo hace Aristóteles, no existe ya en Tomás de Aquino.

El trabajo económico

No toda acción humana «transitiva» es trabajo en sentido económico. El denominado trabajo de formación, al que pertenece la organización, la actividad docente y la educación, está también orientado hacia fuera. Pero no es actividad económica, a pesar de que los economistas lo cuantifiquen como actividad económica, esto es, se valore su aportación por su resultado económico. Lo esencial de la actividad económica propiamente dicha consiste en la prestación de una utilidad que puede valorarse cuantitativamente en relación con otras prestaciones relevantes a la sociedad. En una economía de intercambio se considera, por tanto, el trabajo como una «mercancía» por la vía de su materialización en «producto».

Esta concepción alarmó a Marx. Su lucha contra el capitalismo arranca de este planteamiento, en el que trata de eliminar la idea de que algo humano pueda ser una «mercancía». De ahí que el trabajo no pueda en ningún caso convertirse en «trabajo objeto». El trabajo debe permanecer inmanente a la persona y sólo en esta perspectiva debe ser valorado. Para llegar a este resultado se precisaba una antropología filosófica propia. Había que alejar de la ética la finalidad, esto es, el hombre no puede servir para ningún objeto, porque es fin en sí mismo. Como es sabido, Kant desterró la finalidad de la ética. Situó la libertad como valor absoluto de la naturaleza del hombre. El hombre no puede servir como criatura a su creador. Invertiendo los términos, esto es, materializando el espíritu objetivo de Hegel, la naturaleza del hombre está inmersa en el proceso histórico de la humanidad (materialismo histórico, en términos más abreviados: Histomat). En este proceso el hombre se crea así mismo: «En la medida en que la historia mundial no es para el hombre socializado otra cosa que la generación del hombre por el trabajo humano, esto es, la disposición de la naturaleza por el hombre, dispone de esta forma de la confirmación irrefutable de su nacimiento por sí mismo, de su génesis.»¹ De esta forma el trabajo «se ha convertido en cuanto tal en la primera necesidad humana».² Con lo que Marx excluye toda me-

¹ MEW, vol. I, 546.

² MEW, 19, 21.

diatización del trabajo. Sin embargo, para un determinado periodo de la historia de la humanidad reconoce la necesidad del trabajo como medio. El estado final del comunismo excluye esta función de las actividades que den satisfacción a la vida: «En la medida en que comience a ser repartido el trabajo, toda persona dispone de un determinado ámbito de actividad, la cual se le asigna y de la que no puede excluirse; él es cazador, pescador, pastor o crítico, y así debe permanecer si no quiere perder el medio para vivir, mientras que en la sociedad comunista, en la que cada persona no dispone de un ámbito excluyente de actividad, sino que puede formarse en cualquiera de las actividades con que la sociedad regula la producción, lo que le facilita el que hoy pueda realizar esto, mañana aquello, pasado mañana a cazar, por las tardes a pescar, por las noches a cuidar el ganado, criticar después de la comida, tal como tenga ganas, sin tener que ser cazador, pastor o crítico.»³ La cosificación del trabajo significa tanto como extrañamiento: «Cuanto más se agote el trabajador tanto más poderoso será el mundo externo, el mundo objeto, para el que se esfuerza, y tanto más pobre será él mismo, su mundo interno y, consiguientemente, cada vez le pertenecerá menos a él mismo... La enajenación del trabajador en su producto tiene la importancia no sólo de que su trabajo se convierta en un objeto, en una existencia externa, sino que exista fuera de él, independientemente, le sea extraño y se convierta en un poder autónomo que se le enfrenta, de forma que la vida que él ha prestado al objeto se le enfrenta de manera enemistosa y extraña... Pero el extrañamiento no se refleja solamente en el resultado, sino en el acto de la producción, dentro de la misma actividad productiva... Cuando el producto del trabajo es la enajenación, debe entenderse la producción en sí misma como la enajenación de la actividad, la actividad de la enajenación... ¿En qué consiste, por tanto, la externalización del trabajo? En primer lugar, en que el trabajo es externo al trabajador, esto es, no pertenece a su propia esencia, de forma que él no se afirma en su trabajo, sino que lo niega, no se encuentra bien, sino que además se encuentra infeliz, que no desarrolla ninguna energía física y espiritual, sino que mortifica su físico y arruina su espíritu... Por tanto, lle-

³ MEW, 3, 333.

ga al resultado de que el hombre (el trabajador) sólo se siente libre en sus funciones animales, comer, beber y reproducir, en el mejor de los casos, vivienda, joyas, etc., y en sus funciones humanas no más que un animal. Lo animal es lo humano y lo humano es lo animal... En la medida en que el trabajo externo aleja al hombre, en primer lugar de la naturaleza, en segundo lugar de sí mismo, de su propia función, de su actividad humana, se extraña de tal manera el hombre de la especie, que hace de la vida de la especie el medio para la vida individual.»⁴

De acuerdo con la filosofía aristotélica y la tradición cristiana, el hombre genera con su actividad económica un producto que debe servir a los objetivos de su naturaleza, y que, por consiguiente, pueda ser valorado por su utilidad por los miembros de la sociedad (valor de uso). También Marx reconoció que el hecho de producir no puede ser otra cosa que la creación de un objeto que pueda ser utilizado. Pero la valoración de este objeto no puede depender de algo que se encuentra fuera del ámbito del productor. El trabajo se moraliza plenamente en el sentido de la humanidad y libertad absolutas.

Para entender a Marx, hay que tener presente el opositor que trata de combatir: el liberalismo manchesteriano. Este liberalismo, fruto de la Ilustración, ha secularizado el concepto de trabajo y con ello ha eliminado su referencia metafísica. La sociedad industrial debería haber reconocido, mucho antes de la revolución de los trabajadores, que la integración del trabajo en una economía industrial caracterizada por la división del trabajo debía considerar la indivisibilidad entre el factor de producción «trabajo» y el ser moral del hombre, incluso, en última instancia, para el bien de la propia economía.

El derecho al trabajo

Como todos los derechos subjetivos que sólo pueden realizarse a través de una cooperación societaria —y así son casi todos los dere-

⁴ MEW, vol. I, 512ss.

chos humanos—, el derecho individual al trabajo se orienta a la organización del trabajo, esto es, se orienta a los responsables de la plena ocupación. No es, por tanto, un derecho que pueda materializarse excluyendo intervenir en la esfera personal, tal como ocurre, por ejemplo, con la libertad de conciencia. Las personas en paro no pueden esperar del poder estatal que cree precisamente un puesto de trabajo para sus cualidades.⁵

El derecho al trabajo, a pesar de que no es idéntico al derecho a disponer de los recursos necesarios para subsistir, se encuentra en relación con el derecho a vivir de su propio trabajo. En primer lugar, el derecho al trabajo es el derecho a la autorrealización en la cooperación societaria, derecho basado en la integración de todos los individuos en el conjunto de la sociedad. Pero, al mismo tiempo, es el derecho a la disposición de unos ingresos como consecuencia de la propia actividad. Esta perspectiva fundamenta el objetivo del mundo material de estar a disposición de todos los hombres. Se orienta, en primer término, como se ha señalado, al orden económico como exigencia de una política eficiente de plena ocupación, pero también, en segundo lugar, de forma indirecta, va dirigido a aquellos que adoptan las decisiones de invertir, a los empresarios, e incluso a los propios trabajadores ocupados. En determinadas circunstancias, no son precisamente los inversores, sino las ventajas jurídicas de que disponen los «propietarios» de puestos de trabajo (leyes de protección al trabajo), las que originan una distribución injusta de las posibilidades de trabajar. Las exigencias de elevados niveles salariales, o la disposición de mayor tiempo libre, cuando se han agotado ya las capacidades de capital, deben ser motivo de reconsideración por parte de los «trabajadores» con puestos de trabajo sobre las consecuencias que origina el paro. La realización del derecho al trabajo, como derecho a una política de pleno empleo, es un problema fundamental del sistema económico.⁶

⁵ Ver A.F. Utz, «Das Recht auf Arbeit», en *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, 38 (1949/50), pp. 350-363. Reproducido en A.F. Utz, *Ethik und Politik*, Bonn 1970, pp. 235-245.

⁶ Ver capítulo VII: Sistemas económicos.

La valoración ético-social del trabajo económico

La valoración del trabajo por su utilidad no supone, en cuanto tal, ninguna degeneración moral de la sociedad industrial. Pero sí puede convertirse en una degeneración cuando se descuidan los fundamentos de la parte espiritual de la acción. Robinson se alegra de su objeto, no sólo porque le aporta la utilidad buscada, sino también porque encuentra satisfacción en tener algo tan soñado y creado por él. En el factor «capital» no se da ese trasfondo. El «capital» agota su naturaleza totalmente en su prestación de utilidad, cualquiera que sea el motivo del inversor. Por el contrario, el hombre que trabaja se refleja a través de su obra y percibe satisfacción por su capacidad de realizar. Si ha conseguido transformar algo en una sociedad caracterizada por la división de trabajo, espera también el reconocimiento por parte de la sociedad. Este reconocimiento no se concreta sólo en el salario. Si así fuera, el trabajo se consideraría como un puro «factor de coste». El trabajador quiere ver apreciada su prestación, materialmente calculable, y, al propio tiempo, verse valorado en su aportación personal. Con otras palabras: el trabajador, en una sociedad caracterizada por la división del trabajo, espera su integración personal en la vida societaria.

Las raíces de todo trabajo, también del trabajo físico, que se encuentran en el ámbito espiritual, son el fundamento de las exigencias que plantea el trabajador en todo sistema económico a los que presta su capacidad de trabajo, exigencias que no se encuentran en relación directa con la utilidad del trabajo en sí mismo, y a las que el trabajador no puede renunciar a la larga.

Desde el punto de vista puramente económico, hay que calcular la reproducción de la capacidad de trabajo desde el momento de su prestación. El empresario haría bien si humanizara el trabajo, dando al trabajador la posibilidad de percibir el sentido de su esfuerzo (información) y concienciándose de su responsabilidad en el proceso de producción (gestión en el puesto de trabajo).

Sin embargo, estas consideraciones económicas no parecen ser prioritarias para el empresario. El cálculo económico, para valorar la capacidad de trabajo, exige tener en cuenta los límites que existen para su integración en el proceso de producción. Estos límites

vienen determinados por la naturaleza humana (integración humana en los procesos de producción) y por la función social que tiene que cumplir el trabajador fuera del proceso de producción (por ejemplo, la familia) y también como consecuencia de su nivel cultural.

En todo caso, estas consideraciones humanas no deben hacer olvidar que trabajar significa utilizar la propia fuerza para la producción de un objeto. El momento del esfuerzo del trabajo implica un desgaste de fuerzas que no pueden reponerse, lo que pertenece a la propia vida humana. Lo cual afecta también al trabajo intelectual, que Tomás de Aquino consideró como un agotamiento del cuerpo. Así, pues, el trabajo no puede considerarse simplemente como una actividad de autorrealización.

El trabajo tiene también una dimensión social. Según John Locke, que define la persona como sujeto de propiedad, el hombre sólo trabaja para sí mismo, y cuando trabaja para otros lo hace bajo la condición de una contraprestación adecuada. Según este planteamiento, no existiría ninguna obligación de colaborar en una tarea común, que en determinadas circunstancias ni siquiera le interesa al trabajador. De ahí que tampoco se asuma la redistribución social y, naturalmente, no exista ninguna subordinación de la propia elección profesional en la sociedad. Partiendo de la definición de la persona como ser social-individual, el bien individual debe estar integrado en el bien común, por lo que el trabajo es, en su primera intención, una contribución a este bien común, sin que por ello pierda su propiedad personal y sin que tampoco sea necesario hacer del bien común motivo de la moral individual. En esta perspectiva el esfuerzo del trabajo revela su valor ético.

En esta misma perspectiva, es decir desde la obligación social del trabajo, debe plantearse la cuestión de si el trabajo del asalariado como tal es humano o es una explotación. Si se admite que la propiedad privada corresponde a un orden económico justo, no tiene validez la acusación marxista de que el trabajo asalariado es un proceso de esclavitud. La explotación no puede darse allí donde el contrato de trabajo puede estipularse libremente dentro de una sociedad libre jurídicamente ordenada.

Pero esta regulación jurídica es altamente compleja y plantea difíciles problemas, como los que se refieren al amplio campo de la protección del trabajo y al despido.

La protección del trabajo. Protección frente al despido

La regulación de los aspectos humanos de las condiciones del trabajo en el conjunto de la economía se recoge en la legislación laboral en lo que concierne a la protección del trabajador, que incluye tanto la protección del tiempo del trabajo (concesión de tiempo libre), la protección en la empresa (como la prohibición de actividades y limitaciones a la ocupación, higiene empresarial, protección de accidentes, etc.), protección salarial (como ayuda al paro, seguro contra el paro, seguridad social en general) y la protección específica de la mujer y de los jóvenes.

En los diferentes Estados se ha regulado la limitación del despido con el fin de proteger el trabajo en distintas formas, cuestión que no va ser objeto de esta obra. Lo que sí es de interés general y básico es la cuestión de la protección de las relaciones laborales en aquellos casos en que la empresa sea reestructurada por motivos de competencia y tenga que recurrir al despido de personas. Este problema es especialmente grave en las empresas de trabajo intensivo que tienen que reducir salarios como consecuencia de nuevas tecnologías. Este carácter personal-individual del trabajo ¿exige al empresario renunciar al despido de trabajadores?

Si dejamos a un lado la competencia internacional, que induce a múltiples abusos en el ámbito de la política laboral, y si consideramos el problema de forma abstracta en el ámbito de lo puramente económico, las exigencias económicas no justifican moralmente, desde el punto de vista del capital, la brusca introducción de una tecnología que provoque la pobreza del trabajador, aunque sea transitoriamente. Lo que dice Johannes Messner⁷ con respecto a las oscilaciones de los precios como consecuencia de la introducción de descubrimientos tecnológicos también puede aplicarse al trabajo:

⁷ *Das Naturrecht*, 1032.

«Las oscilaciones de precios que se producen como consecuencia del progreso económico-social y el crecimiento, resultado del descubrimiento de técnicas revolucionarias, tienen que someterse al objetivo social de la economía: las oscilaciones de precios ocasionadas por este motivo solamente pueden realizarse de manera pausada, sin grandes rupturas (pensemos en el ejemplo de un progreso técnico de ruptura: la miseria de las tejedoras a mediados del siglo pasado en todos los países industriales cuando se descubrió el telar mecánico).»

En la óptica de la interdependencia internacional de la economía esta necesidad de considerar el carácter individual-personal del trabajo es irrealizable. Es cierto que todo empresario debería limitar los despidos, sobre todo en lo que afecta al personal de mayor edad, que difícilmente encontrará un nuevo puesto de trabajo, o proporcionar una nueva formación para otras actividades. La renuncia a la reestructuración de la empresa implicaría, en determinadas circunstancias, el riesgo de que se pierdan todos los puestos de trabajo. Las empresas de trabajo intensivo se encuentran jurídicamente en situación más desfavorable que las empresas de capital intensivo a la hora de su adaptación. Un colaborador mayor, que no es capaz de hacerse con las modernas técnicas de producción, esto es, que no se puede formar como un colaborador joven, no puede ser despedido sin más, sin que se le conceda una compensación si el despido es verdaderamente necesario. Desde el punto de vista de la justicia social, que es previa a la acción del mercado, las empresas de trabajo intensivo no deberían soportar todas las cargas. Sería más justo que estos costes se distribuyeran entre el conjunto de las empresas de acuerdo con determinados parámetros. Se puede establecer un fondo común, de forma que las oportunidades de competencia se distribuyan de manera justa.

Pero con ello no se ha aclarado este apremiante problema. Es indiscutible que la creciente capitalización crea con el tiempo un ejército de parados. Es cierto que los empresarios afirman que con la nueva tecnología se crean también nuevas empresas con nuevos puestos de trabajo. Pero la realidad es otra. La creciente tecnificación libera cada vez mayor número de personas que las que se precisan en la creación de los nuevos puestos de trabajo. Aquí es don-

de tropezamos con el problema básico, y, quizás también, con la cuestión existencial de la economía capitalista, que no ha sabido entender hasta ahora cómo evitar el paro en amplia escala. El problema no se resuelve con el subsidio de paro.

La distribución del resultado del trabajo

Un problema especial es la distribución del resultado o producto del trabajo. Según la concepción marxista, la totalidad del producto le corresponde al trabajador. Se interpreta como el derecho del trabajador a la «completa disposición del resultado del trabajo». Es una postura carente de fundamento, ya que el producto no surge sólo del trabajo, sino también de las fuerzas de la naturaleza que el trabajo precisa.⁸ Para entender la tesis marxista se ha de tener en cuenta que el «derecho al resultado total del trabajo» está pensado para una sociedad en la que no existe la propiedad privada, esto es, tampoco la propiedad de las cosas naturales. La parte del producto que se debe a las fuerzas de la naturaleza pertenece a la sociedad en su conjunto. A cada uno de los trabajadores (en el amplio sentido de causa determinante del producto) le corresponde solamente aquella parte que ha producido. Marx creía que se podía calcular esta parte con el factor «tiempo de trabajo». Con el fin de no mezclar las diferentes formas de trabajo asignaba de diferente manera las unidades de trabajo entre los trabajadores. Por ejemplo, un técnico habría aportado tres unidades de trabajo en una hora, un obrero normal solamente una. Sin embargo, esta diferenciación no era consecuencia de la valoración del trabajo marxista que parte del producto, tal como se realiza en una economía de mercado, sino que se deduce de los rendimientos individuales, en la medida en que fuera posible deducirlos del producto. El producto pertenece a la sociedad, esto es, al Estado, que lo transforma en mercancía de intercambio. El derecho a una «retribución total del trabajo» no es un derecho, por tanto, de cada uno de los individuos con respecto al producto que ha creado, sino un derecho «del trabajo» como tal, esto es, del conjunto de la masa trabajadora dentro de una sociedad comunista.

⁸ Véase O. v. Nell-Breunning, *Gerechtigkeit und Freiheit*, Viena 1980, p. 224.

Esta teoría sólo puede interpretarse lógicamente partiendo de las premisas materialistas del marxismo. Si se parte de otra filosofía, que reconozca los derechos de la persona a la libre determinación, la libertad del consumo y la propiedad de los medios de producción, se deducen exigencias análogas a las que se plantean en el sistema de economía de mercado: a) el reconocimiento de la posición social de los que han aportado el trabajo (exigencia de un salario que sea suficiente para el mantenimiento de la familia, pero que al mismo tiempo no comprometa el funcionamiento de la empresa, sino que se pague a través de una caja de compensación); b) el reconocimiento de la hipoteca social en que se encuentran los medios de producción (capital), y c) sobre todo, la organización cooperativa, macro y microeconómica, del proceso de producción. Lo cual es tanto como abandonar la antigua economía liberal, que consideraba el trabajo sólo como factor de producción, sin tener en cuenta las exigencias éticas.

3. EL CAPITAL

Las investigaciones económicas sobre la teoría del capital merecen ser estudiadas por el experto en ética económica, ya que según cuál sea la definición de capital, se ve obligado, en determinadas circunstancias, a presuponer un determinado sistema económico o incluso societario.

El experto en ética económica necesita una definición de «capital» que no se diferencie de la que corresponde a las características de un sistema económico. La definición de «capital» debe, por tanto, aplicarse donde todavía no se ha dispuesto de ningún tipo de planificación económico-social.

La definición usual, desde A. Smith, de «capital» como «medio de producción producido», o como «trabajo previamente realizado» (Adolf Weber), exige una acción humana previa que ha creado este medio de producción. Lo mismo puede decirse de la definición de patrimonio «que sirve para el logro de rentas y beneficios». Se piensa entonces en un propietario o en el propietario de este patrimonio, al que le corresponde la adquisición y sus resultados. La de-

finición de «capital» de J. Schumpeter está vinculada al cálculo monetario en la economía «capitalista»: «Toda suma de dinero u otra forma de medios de pago que se pone a disposición del empresario en cada momento.»⁹ W. Eucken considera como «capital» el poder de decisión sobre los bienes de consumo en poder del empresario expresado en dimensiones monetarias.¹⁰ Con el fin de evitar la crítica socialista al sistema monetario, Böhm-Bawerk ha definido el capital como el conjunto de productos que sirven como medio para la adquisición de bienes. Con esta definición trataba de demostrar que también Robinson, cuando quiere hacer economía y mejorar su situación, tiene que disponer de un «capital». El fallo de esta definición de capital se encuentra, sobre todo, en el desconocimiento de que las instalaciones y las máquinas no son el capital, ya que éstas se convierten en capital cuando se utilizan en el proceso de producción. En cualquier caso debe destacarse la contribución de este autor a resaltar el papel del capital en un sistema económico. Con esta intencionalidad debe también aproximarse el experto en ética económica al concepto de «capital».

El experto en ética económica tiene, por tanto, que comenzar allí donde se producen, por primera vez, los medios de producción. En el análisis de la disposición, por primera vez, de estos medios de producción hablaremos del «concepto original» de capital.¹¹

Cuando el capital es algo real, y no sólo una pretensión subjetiva de resultados o de beneficios, es cuando encuentra esta realidad en su forma más primitiva de la acción económica, allí donde una persona individual reflexiona para sí misma sobre cómo puede dominar la naturaleza lo más fácilmente posible. Robinson, que tiene que ocuparse durante todo el día en lograr sus medios de subsistencia, considera si puede crear medios de producción asequibles. Para ello tiene que hacer un «rodeo a la producción» (Böhm-Bawerk) y tiene que esperar un cierto tiempo hasta disponer de algunos medios

⁹ *Theorie der wirtschaftlichen Entwicklung*, Munich/Leipzig 1931, p. 173.

¹⁰ *Kapitaltheoretische Untersuchungen*, Jena 1934, p. 125.

¹¹ De manera magistral ha descrito este camino Josef Bless, *Das Wesen des Kapitals, Eine kapitaltheoretische Untersuchung*, tesis doctoral, Friburgo de Suiza, Winterthur 1945. Véase también la magnífica exposición de J. Messner, *Das Naturrecht*, Berlín 1984, 1019-1024.

ahorrados de subsistencia, esto es, debe ahorrar para disponer de medios para la producción de medios de producción. La condición previa para la creación de los medios de producción es, por tanto, el ahorro. Robinson es lo suficientemente inteligente para crear sólo aquellos medios de producción que necesita para cubrir las utilidades deseadas. Como elimina otros planteamientos estéticos, solamente valora las utilidades desde el punto de vista de las futuras facilidades para el suministro con los medios de subsistencia más «rentables». Los medios de producción son para él *unos fondos de prestaciones retenidos del consumo inmediato*.

Esta es la definición original de capital. De forma causal pertenecen al capital el ahorro y el trabajo realizado con los medios de producción. Robinson producirá solamente aquellos medios de producción que desee conforme a las utilidades deseadas. Si produjese más medios que los necesarios, éstos ya no serían capital, sino meramente una reserva de bienes que utilizaría en determinadas circunstancias, pero que todavía no es capital, por lo que se define como «capital potencial». Esta concordancia entre la formación de capital y las utilidades efectivas es fundamental. La dimensión óptima de la empresa no está determinada por el mayor volumen posible de producto, sino por las utilidades perseguidas con los medios de producción. Este hecho debe considerarse en una economía caracterizada por la división del trabajo y altamente tecnificada, especialmente en lo que afecta al problema del equilibrio entre oferta y demanda, y como condición previa a la plena ocupación. Robinson tiene naturalmente que disponer de ahorros (cuota de alimentación) de forma que pueda asegurar el mantenimiento (amortización) de sus medios de producción. No puede lograr la perfección de sus medios de producción sin asignar un ahorro adicional, ya que con la utilización de los medios de producción consigue disponer de tiempo y de medios de subsistencia adicionales. Crea, por tanto, en este caso capital de su capital, esto es, capitaliza con ayuda del capital que ya ha logrado. Pero si quiere lograr una mayor rapidez en la adaptación técnica, tiene que adoptar la decisión de generar nuevos ahorros en medios de subsistencia. Esto es un símbolo muy claro de que una economía en crecimiento necesita contar siempre con ahorros (reservas retenidas de las rentas). Y puesto que

a los medios de producción utilizados se les denomina inversión, el ahorro es previo a la inversión y no al contrario, tal como opinaba Keynes.

La economía basada en la cooperación plantea el mismo tipo de proceso. Aquí la adquisición de los medios de subsistencia puede sincronizarse con la producción de los medios de producción gracias a la división del trabajo. Pero aquí también está limitado el volumen de los medios de producción por la necesidad de medios de alimentación. También aquí la dimensión óptima de la empresa se alcanza cuando los medios de producción utilizados ocupan de manera óptima la mano de obra disponible. En esta organización económica caracterizada por la división del trabajo no se habla de mano de obra individual, sino de mano de obra en plural. Al igual que en el caso de Robinson, la utilización óptima de la capacidad de los recursos humanos no tiene que ver con la explotación óptima de los recursos humanos, sino más bien, y en primer lugar, con la capacidad para generar utilidades en favor del personal ocupado y, en términos globales, asegurar las necesidades de la población en su conjunto. Ya hemos visto que Robinson solamente produce aquellos medios de producción que puede utilizar según su concepción de la vida.

Con la creación de los medios de producción, esto es, con la formación del capital, no se debe considerar solamente el efecto utilidad para las personas ocupadas, sino también la permanencia de la tierra, esto es, de la naturaleza. La dimensión óptima de la empresa se encuentra en estrecha relación con las «necesidades» del medio ambiente.

Por tanto, también puede afirmarse que la formación óptima de capital se logra cuando las instalaciones de producción garantizan la utilidad óptima para las personas ocupadas (en el amplio sentido de la palabra y no solamente para los asalariados), y garantiza el mantenimiento de la naturaleza. Es entonces cuando los medios de producción son algo más que una mera existencia de bienes; entonces son verdaderamente «capital». Y la aportación de los directivos está integrada en el capital, ya que tienen que realizar la función de organizar la empresa para el mejor logro de las prestaciones de las instalaciones de producción, por lo que deben calcular la amortiza-

ción de las instalaciones conforme a los costes y a los desarrollos tecnológicos. Lo cual no es obstáculo para que la actividad directiva se considere como una prestación humana asumible bajo el concepto de trabajo.

Lo cual también tiene validez para una economía de mercado basada en un sistema monetario. Para la creación de los medios de producción es también condición necesaria una base previa de alimentación. Se puede reducir el periodo de tiempo necesario para su generación en la medida en que se utilicen los ahorros de otros, por los que se pagan los intereses correspondientes, una vez que las instalaciones de producción, como inversión, asumen la función de «capital», esto es, comienza la realización de prestaciones. Es precisamente en una economía de mercado monetarista, en la que cada unidad monetaria representa una parte alícuota de la base de alimentación destinada a la creación de medios de producción, donde el interés¹² encuentra su justificación bajo la condición, naturalmente, de que exista la propiedad privada en la economía de mercado. Tal como se expondrá más adelante, no existe economía de mercado si no hay un orden de propiedad privada.

La alimentación y la fabricación de medios de producción, así como su utilización para una nueva producción, son procesos en paralelo gracias a los sistemas monetarios y crediticios, un proceso difícilmente perceptible en el que se reflejan las decisiones de cada una de las economías domésticas. Los bienes ya no se fabrican en base a los pedidos, sino que los fabricantes hacen una investigación de mercados para conocer la posible demanda. El empresario no puede valorar la utilidad real de sus inversiones para la economía, y se orienta más bien en la demanda existente, o en la que espera. Con el fin de relacionar el dinero, como poder de compra, con la utilidad del capital, esto es, para que se convierta en «capital monetario», la demanda total de los bienes de consumo y de producción no debe ser superior al resultado global de la economía. La política económica analiza cómo pueden lograr las inversiones globales de la economía un crecimiento de las utilidades para el conjunto económico.

¹² Véase capítulo IX: Sistema monetario y crediticio.

Resumen

El «capital» no consiste en las instalaciones de producción, y mucho menos en el dinero, sino en las utilidades sustraídas al consumo inmediato que representan las instalaciones productivas. Éstas son «bienes de capital», no son capital en sí. El dinero es, en relación con el capital, el medio neutral para la adquisición de los medios de producción, que, por su parte, se convierten en «capital» cuando se integran con la «mano de obra» y con la «tierra» para realizar determinados objetivos, se «invierte». El dinero en sí no se invierte nunca. Continúa su trayectoria después de que ha adquirido los medios de producción. El «capital» no se puede sustituir ni por dinero ni por la creación de dinero. El dinero es, por tanto, «capital» cuando representa poder adquisitivo para adquirir mercancías que se encuentran en el mercado. Con lo que se logra que un «capital muerto» se convierta en «capital real».

El progreso de una sociedad depende del crecimiento económico, y éste, a su vez, de la formación de capital, por lo que toda sociedad debe renunciar a una determinada parte de su consumo actual, los ahorros, para lograr la correspondiente formación de capital. El ahorro no debe confundirse con atesoramiento. Atesorar significa retirar poder adquisitivo del circuito económico. Ahorro, por el contrario, es una retirada del consumo inmediato con el objetivo de la formación de capital. En una economía de mercado, con un mercado libre de capital, todo ahorro depositado en el banco es una contribución a la formación de capital.

Desde Schumpeter se entiende por «capital», la mayoría de las veces, el denominado «capital monetario», pero éste, en realidad, no es «capital». Las instalaciones de producción se definen como «capital real». Pero éstas merecen este nombre, como se ha señalado, solamente cuando se integran con los factores de producción originarios.

El capital, entendido como factor de producción, no es ninguna cosa, sino la función de una cosa, esto es, de las instalaciones de producción producidas. En la formulación aristotélica se puede decir que capital es la aplicación de los medios de producción producidos para lograr utilidades, mientras que las instalaciones de produc-

ción, en sí mismas, son sólo, y en ciertas circunstancias, un «capital potencial», incluso «capital muerto». Las utilidades se producen de manera causal por las instalaciones de producción, pero éstas dependen en economía de una condición decisiva, esto es, de la demanda que, por su parte, está limitada (o debería de estarlo) por las exigencias de los factores de «producción originarios», por los factores naturales y por el trabajo. El rendimiento de las instalaciones de producción, donde se consumen los factores de producción originarios, no es ninguna utilidad. Por cierto que este contexto se incluye en el concepto de ahorro, por el que se crea la base de alimentación de la producción de los medios de producción. Nadie retira a nadie el consumo de los productos naturales con el fin de crear los medios de producción que destrazan su medio de vida natural, medio que precisamente quiere mejorar con los medios de producción disponibles.

Con este concepto de «capital» tienen que contar todos los sistemas económicos. Todos los sistemas productivos «capitalistas». Todos intentan superar la obtención directa de los medios de subsistencia mediante una mayor producción indirecta. Todos tienen que ahorrar con el fin de obtener los medios de alimentación para la creación de los medios de producción. Lo diferente es sólo la unidad de valor con que se calcula el ahorro (productos naturales, dinero). La expresión «sistema económico capitalista» engaña. Se utiliza para un sistema económico basado en el individualismo, en el que la formación de capital está determinada solamente por el beneficio del empresario. Puede también referirse a un colectivo. En el mismo sentido existe un «capitalismo de Estado».

Puesto que las necesidades deben estar éticamente determinadas dentro del marco de la naturaleza humana en la búsqueda de su perfeccionamiento, es preciso reconocer una función ética en la formación de capital. El hombre tiene la obligación de evaluar en cada situación cuál es aquella parte de la producción que utiliza o que debe utilizar, en particular, considerando los factores originarios de producción: tierra y trabajo.

Esta obligación de cuidar de la formación de capital posee características propias en la economía de mercado. Mientras que en la economía planificada el trabajador deja esta tarea a las autoridades

planificadoras, en la economía de mercado se convierte en una obligación personal del trabajador. Los sindicatos no deben incrementar, por tanto, las exigencias salariales de forma que puedan poner en peligro la formación de capital. Precisamente en los periodos de crisis se debe esperar de todos los partícipes en el proceso económico, también de los trabajadores, que limiten sus deseos de consumo en favor de la formación de capital. Pero también en las situaciones de auge económico es aconsejable pensar en una situación de declive económico, esto es, ahorrar con vistas a una peor coyuntura. Las autoridades estatales se ven frecuentemente tentadas, en momentos en los que sus cajas están llenas y en los que parece que están asegurados sus ingresos fiscales, a realizar proyectos muy arriesgados y altamente costosos.

LA PROPIEDAD PRIVADA

Problema que plantea

El derecho a la propiedad privada constituye el eje de todas las cuestiones que afectan al orden económico. El que defiende la propiedad privada, tanto en el sector de consumo como también en el de la producción, adopta una postura contra cualquier forma de comunismo. Lógicamente sólo le queda la economía de mercado, pero debe aclararse cómo la entiende. La legitimación ética del derecho a la propiedad privada constituye la base de la economía de mercado. En el transcurso de la historia, sin embargo, se ha visto de muy distintas maneras este papel de la propiedad privada. De ello se trata a continuación.

Muchos autores, precisamente los de la Edad Antigua clásica y los Padres de la Iglesia de los primeros años del cristianismo, asumieron el orden de propiedad existente y solamente se plantearon cuestiones sobre el uso moral de la propiedad.

Tanto en lo que se refiere al derecho de la propiedad como también a la justicia social, se buscó, durante siglos, aquella valoración que pudiera haber sido propia del ser humano en su estado original. Los teólogos se plantearon esta cuestión en el estado del Paraíso, y más adelante —sin referencia a esta doctrina teológica— desde el «estado original» racionalmente pensable, tal como se ve en Hobbes, Locke, Rousseau, entre otros. También Marx busca su idea sobre una distribución justa en un tal estado natural idealmente pensado. Últimamente también Rawls busca en este anclaje la confirmación de su teoría de la justicia.

I. PERSPECTIVA HISTÓRICA

1. *En la Antigüedad*

La propiedad se encuentra estrechamente vinculada a la doctrina del derecho natural, esto es, a la fundamentación de los derechos de la persona. ¿Se tiene que definir el derecho subjetivo del individuo solamente desde la perspectiva de la individualidad o de la personalidad del hombre, de forma que las obligaciones sociales se plantean *a posteriori*, o no se debiera considerar más bien dentro del propio contexto de las relaciones sociales de la persona?¹

En la escuela estoica se encuentra la primera aclaración. En la ética estoica el individuo, en su esfuerzo por su perfección personal y la exigencia natural al respeto, constituye el centro de sus consideraciones. En un sentido estrictamente individualista, el epicureísmo se define por la identidad del individuo en la búsqueda de su tranquilidad interna, sin dolor, y con ello la búsqueda permanente de la serenidad de su espíritu. La escuela estoica no ve motivo alguno para dudar de la propiedad individual. Solamente le preocupa el uso correcto de la propiedad que corresponde a la perfección del hombre. El buen uso de la propiedad constituye, por lo tanto, la fundamentación propiamente dicha del derecho de propiedad, pensamiento que se encuentra también en San Agustín. El buen uso se manifiesta especialmente en que el hombre, con el fin de lograr su perfección, pone a disposición de los otros todos los bienes que no necesita. También los eclécticos, entre ellos especialmente Cicerón, consideran la propiedad en relación con las normas morales de la acción humana. Ahora bien, estas normas no se determinan por cada una de las personas, sino que se fundamentan en el ámbito de una armonía universal de la conciencia moral, en el *consensus gentium*. El derecho a la propiedad aparece, por consiguiente, como un derecho que ha surgido de las costumbres y se ha visto siempre, sin embargo, en la perspectiva del individuo.

¹ Véase a este respecto mi comentario en el tomo 18 de la edición alemana de Santo Tomás, *Recht und Gerechtigkeit*, Heidelberg-Graz 1953, 490-527, nueva interpretación de Tomás de Aquino, *Recht und Gerechtigkeit*, traducción de J.F. Groner, anotaciones y comentarios de A.F. Utz, Bonn 1987.

La legitimación social de la propiedad privada, en lo que respecta a los planteamientos del orden económico, no está planteada ni en la escuela estoica ni tampoco en sus sucesores.

Platón y Aristóteles, sin embargo, han profundizado en los planteamientos de configuración de un orden. Platón defiende el bien común como «principio de orden» con la afirmación de que no es posible la sociedad sin una vinculación directa de todos los miembros en el bien común. Aristóteles asume una parte de esta tesis. Concede también preferencia al bien común frente al bien individual. Se centra, en primer lugar, en la comunidad, en el Estado, en el que debieran estar integradas las diferentes partes, individuos, familias, etc. Los derechos subjetivos solamente pueden ser interpretados, por lo tanto, desde el conjunto. Su concepción de la sociedad y de la propiedad es diferente a la de Platón.

Aristóteles sigue, en cierta medida, a Platón al ver en la comunidad de bienes un ideal. Admira las instituciones comunitarias de Lacedemonia² y Tarento.³ En la óptica del comportamiento de su entorno ve, sin embargo, notables dificultades para la aplicación del modelo comunista. «Ya que cuando no se mantiene un cierto equilibrio o igualdad entre el disfrute de las ventajas y los resultados del trabajo surgen quejas por parte de aquellos que reciben poco o producen más, frente a los que gozan más o reciben más.»⁴ La idea de lo común le gustaría verla realizada a través de la responsabilidad personal, de forma que el poseedor de las utilidades de los bienes los hiciese asequibles a los demás hombres. «La comunidad de la posesión plantea, por lo tanto, esta y otras dificultades semejantes. Por el contrario, las actuales instituciones, que pueden ser mejoradas y adecuadas mediante buenas costumbres y prescripciones legales, ofrecen notables ventajas. En un cierto sentido los bienes debieran ser realmente comunes, pero, en su conjunto, debieran permanecer como propiedad privada. Si cada uno se cuida de sí mismo, se eliminarán las quejas mutuas, y se aportará también más, ya que cada individuo trabajaría para su propio provecho. Para desa-

² *Política*, II, 5, 1263a.

³ *Política*, VI, 6, 1320b

⁴ *Política*, II, 5, 1263a.

rollar la virtud se debiera usar la propiedad privada de acuerdo con el proverbio: 'Amigos, es todo nuestro'.⁵ Precisamente a este proverbio se remite la tesis platónica.⁶

El argumento para la distribución de los bienes materiales no es, en una primera instancia, de naturaleza filosófica, esto es, no se deduce de la naturaleza sustantiva del hombre, sino que se apoya en la experiencia sociológica: «La convivencia y la comunidad es ciertamente difícil en todas las cosas humanas, especialmente en las materiales. Lo cual puede apreciarse en los grupos de compañeros de viaje, en los que en la mayoría de los casos se disputa y acaban separándose por pequeñeces en la primera oportunidad que se les cruza.»⁷ Aunque Aristóteles tenía un amplio aprecio por el bien común, la experiencia le enseñó de otra manera. «No se puede tampoco decir con palabras cuál es la satisfacción específica cuando uno puede definir algo como suyo. No sin motivo toda persona tiene amor a sí misma. Se nos ha dado más bien en nuestra propia naturaleza y solamente el egoísmo recibe una censura justa. Pero el egoísmo no es, sin embargo, lo mismo que el orgullo, esto es, un amor exagerado de sí mismo, tal como se les acusa a los codiciosos, a pesar de que precisamente toda persona encuentra satisfacción en sus bienes. Pero también genera una elevada satisfacción el mostrar el favor y ayuda a los amigos, huéspedes o compañeros, lo que solamente puede darse cuando se tiene propiedad.»⁸ Bajo el concepto de «naturaleza» del hombre se entiende la naturaleza, en concreto, tal y como se experimenta en la vida diaria. Esta naturaleza se manifiesta como egoísmo. A la objeción de que con la distribución en propiedad privada se incrementan las actuaciones jurídicas y surgen insatisfacciones, de manera que esta comunidad de bienes no pueda crear una sociedad más pacífica, se responde con la observación de que tales actuaciones no se deben a la falta de una comunidad de bienes, sino que son consecuencia de la perversidad humana, «ya que la experiencia nos enseña que aquellos que tienen algo

⁵ *Política*, II, 5, 1263a.

⁶ *Estado*, 4, 424A

⁷ *Política*, II, 5, 1263a.

⁸ *Política*, II, 5, 1263a/b.

en común y lo usan tienen mayores desavenencias entre sí que los propietarios de propiedad privada ...» Pero es también justo que no se consideren sólo las muchas desventajas de las que tendría que protegerse en una comunidad de bienes, sino también de las ventajas de las que se le privan, y que son tantas que parece prácticamente imposible vivir en tales instituciones.⁹ En referencia a Lacedemonia y Creta aclara Aristóteles que la comunidad de bienes no corresponde al comportamiento de las personas, por lo que solamente se han configurado por mandato legal.¹⁰

2. *La antigüedad cristiana*

La antigüedad cristiana se aferra fuertemente al ideal de la comunidad de bienes. No se trata de un ordenamiento jurídico positivo, sino de un ordenamiento moral. La relación de los hombres con respecto a los bienes materiales se considera en la referencia a Dios, al Creador. En esta perspectiva el primer posible propietario es la especie humana, y ésta no es propietaria frente a Dios, sino administradora. El hombre solamente dispone, por lo tanto, de un derecho de uso, con la obligación moral de tratar prudentemente los bienes considerando el perfeccionamiento de su ser. Se prohíbe la acaparación de la riqueza. Quien posea más de lo que necesita tiene que ceder los excedentes al otro. Este es el orden justo que ha querido Dios. El uso justo decide si uno tiene derecho a algo. La idea es típicamente estoica. Sin embargo, recibe un nuevo apoyo con el concepto de «riqueza injusta» utilizado en el evangelio.

Aquí no se plantea la pregunta que se hizo Aristóteles de si la distribución a través de la propiedad privada no sería un orden mejor para garantizar la paz social. A veces surge la pregunta de si la propiedad privada pudiera eliminar las luchas en la sociedad (ver Basilio). Es interesante observar que se plantea la justificación que tiene el primero en la cadena de la propiedad. Cuando el primero ha robado, también son ladrones todos los sucesores (Basilio, Juan Cri-

⁹ *Política, II, 5, 1263b.*

¹⁰ *Política, II, 5, 1263a.*

sóstomo), a no ser que se aclare, con la escuela estoica (Crisipo), que el derecho de propiedad únicamente se obtiene por el buen uso, de forma que aquel que haga un buen uso de la riqueza injusta es el propietario jurídicamente (Clemente de Alejandría entre otros), o puede decirse que todo lo que definimos como de nuestra propiedad es, en principio, robo, ya que sólo somos administradores del Creador, de forma que nadie puede hacer una acusación al otro, pues el veredicto moral afecta a todos los que se denominan propietarios (Irineo, Cipriano, entre otros). No es este el lugar para entrar en detalles sobre la concepción de los Padres de la Iglesia en lo que se refiere a su posición frente a la propiedad privada.¹¹

Diferentes intérpretes intentan descubrir en los Padres de la Iglesia el comunismo perfecto, pero no existe ciertamente ningún argumento sostenible. En la perspectiva teológica, existía en el paraíso una comunidad de bienes, y el ejemplo de la comunidad primitiva de Jerusalén podría haber fascinado a unos o a otros, a pesar de que todos sabían que la comunidad primitiva, como consecuencia de su (libre) comunismo, llegó a experimentar una gran necesidad, por lo que tuvieron que recurrir a mendigar de otras comunidades cristianas. Los teólogos de la cristiandad antigua lucharon contra el lujo y el despilfarro, ya que implicaban la utilización inmoral de la propiedad privada. La idea sobre el modo de asegurarse la administración más productiva y cuidadosa de los bienes materiales no constituía precisamente su preocupación. Para los Padres de la Iglesia, que se orientaban en términos pastorales, todo radicaba en la conciencia moral de los cristianos. Por lo que tenían que despertar la

¹¹ Véase la detallada exposición de mi comentario ya citado en el tomo 18 de la edición alemana de Santo Tomás de Aquino; además, O. Schilling, *Reichtum und Eigentum in der altkirchlichen Literatur. Ein Beitrag zur sozialen Frage*, Friburgo de Br. 1908; del mismo, *Der kirchliche Eigentumsbegriff*, Friburgo de Br. 1930; H. Schumacher, *The Social Message of the New Testament*, Milwaukee 1937; I. Seipel, *Die wirtschaftsethischen Lehren der Kirchenväter*, Viena 1907; John A. Ryan, *Alleged Socialism of the Church Fathers*, San Luis 1913; el artículo de Patrick J. Healy, «Historic Christianity and the social question», en *The Catholic University Bulletin*, XVII, 1911. Las ideas tienen diferentes valoraciones respecto al problema «religión y capitalismo» en Tawney, Laski, Fanfani, Brien, M. Weber, entre otros.

conciencia en todos sus oyentes y lectores de que los bienes materiales habían sido transferidos por el Creador para su utilización por todos los hombres, por lo que no podía hablarse, desde este punto de vista, de un derecho de propiedad.

3. *Tomás de Aquino*

Las premisas de la demostración tomasiana

Santo Tomás de Aquino ha integrado los elementos de la tradición del pensamiento cristiano en un sistema articulado. Planteó esta sistemática en dos artículos básicos.¹² En el primer artículo trata la parte moral del problema: la obligación del hombre de considerar los bienes materiales como regalo de Dios actuando en consecuencia para su utilización por el conjunto de la humanidad. Y en el segundo artículo se ocupa de la organización jurídica que se precisa desde el comportamiento real del hombre, con el fin de que pueda realizarse el mandamiento moral supremo (artículo 1) por la sociedad. El artículo primero puede considerarse de carácter patrístico, el segundo aristotélico.

En el artículo primero se plantea si el hombre dispone, por naturaleza, de la propiedad de bienes externos, y llega a la conclusión de que los bienes externos se le transmiten al hombre, como el ser dotado de razón, para su uso responsable. Este artículo se ha interpretado, en diferentes ocasiones, en el sentido de que la propiedad privada es el primer derecho natural de toda persona. Se consideraba que correspondía a la formulación anticipada del artículo 17 de la declaración de Derechos Humanos de la ONU, que afirma que a todo hombre le corresponde el derecho a la propiedad. Esta interpretación correspondería a una doctrina del derecho natural racionalista surgida en el individualismo del derecho subjetivo. En Tomás de Aquino no puede encontrarse, sin embargo, ninguna concepción semejante del derecho natural. Santo Tomás de Aquino parte del planteamiento cósmico, universalista, según el cual el hombre y la natu-

¹² Véase *S. Theol. II-II* 66, 1 y 2.

raleza se reconocen como mutuamente interdependientes. En esta perspectiva se plantea la relación en que se encuentra el hombre, en términos genéricos, con respecto a la naturaleza. ¿Qué poder le ha sido concedido al hombre por el Creador sobre la naturaleza? Santo Tomás contesta que el hombre, en términos generales, y por la naturaleza de la razón, ha sido elegido como señor del mundo, con el fin de que utilice la naturaleza para sus objetivos. No está determinado en qué medida el hombre puede considerarse como el único señor de ciertas cosas. En el artículo es correcta la interpretación de un comunismo negativo. Por lo tanto, no puede entenderse el concepto de «hombre» como la suma de todos los hombres, sino solamente en el sentido de «ser humano». Naturalmente que todos los individuos son seres humanos. Pero no debe pensarse en el hombre individual ni tampoco en el hombre individual integrado en un colectivo. Con otras palabras, se trata de un enunciado metafísico sobre la relación entre la naturaleza humana y la naturaleza externa. «Dios tiene el dominio principal de todas las cosas, y Él ha ordenado, según su providencia, ciertas cosas para el sostenimiento corporal del hombre. Por eso el hombre tiene el dominio natural de esas cosas en cuanto el poder de usar de ellas.»¹³ Con esta interpretación justifica Santo Tomás los elementos básicos de la tradición cristiana de que los bienes materiales están a disposición del hombre, del conjunto de la humanidad, para su uso.

En el artículo segundo plantea Santo Tomás la cuestión de «si está permitido que uno posea algo como de su propiedad». Con intencionalidad dice Santo Tomás «uno» (*aliquis*) y no vuelve a decir «el hombre». Para solucionar esta cuestión establece la diferenciación entre adquisición y administración, por un lado, y uso del bien, por el otro. En lo referente al primer aspecto (adquisición y administración o disposición) señala la necesidad práctica del ordenamiento privado:

- 1.º Para provocar la diligencia, esto es, para elevar la productividad del trabajo.
- 2.º Para mejorar y administrar mejor y más diferenciadamente, esto es, para asegurar la productividad del capital y para definir la persona responsable.

¹³ Véase *S. Theol. II-II*, 66, 1, ad 1.

3.º Para establecer la paz en la sociedad, ya que se evitan las luchas por la delimitación jurídica. Santo Tomás se apoya, como se ve, en Aristóteles.

Desde el punto de vista del segundo elemento de la diferenciación (el uso), todos los bienes, incluso aquellos que se encuentran en manos privadas, mantienen su destino originario de servir a todos los hombres.

Este objetivo no elimina, sin embargo, según Santo Tomás el derecho de disposición de los propietarios. Lo que uno posee legítimamente como propiedad sigue siendo su derecho. «Puede utilizar su posesión tal y como quiera.»¹⁴ Sin embargo, los propietarios tienen la difícil obligación de ayudar, sea quien sea, a los necesitados. «Los bienes superfluos, que algunas personas poseen, son debidos por derecho natural al sostenimiento de los pobres.»¹⁵ Esta deuda definida como derecho natural señala el destino genérico de los bienes materiales.¹⁶ No existe, por lo tanto, una relación jurídica interhumana. La obligación es tanto mayor cuanto más grande sea la necesidad del otro.¹⁷ No existe una regla general de cómo puede estimarse la necesidad del otro. La valoración de esta situación se deja a una prudente estimación.¹⁸ «Sin embargo, si la necesidad es tan evidente y tan urgente que resulta manifiesta la premura de socorrer la inminente necesidad con aquello que se tenga, como cuan-

¹⁴ *Quaest. quodlib.*, q. 6, a. 12.

¹⁵ Véase *S. Theol. II-II*, 66, 7.

¹⁶ No debe sorprender la expresión «conforme al derecho natural». En sentido estricto, es de derecho natural según Tomás que el excedente pertenezca a aquellos hombres que se encuentran en situación de necesidad extrema. Salvo en estos casos, el propietario mantiene su derecho sobre los excedentes y solamente está obligado a las costumbres naturales para ceder el superávit a los pobres. La expresión «obligado por el derecho natural» quiere decir: que se debe, en base al orden natural de los bienes, de forma que el mundo material debe ser de utilidad para todos. Cuando se realiza la distribución en propiedad privada, bien en base al trabajo o bien en base a la adquisición legítima, es cuando tiene validez este orden jurídico concreto. La finalidad originaria del mundo material en la humanidad se convierte, en el ámbito de la distribución privada, en un imperativo moral para cada individuo.

¹⁷ *Ob. cit. Quaest. quodlib.*, q. 6 a 12, ad 1.

¹⁸ *Quaest. quodlib.*, q. 6, a. 12, ad 1, ad 2.

do amenaza peligro a la persona y no puede ser socorrida de otro modo, entonces puede cualquiera lícitamente satisfacer su necesidad con las cosas ajenas, sustrayéndolas, ya manifiesta, ya ocultamente. Y esto no tiene propiamente razón de hurto ni de rapiña»,¹⁹ «ya que lo que toma uno para su existencia en una situación de necesidad se convierte en suyo.»²⁰ «En caso de necesidad todo pertenece a todos.»²¹ En este caso pierde el propietario su derecho sobre aquellos bienes que debe, por obligación moral, a los demás hombres que se encuentran en situación de extrema necesidad.

La posición del derecho a la propiedad privada en la doctrina del derecho natural de Santo Tomás

¿Qué fuerza posee el argumento en favor de una división privada? ¿Su naturaleza es de derecho natural o de derecho positivo?

En primer lugar, permítaseme una breve aclaración sobre lo que entiende Santo Tomás por derecho natural inmutable. Derecho natural es, en sus principios supremos, lo que caracteriza a la actuación «natural» de la capacidad del esfuerzo humano: automantenimiento, autoperfeccionamiento, matrimonio, reproducción y formación de la descendencia, adquisición de conocimientos, conocimiento (natural) de Dios.²² El que la ley natural fundamente el derecho natural lo aclara Santo Tomás mediante la razón práctica, ya que ésta está por naturaleza planteada de forma que las leyes naturales físicas corresponden, lo mismo que la acción social, a las normas de acción, de forma imperativa. Por lo que no tiene validez la acusación que se le hace a la doctrina del derecho natural tomista de que atribuya a un hecho físico el carácter de norma moral o jurídica. El debe, el imperativo, no surge de la fuerza natural, sino de la razón, que caracteriza al ser humano como ordenamiento divino y lo implementa de manera concreta.

¹⁹ Véase *S. Theol. II-II*, 66, 7.

²⁰ Véase *S. Theol. II-II*, 66, 7, ad 2.

²¹ Véase *S. Theol. II-II*, 66, 7 *sed contra*.

²² Véase la interpretación I-II 94, 4 de Robert Linhardt, *Die Sozial-Prinzipien des hl. Thomas von Aquin*, Friburgo de Br. 1932, 104.

Y puesto que el hombre está dotado en su naturaleza de razón, puede considerar todo como norma de derecho natural, ya que deduce, desde los principios más generales y a través de la razón, las situaciones objetivas dadas. «Deducir» no significa, conceptualmente, deducción demostrativa, sino que en el conocimiento de las situaciones concretas conoce la solución que es justa conforme a los principios supremos. Esta es la «naturaleza de la cosa». Las decisiones jurídicas actúan en el derecho positivo, desde el punto de vista metodológico, bajo la misma lógica, sólo que en el proceso jurídico positivo la norma jurídica se deriva de las leyes establecidas por el Estado. La «naturaleza de las cosas» pertenece como derecho al derecho natural, deducido de los primeros principios del derecho natural. La ley natural, en sentido estricto, es según Santo Tomás solamente aquella que puede percibirse de manera directa, y sin la razón, desde la finalidad de la naturaleza. «Y en este sentido es como se dice que es de derecho natural la posesión de los bienes en común y la libertad igual para todos.»²³ Por el contrario, la división de la propiedad y la esclavitud no provienen de la naturaleza, sino de la razón del hombre en orden a la configuración útil de la vida humana.²⁴ Esta diferenciación entre el derecho natural propiamente dicho y el derecho natural deducido corresponde a las definiciones de la escolástica del derecho natural «primario» y del derecho natural «secundario».²⁵ El derecho natural secundario es, al contrario del derecho primario, mudable, según las condiciones concretas objetivamente modificables. Santo Tomás, tal como demuestra el texto citado, considera la esclavitud como derecho natural secundario, en lo que afecta a aquellas personas que no se encuentran en situación de regular su propia vida de forma útil. Ciertamente se intentará, en primer término, eliminar la condición de los vagabundos. Pero en la medida en que existe, deberá encontrarse, sin embargo, al menos transitoriamente, una regulación razonable. En la sociedad de la Edad Media, en la que convivían un amplio número de vagabun-

²³ S. Th. I-II 94, 5 ad 3.

²⁴ Ob. cit.

²⁵ Cuando Tomás habla de los *principios* de derecho natural primario y secundario (véase, p.e., I-II 94,6) no deben identificarse éstos con los conceptos de derecho natural primario y secundario.

dos, ésta era la única regulación razonable. Lo cual no quiere decir que la esclavitud se considerase como derecho natural universalmente válido.

La división de la propiedad privada pertenece, por tanto, según Santo Tomás a lo que ha denominado derecho natural secundario. El derecho a la propiedad privada está «deducido» lógicamente, y de esta forma se «convierte» en derecho natural *estricto sensu* a través de la razón, *ad inventio rationis humanae*, un «desarrollo de la razón humana».²⁶

Lo importante es la pregunta sobre la experiencia en la que descansa este desarrollo racional. ¿Es la base experimental tan débil como aquella sobre la que incluye Santo Tomás la esclavitud en el derecho natural?

Tomás de Aquino recurre aquí a la experiencia universal interna, según la cual toda persona persigue de manera más fácil y segura su propio bienestar que el bien común, aunque el bien común corresponde más a la naturaleza social del hombre y, por consiguiente, debería dar preferencia, de manera espontánea, al bien común frente al bien individual. Por lo que debe encontrarse un camino que integre el interés propio, individual, al servicio del bien común. Para lo que debe servir la distribución de los bienes materiales en propiedad privada. Los tres motivos que señala Tomás están concebidos, todos ellos, con la vista puesta en el bien común. La propiedad privada cumple, según Tomás, una función social. No se deriva del concepto de persona, tal como es el caso en épocas recientes, bajo la influencia del racionalismo.

El hecho empírico de que el hombre se encuentra mucho más cerca del bien propio que del bien común, y que, por lo tanto, persigue, en la medida de lo posible, sus propios intereses, se considera por Tomás como un cierto residuo de ideal. En el Paraíso estaban ordenados el deseo y la pasión, por lo que la propiedad común no ocasionaba ninguna lucha.²⁷ Y dado que no se puede generalizar este comportamiento ideal del hombre, sólo queda como solución utilizar el interés propio para la realización del bien común. Y puesto

²⁶ Véase *S. Theol. I-II*, 66, 2 ad 1.

²⁷ Véase *S. Theol. I-II*, 98, 1 ad 3.

que el estado de la naturaleza caída, según Tomás, no se ha eliminado con la redención —por lo menos en esta vida terrenal—, la redención ha renovado más bien la relación del hombre para con Dios, se reconoce que la preferencia del bien propio frente al bien común constituye una inclinación insoslayable, aunque lamentable, que desde el punto de vista de la práctica puede equipararse a una predisposición «natural». En esta perspectiva valen los argumentos que se asumen en la vida diaria, por ejemplo, en la referencia aristotélica de que el hombre posee una tendencia natural a que participen sus amigos en su propiedad,²⁸ para lo que necesita tener propiedad, motivo éste por el que la propiedad tiene solamente una función accesorio.

Tomás denomina *derecho natural secundario* también el *ius gentium*, por lo que la propiedad privada pertenece al *ius gentium*. Aclara el concepto de *ius gentium*, conforme al derecho romano, como aquel derecho que era utilizado por todos los pueblos. Las costumbres jurídicas enraizadas constituyen, sin duda, un símbolo de que este orden jurídico expresa la naturaleza perceptible de las cosas a través de la razón. En contra de todas las dificultades terminológicas en lo que se refiere al *ius gentium* con respecto al *ius naturae*, o con respecto al *ius positivum*, no puede existir ninguna duda de que Tomás clasifica el *ius gentium* como derecho natural secundario, aun cuando²⁹ hace una concesión a Isidoro de Sevilla, que considera al *ius gentium* como derecho civil, al considerar que él mismo no es ningún derecho natural. Pero añade que no se trata de una ley propiamente dicha del derecho natural que debe seguirse de manera espontánea, sino que se trata de una interpretación que se produce después de una consideración racional sobre las leyes naturales de la propiedad (primarias). El que el *ius gentium* sea la deducción de los principios supremos del derecho natural, tal como lo declara Tomás,³⁰ quiere decir derecho natural secundario. Solamente cuando Francisco de Vitoria, como comentarista, señala el cambio de concepto, al incluir el *ius gentium* entre el derecho positivo de los pue-

²⁸ Comentario en *Polit. Arist.*, Lib. 2, lec. 4.

²⁹ Véase *S. Theol. I-II*, 95, 4 ad 1.

³⁰ Véase *S. Theol. II-II*, 57, 3.

blos,³¹ se inicia el desarrollo del moderno derecho de los pueblos, que erróneamente suele atribuirse a Hugo Grocio.³²

La propiedad privada pertenece, por lo tanto, según Tomás, de manera unívoca, al derecho natural, en el sentido del derecho natural secundario. No sitúa su fundamentación en la persona como tal, sino en la interpretación de que el mundo material se encuentra mejor organizado sobre la base de la propiedad privada personal que en la disposición común de la propiedad como medio para cubrir las necesidades comunes. En este sentido, esto es, en lo que se refiere a la utilidad máxima (productividad) del proceso económico, y con ello su contribución al orden de paz en la sociedad, recoge el papa Juan Pablo II la auténtica doctrina de Tomás de Aquino cuando dice en la encíclica *Laborem exercens* (núm. 15) que Tomás ha defendido la propiedad privada en lo referente a los valores personales «para la organización de la economía, lo mismo que para el proceso económico, presenta ventajas cuando se consideran los valores personales de cada individuo (ocupados en la economía). Según Tomás de Aquino (*Suma Teol.*, II-II, 65,2) este fundamento es precisamente el que justifica la propiedad privada de los medios de producción.» Para Tomás es natural que los bienes terrenales deben ayudarnos a resolver los problemas materiales y los espirituales, en una formulación genérica: deben ser satisfechas las necesidades personales de todos los hombres. Pero con ello no se ha decidido aún para Tomás el problema de la propiedad privada, tal como precisa la interpretación de Juan Pablo II. Se debe considerar además cómo se alcanza este objetivo personal de la forma más segura y eficiente, si se hace con la propiedad colectiva o con la propiedad privada. En este nivel Tomás se decide, tal como se ha expuesto, por la propiedad privada, porque ésta moviliza precisamente el compromiso personal como motor de los resultados con el fin de asegurar la utilidad personal del proceso económico.

³¹ Véase Arthur F. Utz, «Francisco de Vitoria und das Naturrecht», en *Die Neue Ordnung* 46 (1992), 382-388.

³² Véase S. Ramírez, *El derecho de gentes. Examen crítico de la filosofía del derecho de gentes desde Aristóteles hasta Francisco Suárez*, Madrid / Buenos Aires, 1955.

Resumen

La doctrina del Aquinate sobre la propiedad comienza en su perspectiva holística, la relación entre los bienes materiales y la humanidad, y no la persona como individuo actuante que busca su suerte o su perfeccionamiento. Los bienes materiales, o, como se diría económicamente, los recursos naturales, deben administrarse económicamente, esto es, con la mayor productividad posible, evitando todo despilfarro, lo que plantea la pregunta sobre ¿cómo puede realizarse este objetivo del hombre de la manera más segura? Y puesto que el hombre actúa, por lo general, con los recursos naturales más económicamente cuando está motivado por sus propios intereses, se deduce la necesidad de la propiedad privada para lograr la productividad del conjunto económico. De qué forma se produce esta apropiación, si a través del trabajo o a través de la primera posesión, es un aspecto aún pendiente.

Lo que está claro es que esta tesis se encuentra en contradicción con el subjetivismo y el individualismo. Su fundamentación teórica es el concepto metafísico (en el sentido aristotélico) del bien común, al contrario del racionalismo moderno, que solamente considera al individuo, empíricamente perceptible, como la causa del orden comunitario, por lo que el derecho de propiedad se justifica no desde los bienes materiales, sino, en primer lugar, desde la persona.

4. *La época moderna*

La reorientación hacia un estado paradisíaco o, en cierta medida, idílico, del Estado, de la sociedad, sigue dominando en las ideas sobre la propiedad privada. Esta reflexión sobre un anterior estado feliz de la sociedad humana no es otra cosa que un profundo razonamiento de derecho natural sobre las normas que corresponden a la naturaleza de la persona, si ésta pudiese eliminar las imperfecciones que se han producido en el transcurso de la historia, bien por las alteraciones ocasionadas o bien autogeneradas por el hombre. Este recordatorio platónico de los antecedentes del hombre afecta tanto a la doctrina de la propiedad como también, según ya se ha mencio-

nado, a la forma generalizada de pensar sobre las normas sociales. Con el fin de acercarse al concepto natural de justicia social John Rawls³³ busca el pensamiento normativo del hombre en el estado original y es allí donde encuentra el concepto del «juego libre» del utilitarismo.

La singular sistemática tomasiana, que es la única posible en base al conocimiento metafísico, esto es, de la clara diferenciación entre la argumentación filosófica y la empírica, desaparece en los periodos posteriores.

Aunque se puede incluir a Francisco Suárez (1548-1617) entre los grandes comentaristas de Tomás de Aquino, el jesuita centró sus consideraciones principalmente en la persona, esto es, en lo que se refiere a su comportamiento en la disposición de los bienes, sin llegar a establecer la relación lógica con las premisas de orden superior. Interpretó la opinión de Tomás de Aquino, de que en el estado original existió la propiedad común, en el sentido de que no se trataba de un mandamiento, ya que, al menos en lo que afectaba a los bienes muebles, esto es, los bienes de consumo, comprendida la vivienda, se consideró como adecuada la propiedad privada. La idea de justicia en el estado original del hombre implica que a la persona le pertenece lo que ha elaborado por sí misma. Hubiera chocado contra la justicia si hubiera usurpado el terreno cultivado a aquél que ha realizado el trabajo.³⁴ Sin embargo, Suárez opinaba que esta precisión de la interpretación tradicional de la propiedad colectiva en el estado original era más o menos irrelevante, por lo que, en términos genéricos, se podría decir que en el estado original no existió la propiedad privada, ya que el hombre ni era vago ni amigo de disputas. Suárez, al admitir que también en el estado original el trabajo crea el derecho de propiedad sobre el objeto trabajado, pasa de una perspectiva holística, que era válida en la fundamentación tomista del principio de propiedad (administración eficiente de los bienes con respecto al bienestar general), a una orientación al indi-

³³ *A Theory of Justice*, 1971, en alemán: *Eine Theorie der Gerechtigkeit*, Frankfurt/M 1975.

³⁴ Francisco Suárez, *Opera omnia*, tomo 3, lib. 5, c. 7, núm. 18, París 1856, p. 418.

viduo, a la persona, como el creador original del derecho de propiedad en función de sus prestaciones.

Hugo Grocio (1583-1645), partiendo de la naturaleza social del hombre, ve el estado original como una comunidad de bienes, asumiendo que el hombre, originariamente, tenía un comportamiento moral perfecto, mientras que los demás seres solamente perseguían lo que les aportaba una utilidad individual. El hombre trata de realizarse de acuerdo con su naturaleza y, en cierta medida, dentro de una comunidad en la que los intereses individuales no son el motivo de la actuación. Grocio confunde, por lo tanto, ambos grados del derecho natural, esto es, el primario y el secundario, y entiende como derecho natural, en términos generales, el derecho de la razón, en el que está incluido todo aquello que es necesario para la existencia de la comunidad y con ello para el bien de cada uno de los individuos.

En el estado original a nadie se le debiera obstaculizar la disposición de los bienes comunitarios que necesita para sus necesidades. De ahí su derecho a tomar del bien común lo que necesita para cubrir sus necesidades propias. Es en este sentido en el que habla Grocio de la prohibición en el estado original de dañar la propiedad ajena. Con lo que no quiere decir que en el estado original existiese la distribución en propiedad privada, sino que sólo quiere señalar que el uso de los bienes debiera ser individual. Para su aclaración se remite a Cicerón en el ejemplo del teatro, en el que las plazas del teatro son un bien común, en principio, pero solamente pueden ser utilizadas cada vez por un individuo.³⁵ Grocio asume la doctrina teológica del pecado original al explicar que la distribución en propiedad privada se hizo

³⁵ Hugo Grocio, *De jure belli et pacis*, 1.2, c. 2, 2, 1: «Deus humano generi generaliter contulit ius in res huius inferioris naturae statim a mundo condito, atque iterum mundo post diluvium reparato. 'Erant, ut Justinus loquitur, omnia communia et indivisa omnibus, veluti unum cunctis patrimonium esset'. Hinc factum est, ut quisque hominum ad suos usus arripere posset, quod vellet, et quae consumi poterant, consumere. Ac talis usus universalis juris erat tum vice proprietatis: nam quod quisque sic arripuerat, id ei eripere alter nisi per iniustitiam non poterat. Similitudine hoc intelligi potest ea, quae est apud Ciceronem de finibus III: Theatrum cum commune sit, recte tamen dici potest, eius esse eum locum, quem quisque occuparit' .»

necesaria, ya que el hombre no permaneció en su estado original de la simplicidad e inocencia.³⁶

Mientras Tomás de Aquino considera el orden de la propiedad privada como el resultado de un acto de la razón por consideraciones comprensibles, y solamente en este sentido, habla de un «descubrimiento» de la razón humana (*adinventio rationis humanae*), Hugo Grocio habla de un contrato con el que se realizó la distribución. La ocupación como título del derecho de adquisición de propiedad solamente puede tener su legitimación en la aceptación asumida por todas las partes. Si esta aceptación generalizada se entendiese simplemente como la razón general para lograr el convencimiento, se llegaría entonces al concepto tomásiano del *ius gentium*. Pero Grocio entiende el consenso probablemente en el sentido de un contrato.

En la doctrina de la propiedad, lo mismo que en toda la doctrina del derecho natural, Hugo Grocio ha recogido los argumentos filológicos y teológicos de la tradición, pero no ha logrado construir, como hizo Tomás de Aquino, un sistema lógico coherente. Por un lado, Grocio tiene un planteamiento holístico: le asigna al Estado un dominio *eminens*, de forma que el poder estatal pueda disponer, sin límites, de la propiedad desde el punto de vista del bien común. Por otro lado, solamente puede defender su teoría del contrato estatal si considera que el poder del Estado, en el sentido del individualismo, se encuentra originariamente en el pueblo. Se podría introducir además en este planteamiento una lógica cuando no se interpretase el estado original como comunidad de personas viviendo en paz, sino, como lo interpretaría Hobbes, en el sentido de un conjunto de individuos enemistados entre sí, o en el contexto de una comunidad contractual. Si bien Grocio justifica lógicamente la obediencia frente al poder estatal por contrato de Estado, está, sin embargo, en contradicción con la afirmación de que el *dominium eminens* sobre la propiedad privada se fundamenta en el bien común, que entiende como la norma absoluta de orden supremo. En una teoría contrac-

³⁶ Ob. cit., 1. 2, c. 2, 2, 4: «Quominus autem fructus in commune conferentur, primum obstitit locorum, in quae homines discesserunt, distantia, deinde iustitiae et amoris defectus, per quem fiebat, ut nec in labore, nec in consumptione fructuum, quae debebat, aequalitas servaretur.»

tual del Estado el bien común es el resultado de un acuerdo libre, y no una norma superior al derecho natural de la sociedad.

En Thomas Hobbes (1588-1679) cada uno de los individuos está separado de los demás ya en el estado original. Ésta es una dura batalla con él mismo para lograr, de manera ilimitada, sus derechos, también su derecho a la propiedad. En esta concepción del Estado original se excluye toda concepción holística del bien común. La transferencia del propio poder a los responsables del poder estatal extingue, prácticamente, aunque no fuese querido idealmente por *Hobbes*, el derecho subjetivo original. El Soberano exige una obediencia a ultranza.³⁷ Hobbes, sin embargo, supuso que el Soberano obedece las leyes de la naturaleza, las cuales son, al propio tiempo, las leyes de Dios.³⁸ Desde el punto de vista teórico, el poder del Estado se reduciría a integrar los derechos subjetivos de cada uno de los individuos dentro de un equilibrio pacífico. Si se deja a un lado la transferencia del poder al Estado, nos encontramos entonces con la teoría de Jeremías Bentham de la libertad de todos entendida individualistamente, incluyendo también la libertad ilimitada de la disposición de la propiedad. Esta doctrina de derecho natural orientada subjetivamente domina la filosofía societaria desarrollada en Inglaterra.

Samuel Pufendorf (1632-1694), siguiendo a Hugo Grocio, se mantiene más en la concepción tradicional de la propiedad del estado original. El estado original, tal como lo describió Hobbes, le parece como el de la máxima infelicidad. Ese estado belicoso no se ha dado nunca, porque el hombre entra en la vida a través de la familia. Sería antinatural vivir sin ley, ya de por sí por la propia potencia natural del hombre para diferenciar derecho de injusticia. La ley fundamental es la sociedad en paz. Pufendorf diferencia frente a Hugo Grocio el comunismo del estado original. Toda comunidad de

³⁷ *De cive*, c. 5, 11.

³⁸ *De cive*, c. 13, 2: «Quamquam enim ii, qui summum inter homines imperium obtinent, legibus proprie dictis, e.e. hominum voluntati subjici non possunt, quia summum esse et aliis subjici contradictoria sunt, officii tamen eorum est, rectae rationi, quae lex est naturalis, moralis et divina quantum possunt, in omnibus obedire.»

bienes fue, tal como él señala, puramente negativa, en la medida en que no podía definirse a nadie como el propietario, y no hubo ninguna comunidad comunista en la que solamente hubiera existido propiedad colectiva con exclusión de la propiedad privada.³⁹ La distribución en propiedad privada, según Pufendorf, se realizó de acuerdo con un contrato de partición. Éste debiera haber servido a la paz en la sociedad, pero, al mismo tiempo, debería haber sido un medio para respetar a cada uno el producto de su trabajo como aportación personal.

Lo mismo que Hobbes se manifiesta Baruch Spinoza (1622-1677). También este autor sostiene que en el estado original existía el derecho de cada uno sobre el todo, en la medida en que alcanzase su poder. Con el fin de que cada individuo esté en condiciones de vivir conforme a su razón, debería preverse un contrato según el cual se garantizase la contraprestación de ayuda mutua y apoyo. En el contrato transfiere cada uno de los individuos su derecho ilimitado a la comunidad. Con lo que cada uno de los individuos se desprende de esta manera de su poder en favor de la comunidad. Ésta se convierte, por lo tanto, en portadora del poder, que es, al mismo tiempo, ilimitado, lo mismo que en su momento lo fuera el poder de cada uno de los individuos. El poder debe ir tan lejos como lo exija su eficiencia. En principio se vuelve a anular en este despotismo de Estado el derecho original de cada uno de los individuos a la propiedad.

En el estado natural domina, según John Locke (1632-1704), la ley natural de la libertad, a la que está estrechamente vinculado el derecho a la propiedad. El pueblo se define como sociedad de pro-

³⁹ *De jure naturae gentium*, Ed. Francof. 1716, 1.4, d. 4, 2: «Communio- nis vocabulum accipitur vel negative, vel positive. Illo modo communes res dicuntur, prout considerantur, antequam ullum extiterit factum humanum, quo peculiariter ad hunc magis, quam ad illum pertinere declarentur. Eodem sensu etiam ejusmodi res dicuntur nullius, sensu magis negativo, quam privativo, i.e. quod nondum certo alicui sint assignatae, non quod certo alicui assignari nequeant. Communes autem res in altero significato a propriis differunt in eo dumtaxat, quod hae ad unam personam, illae autem ad plures eodem modo pertineant.» Pufendorf defiende, como se ve, la diferencia de los escolásticos entre comunismo negativo y positivo.

pietarios. El Estado tiene el derecho natural de proteger, con carácter previo, el derecho a la propiedad.⁴⁰ La doctrina de la propiedad de Locke es una mezcla de todos los argumentos tratados. Por un lado, aclara que los bienes creados por Dios deben ser útiles para todos, de manera que solamente pueden ser objeto de propiedad aquellos bienes que verdaderamente se utilizan. Por otro lado, aquellos bienes que han sido trabajados por un individuo le corresponden exclusivamente a él. Pero también se encuentra el argumento aristotélico-tomista de que los bienes en propiedad privada son mejor administrados, en el sentido del bien común, que si los bienes fuesen colectivos. La vieja doctrina de que el hombre en uso de su libertad es señor de sí mismo, esto es, dueño de sus propias acciones, se concreta en que la persona puede definirse, en su esencia, como poseedora de propiedad. Todo aquello que ha trabajado el hombre será de su propiedad, le pertenece con todos sus resultados, aun cuando éstos se deban a las aportaciones de un conjunto de trabajadores. El resultado del trabajo le pertenece al que posee el suelo, o bien los medios de producción. Allí donde no pueda precisarse la existencia de un determinado propietario, el resultado corresponde al trabajador: «La hierba que ha comido mi caballo, la turba que ha cortado el esclavo, el mineral que he logrado extraer de una determinada mina, allí donde tengo el derecho sobre todo ello compartido con otros será de mi propiedad, sin que nadie me lo asigne o lo apruebe. El trabajo que era mío y que he arrancado de una situación previa fundamenta mi derecho a la propiedad.»⁴¹

Este pensamiento no se puede impugnar en su fundamentación jurídica. Pero también debiera hablarse de los derechos que corresponden a los trabajadores que dependen del sueldo. El derecho a la ocupación, entendida como trabajo, se asigna por Locke a todos,

⁴⁰ *Second Treatise, An Essay Concerning the True Original, Extent, and End of Civil Government*, c. 1, 3-In, c. 5, 25-51, trata Locke detenidamente la propiedad. Ver C.B. Macpherson, *The Political Theory of Possessive Individualism*; John Dunn, *The Political Thought of John Locke, An Historical Account of the Two Treatises of Government*, Cambridge 1969 (amplia literatura); Walter Euchner, «Locke», en *Klassiker der politischen Denkens*, tomo 2, ed. H. Maier, H. Rausch, H. Denzer, 2, 2.^a ed. ampliada, Munich 1987, 9-26.

⁴¹ Ob. cit. 5, 28, citado en la edición de H. Klenner, p. 117.

cuando se trata de bienes materiales que no tengan hasta entonces ningún propietario. Pero una vez que se ha adquirido en propiedad se convierte en un bien sagrado y nadie se lo puede reclamar. Un cabo puede dar órdenes a un soldado de avanzar sobre la boca de un cañón, o de permanecer en la brecha, lo que significa para él una muerte segura, pero nunca puede darle la instrucción de que tiene que devolverle un solo Pfening de su dinero. No existe ninguna limitación relevante de la propiedad individual, jurídicamente hablando, siempre y cuando el propietario no destruya los bienes sin utilizarlos. Con esta limitación retoma Locke un pensamiento de los Padres de la Iglesia de que solamente el buen uso crea el derecho a la propiedad. Pero esta afirmación constituye una mera retórica sin contenido en el conjunto de la doctrina de la propiedad de Locke. Locke es menos un pensador consecuente que un representante de sus propios intereses políticos y económicos.

A diferencia de Th. Hobbes y de S. Pufendorf, Christian Wolff (1679-1754), en conformidad con J. Locke, exigió la delimitación del poder estatal en lo que afecta a la libertad intrínseca del hombre. La doctrina de Wolff del derecho intangible de la persona se refleja de manera natural en el derecho personal a la propiedad. Lo mismo que en Christian Thomasius (1655-1728), el bienestar de cada uno de los individuos posee el máximo valor ético en el sentido de la ética hedonista de Epicuro. Para el orden social se establece la definición del bienestar general como la felicidad razonable de cada uno de los miembros. El derecho natural es idéntico a la sabiduría de la vida de cada uno de los individuos. La propiedad, que se encuentra al servicio de la autoperfección, constituye un elemento importante de la felicidad individual. La teoría de la propiedad de Wolff, orientada al individualismo, la introduce Taparelli —modificada— en la doctrina social católica, tal y como se verá más adelante.

Las distintas teorías del primitivo derecho individual a la propiedad tienen su origen en la doctrina del derecho natural del racionalismo, que deduce el derecho en la sociedad del derecho subjetivo del individuo. El que el derecho subjetivo acaba, de alguna manera, en un orden de paz común, lo defienden prácticamente todos los filósofos sociales. La solución de este problema se buscó por los representantes del racionalismo en la construcción de un Estado

basado en los individuos, cuya función, casi exclusiva, debería ser la de proteger los derechos individuales.

Los filósofos más profundos no se podían dar por satisfechos con esta solución. De alguna manera se debe encontrar la identidad entre propiedad y derecho de sociedad. Ya J.J. Rousseau señalaba, en su *Contrat social* de 1762,⁴² que el derecho que tiene todo individuo a disponer de sus bienes está supeditado al derecho que tiene la comunidad sobre todos. Con lo que creía que había encontrado la identidad buscada. De esta idea se dedujo la radicalización de los primeros socialistas, sobre todo de François Noel (Gracchus), Babeuf (1760-1797), Pierre Joseph Proudhon (1809-1865), y, no por último, también de Karl Marx (1818-1883) y de todos sus discípulos. La expresión de Hegel de que la persona, como «deseo subjetivo finalista», refleja su devenir (externo) en la forma de un objeto, con lo que constituye la propiedad,⁴³ es totalmente ajena al pensamiento de J. Locke. Hegel se sitúa más en la tradición del derecho natural clásico que en la corriente del derecho natural racionalista. Además, no debe confundirse el concepto de persona de Hegel con el de la escolástica.

Si se dejan aquí a un lado los fundamentos del conocimiento y de la visión cósmica, puede decirse que la doctrina de la propiedad de Hegel, y su consecuencia en Marx, es superior, en base a la lógica de su pensamiento, a la fundamentación del derecho de propiedad orientada de un modo individualista. Sólo se puede entender la crítica de Marx al capitalismo desde la premisa de que la propiedad privada no pertenece a la naturaleza del hombre. En este sentido coincide Marx con la doctrina de la propiedad de los cristianos clásicos. El que defiende un derecho de propiedad absoluto, sin ningún tipo de restricciones societarias o estatales (solamente lo han hecho grupos insignificantes de individualistas extravagantes),⁴⁴ argumenta de forma ilógica si supone que puede con ello conseguir la paz social.

⁴² L. I, c. 9.

⁴³ *Die Frühschriften*, ed. por G.Landshut, Stuttgart 1953, p. 540.

⁴⁴ Incluso Adam Smith apreció la necesidad de una norma superior del acontecer económico.

El punto de partida de la argumentación debe ser siempre el orden en su conjunto, ya que en otro caso no se puede fundamentar la introducción de las restricciones societarias *ex post*. Esto es lo que percibió Marx con el seguimiento que hizo de la fenomenología de Hegel: «La verdad es el todo.» Pero en su materialismo no asignó ningún lugar a la libertad de la persona y a los intereses individuales. Aquí le faltó la base del conocimiento correspondiente, esto es, el conocimiento de la abstracción.⁴⁵ En estas condiciones no podía hacer otra cosa que negar el derecho a la propiedad individual desde el principio de la globalidad. En la filosofía aristotélica del ser la globalidad es una abstracción —aunque con valor real— cuya configuración concreta se tenía que encontrar a través de las consideraciones racionales. El que Hegel, que tampoco conocía la abstracción, pudiera defender el derecho de propiedad privada se debió a su dialéctica idealista. En la medida en que realiza este idealismo, o lo materializa, desaparece el concepto de la persona, tal como lo conoce la filosofía del Ser. Con lo que desaparece también el sujeto real del derecho de propiedad. La realización materialista que defiende Marx, por una inversión del concepto de Hegel, le lleva necesariamente al comunismo.

La doctrina de la propiedad se encuentra estrechamente vinculada a la interpretación filosófica de la relación entre la globalidad y las partes, concretamente de la sociedad con respecto a cada uno de los individuos. Desde Francisco Suárez se desarrolla cada vez más la idea de que la sociedad se configura a partir de las decisiones personales de las personas que han reconocido su insuficiencia y necesidades individuales constituyendo una unidad con todos aquellos que persiguen el mismo objetivo, esto es, la perfección individual y su desarrollo. Es cierto que ya Aristóteles consideró este proceso causal de la creación de la sociedad, pero su doctrina de la sociedad se vincula a la primacía de la ética social del bien común, en la que se interponen todos los deseos individuales. Por lo tanto, Aristóteles justifica la propiedad privada sólo desde el orden global. Pero si se analiza la vida societaria empíricamente como un proceso causal

⁴⁵ En lo que se refiere a los fundamentos de la teoría del conocimiento véase A. F. Utz, *Die marxistische Wirtschaftsphilosophie*, Bonn 1982, p. 40 ss.

de muchos individuos interesados en su propio bienestar, puede entenderse entonces el bien común solamente como un medio al servicio del bienestar de los individuos. No puede, por lo tanto, hablarse de un valor común superior a todos los individuos. El análisis causal orienta en la filosofía política el camino a la democracia, lo que se deduce de manera muy clara en Suárez. En la economía lleva de manera inmediata al derecho subjetivo, esto es, sin pasar por el camino de un orden global, lo que corresponde al derecho primario de la persona a la propiedad privada, con el peligro de una desviación hacia el liberalismo manchesteriano.

Este giro del pensamiento holístico al causal se aprecia, de manera muy clara, en el desarrollo de la doctrina social católica, tal como se presenta desde León XIII y los siguientes papas hasta nuestros días. El iniciador de este giro de una contemplación finalista-global a lo procesual y, con ello, hacia una teoría de la sociedad y propiedad individualista, aunque moderada, es Luigi Taparelli d'Azeglio, S.J.

Taparelli (1793-1862) habla en los cinco libros de su amplia obra *Saggio teoretico di diritto naturale appoggiato sul fatto* (1840-1845)⁴⁶ de la independencia del individuo. Naturalmente que conoce la importancia del bien común, aunque aparece más como un conjunto de todos los intereses individuales. Dicho de manera más exacta: ya no existe la concepción metafísica del bien común, por lo que es ilógica la argumentación de Taparelli al situar al bien común por encima del bien privado.

Taparelli sucumbió, sin duda, a la influencia del racionalismo en el que el bien común es convergente de los intereses comunes de los individuos. La doctrina de la sociedad de Taparelli está fuertemente basada en el racionalista *Christian Wolff*, tal como lo ha demostrado *Marcel Thomann*⁴⁷. Y puesto que León XIII fue discípulo de Taparelli está muy clara la línea histórica.

⁴⁶ Tomo 2.º, 2.ª ed., Prato 1883.

⁴⁷ Véase Marcel Thomann, *Une source peu connue de l'Encyclopedie: L'influence de Christian Wolff*, París 1970; del mismo: *Einführung zu: Christian Wolff. Jus gentium*, Hildesheim 1972; del mismo: «Der rationalistische Einfluß auf die katholische Soziallehre», en Arthur F. Utz, ed., *Die katholische Soziallehre und die*

Toda la moderna teoría de la propiedad se encuentra dentro del ámbito de influencia del racionalismo, esto es, no tiene ningún acceso al concepto metafísico (aristotélicamente entendido) del bien común. Esta concepción se acentúa además por el neokantismo, que ha influido en la definición jurídica de la dignidad de la persona. La persona se encuentra en todos sus derechos con una identidad propia, de forma que desaparece la sociabilidad dada por la naturaleza de la persona y se convierte en un hecho puramente empírico. El concepto del derecho de la propiedad privada se subjetiviza plenamente. El derecho a la propiedad se ve limitado solamente por el correspondiente derecho de terceros.

Taparelli y toda la doctrina social de la Iglesia Católica se diferencia de este acentuado subjetivismo al mantener el antiguo concepto —si bien en una sistemática ilógica— de bien común que, como contrapeso a lo «privado» de la doctrina de la propiedad, aparece bajo el nombre de «hipoteca social» de la propiedad privada.

Ventajas y desventajas del concepto racionalista de propiedad, por un lado, y del concepto holístico de propiedad, por otro

Es indiscutible que el concepto racionalista de propiedad posee una serie de ventajas en su aplicación práctica frente al concepto tomista. En la práctica necesitamos de una autoridad que controle la arbitrariedad de las relaciones de propiedad, bien sea la del legislador, bien sea la de las autoridades administradoras. Esta preocupación cumple de manera perfecta con el concepto de la persona como responsable de derecho natural de la propiedad privada. No se precisa discusión alguna sobre sus decisiones.

En los casos en que este derecho de disposición genere una serie de incongruencias sociales, los representantes de la versión racionalista

Wirtschaftsordnung, Trier 1991, 163-202. Ver también: Arthur F. Utz, «Der Begriff des Eigentumsrechts in der katholischen Soziallehre und seine Beziehung zur Wirtschaftsordnung», en *Die katholische Soziallehre und die Wirtschaftsordnung*, ob. cit., pp. 136-147.

lista, que tratan de evitar un desbordamiento del derecho individual, pueden recurrir al concepto de «carga social», el cual se aplica cuando se producen abusos en la sociedad que no pueden evitarse sin intervenir en las relaciones de propiedad.

Por otra parte, tanto la concepción individualista radical como el concepto de «carga social» presentan la desventaja de que difícilmente pueden llegar a tiempo para los casos de urgencia de una reforma necesaria de la propiedad. Un claro ejemplo a este respecto es el nuevo ordenamiento de la propiedad en los países en vías de desarrollo y en aquellos países en los que tiene que producirse una reprivatización al abandonar el comunismo, tal como, por ejemplo, se da en el caso de la integración de la antigua República Democrática Alemana en la República Federal. Hace cuarenta años, aproximadamente, se estatalizó el conjunto de la propiedad privada por el régimen comunista de propiedad pública. Ahora, después de la liberación del comunismo, se plantea la cuestión de quién era entonces verdaderamente el propietario y cómo puede devolverse de forma social-económicamente responsable la propiedad que ha pasado por varias manos. Todo ello es altamente complicado. Se puede obstaculizar seriamente el desarrollo económico y la integración económica de la antigua República Democrática Alemana en la economía de mercado de la República Federal. Aquí es cuando se puede recurrir al planteamiento defendido por Tomás de Aquino sobre el orden de propiedad, orden que no se encuentra en la persona, sino en la administración económica eficiente de los bienes.⁴⁸ Naturalmente que no pueden olvidarse las exigencias de los anteriores propietarios a una compensación, ya que en un orden de propiedad privada no es posible una expropiación sin una compensación, salvo que se pueda demostrar que la propiedad se ha adquirido de manera ilegal.

⁴⁸ Véase H. Ehmann, «Zweck und Entwicklung der betrieblichen Mitbestimmung. Zugleich ein Beitrag zum Eigentumsbegriff: Vom Privateigentum über Klassenkampf, Arbeitskampf, Tarifautonomie zur sozialen Marktwirtschaft und zur Mitbestimmung», en *Die Neue Ordnung* 46 (1992) pp. 244-260.

II. LA INFLUENCIA DEL CONCEPTO DE LA PROPIEDAD PRIVADA EN LA CONCEPCIÓN DEL ORDEN ECONÓMICO⁴⁹

El camino lógico para un orden económico dentro de un planteamiento subjetivista

El derecho de la persona a la propiedad se encuentra dentro del campo de tensiones entre individuo y comunidad. Este ámbito de tensiones puede suavizar, a nivel económico, la concepción radical individualista por el hecho de que precisamente el orden de propiedad privada, como tal, cumple con el imperativo ético-económico del bien común para lograr el mayor bienestar material posible de los miembros de la sociedad. No tendría, por tanto, sentido hablar de una «economía social de mercado». De esta forma argumentó Adam Smith y argumentan F.A. v. Hayek, J.M. Buchanan, Milton Friedman y la mayoría de los actuales economistas liberales junto con los representantes de la teoría de los Derechos de Propiedad, ya que para éstos solamente en una sociedad basada en la propiedad privada se garantiza la competencia que estimula los mayores resultados con aportaciones de bienes y servicios a la sociedad para su bienestar.

En realidad hay que reconocer la lógica de esta argumentación. La individualización del derecho a la propiedad está, tal como se ha presentado, fundamentada socialmente en Aristóteles y en Tomás de Aquino: hay que evitar el despilfarro de los recursos que deben ser de utilidad para todos los miembros de la sociedad. En el orden de propiedad privada, la justicia del intercambio es el regulador inmediato de los recursos naturales sobre los que actúan los miembros de la sociedad. Desde esta perspectiva la economía de mercado merece la denominación de «socialmente justa».

Sin embargo, el concepto de eficiencia se limita, en esta interpretación, al capital, esto es, a los recursos naturales que se han generado a través del ahorro y de las prestaciones humanas. Esta inter-

⁴⁹ Ver el capítulo «sistemas económicos». Esta exposición solamente se centra en las diferentes conceptualizaciones de la propiedad privada dentro del orden económico.

pretación es comprensible, ya que la justificación ética del orden de propiedad privada, tal como se ha señalado, se exige desde el propio ámbito de los bienes, de los recursos. Pero no se debe olvidar que la premisa suprema de la lógica tomasiana habla de la utilidad para todos los hombres. Y aquí se trata precisamente de una cuestión humana.

Aunque juega un papel decisivo el interés individual del hombre en la fundamentación de la propiedad, no debe pensarse solamente en los intereses de los que actualmente poseen, sino también en los intereses de aquellos que quieran ser propietarios. Una sociedad económica sana, constituida por personas responsables, exige una amplia distribución de la propiedad. La utilidad económica de los recursos no puede verse solamente, de manera unilateral, desde el capital. También tiene que ser considerado el factor de producción «trabajo», esto es, el trabajador. Y no sólo se refiere a los trabajadores actuales, sino también a aquellos que buscan trabajo.

Las teorías con un planteamiento individualista se reflejan, en su máxima expresión, en la teoría de los *Property Rights*. El hombre económico puro contemplado en esta teoría solamente existe en un marco analítico-económico.⁵⁰ La competencia económica es capaz, de manera automática, esto es, procesualmente, de lograr una asignación racional de los recursos necesarios para la sociedad. Pero la acción económica no es solamente racional «económicamente», sino que persigue como «objetivo final» el logro de determinados valores en la vida, valores que también pueden definirse como racionales.⁵¹ El interés individual del propietario, junto con el logro de beneficio, juegan sin duda un papel importante en la fundamentación de la propiedad. Pero no se excluye, en ninguno de los casos, su integración en un orden de objetivos «no económicos». Lo cual no quiere decir sino que el derecho a la propiedad privada no puede deducirse de manera directa desde el concepto subjetivo de la persona, sino que se deriva de una norma social suprema, esto es, que

⁵⁰ Véase Peter Stolz, «Das wiedererwachte Interesse der Ökonomie an rechtlichen und politischen Institutionen», en *Schweizerische Zeitschr. f. Volkswirtschaft und Statistik*, 119 (1983), 49-67.

⁵¹ Véase el capítulo sobre la racionalidad económica.

no sólo persigue el bienestar general material, sino también el humano y, en segundo lugar, el conocimiento empírico de la acción del hombre que se deriva de sus propios intereses.

El subjetivismo social moderado

El subjetivismo social moderado, en la concepción de la propiedad, fundamenta también el derecho a la propiedad privada en el derecho subjetivo de la persona, pero habla, por otro lado, de la «carga social» de la propiedad, que va desde la aceptación de la propiedad pública limitada a unos mínimos y de las medidas sociales estatales, hasta la intervención estatal en las inversiones privadas; expresado de manera concreta, va desde la denominada «economía social de mercado» hasta aquel «socialismo liberal» que se aferra todavía al derecho individual de la propiedad. Dentro de este amplio espectro se plantean las cuestiones de la cogestión del trabajador en las decisiones de la empresa, de la carga fiscal en las rentas privadas y patrimonios, de la distribución de la renta y de la reforma total de las relaciones de propiedad, etc.

Todas las orientaciones subjetivistas se han visto obligadas en el transcurso de los procesos políticos a volver, paso a paso, con concesiones lógicamente difíciles de fundamentar, al orden de propiedad privada, sin haber asegurado la demarcación de los justos límites de la intervención estatal en el ámbito de la propiedad privada.

La fundamentación tomasiana de la propiedad y el orden económico

La fundamentación tomasiana de la propiedad comienza, tal como se ha expuesto, en la necesidad absoluta de disponer de forma racional de los bienes en su contribución a la productividad del conjunto económico que, a su vez, se mide por el bienestar generalizado. A los liberales se les plantea la cuestión de quién concibe este bienestar. Temen que se produzca un consumo prescrito por el Estado y con ello una previa distribución de la propiedad en la que

pierden su rol central los resultados individuales. Pero esto no es exacto. La concepción tomista se basa precisamente en la estimación del valor de los resultados individuales y del derecho al reconocimiento de sus resultados. Solamente se presupone que en una sociedad económica existe una percepción generalizada del valor de lo que se considera como una desigualdad, humanamente inaceptable, en la distribución de la propiedad, cómo debe responderse concretamente a un tal desequilibrio patrimonial.

Debe considerarse que el camino de la realidad va en dirección contraria al de la fundamentación teórica. La realidad comienza por el resultado de la teoría (básicamente: derecho individual a la propiedad) y a partir de aquí controla el desarrollo esperado con respecto a las premisas utilizadas (utilidad del conjunto, productividad económica global dentro del concepto político-societario). Esta acción es una reflexión inteligente que exige al político una elevada conciencia de su responsabilidad moral, un conocimiento básico importante y, no por último, una gran sensibilidad a lo que es realizable políticamente.

Los liberales no están muy de acuerdo con esta declaración de confianza en los políticos, porque, en parte con razón, ven en peligro el conjunto de los resultados individuales vinculados a un sistema económico. Se aferran, por lo tanto, a la política del *Property Rights* positivista y claramente controlable.

Con el fin de llegar a una valoración práctica sobre ambos conceptos, que se diferencian por las distintas premisas en la lógica del sistema de propiedad, entre los *Property Rights* y el planteamiento tomista, se deben valorar las consecuencias societarias que se producen por cada uno de estos sistemas. ¿Qué es más racional? ¿Generar los enormes costes sociales que se derivan de la realidad de la teoría de los *Property Rights*, de repercutirlo al Estado fiscalista, o las pérdidas materiales (sobre todo las que se provocan por el imperativo del ahorro en una reducción del crecimiento del consumo),⁵² que tienen que asumirse de manera ineludible como consecuencia de los objetivos de la política societaria? La teoría de los *Property Rights* se equivoca en lo que concierne a los costes sociales que genera y que tiene que

⁵² Véase el capítulo VII, apartado 6: ahorro y crecimiento económico.

asumir la economía.⁵³ El hombre no es ninguna máquina que pueda desecharse un día como amortizada. Ningún ejército de policías puede mantener una masa desamparada cuando se llega a una rebelión.

III. EL DERECHO DE PROPIEDAD Y EL DERECHO DE DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD

En la moderna discusión sobre el orden de propiedad subyace la diferencia entre el derecho de propiedad y el derecho de disposición de la propiedad. La diferencia es, en otra versión, muy antigua. Ya los Padres de la Iglesia, en los primeros tiempos, diferenciaron entre el derecho de propiedad y el uso de la propiedad. El rico debe considerarse, en el uso de su propiedad, como administrador, no como propietario.⁵⁴ Sin embargo, se trataba meramente, por un lado, del derecho de propiedad, incluyendo el derecho de disposición de la propiedad y, por otro lado, del derecho al uso de la propiedad en el sentido del derecho a disponer de la propiedad para su propio consumo. Por lo tanto, cuando partiendo de esta posición se dice que la propiedad soporta una «carga social», quiere indicarse meramente que el derecho de uso, por lo que afecta al consumo, está moralmente (no jurídicamente) sometido a «las cargas sociales».

Otra cuestión es la diferencia entre el derecho de propiedad y el uso de la propiedad, cuando en este último no se piensa tanto en el derecho a la arbitrariedad en el consumo propio, sino, en general, en el derecho a la disposición sobre la propiedad, por lo tanto, también, y, en particular, en las inversiones.

Esta concepción de la categoría de «uso», en el sentido general de disposición sobre la propiedad, a la hora de formular que el derecho de propiedad es privado y que el poder de disposición tiene «cargas sociales», concede más atención a la diferenciación entre la interpretación «jurídica» y «moral».

⁵³ Véase el libro de Michel Albert, *Capitalisme contre capitalisme*, París 1992, en el que se critica el liberalismo económico americano, una teoría típica de la aplicación de los *Property Rights*.

⁵⁴ También León XIII ha destacado en *Rerum novarum* (núm. 19) esta diferencia y Pío XI la define en *Quadragesimo anno* (núm. 47) como pilar de la doctrina de la propiedad.

Con el derecho privado a la propiedad se da también el poder para la disposición privada de la misma. Y ésta está motivada por intereses personales e individuales, y no por intereses sociales. Desde el punto de vista ético-económico está justificada como medio para la utilización racional de los bienes.

Curiosamente se establece la diferencia entre el derecho de propiedad y el derecho a la disposición de la propiedad precisamente por parte de los liberales en el sentido de que la separación de ambos se justifica hoy por el hecho de que no se trata tanto del mero derecho de propiedad, sino más bien de la disposición de la propiedad (derecho a la disposición de la propiedad). Y esto es lo más urgente en las modernas y grandes empresas. En las grandes sociedades de capital el directivo juega un papel decisivo con sus derechos de disposición. El propietario solamente piensa en su rentabilidad, la cual se busca a través del beneficio sobre el capital invertido. El directivo tiene que pensar también en el mayor rendimiento posible de la empresa si quiere permanecer en su puesto.

Por eso debe plantearse la cuestión de quién controla al directivo. Al final de la larga cadena de las diferentes instancias de decisión, se puede asumir que el riesgo se aprecia en su propio cuerpo. Y éste solamente es el del propietario. Y el que éste transfiera su poder de propiedad a un banco, en el cual, a su vez, lo asume un directivo, no anula la importancia del propietario. El núcleo ético-económico de la ética de la propiedad se encuentra en la sanción inseparable del derecho de propiedad, que afecta al propietario en el caso de una decisión errónea del directivo.

A pesar de que el derecho de disposición de la propiedad es tan individual como el mismo derecho de propiedad, no se puede olvidar la proximidad del derecho del individuo a disponer de su propiedad para el propio consumo. Lo mismo que el derecho al consumo propio soporta la *carga «social»* moralmente, también lo está el derecho a la disposición de la propiedad, dado que el propietario no debe atesorar su propiedad, sino que debe facilitarla, cuando no la necesita en su propio provecho o producción, por la vía de la colocación en las inversiones para incrementar la productividad global de la economía.

LOS SISTEMAS ECONÓMICOS

Planteamiento del problema

El «sistema económico» suele denominarse también «orden económico». Para el que se dedica a la ética económica es indiferente decidirse por un término u otro, lo cual no ocurre entre ciertos teóricos de la economía que consideran importante la diferencia.¹ En una institución hay orden sólo cuando los distintos individuos que la componen están dispuestos según cierta medida, criterio o regla. El concepto «sistema» significa lo mismo.

Quizás hace referencia inmediatamente a la unidad de orden de muchas acciones que siguen una ley o principio. En realidad se trata aquí de la cuestión de si hay un principio fundamental que permita conocer o determinar cómo se ordenan las diversas actividades económicas de forma que se ofrezca a los ojos del observador un sistema cerrado de comportamientos que se interrelacionan, es decir, la ordenación de las acciones económicas entre sí.

No se puede actuar económicamente sin alguna forma de planificación. Esto ocurre cuando el que actúa es un solo individuo o un grupo o una sociedad económica de mayores dimensiones. El que actúa económicamente debe saber qué objetivo se ha de alcanzar y con qué medios se puede conseguir, y cómo debe comportarse cuando colabora con otros. Al preguntarnos por un sistema económico correcto por su naturaleza, nos referimos únicamente a la planificación en una economía con división de trabajo.

¹ Véase a este respecto H.D. Hards, F. Rahmeyer, A. Schmid, *Volkswirtschaftslehre*, 15.^a ed., Tubinga 1986, p. 18.

Es importante advertir que la pregunta sobre el sistema económico se plantea, en primer lugar, de forma abstracta. En este planteamiento, el sujeto de la acción económica es el hombre dentro de una economía aislada, es decir, sin tener en cuenta todavía su relación de intercambio con otras economías nacionales. Un punto de vista tan concreto exigiría muchos correctivos a una imagen de la economía como tal. Si, por ejemplo, habláramos de la economía de mercado, se encontrarían los que participan en la economía como en un todo cerrado, de manera que no se tomarían en consideración los efectos externos perturbadores del orden económico, por los cuales, en determinadas circunstancias (en relación con comportamientos opuestos al mercado de otras economías nacionales), serían necesarias medidas no de mercado, como, por ejemplo, los aranceles o las subvenciones a la exportación. Hay que advertir, además, que el hombre del que hablamos es el hombre, en general, que reflexiona racionalmente sobre el camino a seguir para superar la escasez de bienes mediante la realización, lo mejor posible, del objetivo económico. Se piensa, por tanto, en principio, en un hombre que posee, por una parte, una capacidad de rendimiento y que, a su vez, tiene la correspondiente voluntad de rendir en determinadas condiciones sobre las que se ha de reflexionar. Para decirlo en pocas palabras, no se piensa en un orden económico para vagos.

K. Paul Hense² advierte, para precisar el concepto de planificación, que se trata únicamente de una planificación completa que abarca todos los procesos económicos y, por tanto, no de lo que pueden ser planes parciales como, por ejemplo, la planificación del espacio, o la planificación de la política de procesos (planificación financiera a medio plazo), o la planificación del desarrollo de la estructura macroeconómica.

Actuar económicamente significa superar o reducir la escasez de bienes para satisfacer mejor las necesidades, lo cual sólo es posible mediante el rendimiento.

¿Cómo se puede, entonces, estimular el rendimiento humano en la actividad económica? Este es el problema fundamental con el que se han de enfrentar los economistas, como también los responsables

² K.P. Hense, *Grundformen der Wirtschaftsordnung*, Munich 1972, p. 23.

de la política económica y, no en último lugar, los que se dedican a la ética económica. De su solución depende que las decisiones económicas puedan implicarse en los procesos de la sociedad.

El rendimiento humano depende ciertamente, en primer lugar, de las potencialidades naturales de la persona humana. Para su actualización la persona necesita de la correspondiente motivación. Las necesidades son ilimitadas. Ahora bien, ¿cuáles son las necesidades que motivan a la persona para rendir de un modo constante y a largo plazo? Nos enfrentamos aquí con los intereses. ¿Qué intereses motivan a la persona para que rinda económicamente, y en concreto a la persona individual, que es la que ha de rendir?

1. LA ECONOMÍA DE MERCADO PURA

Con el nombre de «economía de mercado pura» nos referimos a un modelo abstracto³ que considera una economía de competencia de la que se excluyen las características individuales de una economía de mercado concreta. Los liberales están convencidos de que este concepto abstracto es, al mismo tiempo, también la única economía de mercado verdadera. El estudio de la concepción liberal facilita la investigación de las características de la economía de mercado pura, porque los liberales parten también de una definición tipológica del interés propio que además consideran real. La concepción liberal ofrece así un esquema de argumentación sobre la economía de mercado pura que es ciertamente discutible desde el punto de vista de una filosofía realista, pero que teóricamente es muy rica y tiene una construcción lógicamente correcta. El político realista conoce bien dónde se interfiere con el principio tipológico de la economía de mercado a través de los elementos concretos de la política social.

³ Abstracto se entiende en el sentido de una abstracción puntual, como la emplea W. Eucken, *Die Grundlagen der Nationalökonomie*, Godesberg 1947, p. 114, inspirándose en E. Husserl. Esta abstracción es una abstracción parcial en la lógica aristotélica, en contraposición a la abstracción total orientada en sentido realista.

Competencia sin limitación social

Al comienzo de la industrialización —y como consecuencia del individualismo originado en el empirismo— dominó la opinión de que sólo el interés propio, es decir, el interés totalmente individual, podía ser motivo del compromiso humano. Ciertamente se conocía también el altruismo, pero se tenía por inútil en una red de interacciones extendida por todo el mundo, principalmente en el terreno de la acción económica. Y así se promovió la búsqueda del beneficio, o, hablando en términos más generales, la tendencia a una posición más favorable o a la ventaja individual en la competencia para un rendimiento mejor. Los representantes del liberalismo de los siglos XVIII y XIX reconocieron en el interés propio una expresión de la «naturaleza» del ser humano.

Si el interés propio pertenece a la naturaleza del hombre, entonces el «orden natural» de los intereses propios sólo puede consistir en un sistema en el que se equilibran los intereses contrapuestos mediante la competencia. De esta manera se proporcionan los medios necesarios para cubrir las necesidades generales de la forma más económica. De ahí que la competencia perfecta, a realizar en un mercado libre, sea el «orden natural» de la economía y la única organización de la acción económica, dentro de la cual se producen económicamente los medios necesarios para el bienestar general. En él se consigue el equilibrio de la demanda y de la oferta, siendo estas variables expresión de las decisiones individuales previas y del rendimiento. Solamente pueden manifestarse aquellas necesidades que pueden ser satisfechas mediante el rendimiento. Por eso la demanda sólo se puede entender como demanda con poder de compra. Como norma de la justicia sólo puede ponerse en cuestión la justicia del intercambio. Con este sistema se fuerza, de alguna forma, el libre rendimiento por el camino del interés propio. No solamente el propietario del capital sino también el trabajador, suponiendo que haya competencia perfecta, reciben lo que corresponde a su rendimiento. No se puede distribuir más en ningún sistema.

El sistema de competencia se llama economía de mercado en su sentido más amplio, es decir, sin añadir el adjetivo «social». Para entender este sistema hay que recordar que se trata de un aspecto pu-

ramente económico, mediante el cual se pretende crear el bienestar material más amplio posible, intentando el máximo ahorro de los recursos. Se debe hacer abstracción de todos los demás aspectos sociales, que en la realidad concreta pueden ser muy importantes.

Desde este punto de vista así delimitado, se puede comprobar que la economía de mercado es el modelo que más se aproxima a la realidad de un orden económico en el que los recursos se emplean de la manera más ahorrativa y los rendimientos corresponden mejor al valor que les da la sociedad. Como «valor social» se entiende aquí la estimación que los bienes,⁴ ya sean servicios o mercancías (productos), experimentan por parte de los compradores. Esta estimación se expresa mediante el precio. Son los compradores o consumidores los que, según esto, determinan el precio en la economía de mercado.

La economía de mercado tiene su propio ámbito de relaciones sociales en el cual la racionalidad económica, entendida en el sentido técnico de la economía (máximo resultado posible con el mínimo gasto), se aplica según un mecanismo de reglas ordenado jurídicamente. En opinión de los no liberales, la economía de mercado tiene que ser completada con objetivos sociales para que no se convierta en una desenfrenada economía libre en el sentido de los viejos liberales. El concepto de economía de mercado exige plena realización allí donde la economía de mercado puede satisfacer los objetivos sociales exigidos por los no liberales. Por lo demás, los liberales afirman, basándose en su imagen del ser humano hedonista e individualista, que en concreto, o se da una economía de mercado en su totalidad o no habrá tal economía.

La concepción de una economía de mercado pura es ciertamente sólo una idea, pero a su vez es una norma orientadora para la organización de una economía eficiente. Esta idea, sin embargo, no es entendida por los liberales sólo como una norma orientadora, sino directa y unívocamente como el único orden económico válido pa-

⁴ Sobre el concepto de «bienes» en sus diferentes significados véase Gerhard Merk, «Konfliktstau durch Ungüter», en *Frieden und Gesellschaftsordnung*, en honor de Rudolf Weiler, ed. A. Klose, H.Fr. Köck y H. Schambeck, Berlín 1988, pp. 197-211.

ra ser aplicado en la realidad. Según la interpretación liberal, se justifica éticamente por su eficiencia económica.

El principio ético de la economía de mercado como tal es la justicia en el intercambio. Desde un punto de vista exclusivamente limitado a lo económico, no se puede utilizar ningún otro concepto de justicia, aun cuando se sobreentienda que en la realidad la justicia de intercambio presupone la justicia social.

Para perfilar el pensamiento de los liberales, conviene utilizar el concepto de interés «privado» en lugar del concepto de interés «individual», ya que éste, en ciertas circunstancias, equivale al interés de un pequeño grupo, por ejemplo la familia, o incluso el de un centro de trabajo, o una empresa, a lo cual, aunque en otro contexto, ha dado mucha importancia O. Sik.⁵ En cualquier caso, es cierto que en muchas partes de África la totalidad de la tribu corresponde al interés individual.

Competencia en todo el ámbito de las actuaciones económicas

Como ya se ha dicho, los liberales insisten en la economía de mercado como un todo indivisible. Siempre que se trata de la producción de bienes materiales para una satisfacción progresiva de las necesidades, debe dominar la libertad individual en la competencia, si no se quiere contradecir la explotación racional de los recursos y el principio de la atribución del éxito en función del rendimiento. El único precio que se justifica socialmente es el que fija la competencia. Los liberales afirman que esta máxima vale también para el suelo. Cualquier ausencia de competencia impide la formación de un precio con racionalidad económica.

Lo mismo vale también para el mercado de capitales. Naturalmente, el liberal sabe que en un momento determinado el patrimonio, es decir, el capital, puede estar distribuido de forma muy diversa (por ejemplo, a través de la herencia). Para el que en determinado momento no tiene patrimonio que le pueda proporcionar el capital

⁵ Véase *Humane Wirtschaftsdemokratie. Ein Dritter Weg*, Hamburgo 1979.

necesario para iniciar un negocio, existe el crédito bancario, que el empresario competente sabe que podrá amortizar. Todas las grandes empresas han empezado poco a poco. Las subvenciones dañan la competencia. Donde aparece una empresa, no se produce propiamente ninguna destrucción de capital, sino únicamente una transformación de un estado a otro. Desde un punto de vista macroeconómico, nada se modifica. «La mayor parte de los beneficios puros (el beneficio neto) es, en cada caso, compensada por las pérdidas que se producen en otros lugares de la economía de un país, y por ello suponen un intercambio continuo, o una ininterrumpida transferencia de capital de los empresarios sin éxito a los que han triunfado, lo cual es renta en sentido estricto.»⁶

También el factor de producción trabajo se ha de integrar en la competencia. Los trabajadores se pueden organizar, si quieren, en sindicatos. Este es un derecho que tienen. Los contratos de trabajo sólo pueden ser entendidos como contratos individuales. Sólo el empresario sabe en qué condiciones quiere contratar a un trabajador. El que busca trabajo es libre de aceptar o rechazar la oferta que se le hace, naturalmente, pensando siempre en el modelo del pleno empleo. El Estado puede establecer normas para impedir el abuso de los salarios mínimos (esto, por lo demás, lo aceptan pocos liberales), y puede reglamentar que se establezcan determinadas medidas de seguridad (para impedir accidentes, etc.). Sin embargo, cualquier otra decisión puramente económica se ha de dejar a las partes contratantes. Se ha de respetar la autonomía de los convenios, pero no la autonomía tal y como la entienden los sindicatos, con la posibilidad de la cláusula de la obligatoriedad general. Esta regla de juego, por lo demás, beneficia al trabajador en cuanto puede preferir trabajar en determinada localidad con menor salario, o tener que desplazarse diariamente al sitio donde esté el puesto de trabajo para conseguir un salario más alto o, incluso, tener que cambiar de localidad de residencia.

⁶ F.A. Hayek, «Die Ungerechtigkeit der Steuerprogression», en *In memoriam Friedrich August von Hayek, Schweizer Monatshefte*, año 92, núm. especial II, 5.ª ed., Zurich 1992, pp. 64ss. El artículo se publicó en *Schweizer Monatshefte*, 32 (1952), pp. 508-517.

Mercados abiertos al mundo

La economía pura de mercado no es concebible si cada país se encierra en sus fronteras. Ninguna economía aislada tiene todos los recursos que necesita, sean del tipo que sean, materias primas, tecnología, la mano de obra necesaria y, sobre todo, los técnicos correspondientes para determinado estado de la civilización y de la industria, etc. Para organizar racionalmente una economía, lo cual sólo es posible mediante el mercado, es necesario el intercambio internacional, es decir, la libre circulación de capital, de productos y de mano de obra. Los productos más baratos del exterior presionan así necesariamente a la baja a los más caros de la propia economía. Esto es exclusivo de la economía de mercado.

Esto puede producir un cambio sensible en la estructura de la propia economía. Afecta, de manera especialmente dura, a los agricultores, con consecuencias sociológicas y también políticas particularmente acusadas en aquellos países en que los agricultores dominan el cuadro social y político. Pero de esto no se preocupa el representante de la economía de mercado pura, porque a él sólo le interesa la creación racional de valor.

El Estado y la economía de mercado pura

El Estado se ha de limitar a mejorar las condiciones que permitan el desarrollo de la economía privada e intervenir sólo en aquellas áreas de la economía que quedan fuera de la dirección del mercado. Las subvenciones para alcanzar la deseada igualdad de oportunidades sólo consiguen perturbar el funcionamiento del mercado. El mercado crea, por sí mismo, los instrumentos para dar la oportunidad de integrarse en la competencia a aquellos que aportan la capacidad necesaria para ser empresarios. Las compras del Estado sólo son aceptables cuando se da un retroceso eventual de la demanda, pero en ningún caso para problemas estructurales permanentes.

También en lo referente a la seguridad social de los trabajadores las iniciativas han de venir del espacio privado. Cualquier acción redistributiva reduce la eficiencia de la economía, porque modifica los

estímulos y, con ello, el comportamiento de los actores. Si el Estado ayuda a las madres solteras, aumenta así los estímulos para que padres y madres abandonen al compañero, o para que no se formen familias. La ayuda a los parados disminuye el esfuerzo para buscar trabajo y, en determinadas circunstancias, ofrece además la oportunidad de que aumente el mercado negro. Un aumento de las pensiones más allá del mínimo necesario estimula a adelantar las jubilaciones. En el ámbito de la vivienda, favorecer a los económicamente débiles significa una discriminación de los alquileres potencialmente bajos, o una disminución de la producción de las viviendas de alquiler protegidas.

La protección contra el despido de las mujeres (embarazadas) sólo se considera progresista si con ello se asegura que el empresario no va a experimentar ningún perjuicio por tener empleada a esa persona, es decir, si el riesgo del embarazo no compromete en modo alguno al empresario.⁷

Valoración crítica

Partiendo de la realidad, que nadie pone en duda, de que no se puede distribuir nada que no haya sido producido, los representantes de la economía pura de mercado arguyen que el hombre, por su naturaleza, solamente rinde si él se puede apropiar del éxito conseguido, de manera que todo lo que se ha de distribuir ha debido ser producido mediante esfuerzos individuales subjetivamente determinados.

Si al mismo tiempo la doctrina de la acción «natural» del hombre se basa filosóficamente para los liberales en el empirismo, tal doctrina expresa ciertamente una experiencia general que exige ser tenida en cuenta cuando se plantea la cuestión del sistema económico que ha de ser elegido. El comportamiento individualista del hombre es una realidad empírica que no sirve de orientación. En los tiempos modernos se ha llegado a una pérdida de la honradez que se ha ma-

⁷ El economista de Basilea Silvio Borner lo plantea en «Soziale Marktwirtschaft?», en *Neue Zürcher Zeitung*, 29/39 de agosto de 1992, núm. 200, p. 41.

nifestado en una falta de consideración muy extendida en relación con el orden público, como ha sucedido, por ejemplo, con el seguro de enfermedad.

Como se expuso en el capítulo sobre la fundamentación de la propiedad privada, se ha de tomar en consideración la experiencia del comportamiento subjetivista también bajo los supuestos de otra concepción del ser humano que no corresponda al sensualismo o al subjetivismo. Lo que se modifica al proponer otra concepción del ser humano, como la que supone su radical compromiso con el bien común, es la visión que se fundamenta en la política social, para comprometerse con la realidad social.⁸ Con otras palabras: el distanciamiento del principio liberal —o economía pura de mercado— no equivale a aceptar la bancarrota económica, ni siquiera el retroceso en vez del progreso en la economía del bienestar.

La política económica que se inspira en el concepto de economía pura de mercado aparece con toda su claridad actualmente en su posición ante el paro. En relación con el paro, que efectivamente se está dando en la realidad, los representantes de la llamada «teoría de la búsqueda del paro» afirman que los que tienen trabajo pasan al paro o alargan el tiempo en que están en paro porque no están dispuestos a ocupar los puestos de trabajo conocidos, o los que se les ofrecen, y esperan, amparándose en el subsidio de desempleo, un puesto de trabajo que les resulte agradable o que consideren que es mejor. Los liberales hablan entonces de «paro voluntario» y de «una tasa natural de desempleo». Puede que la objeción sea válida para algunos casos singulares, pero es injusto hacer de ella una situación universal.⁹

Al argumento aducido por los críticos de que precisamente en los países con una economía de mercado libre (v. gr., USA) una tercera parte de la población debe vivir por debajo de los niveles de pobreza, responden los liberales con el argumento de que, primero, la distribución de la riqueza de un modo individual no significa nada,

⁸ Véase más adelante *Die Soziale Marktwirtschaft*.

⁹ Véase Jürgen Kromphardt, *Konzeptionen und Analysen des Kapitalismus - von seiner Entstehung bis zur Gegenwart*, Gotinga 1987, p. 207; Fr. Rahmeyer, A. Schmid, *Volkswirtschaftslehre*, Tubinga 1986, pp. 99, 109 y ss.

segundo, precisamente la industria de lujo es la que más estimula el progreso, y tercero, y esto es lo más importante, el progreso general sólo se garantiza por nuevas inversiones.

Esta forma de argumentación requiere un análisis más detenido. La pobreza de un tercio de la población demuestra, tal como lo explican los liberales, que la economía no es suficiente para integrar a esta población. A este mal sólo se le puede vencer aumentando la eficiencia mediante inversiones. De esta forma, a los pobres no se les quita nada, por lo que se cumple el «óptimo de Pareto». Es más, las clases más pobres participarían del progreso en cuanto que lo que los ricos consiguen con sus llamadas industrias de lujo se va haciendo más barato mediante la fabricación masiva, con lo cual se facilita el acceso a los grupos sociales que eran pobres. De esta forma se cumple también el principio propuesto por John Rawls de que los pobres se ven favorecidos por el aumento del patrimonio de los ricos. Al principio de la industria del automóvil, éste era un bien de lujo para unos pocos. Con el tiempo se desarrolló esa industria de forma que ahora se puede hablar del automóvil como un medio de transporte popular.

Los mismos argumentos se aplican también a la política de desarrollo. No es realista querer frenar el crecimiento de los países industriales mediante medidas redistributivas; más bien se debe hacer lo contrario, fomentando este crecimiento, siempre que se mantenga la apertura de los mercados.

En la cuestión sobre la eliminación del paro se recomienda la misma receta. Sólo pueden ayudar las nuevas inversiones que lleven a la innovación y de esta forma a la ampliación de la oferta, no sólo de bienes sino también de puestos de trabajo, pues sólo el progreso de la economía contribuye a aumentar el bienestar general.

En el centro de esta forma de pensar hay dos presupuestos fundamentales: el de que la economía sólo se puede comprender como un todo y el de que el crecimiento de la economía no tiene límites y debe ser el objetivo prioritario de la política económica.

El especialista en ética económica comprueba rápidamente que la tesis fundamental del individualismo y del sensualismo, según la cual el individuo con sus deseos debe ser la norma de la acción común, carece de valor. Según esa tesis, el individuo que resulta per-

judicado debe pensar más allá de sí para considerar y valorar la economía como un todo. El parado y pobre debe, por tanto, tener paciencia, hasta que se desarrolle todo el conjunto, por mucho que se prolongue esta espera. En cualquier caso, por grande que sea el número de los que ahora son pobres y están sin trabajo, deben sacrificarse y resignarse por el bien de la totalidad.

El fundamento de esta intolerable propuesta es la idea de que debe perseguirse a toda costa el mayor crecimiento económico posible y puramente material. Se considera tan sólo el desarrollo de la economía en su conjunto y se pasa por alto la miserable situación en que se encuentra un gran número de individuos. El principio individualista de que la eficiencia es una exigencia de la economía parte de una consideración del hombre únicamente como *homo oeconomicus*. Este fabrica, por supuesto, muchos bienes valiosos y útiles, pero ciertamente no para aquellos que más los necesitan, sino para los que ya disfrutaban de ellos desde hace tiempo, o han accedido a los mismos a lo largo del proceso de desarrollo de la eficiencia económica.

Esto no puede considerarse una propuesta seria de orden económico justo. Conceptualmente, aunque desde el punto de vista ético resultaría inadmisibile, esta posición resulta del hecho de que hay muchas economías que concurren entre sí muy duramente, de manera que desaparecerán necesariamente las que no participan de este materialismo. Podemos, sin embargo, preguntarnos, si tal política económica no terminaría matando materialmente la economía más eficiente, porque las personas no integradas no soportarían este martirio a la larga. No se necesita pensar únicamente en la rebelión política, que tiene un fácil juego en una democracia liberal; bastaría recordar el aumento de la criminalidad, cuya represión causaría enormes costes. Estos costes externos pueden llegar a ser tan elevados que terminen con el Estado y su sistema jurídico liberal, con el que también se hundiría el orden económico. Hemos aprendido, o por lo menos estamos todavía en proceso de aprender, a incluir¹⁰ en el cálculo económico las perspectivas ecológicas del futuro. Ahora

¹⁰ Véase sobre ello el instructivo libro de Donella H. Meadows, Dennis L. Meadows y Jürgen Randers: *Beyond the Limits*, Post Mills, Vermont 1992.

bien, mucho más importante aún es aprender a salvar para el futuro el capital humano, no sólo en su función de factor productivo, sino también como fundamento de una sociedad organizada de acuerdo con la dignidad humana. ¿Qué es más económico, tener presentes los límites del crecimiento bajo todos los puntos de vista, y por tanto también el humano, en cuanto se busca un eventual compromiso con la realidad, satisfaciendo las urgentes exigencias no sociales, o promover ciegamente un crecimiento que no se sabe adónde va y en el que se prescinde de los costes externos por muy altos que sean?

Por lo demás, lo verdaderamente decisivo es preguntarse a partir de qué *status quo* se ha de medir el crecimiento. Si el crecimiento hasta ahora se ha conseguido sin tener en cuenta los costes externos, por ejemplo, los costes de la contaminación, no se podrá continuar en esta línea en el futuro. Que los automóviles utilizan un combustible con efectos dañinos lo puede saber ya cualquiera desde el principio, antes de que se hablase del ozono. Lo mismo se puede decir de la calefacción con petróleo. La investigación no se debería haber orientado hacia los motores más poderosos posibles para conseguir grandes velocidades con los automóviles, o para conseguir una calefacción con petróleo muy confortable, sino para descubrir nuevas fuentes de energía. La industria se defiende contra una vuelta atrás en la dirección emprendida por causa de las inversiones ya realizadas y por el peligro del paro. Al menos se debería buscar un compromiso en el sentido de apoyar la instalación de generadores de energía ecológicamente neutrales con bonificaciones de impuestos, o del tipo de interés, es decir contra la teoría de la economía de mercado puro se debería subvencionar a los anteriores, o castigar con impuestos elevados a los que utilicen energía ecológicamente reproducible, de manera que resultaran atractivas las actividades conformes con las exigencias ecológicas. En cualquier caso, el ejemplo muestra que no puede considerarse éticamente correcto un crecimiento que no guarda la debida relación con los objetivos humanos.

Un caso típico de la actitud acrítica en el *status quo* que se ha propuesto como punto de partida para la reflexión que se debe hacer en el futuro, es la discusión en el sector del transporte. Ciertos representantes de la economía pura de mercado afirman que pasar el transporte de la carretera a las vías ferroviarias puede ser conve-

niente en cuanto que el ferrocarril puede ser más económico que el automóvil. Esto es verdad si se toman en consideración todos los daños que ha ocasionado y ocasiona el transporte pesado en el sistema ecológico, si se fija el precio de la energía fósil impositivamente, o mediante cargas arancelarias de acuerdo con el principio del agente causante. De esta forma aumentaría tanto el precio de la energía utilizada que al emisor de sustancias nocivas mediante el transporte por carretera le resultaría muy caro, lo cual es una clara señal de que la idea de la economía pura de mercado no es realizable como tal.

Ciertamente el sistema de economía de mercado, como tal, no es el fundamento de las contradicciones sociales que *Marx*¹¹ atribuyó al capitalismo, pero sí lo sería la falta de un concepto de sociedad ordenada según la justicia social y la consiguiente regulación de la competencia.

Éstas y todas las demás cuestiones referidas a la economía de mercado nos plantean la cuestión de cuáles son las condiciones que se tienen que cumplir para que el sistema de economía de mercado pueda a la larga tener efectos estabilizadores para la sociedad.

2. LAS CONDICIONES PARA CONSEGUIR UNA ECONOMÍA DE MERCADO CON ESTABILIDAD SOCIAL¹²

La iniciativa privada y el riesgo privado

La economía de mercado presupone la existencia de personas con un cierto nivel de formación ética y cultural, que les capacite para organizar su vida de un modo racional y en concordancia con la explotación de los recursos, que también ha de hacerse de un modo racional.

Los miembros de la sociedad económica deben querer progresar económicamente, para lo cual han de demostrar que tienen un alto

¹¹ Véase a este respecto A. Utz, *Zwischen Neoliberalismus und Neomarxismus. Die Philosophie des Dritten Weges*, Colonia 1975, pp. 48ss.

¹² Véase más adelante el apartado 8: «El camino de la ética económica para encontrar un sistema económico socialmente justo».

grado de sentido de la responsabilidad. Los que participan en la producción deben disfrutar con la iniciativa propia y la voluntad de prestar un rendimiento personal. Cuanto mayor es el espacio de la libertad, mayor ha de ser también el compromiso de cada uno en las decisiones económicas personales que implican riesgo. En la transición de la economía colectivista a la economía de mercado se puede comprobar en los países orientales una considerable angustia de los ciudadanos frente a la iniciativa propia. Piensan que se podrían conservar las antiguas seguridades sociales, que en realidad no eran más que una parte de una economía enfermiza, sin aportar unos rendimientos personales previos a la economía de mercado. Por otra parte, se ha hecho en estos países una transición tan abrupta que en parte se puso en peligro la alimentación básica de grandes capas de la población. Se explica así que en las elecciones de los diversos países un número considerable de votantes pasaran de los «libertadores» a los comunistas reformados. Está claro que no se ha encontrado ninguna receta que nos diga cómo se ha de introducir poco a poco una economía de mercado. Los países occidentales, organizados según la economía de mercado, tampoco saben cómo lo podrían hacer mejor en lo referente a la ecología.

Consumidores ilustrados y responsables

Es esencial a la economía de mercado la libre elección del consumo, que debe determinar la oferta. La productividad del proceso productivo depende, en primer lugar, de la reducción de los costes de producción. Sin embargo, el modo de producción más barato no empieza a ser productivo hasta que el producto encuentra a su comprador. Antes de que el productor se decida a producir debe saber si su producto va a ser valorado por los consumidores. Importa por eso mucho que los consumidores tengan la inteligencia suficiente para valorar las diferentes ofertas y, por tanto, la moral en la que se fundamentan para elegir entre las posibles ofertas lo que corresponde a su renta y también a su mayor progreso cultural y moral. Cuando existe una agrupación de consumidores con estas características no habrá ningún motivo para criticar a los productores que

con su oferta y publicidad traten de suscitar necesidades en los consumidores que no son moralmente aceptables.

Todos sabemos, sin embargo, que una gran parte de los consumidores no están dotados por naturaleza de la racionalidad económica, como afirmaban los liberales manchesterianos, de acuerdo con la teoría racionalista del derecho natural que entonces imperaba. Los consumidores en su gran mayoría no son capaces de distinguir y juzgar las diferencias de calidad. Suelen orientarse sólo por el precio de la etiqueta o por los anuncios que le entran por los ojos o por los oídos en cuanto conectan un medio de difusión. La moral de consumo deseable es un bien escaso en nuestra sociedad. La competencia entre los fabricantes se traslada de esta manera al área publicitaria, en la cual triunfa el que puede financiar la publicidad más cara.

Lamentablemente no se puede evitar este mal. Pertenece a las imperfecciones de la economía de mercado, para la cual no hay ninguna alternativa recomendable. Las organizaciones de consumidores pueden hacer una buena aportación a la formación de los consumidores. La ética del consumo, el ABC de una economía de mercado sana material y moralmente¹³ podría fomentarse con medidas públicas, como por ejemplo una razonable limitación de la publicidad y, en determinadas circunstancias, prohibiendo la producción de aquellas mercancías que claramente y según una opinión generalizada son consideradas dañosas desde un punto de vista ecológico, sanitario o moral.

Como representantes de una economía de mercado pura, los liberales admiten a lo sumo las limitaciones de productos que son perjudiciales ecológica o medicinalmente; con relación a los que producen un daño moral, sólo admitirían medidas cautelares para defensa de los jóvenes. El argumento que dan es que los objetivos educativos no son contenido propio de la economía.

¹³ Véase J. Messner, *Das Naturrecht*, pp. 998ss; también del mismo, *Ethik, Kompendium der Gesamthetik*, Innsbruck 1955, p. 414; Johannes Schasching, *Kirche und industrielle Gesellschaft, Schriftenreihe der Katholischen Sozialakademie*, tomo 1, Viena 1960, pp. 101ss; Wolfgang Schmitz, «Mittelpunkt der Wirtschaft: der Mensch als Konsument», en H.Schambeck y R.Weiler, eds., *Der Mensch ist der Weg der Kirche*, en honor de Johannes Schasching, Berlín 1992, pp. 221-239.

Este argumento es válido a nivel abstracto. En la economía de mercado cualquier intervención en la oferta es en sí una contradicción, puesto que ésta, en último término, depende únicamente de los que demandan los productos. Una persona madura debería saber de lo que se puede responsabilizar por sí misma. Sin embargo, se ha de contar siempre con un número considerable de miembros de la sociedad, que no se sabe comportar según el código moral aceptado por la mayoría. Pero se debe dificultar a la mayoría de la sociedad el tener acceso a productos perjudiciales, moral y sanitariamente, y ello no sólo por motivos morales sino también económicos, considerando los costes externos que se originan como consecuencia de un comportamiento desenfrenado, y esto por mucho que se reconozca el principio de que la economía se ha de liberar lo más posible de mandamientos fundamentados moralmente. La eficacia de tales prohibiciones es, por otra parte, muy limitada. Se sabe por experiencia que las prohibiciones se pueden burlar de muchas maneras. Para reducir los daños que hace a la salud el consumo de tabaco y alcohol, se ha recurrido a medios como las limitaciones a la publicidad, e incluso a la producción, pero ha resultado un fracaso, porque los consumidores han acudido al mercado negro con productos todavía peores procedentes del extranjero. A lo mejor la medida más adecuada sería una drástica subida de los impuestos de estos productos. Tenemos de nuevo otro ejemplo de que la economía libre de mercado no resuelve todos los problemas.

Una sociedad de propietarios

Una economía de mercado no puede funcionar con personas desposeídas de todo. Cada uno de los que participan en la economía debe tener, por lo menos, la posibilidad de hacer unos ahorros para poder también tomar parte en los procesos de inversión. Esto presupone una política de pleno empleo. La economía de mercado no debe fomentar una sociedad típicamente clasista. Las luchas salariales, a las que se aferran, a la larga, la mayoría de los trabajadores por cuenta ajena organizados sindicalmente, cuestan demasiado y perturban el equilibrio de oferta y demanda.

Valoración global: disciplina de los miembros de la sociedad

De un modo muy general, se puede decir que la estabilidad de la economía de mercado depende del comportamiento moral de los miembros de la sociedad: lealtad y sentido de responsabilidad para el ordenamiento total de la economía de mercado y, de un modo particular, de la sociedad libre. Cuanto más se deje de lado el deseo de que rijan condiciones morales, más necesarias serán las prohibiciones, o/y más caro resultará el proceso económico.

Es claro que no basta el subjetivismo individualista con su tendencia al beneficio, según el punto de partida de ciertos liberales, para estabilizar la economía de mercado. El individuo debe poder pensar y tender más allá de sí mismo para que pueda funcionar el sistema de economía libre.

Por esto queda claro que sólo con muchas limitaciones puede afirmarse que la economía de mercado, en relación con otros posibles sistemas, exige la menor cantidad de ética. Para salvar la economía de mercado es necesaria una renovación moral de la sociedad.

Aquí aparece una de las grandes responsabilidades de la sociedad libre, que debe fomentar todas las fuerzas pedagógicamente efectivas y todas las instituciones, incluso por motivos económicos. A ellas pertenecen en primera línea la familia, la escuela y las iglesias.

3. LA ECONOMÍA SOCIAL DE MERCADO

El concepto de economía «social» de mercado

La «economía social de mercado» pretende también satisfacer las exigencias de la justicia. «Economía social de mercado» equivale a «economía de mercado socialmente justa». Con los conceptos «social» y «justo» se entra en una problemática fuertemente discutida. Fr. A. Hayek, en el segundo volumen de *Derecho, legislación y libertad*, bajo el título *El espejismo de la justicia social*, ha tratado ampliamente sobre

ello.¹⁴ El concepto «justo» es, según él, sólo aplicable a acciones humanas o a normas que las determinan. Las normas en sí no se refieren a un contenido determinado, por ejemplo, como exigencia de hacer algo determinado. El deber de ayudar al prójimo es, según esto, una exigencia que cada uno concreta en conciencia. Esta exigencia no puede ser considerada como una regla o norma social. Las reglas mismas que se refieren a los comportamientos justos son negativas en relación a su contenido, no pueden por eso imponer a nadie un deber positivo, ya sea un deber que se deriva de un contrato o de otras circunstancias concretas como, por ejemplo, la relación de padres a hijos.

Esta referencia a las circunstancias de las que puede surgir un deber positivo de comportamiento justo resulta sorprendente, porque entonces podría también pensarse en la vinculación que nace de la existencia de un individuo dentro de una agrupación estatal. Por esto el deber de justicia que corresponde a la proposición de Hayek se ha de entender en la manera en que cada individuo se siente obligado en relación con sus conciudadanos. Pero esto chocaría con el pensamiento fundamental de Hayek, en cuanto afirma que cada individuo tiene derecho a que se respete su esfera personal en base a las reglas del comportamiento justo. Hay, por tanto, normas de contenido que Hayek no quiere reconocer. Es totalmente incomprensible la afirmación de que la garantía de una renta mínima para los socialmente débiles sea coherente con los fundamentos de una sociedad libre. Esto equivale a una capitulación de la propia lógica liberal frente a las exigencias ineludibles de la realidad social.¹⁵ En relación con la garantía de la renta mínima, el liberal Winterberger afirma que se ajusta al pensamiento liberal el que se hagan bonificaciones fiscales a empresas y particulares si se trata de financiar instituciones voluntarias con carácter social de tipo caritativo (fundaciones), o incluso mercantil (seguros privados); sin embargo, esta corrección voluntarista no se adapta muy bien al concepto liberta-

¹⁴ Vol. II: *El espejismo de la justicia social*, Unión Editorial, 2.ª ed., Madrid 1988.

¹⁵ Sobre ello ver también Andreas K. Winterbergen en su instructivo artículo «Hayeks Theorie der Gerechtigkeit», *Schweizer Monatshefte*, año 92, núm. especial II, 5.ª ed., Zurich 1992, pp. 99-105, principalmente la nota 16.

rio. Las reglas de tipo negativo en las que no se expresa nada más que la libertad frente a limitaciones externas sólo tienen sentido si previamente se pretende, de manera positiva, conseguir un objetivo al que se subordinan las reglas, y en la vida de la sociedad esto son objetivos socialmente determinados.

Integrar estos objetivos en el concepto de economía de mercado fue la pretensión de los fundadores de la economía social de mercado. Que los ultraliberales encuentren el concepto de economía social de mercado contradictorio en sí mismo, se comprende si se tiene en cuenta que ellos conciben la sociedad esencialmente como un mercado.

La economía social de mercado en la postguerra de Alemania

La economía social de mercado, tal y como fue expuesta por W. Eucken, A. Rüstow y, sobre todo, por A. Müller Armack, y llevada a la práctica por Ludwig Erhard, se concibió como una economía de mercado que se desarrollaría en el marco de unas condiciones determinadas. En primer lugar, supone una rígida ordenación monetaria, un sistema crediticio conforme con el funcionamiento de la competencia, la regulación de la competencia para evitar la formación de monopolios (política de competencia estatal), una política impositiva neutral con respecto a la competencia, evitando una política de subvenciones que impidiera la competencia, un derecho laboral y social (prescripciones para la defensa de la vida y la salud), protección frente a la contaminación del medio ambiente, ordenación del territorio, defensa de los consumidores ante los abusos en las operaciones de compra y venta, etc., todas ellas aspiraciones que encontrarían eco en los representantes del pensamiento liberal. Se admiten también ayudas crediticias que faciliten la creación de empresas que en el futuro operarían también en el sistema de competencia y tampoco se excluían ayudas directas a nivel regional y sectorial para empresas concretas, etc.

El punto más importante en el programa de la economía social de mercado es la distinción entre la distribución de la renta originaria y la posterior redistribución. La distribución originaria de la renta se realiza dentro del proceso económico a través de los salarios y

de los beneficios. En los costes salariales entra todo lo que se relaciona inmediatamente con la relación laboral, en la que se incluye, por ejemplo, el seguro de accidentes, el plan social, que desempeña sobre todo un papel importante en la quiebra de empresas, el pago de las vacaciones, etc. Se considera también como algo evidente que las aportaciones para el seguro de desempleo han de ser incluidas también, al menos en parte, entre los costes salariales. Como determinados miembros de la sociedad (v. gr., enfermos, ancianos, la familia como tal, etc.) no participan en la distribución de la renta que se realiza mediante el proceso económico, la economía social de mercado considera que es necesaria una segunda distribución, que se realiza a través de pagos directos del Estado o de instituciones autónomas de carácter público.

En teoría, según la economía social de mercado, los llamados costes salariales complementarios (o paralelos) no corresponden ni a la primera ni a la segunda distribución de la renta. La economía social de mercado pretende ser una auténtica economía de rendimiento y, por lo tanto, una economía de competencia. Los seguros generales de enfermedad y las pensiones por jubilación de los trabajadores son, por tanto, un asunto privado que se ha de financiar a través del salario de la población trabajadora, pero que, como el seguro de enfermedad y el de vejez de todos los ciudadanos, ha de ser obligatorio, por lo menos en un nivel de mínimos.

A través de las condiciones marco, la justicia distributiva (o de intercambio) que subyace a la idea de mercado como principio regulador encuentra su fundamentación ética, puesto que a través de ella se consigue la igualdad entre prestación y contraprestación que exige la justicia social, es decir, el equilibrio de la oferta y de la demanda (con poder de compra). Puesto que la competencia organizada de esta forma está al servicio del objetivo de la mejora del bienestar, esta economía de mercado merece con razón distinguirse con el predicado de «social». De hecho, la economía social de mercado de cuño occidental ha comprendido que ha de complementar la competencia con numerosas medidas sociales (seguro legal de vejez, cajas para el seguro de enfermedad, sistema tributario progresivo, ayudas para las familias numerosas, ayudas para la vivienda, protección frente al despido, ley de empresa y de gestión, etc.).

La economía social de mercado, como se ve, toma del viejo liberalismo su idea fundamental (la eficiencia de la competencia para el rendimiento económico necesario para el bienestar general), pero complementa al mercado con una fuerte dosis de medidas orientadas socialmente, aunque en el mercado como tal sólo se ha de intervenir con medios que sean conformes con su funcionamiento.

La autonomía de las partes que negocian los convenios laborales, incluido el derecho de huelga y de cierre patronal y el carácter vinculante general de los convenios colectivos, con la correspondiente competencia plena de las asociaciones de trabajadores (sindicatos) y de las patronales, se considera como un elemento fundamental de la economía de mercado (al menos, según parece, por ahora). En qué forma serán viables en el futuro los costes sociales de este sistema de competencia, es algo que está por ver.

Los notables éxitos conseguidos por la economía social de mercado en Alemania deben atribuirse, en gran parte, a las condiciones históricas que existían cuando se instauró. El aparato productivo tuvo que ser instalado de nuevo o mejorado por la modernización tecnológica. No apareció ningún problema en el mercado de trabajo. Por parte de la demanda no se dio ningún tipo de fallos. Los sindicatos se comportaron con sensatez ante la reconstrucción de las empresas. Pero a finales de los años 50, en el mercado de trabajo no se podía hablar ya de un exceso de oferta de puestos de trabajo. Los sindicatos empezaron a pasar a la lucha por la distribución de la renta. Se reforzó la influencia internacional en la evolución de la coyuntura alemana. En tiempos de K. Schiller se recurrió al instrumento keynesiano de la intervención global, lo cual, en poco tiempo, terminó en inflación. En lugar de pleno empleo y estabilidad de precios, apareció la stagflación, el simultáneo aumento de paro y de inflación. Posteriormente se consiguió contener la inflación con la política monetaria, pero al precio de un aumento del paro.

Economía social de mercado y convenios colectivos

La economía social de mercado se ha encontrado hasta ahora con un problema fundamental que no ha conseguido resolver: el paro. Una

de sus causas es, en primer lugar, el aferrarse a mantener la vigencia general de los convenios colectivos, pues con ello se afecta al mercado de trabajo en uno de sus nervios.

Las empresas se encuentran con que tienen que establecer los precios de sus productos (naturalmente tomando en consideración la demanda), y sólo podrán resistir la competencia de los otros oferentes si pueden bajar los costes de producción, entre los que los costes salariales representan un papel importante. Estas empresas han de ser liberadas de las cargas sociales que no son consecuencia de los procesos económicos para que pueda seguir siendo competitiva su estructura de costes. Aunque el trabajo no es ninguna mercancía, su valor económico depende de la valoración que el mercado haga de sus productos.

Con el presupuesto de la legitimación ética del mercado, que aquí no se pone en duda, es inevitable que la primera valoración del trabajo se haga en su mercado. Por eso cada empresa, en la determinación del salario, ha de quedar libre de la vigencia general de los convenios colectivos. Su oferta salarial debe corresponder a su situación en el mercado de trabajo. Si una empresa, con la oferta que hace de salarios, no puede encontrar ninguna respuesta por parte de los que quieren trabajar, es porque no tiene capacidad de competir ni, por tanto, de sobrevivir. Una política del mercado de trabajo de este tipo puede encauzar los parados hacia el punto en que se les necesita. La objeción que con toda seguridad se puede esperar a esta propuesta es que esto significa la explotación del trabajador. Pero hay que tener en cuenta que la legislación empresarial y el derecho de co-gestión deben establecer un estrecho control de la oferta salarial del empresario.

El temor a que se dé una fuga masiva de mano de obra hacia los centros de mayor concentración productiva, en los que se pagan salarios más altos, perdería todo su fundamento si se practica una inteligente política estructural y regional. Por lo demás, se puede esperar que en este mercado de trabajo, en el que no tiene vigencia la obligatoriedad general de los salarios acordados en los convenios, baje de modo general el nivel de salarios, lo cual será ventajoso para la exportación y, en cualquier caso, no habrá que temer una presión inflacionista procedente de la determinación de los salarios.

Naturalmente, los salarios bajos influyen en la demanda y, por tanto, también en la oferta y en el crecimiento, pero, como vamos a explicar, esto no es ningún inconveniente.

Eliminar de los contratos salariales la obligatoriedad general de los convenios colectivos permite, como se ha dicho, que cuando aumente la oferta de trabajo, los salarios, como es natural, bajen, con lo cual el peso de la masa salarial disminuye al invertir. En relación con el crecimiento de la población, se debe aceptar la bajada del nivel general de salarios. El mercado de trabajo, con sus inevitables consecuencias, sólo afecta a la distribución primaria de la renta.

Si paralelamente el seguro de paro ofreciera, en cualquier caso, un mantenimiento «suculento» del salario, resultaría ilusorio el proyecto de la flexibilidad de los salarios.

En un mercado de trabajo a nivel mundial se produce naturalmente una presión tan fuerte sobre el nivel de salarios, que éste amenazaría descender al mínimo de existencia o incluso por debajo de él. Ante esta dura posibilidad, sería inevitable fijar un salario mínimo, para el cual no se debería establecer como límite inferior el mínimo existencial, sino el nivel de vida de la mayor parte de la población. ¿Acabaríamos encontrándonos con un nivel salarial obligatorio para todos? Sí, en los límites inferiores contractuales para la sociedad en su globalidad, pero esta vez no estaría determinado por los agentes sociales en pugna con la tendencia a la larga hacia su subida; la determinación vendría por parte de los políticos, que representan a toda la sociedad.

Los representantes de la economía social de mercado se quejan ciertamente de los acuerdos salariales que llevan a subidas de precios y, por tanto, a inflación, y desean por eso flexibilidad en los contratos de trabajo, pero, por otra parte, no se atreven a enfrentarse a los instrumentos de presión de la huelga y al cierre patronal, y por eso terminan por aceptar el sistema de la obligatoriedad general de los convenios, por mucha que sea la amenaza contra la estabilidad de este procedimiento para determinar los salarios.

El motivo de la dificultad para suprimir esa cláusula de la vigencia general de los convenios es de naturaleza política, porque ninguno se atreve a arremeter contra este tabú, en cuanto no sólo los sindicatos sino también las organizaciones patronales se atienen al

derecho de la libre coalición fijado en la Ley Fundamental. Pero las consecuencias de este proceder no deben ser infravaloradas. Los acuerdos salariales vinculantes de manera general no se orientan a la rentabilidad de cada empresa, por lo que pueden considerarse irracionales desde el punto de vista económico.

Como los representantes de la economía social de mercado no pudieron, por motivos políticos, enfrentarse desde el principio contra la vigencia general de los acuerdos salariales y en parte no quisieron por los intereses de las asociaciones patronales, no se consiguió detener la evolución de los costes laborales complementarios, que pesaron de modo creciente sobre la economía. Estos costes complementarios pertenecen a la previsión de cada ciudadano particular, supuesto, naturalmente, que los salarios fueran lo suficientemente altos y que los ahorros no se fueran destruyendo como consecuencia de una inflación permanente. El Consejo de los Cinco Sabios se esfuerza continuamente en sus dictámenes anuales sobre la economía por llamar a razón a los agentes sociales, pero sin mucho éxito. No hay que olvidar que los asalariados reclaman todo el aumento de la productividad y lo emplean con fines consumistas, sin tomar parte en las inversiones, cuando es posible, a través del ahorro, ya sea sólo en las empresas en las que trabajan, o en general en las inversiones de la economía del país. Los empresarios se benefician con la creciente tecnificación, con lo cual crece la capitalización y, al mismo tiempo, aumenta el número de parados.

La inflación, con su permanente amenaza, obliga a la economía social de mercado a ampliar su asistencia solidaria. La renta dinámica que cambió el sistema de cobertura mediante la capitalización al procedimiento de reparto es una clara muestra de ello. En sí la economía de mercado exige la cobertura por capitalización, porque es cuestión del derecho de propiedad individual, pero la amenazadora inflación anula cualquier seguridad basada en los ahorros. Pero ¿quién garantiza que la generación siguiente podrá soportar las cargas de la solidaridad (al reducirse el número de trabajadores con empleo, o por la inflación), o que estará dispuesta a asumir en plenitud la carga de las personas ancianas? Si se quiebra una vez el sentido de la asistencia solidaria, se corre el peligro de que todos los demás posibles seguros se conviertan en costes salariales complementarios. La

discusión sobre el deber del seguro es un nuevo argumento para confirmar este temor ante la asistencia solidaria. La asistencia solidaria vinculada al salario sirve para presionar por una masiva ampliación de los costes salariales complementarios, que cada vez crecen más y con ellos la inflación y el paro. Este fenómeno actúa, por tanto, como un impulso constante hacia la socialización.

El que la economía social de mercado se haya desviado hacia este falso camino se ha debido, en gran parte, a presiones externas, sobre todo por parte de los sindicatos. Cualquier intento de confundir el salario con los objetivos sociales serviría para contradecir el principio de la justicia distributiva que se podría conseguir en el sistema de competencia, principio que fue asumido por los fundadores de la economía social de mercado. Lo que faltó desde sus orígenes a la economía social de mercado (y por ello no podía sospechar que algún día su inspiración en los principios liberales de eficacia y desarrollo chocaría precisamente con la imposibilidad de ayudar a los parados) fue la concepción global de la sociedad que incluye también la economía, porque a los fundadores de la economía social de mercado les faltó la necesaria fundamentación del conocimiento teórico.¹⁶

O. Sik cree que con su sistema ha dado una mejor y más concluyente respuesta a todas estas cuestiones.

4. LA CONCEPCIÓN DE O. SIK DE UNA DEMOCRACIA ECONÓMICA HUMANA

Siempre que la palabra «socialista» no se identifique con los sistemas de economía planificada de los países del Este, se podría caracterizar el modelo de Ota Sik también como «economía de mercado socialista», porque en él la propiedad privada no existe en el senti-

¹⁶ Esto lo demuestran también las críticas que, precisamente por parte de los representantes de la economía social de mercado, se han hecho al libro de Egon Edgar Nawroth, *Die Sozial- und Wirtschaftsphilosophie des Neoliberalismus* (1961), en el cual no se trata de negar la importancia de la economía de mercado, sino que únicamente se discute la base filosófica de la que partieron los fundadores del ordo-liberalismo para llegar a la economía social de mercado.

do de las formas conocidas hasta ahora de la economía de mercado, tanto de los viejos liberales como de la economía social de mercado. Sik se opone expresamente a estos dos sistemas económicos por considerarlos igualmente «capitalistas». El modelo se califica de «humano», porque trata de superar la contraposición social de trabajadores y empresarios, y de «democrático» porque los objetivos económicos alternativamente posibles se determinan por caminos de democracia política.¹⁷ La cualificación «socialista» la evita Sik expresamente, porque de lo contrario se podría sospechar que detrás de su modelo había herencias ideológicas de los sistemas comunistas de tiempos pasados. De hecho esto sería injusto. Por lo demás, es claramente constatable el influjo socialista.

Nos ocupamos aquí de la propuesta del sistema de Sik con algún detalle, porque en él se encuentran elementos que merecen especial atención en el análisis ético de los sistemas económicos.

Crítica de la economía de mercado «capitalista»

En sus diferentes publicaciones O. Sik manifiesta sus dudas sobre la fortaleza en las crisis de la economía de mercado «capitalista», en la que incluye también la economía «social» de mercado tal como se desarrolló en la República Federal de Alemania. Pone su acento sobre todo en la formación y empleo de la renta como forma de asegurar el equilibrio entre oferta y demanda.

Sik insiste, con los representantes de la economía social de mercado, en la necesidad de atender el interés propio, lo mismo de los consumidores que de los empresarios. Si no hay interés en aumentar la renta, ya sea la de los salarios o la de los beneficios, no puede existir una economía de mercado. Frente a la economía planificada de los países del Este, en la que la formación de los precios de mercado y la competencia entre autónomos están vinculadas a centros de producción interesados en rentas de mercado, sólo hay como alternativa la economía de mercado, pero ésta no tiene una sola forma. Es plenamente posible una economía de mercado en la que el

¹⁷ Véase *Humane Wirtschaftsdemokratie. Ein Dritter Weg*, Hamburgo 1979.

Estado tenga una mayor presencia, o más exactamente, en la que los objetivos expresados democráticamente pretendan alcanzar y mantener el equilibrio macroeconómico. Este tipo de economía de mercado presupone naturalmente un cambio en la manera de pensar de los políticos. Pero esto puede esperarse con fundamento si se conocen las limitaciones básicas tanto de la economía planificada de los países del Este como las de la economía de mercado capitalista. Se puede ver que la evolución económica a largo plazo obligará a una reforma de ambos sistemas que equivaldrá a la aparición de otro en el que habrá las líneas fundamentales de un único sistema económico con diferentes tipos de organización económica (*Wirtschaftsordnungen*) dentro del mismo. «El nuevo sistema no sería una economía de mercado ni socialista ni capitalista.»¹⁸ Sik se opone expresamente con este proyecto a la opinión de que sería posible una mezcla de ambos sistemas, el de la economía centralmente administrada y el de la descentralizada. Para un cambio de sistema hay que presuponer un cambio de la organización política y, naturalmente, aunque esto no se expresa tan claramente, una distinta forma de pensar respecto al tema de la propiedad. Como Sik no encuentra ninguna diferencia esencial en la economía de mercado en relación al «capitalismo», ha escogido para su «democracia económica humana» la caracterización de una «tercera vía».¹⁹

La crítica de Sik al lastre de las crisis de la economía de mercado capitalista (incluyendo también la social) no supone ninguna defensa de la «economía planificada», aunque en su pensamiento la planificación macroeconómica estatal juega un papel importante. Sik rechaza la fijación autoritaria de los precios. Los precios deben ser el resultado de la oferta y la demanda. Toma en consideración plenamente los desequilibrios microeconómicos de la economía de mercado, pues son únicamente expresión de los movimientos de oferta y demanda. «Siempre se producirá demasiado de determinados productos y demasiado poco de otros. Y siempre se impondrá la necesidad de superar tan deprisa como sea posible los desequilibrios

¹⁸ O. Sik, *Wirtschaftssysteme*, Berlín/Heidelberg 1987, p. 24.

¹⁹ Véase *Der Dritte Weg*, Hamburgo 1972, y *Argumente für den Dritten Weg*, Hamburgo 1973.

microeconómicos, modificando la cantidad y la estructura de la producción para reducir lo más posible las pérdidas de las empresas. Para ello la cambiante estructura de la producción ha de ser lo más flexible posible, aunque la continua corrección de los errores anteriores se acomode a la demanda conocida. Considero este mecanismo insustituible en el estadio actual de desarrollo, un mecanismo que es necesario para el mantenimiento de la microestructura de la producción. Los fallos no se pueden evitar, ciertamente, pero la adaptación condicionada por los intereses y flexible es la forma más efectiva de la acción y reacción por parte de la producción.»²⁰ De esta forma Sik se opone claramente a Marx, que vio este «efecto *a posteriori* de la producción» como uno de los mayores fallos del capitalismo.

Sik coincide con el capitalismo al juzgar el desequilibrio microeconómico. En cambio no se puede decir lo mismo en relación con el desequilibrio macroeconómico de la economía de mercado «capitalista». Sik define el desequilibrio macroeconómico como «el desequilibrio que se produce entre la oferta global de bienes de consumo y su demanda, por una parte, y la oferta global de bienes de producción y su demanda, por otra.»²¹ La producción de estos dos grandes grupos de bienes se determina en el capitalismo sin conocerse la futura evolución de la demanda y basándose en vagas expectativas. Por otra parte, la demanda de bienes de consumo (demanda final de consumo) y la demanda de bienes de producción (demanda final productiva) dependen fundamentalmente de la distribución de la renta total entre rentas salariales y beneficios, así como del volumen del ahorro de los dos grupos de renta. «En cuanto la distribución de la renta y la evolución de la cuota de ahorro lleve a que, o bien la demanda final de consumo sea inferior a la producción de bienes de consumo y en cambio haya relativamente demasiados recursos potenciales para la demanda final productiva, o bien la demanda final consuntiva haya crecido demasiado de prisa, aparece el desequilibrio macroeconómico.»²² Pero un macrodesequi-

²⁰ *Wirtschaftssysteme*, p. 42.

²¹ Ob. cit.

²² Ob. cit., 43.

librio no puede eliminarse de la misma manera que el micro. La continua sucesión de fases de prosperidad y recesivas, la llamada evolución cíclica, es propia de la producción capitalista. La política económica anticíclica del Estado lo más que puede hacer mediante la redistribución es suavizar la situación, pero no evitarla.

Por lo que se refiere a la inversión, O. Sik coincide con R. Hickel, aunque sin citarlo, en que el empresario privado no se siente obligado a producir bienes y menos aún a crear empleo, sino que procede únicamente en función de los rendimientos del capital. De esta manera se producen regularmente sobreinversiones («sobreacumulación») que llevan a la sobreproducción de bienes que no pueden ser vendidos por el retraso en la evolución de los salarios. Contra Keynes se sostiene que el sistema de precios de mercado no puede equilibrarse mediante los impulsos de la demanda por causa del monopolio.²³

La crítica de Ota Sik a la economía de mercado «capitalista» procede de la insatisfacción por la distribución de la renta. Se ha de regular la renta. Sik llama a esta regulación planificación macroeconómica de la distribución. Las crisis económicas, con su paro masivo, no se deben a las asignaciones de la inversión en las ramas de la estructura productiva, sino a los fallos en la «distribución de la renta nacional creada a través de los salarios y beneficios juntamente con los procesos estatales de redistribución». «El capitalismo no puede garantizar el equilibrio en la evolución de la cuota de salarios y beneficios y, por tanto, tampoco la evolución del consumo y de la inversión. Por eso, si se quiere conseguir una evolución equilibrada del consumo y de la inversión en relación a la evolución de la productividad del capital a largo plazo, hay que marcar un camino que haga posible calcular en cada momento anticipadamente el crecimiento necesario del salario medio para asegurar una evolución óptima de los gastos de consumo. Esta evolución óptima de los gastos de consumo se conseguirá cuando el consumo pueda ser garantizado por el volumen total de inversiones, dada una determinada productividad del capital. Esto exige una regulación planificada de la

²³ Véase para más detalle A.F. Utz, *Die marxistische Wirtschaftsphilosophie*, Bonn 1982, pp. 167ss.

distribución funcional de la renta, sobre todo de la evolución salarial, así como también por una regulada participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas que operan en el mercado.»²⁴

Según Sik, el trabajador debe recibir no sólo una renta salarial, sino también participar en el beneficio de la empresa. En este punto se basa él para desarrollar su concepción. Se opone a la economía de mercado capitalista, como se deduce del texto citado, por los desequilibrios entre rentas salariales e inversiones.

La autonomía de la negociación colectiva²⁵ influye de un modo perturbador. Para toda economía es válido el principio: «Al mismo trabajo, el mismo salario». Por eso propone una norma general para los salarios que, sin embargo, debe mantenerse flexible mediante una acomodación anual en función de los cambios que se produzcan en las relaciones entre oferta y demanda de tal o cual categoría laboral o tipo de actividad.²⁶

Como cada empresa compite con otras, cada una consigue su propio beneficio. Por eso la distribución del beneficio es diferente de unas empresas a otras. Sin embargo, Sik propone, como se ha dicho, una cierta cuota de distribución de beneficios regulada para todos, para evitar que los que participan en las empresas hagan desaparecer el beneficio por un puro interés consumista. Por eso Sik quiere salvar la capacidad competitiva de las empresas de la insaciable voracidad de renta de los trabajadores (regla de la distribución de beneficios). El mercado exige una estructura empresarial compleja y una amplia formación de patrimonio de las empresas. En razón de la competencia se rechazan las subvenciones estatales y las bonificaciones impositivas.

Sik no está a favor de la igualdad de las rentas de salarios y de beneficios. Defiende expresamente la diferenciación de renta y propiedad. Rechaza también la planificación de inversiones en la estructura productiva. Lo único que le interesa es considerar en con-

²⁴ *Wirtschaftssysteme*, 176; véase también *Humane Wirtschaftsdemokratie. Ein Dritter Weg*, Hamburgo 1979, pp. 627ss.

²⁵ *Wirtschaftssysteme*, p. 177.

²⁶ Ob. cit., p. 94.

junto y calcular el futuro volumen de producción, qué cantidad de la renta nacional creciente puede ser dedicada a gastos de consumo y cuanto queda para inversiones, también de un modo global. Por eso ataca el sistema de negociación colectiva con sus perentorios instrumentos de la huelga y el cierre patronal. Desde este punto de vista, la concepción de Sik alcanza una relevancia inmediata de ética económica. En la concepción de la economía de mercado capitalista y también de la social hasta ahora, con pocas excepciones, se han mostrado pocas reservas a la evolución de la renta que se consigue como consecuencia de la confrontación aparentemente igualitaria de los agentes sociales. ¿Con qué derecho dos organizaciones monopolísticas, sindicatos y organizaciones patronales, pueden determinar según su propio interés, invocando la autonomía de la negociación colectiva, la evolución de la renta, de toda la renta, e influir así de un modo decisivo en la coyuntura? En la economía de mercado capitalista (y también en la social) los sindicatos tienen, como explica Sik,²⁷ un poder político. No es fácil entender por qué puede imponerse la voluntad de una minoría para que se reduzca el tiempo de trabajo sobre una mayoría de la población.²⁸

El Estado como regulador del mercado

Por lo dicho es fácil entender por qué Sik no tiene ningún rubor en proponer al Estado, como organización democrática de la población, para que tenga el poder de decidir qué alternativa de las posibles ha de tener preferencia en cada periodo. El aumento de la tasa global de productividad del trabajo puede llevar a procesos diferentes de objetivos y éstos deben ser coordinados en un macroplán. Sik propone las siguientes opciones:

1. Aumento del consumo privado
2. Aumento de la provisión de bienes públicos
3. Aumento de las inversiones y de la producción

²⁷ *Humane Wirtschaftsdemokratie*, p. 362.

²⁸ *Wirtschaftssysteme*, p. 178.

4. Mantenimiento y mejora del medio ambiente
5. Reducción del tiempo de trabajo
6. Alcanzar y mantener el pleno empleo.

El pueblo ha de decidir si una reducción de la jornada laboral ha de tener preferencia sobre un aumento del consumo material, o más bien se ha de preferir lo contrario —en consideración a amplios segmentos de la población que carecen de lo necesario—, una mejor satisfacción de las necesidades materiales sobre jornadas más cortas. Los diferentes partidos políticos deberían participar en la propuesta de las diferentes alternativas del plan. Con ocasión de las elecciones al parlamento, la población tiene la oportunidad de manifestar su voluntad.

Todo esto, naturalmente, no tiene nada que ver, como Sik expresamente advierte, con una planificación del crecimiento de la producción en cada rama productiva. Cada empresa y cada rama productiva decide según la propia opinión que se forma sobre el mercado, sobre la actividad inversora y la evolución de la producción. «Sólo el crecimiento del salario medio y de las cuotas de las participaciones de los trabajadores en los beneficios habrían de ser determinados de manera diferente con ayuda de las alternativas del plan.»²⁹ Las empresas están acostumbradas ya a orientarse en variables exógenas semejantes para las decisiones que adoptan sobre el aumento salarial en las actuales negociaciones sobre salarios.

La propuesta de Sik tiene en todo caso la ventaja de que el aumento de los salarios no está subordinado a los intereses particulares de los agentes sociales, y sobre todo de los sindicatos, sino a los objetivos macroeconómicos. Naturalmente, con ello queda eliminada la autonomía para la negociación colectiva, a la que estamos acostumbrados. Esto no sería ninguna desventaja desde el punto de vista de la ética económica.³⁰

Con su sistema Sik hace depender la evolución económica de la decisión política del pueblo. En sí esto no es nada extraño. En Suiza

²⁹ Ob. cit., p. 179.

³⁰ Véase A.F. Utz, *Weder Streik noch Aussperrung*, Bonn 1987; W. Ockenfels, ed., *Krise der Gewerkschaften Krise der Tarifautonomie?*, Bonn 1987.

esto se practica desde hace tiempo en otra forma, aunque sólo de modo puntual. La petición de reducir la jornada laboral fue rechazada en una decisión popular de alto rango, porque se propuso al simple ciudadano la pregunta de quién debía pagar en último término esta reducción del tiempo de trabajo. También el conocido pacto de paz de la industria del metal se consiguió por la presión política, porque los sindicatos tenían al legislador.

Sin decisión política, es decir sin el Estado, tampoco la economía social de mercado puede seguir adelante. El Estado debe poder proveer los medios para el aprovisionamiento de todos los que no participan en el proceso económico (política social en sentido estricto). Esto no puede hacerse sin afectar a la economía de mercado. El Estado ha de tomar decisiones sobre política del medio ambiente. Puede ocurrir que las centrales nucleares, por cualquier motivo, no sean aceptadas por la población. En un Estado democrático la voluntad popular es la última instancia. Sik piensa a este respecto en una especie de democracia de referendums. El pueblo debe saber qué consecuencias se derivarán para el ahorro o cuál será la dependencia del extranjero en el aprovisionamiento energético si se excluyen las centrales nucleares, y así en otras cosas.

Valoración final

La breve descripción que hemos hecho del sistema de mercado de Sik debería, por lo demás, completarse tomando en consideración la concepción subyacente de la propiedad y correspondientemente de la empresa. El asentimiento popular respecto a las alternativas del plan al más alto nivel político supone una infraestructura adecuada: una sociedad en la que sus miembros estén sensibilizados para considerar sus propios intereses en el marco de los intereses comunitarios. Esto sucederá según Sik, por lo que se refiere a la economía, por la participación en el capital. El ciudadano que quiere más salario, debe pensar también al mismo tiempo en «su» empresa, en cuyo capital participa y de la que él solamente podrá vivir si está floreciente. La particular filosofía sobre los intereses que desarrolla Sik en la exposición de su concepción sobre la propiedad

se deriva naturalmente de sus ideas sobre la naturaleza de la empresa.

Prescindiendo por el momento de las particularidades de la teoría sobre la propiedad de Sik, que analizaremos más adelante, podemos estar de acuerdo con las líneas fundamentales de su idea de que las decisiones generales sobre los objetivos económicos presuponen una sociedad de propietarios. De otra forma faltaría una motivación ponderada. La democracia referendaria de Suiza ha surgido de la lucha de los propietarios (campesinos) contra la opresión y su política es todavía hoy la política de los propietarios, no necesariamente propietarios de viviendas, sino de capital monetario. Pero si la concepción de la empresa que tiene Sik es un presupuesto esencial para la propuesta que hace sobre distribución de la renta a nivel macroeconómico, podrían aparecer objeciones desde el punto de vista de la ética económica.³¹

En algunas cosas se encuentran coincidencias con la economía social de mercado. También la economía social de mercado tiene interés en una moderada evolución de los salarios. También en ella se desea que la propiedad empresarial esté muy extendida de manera que exista iniciativa privada y competencia en las inversiones, auténtica competencia que excluya subvenciones y privilegios fiscales. La economía social de mercado no cuenta, sin embargo, con medios de presión para que se realicen las actuaciones decisivas, en las que coincidiría con Sik. Como peculiaridad de la concepción de Sik a este respecto, se podría hacer referencia al plan estatal. Este plan debería entenderse sólo como plan indicativo, pero por su estrecha relación con el acuerdo plebiscitario de la finalidad de la economía, pierde mucho del carácter de pura indicación. Por esto no puede ser comparado con el que directamente se hace como cosa ordinaria todos los años en la economía social de mercado.

Como elemento específico de la propuesta de Sik han de considerarse, entre otras cosas, la regulación salarial y las reglas para la distribución de beneficios, pero, por encima de todo, la muy pe-

³¹ Véase A.F. Utz, *Zwischen Neoliberalismus und Neomarxismus*, Colonia 1975, pp. 100ss, pp. 130ss.

culiar forma de la propiedad de las empresas, su rechazo de la propiedad privada individual, es decir, de la propiedad privada de las empresas en el sentido clásico de la economía de mercado, a la cual estaría unido el poder individual de disposición que tienen los propietarios del capital en contraposición a los trabajadores asalariados. Para Sik la empresa es una entidad colectiva en la que no se da ninguna propiedad, sino solamente disposiciones colectivas de los trabajadores sobre el capital. Si se quiere buscar un propietario, se ha de recurrir al Estado. Sin embargo, queda completamente abierta la cuestión sobre el sujeto de los derechos de propiedad en la empresa. En el fondo está el *management*, que según la concepción que tiene Sik de la empresa, es designado por los trabajadores.

Que la propiedad no desempeña papel alguno en la economía de mercado es opinión de muchos representantes de la economía capitalista, según ya vimos.³² Pero si se elimina del concepto de la economía de mercado al propietario según derecho, no se entiende por qué aquellos representantes liberales de la economía de mercado que consideran como no necesario el propietario privado para la economía de mercado, no aceptan el concepto de Sik, puesto que tal concepto elimina ciertos fallos de la economía capitalista. La característica decisiva para diferenciar el modelo de Sik es su original construcción de la propiedad del capital.

Según la concepción de la propiedad de Sik, la llamada copropiedad del trabajador es sólo una participación en la empresa en la que trabaja. De esta forma se daría en principio una conversión del puro contrato de trabajo en un *contrato de sociedad*, lo cual no tendría en sí nada reprochable desde la ética económica; por el contrario, se podría fomentar un cambio de este tipo si se empleara un concepto de propiedad distinto del de Sik que por lo demás, y no como razón última, facilitara la movilidad del trabajo.

Recientemente Sik ha modificado profundamente la teoría de la propiedad que hasta ahora había defendido en todos sus escritos.

³² Véase capítulo III: el derecho de propiedad y la disposición de este derecho.

Ahora defiende la propiedad individual del trabajador en la forma de acciones de la empresa.³³

Sik cree que con su modelo puede satisfacer los deseos de la economía de mercado capitalista (e incluso social), es decir, que haya una economía de competencia protegida contra las crisis (desequilibrios de oferta y demanda) y contra la inflación y el paro.

Sin embargo, es muy frágil la valoración estatal del rendimiento que ha de ser recompensado con el salario, lo mismo que la regulación mediante cuotas estatales del salario y la inversión. Por eso el proyecto de Sik no es admisible por los defensores de la economía de mercado, aunque hay que tener presente que Sik no quiere establecer salario e inversión en cuanto tales, sino en su disposición. A pesar de todo, la forma de esta limitación opera de manera ajena al mercado.

Desde el punto de vista de la ética económica hay que objetar además que el modelo de regulación de cuotas de Sik en realidad se convierte en una coacción, derivada necesariamente de la determinación de los objetivos conseguidos políticamente por el refrendo popular. Sik podría responder, sin embargo, que los objetivos de la política económica en su concepción se determinan democráticamente y, por tanto, se respeta el principio de la libertad de todos. Pero es discutible que una planificación de este tipo, aunque se consiga mediante una economía de mercado, corresponda a los intereses de los asalariados. Es cierto que los intereses como tales no pueden considerarse como definitivos en ética económica. Pero la ética social, y sobre todo la ética económica, tiene que tener en cuenta un proyecto de organización, por lo que no puede prescindir de la situación de los intereses. Los múltiples intereses individuales deben ordenarse en una visión normativa puesto que sólo así pueden realizarse de un modo eficiente los valores del bien común. Por eso, desde el punto de vista de la ética económica se plantea la cuestión de si los ciudadanos que manifiestan su asentimiento están real-

³³ Ota Sik, «Sozialismus - Theorie und Praxis», en la obra de la que es editor: *Die sozialgerechte Marktwirtschaft - ein Weg für Osteuropa*, Friburgo de Br. 1990, pp. 13-52.

mente tan motivados respecto a los objetivos de la política económica que posponen sus intereses individuales, por ejemplo, en relación con la renta, cuando se trata de una verdadera cuestión de bien común. El plan, con su regulación de la cuota, podría a lo más encontrar asentimiento, si todos los ciudadanos, incluidos los trabajadores, fueran de la misma forma propietarios de capital y la posesión del capital estuviera distribuida de un modo igualitario entre todas las ramas de la industria. Pero esto, naturalmente, es un supuesto muy poco realista.

Desde un punto de vista puramente teórico, y también sólo sobre el papel, el sistema habría eliminado la lucha de intereses de trabajadores y empresarios, que existe en el mercado capitalista y en la economía social de mercado. En contraposición a la cogestión paritaria de los trabajadores, que se da actualmente en algunas partes en la economía capitalista de mercado, el sistema de Sik podría tener la ventaja de que la contraposición de intereses fuera totalmente eliminada sin tenerse que ayudar para ello de un instrumento tan discutible como el de la cogestión empresarial de los asalariados, sin correr riesgo alguno para su patrimonio o su renta. La cogestión empresarial vendría a ser entonces como un parche, que difícilmente puede encajar en el contrato de trabajo de la economía capitalista.

Si se considerara la propiedad como la cuestión esencial para diferenciar los sistemas económicos, habría que investigar, en primer lugar, si en el sistema de Sik la motivación de los trabajadores que se acercan al empresariado llegaría a conseguir representar los intereses del capital, sobre todo respecto a los objetivos económicos establecidos por sufragio popular, tan bien como si se tratara de los intereses de la renta personal.

Por fuertes que sean las críticas al concepto socialista de Sik, hay que reconocer que éste muestra claramente dónde está el fallo principal del sistema capitalista, que no es otro que el desatender los presupuestos de política económica y social sin los cuales no se podría conseguir el equilibrio de la oferta y la demanda.

5. LA MULTIPLICIDAD DE FORMAS DE ORGANIZACIÓN ORIENTADAS SEGÚN LA ECONOMÍA DE MERCADO

Hay muchas concepciones de organización orientadas según la economía de mercado. Se distinguen entre sí fundamentalmente por las diferentes explicaciones que dan de la inestabilidad en los procesos dirigidos por el mercado. Se habla, por ejemplo, de la teoría neoclásica «tradicional», del keynesianismo y sus ramificaciones (sobre todo del postkeynesianismo), del monetarismo y sus diversas transformaciones, etc.³⁴ Todas estas concepciones de organización son interesantes desde el punto de vista de la ética económica en cuanto que su programa de política económica hace de alguna manera referencia al derecho de propiedad (problema de la estabilidad del nivel de precios), al derecho al trabajo (pleno empleo) y al crecimiento soportable y exigido por la política de la sociedad.

Los diferentes modelos keynesianos dan preferencia al pleno empleo.

J.M. Keynes³⁵ subrayó la importancia de la demanda, como si la oferta no tuviese ningún sentido. De ello concluía la necesidad de apoyar la renta de los consumidores aumentando la cantidad y la velocidad del dinero. De esta forma se aumentaría la oferta de puestos de trabajo y se conseguiría el pleno empleo.

Si esta teoría monetaria de la producción sólo se aplicara hasta conseguir el pleno empleo, para volver de nuevo a la teoría clásica, se podrían combatir de nuevo las demás consecuencias de la inflación por el aumento de la eficiencia económica.³⁶ Pero esta limitación no se respetó en el experimento inglés de postguerra orientado hacia el socialismo, lo cual condujo inevitablemente al fracaso.³⁷

³⁴ Véase H.D. Harges, F. Rahmeyer, A. Schmid, *Volkswirtschaftslehre*, Tübinga 1986, pp. 96-130.

³⁵ Para la literatura de y sobre Keynes (hasta finales de 1989) véase el excelente compendio de Bernd Ketterer «Keynes, John Maynard», en *Biographisch-bibliographisches Kirchenlexikon*, ed. por Traugott Baute, Herzberg 1991, vol. 3.º, cols. 1435-1442.

³⁶ Véase J. Messner, *Naturrecht*, p. 1187.

³⁷ Véase J. Messner, *Das englische Experiment des Sozialismus*, Innsbruck 1954.

El postkeynesianismo intentó hacer frente a los fallos del keynesianismo. Por ahora no tenemos todavía exposiciones sistemáticas completas. En cualquier caso, se trata de un claro retorno de la ciencia económica a las implicaciones ético-societarias de todos los problemas económicos.³⁸

Los keynesianos, y sobre todo los postkeynesianos, pueden contabilizar a su favor haber prestado atención a las limitaciones de la economía de competencia que son necesarias en la realidad y que fueron ignoradas por los clásicos. Se toma en consideración la constelación real de poder en la sociedad y en la economía, las estructuras sociales con las que hay que contar, como la familia, las asociaciones sociales y culturales regionales y las instituciones. Así se explica la fuerte influencia del Estado en la economía: vigilancia y control de precios e incluso la negociación con las divisas, etc.

El experto en ética económica podría esperar, por lo demás, que se distinguiera entre las estructuras naturales inmutables (como, por ejemplo, el matrimonio y la familia) y las que cambian en el proceso de la historia. Y por lo que se refiere a estas últimas, se habría de distinguir entre las estructuras necesariamente relacionadas con la familia (como las unidades nacionales) y las organizaciones condicionadas puramente por la economía (por ejemplo, los sindicatos). Esta valoración de las instituciones, orientada según el derecho natural, nos proporcionaría una imagen más clara de la política económica proyectada para el futuro.

Finalmente, podría también esperarse una toma de posición crítica en relación con la concepción clásica del crecimiento económico. Aquí está el núcleo de la problemática ético-económica en el debate con los postkeynesianos

6. LOS PROBLEMAS NO RESUELTOS DE LA ECONOMÍA DE MERCADO

Como ya se ha dicho, los teóricos de la economía están de acuerdo en el conjunto de los objetivos: estabilidad de precios, pleno empleo,

³⁸ Véase el ensayo de Heinrich Bortis, *EWR y EG: Irrwege in der Gestaltung Europas*, Friburgo de Suiza 1992; Robert Kuttner, *The End of Laissez-Faire. National Purpose and the Global Economy after the Cold War*, Nueva York 1991.

equilibrio exterior, crecimiento continuo. Si este cuadrilátero mágico se contempla desde el punto de vista de la ética, la estabilidad del nivel de precios es un deber de justicia en relación con los ahorradores, es decir de los propietarios. El pleno empleo es consecuencia del derecho de la persona humana al trabajo. Puesto que cada individuo tiene el derecho y el deber de trabajar en el marco de sus posibilidades, por su propio bien y por el de la colectividad, debe poder esperar de toda la sociedad que se preocupe por el pleno empleo. El equilibrio exterior es una exigencia de la justicia porque si se prescinde de él se perturba el equilibrio económico de los Estados con los que se está relacionado. El crecimiento económico continuado es una exigencia que se desprende del deber de las personas de buscar su perfeccionamiento, para lo cual puede ser también necesario un crecimiento moderado en bienes materiales. El crecimiento de la economía se requiere, sobre todo, en relación con el crecimiento de la población.

Para la economía de mercado resulta difícil armonizar el pleno empleo con la prioridad fundamental del crecimiento. Cuando consigue el crecimiento, tiene que vérselas con el paro. Para evitarlo, se intenta una relajación de la estabilidad del dinero. Por eso se plantea la cuestión de cómo la ética económica reparte su acento en el cuadrilátero mágico. Desde el punto de vista de la ética económica, se ha de poner el acento fundamentalmente en el pleno empleo y en la estabilidad de precios (impedir la inflación). Ambos elementos, en cualquier caso, se han de dar al mismo tiempo. Esto quiere decir que el pleno empleo no se ha de conseguir aceptando una inflación no corregida, de acuerdo con la aspiración de la estabilidad de precios, como ocurre en el programa de la economía keynesiana (estimulación de la demanda y con ella del consumo). En el transcurso de esta problemática se encuentra, por lo menos, así lo parece, desde el punto de vista de la ética económica, la concepción del crecimiento y su relación con la valoración del ahorro (renuncia al consumo).

*Austeridad y crecimiento económico*³⁹

Si se habla de austeridad, a la que toda persona está obligada, se debe pensar ante todo en su aspecto ecológico: la correcta utilización de los bienes en relación con el perfeccionamiento de todas las personas. Por tanto, hay que evitar el abuso, aunque se trate de fines personales muy agradables (caza de animales sin consideración al mantenimiento de la especie, contaminación del aire por los motores de explosión, erosión del suelo en la agricultura y actividades en otros sectores económicos, etc.).

Las instalaciones que sirven a un lujoso confort y contaminan el medio ambiente pertenecen a lo que los moralistas de la Edad Media calificaban de superfluo. Ellos atendían, sobre todo, al lado subjetivo de lo superfluo, y por eso lo juzgaban desde el punto de vista de la ética individualista. Evitar un consumo excesivo de alcohol era para ellos cuestión de moral individual. Sin embargo, hablaban en relación con los bienes naturales del abuso de un don de Dios. En el contexto secularizado actual se diría un don de la naturaleza.

La austeridad (ahorro) tiene, como se ve, una doble cara: austeridad impuesta por el ser de las cosas, es decir, en la utilización de los bienes y por el aprecio de los bienes, y austeridad (ahorro) en interés del equilibrio de las pasiones, en el sentido de la perfección humana.

Los representantes de la economía de mercado pura rechazan el mandamiento de la austeridad (ahorro) de los moralistas, como también los keynesianos. Ahorrar es para los keynesianos una dimensión pasiva. En realidad esto es verdad cuando se trata simplemente de acumular dinero. Los economistas de mercado, como también los keynesianos, estimulan el consumo para que aumente la oferta. El ahorro (austeridad) sería, por tanto, un asunto puramente individual. Lo que puede ser una virtud individual puede, según Keynes, tener consecuencias devastadoras para la macroeconomía.

³⁹ Véase al respecto: A.F. Utz, «Der Überfluß: Die Streitsache zwischen Ethikern und Wirtschaftstheoretikern», en *Gesellschaftspolitische Kommentare*, año 34, Bonn 1993, pp. 31-34.

Con el concepto de crecimiento topamos con el nervio del problema. El experto puede entender el crecimiento económico solamente desde la finalidad intrínseca de los bienes y en relación a los fines esenciales de la persona humana. Naturalmente, está también interesado en que aumente el conocimiento del universo y en su utilización para el bien de la humanidad. Pero la norma es siempre la utilización en el marco de la perfección humana y siempre atendiendo a la estructura de la naturaleza de los bienes. Esta utilización aumentará con el tiempo, es decir, dentro de las posibilidades del desarrollo técnico. Esto no es sólo legítimo, sino también un imperativo ético. La persona humana ha de dejar el estado primitivo. Pero ¿en qué momento y bajo qué condiciones? La imprevisibilidad del posible perfeccionamiento de la utilización impulsa a la humanidad a concentrarse en el crecimiento económico más rápido posible. El deseo de todas las personas es ciertamente alargar la vida con ayuda de los medios técnicos y configurarla de un modo agradable. Pero si, por ejemplo, todas las personas aspiraran a un trasplante de órganos, porque pertenecen ahora a una caja de solidaridad, en poco tiempo la caja quedaría vacía y no podría llenarse de nuevo.

Los empresarios están interesados en un consumo que sea lo mayor posible y prescinden de la necesidad de una utilización austera de los bienes. Su argumento es: cuanto más se pueda vender de un producto nuevo, más barata resultará una unidad y así se ampliará el confort. Esto es apodíctico en relación a las decisiones de cada empresa. Pero tiene que darse en un contexto macroeconómico, que debe ser sopesado según una racionalidad más amplia y no sólo la puramente económica.⁴⁰ El marco de este contexto aún tiene que ser descubierto. La economía social de mercado ofrece sugerencias para ello. Ya hemos hablado de las lagunas que tiene.

¿Acaso no es una de las causas de los fallos del desarrollo el hecho de que los hogares dispongan de mucho dinero? Sin prestar atención a la evolución económica y social global, algunos economistas, que se consideran progresistas, propugnan que suban los salarios, aunque sea a costa de una inflación encubierta. La absorción sin tasa de los incrementos de productividad por los aumentos sa-

⁴⁰ Véase el capítulo III: La racionalidad económica.

lariales tiene una influencia decisiva en el comportamiento consumista, así como en la filosofía sobre la vida de los miembros de la sociedad. Por lo demás, los incrementos salariales benefician sólo a un determinado grupo y en ningún caso a los que están en paro.

Podemos estar de acuerdo con los economistas en que la actitud de los consumidores no es objeto de la economía, sino de la pedagogía. No se trata aquí de esto, sino de impulsar la subida de las rentas de grupos particulares de la sociedad (agentes sociales) que no son aceptables desde el punto de vista de la economía general y de la sociedad; subidas que atienden más al interés de esos grupos que a las urgentes aspiraciones de toda la sociedad, y sobre todo de los parados.

La ética puede promover el desarrollo económico cuando no se ponen en peligro valores culturales de la sociedad que no pertenecen al sector económico. En el impulso hacia el crecimiento económico existe el riesgo de la pérdida de valores inmateriales, sin los cuales una sociedad se hunde, de manera que los costes para toda la sociedad pueden ser más altos (piénsese, por ejemplo, en los costes de la criminalidad) que lo que se puede ganar con el crecimiento.

No todas las instituciones del Estado están impregnadas de la concepción cultural de la sociedad. Ésta debe defenderse de las decisiones de política económica, sobre todo de aquellas que suponen la intervención estatal, que representan un peligro para el desarrollo pacífico de la sociedad.

En el cristianismo se ha mantenido a lo largo de todos los siglos por los teólogos moralistas el principio fundamental para la ordenación de la vida: vive modestamente, trabaja con laboriosidad y ahorra. Se reforzaba así la capacidad de competencia frente a la oferta extranjera. Para resolver el problema del paro, sobre todo, no se recomendaba reducir el tiempo de trabajo, sino ofrecer más trabajo, combinando ahorro con formación de capital para hacer frente de esta manera a la competencia del exterior.

El que a los economistas les resulte difícil cambiar su forma de pensar de acuerdo con estas consideraciones fundamentales se debe, sobre todo, a que parten de un *status quo* que no les resulta fácil modificar (según el sentido de las inversiones realizadas y de las estructuras económicas que ya existen y están culturalmente condicionadas). Nada hay, en cambio, tan ajeno al experto en economía que

absolutizar el *status quo* como punto de partida para las reflexiones sobre el futuro. El que se ha equivocado de camino, vuelve inteligentemente al punto donde se entrecruzaban los diferentes caminos que le permitieron escoger el camino equivocado.

El crecimiento económico en la colaboración internacional

Si se traslada el problema del crecimiento de la economía de un país particular a la economía mundial, tiene entonces poco sentido, en una consideración puramente económica, lanzar una producción en un país o mantenerla, cuando puede conseguirse en otro país más barata y mejor. Desde un punto de vista puramente económico, se impone por eso la plena apertura de los mercados.

Los americanos exigen de los países de la Unión Europea que compren los productos naturales que se producen en sus grandes superficies y de esta manera hundir su desafortunada política agraria. Naturalmente, hay determinados productos agrarios americanos más baratos y quizás mejores que los de Europa. Pero esto se ha de contrapesar con el hecho de que el mercado agrario americano puede desestabilizar social y políticamente algunos sectores de los países europeos.

El economista está expuesto a la tentación de trasladar el modelo de la economía de mercado, que a nivel mundial tiene vigencia por encima de cualquier segmentación en las economías nacionales, a las relaciones exteriores de esas economías, como si de repente la división de las economías nacionales no desempeñara ningún papel. Hay que tener en cuenta, por el contrario, que las economías nacionales particulares han surgido de determinadas condiciones sociales, que no pueden ser cambiadas de la noche a la mañana, sin causar grandes perturbaciones sociales y políticas.

Al tema de un crecimiento económico equilibrado a nivel mundial ha dedicado su atención Maurice Allais,⁴¹ principalmente en re-

⁴¹ Véase el artículo que apareció en *Le Figaro* del 5-3-93 «Le libre-échange, réalités et mythologies», traducido al alemán por B. von Galen en *Die Neue Ordnung*, año 47, 1993, pp. 200-206. Ver también otras publicaciones de Maurice Allais en *Le Figaro* en los años 1992 y 1993, principalmente del 16 de junio,

lación con el GATT y la Unión Europea. Frente a una apertura brusca y completa de los mercados, defiende una apertura lenta y equilibrada, que tenga en cuenta las consecuencias sociales, sobre todo la amenaza de un aumento del paro en los países importadores.

Un empresario de un país industrializado, que envía sus materias primas y los productos semielaborados para que sean transformados en los países pobres que trabajan a bajo precio para después vender los artículos producidos con bajos costes a los precios de los países industriales, puede aparecer como un benefactor de los países en vías de desarrollo, cuando en realidad ha provocado un desorden en la economía mundial, pues esta manera de crear trabajo equivale a la inmigración de mano de obra barata y produce paro en el propio país.

Por lo tanto, no se han de facilitar ayuda buscando el propio provecho, ni se han de explotar los pueblos pobres, ni tampoco se han de mezclar los pueblos por la inmigración, sino que se ha de ayudar en sus propios territorios, para que desarrollen su propia producción de acuerdo con las estructuras sociales de cada país. Esto significa naturalmente que no nos planteamos un crecimiento propio imaginado con mucha fantasía, sino que ahorramos para otros, y ello porque nos basamos en un mayor rendimiento.

Esto vale sobre todo para los suizos, que en 1992 rechazaron la integración en el Espacio Económico Europeo (EEE) por el temor a que los pueblos se mezclen. Pero quien sabe cómo dependen los suizos de una democracia referendaria y el temor que tienen a perder su identidad si perdieran este tipo de democracia, entendería posiblemente el rechazo, prescindiendo, por lo demás, de que la propaganda que se hizo por parte de la industria en relación con el EEE fue contraproducente, porque el agudo empresario de una empresa

24 y 25 de noviembre 1992, 15 y 16 de diciembre 1993, así como *L'Europe face à son avenir, Que faire?*, París 1991; *Erreurs et impasses de la construction européenne*, París 1992; *Le mal européenne*, París 1993. Sobre el análisis de los costes comparativos, sus aplicaciones y el intercambio internacional de productos, véase Maurice Allais, *L'Europe unie, Route de la prospérité*, París 1960, pp. 79-117 y 283-297, así como *La libéralisation des relations économiques internationales*, París 1972, pp. 87-100 y 101-108; *La Théorie générale des surplus*, Presses Universitaires de Grenoble, 1989.

mediana pensaba que le iba a ir muy mal. Temieron, sobre todo, por su existencia los bien organizados campesinos. A este respecto hay que tener en cuenta que la economía agraria no es sólo un problema económico, sino que está relacionada muy estrechamente con la estructura social y política de un país (principalmente en Suiza), y eso no puede ser cambiado de la noche a la mañana, como M. Allais advirtió a propósito de Francia. Por supuesto, el suizo ha de asumir las consecuencias de tal política en sus hábitos de consumo y en sus niveles salariales.

Lo que vale, por lo general, en relación con la contención del paro, es decir, el vivir con moderación, trabajar más (no acortar el tiempo de trabajo) y ahorrar, vale en mayor medida para los países que por el deseo de mantener su estructura social no quieren abrir plenamente su mercado. Pues sólo así podrían conseguir que sus productos fueran relativamente más baratos.

Todo esto no es tan fácilmente realizable en la actual distribución internacional del poder económico. Sin embargo, es necesario un examen de conciencia de este tipo para alejarnos de la falsa concepción de que desde nuestra situación de bienestar podamos resolver los problemas del paro que castigan a la economía de mercado, además de prestar una auténtica ayuda a los países en vías de desarrollo.

7. LA ECONOMÍA CENTRALMENTE ADMINISTRADA

La expresión «administración centralizada de la economía» la utilizó ya Engels. A través de W. Eucken se incorporó a la literatura de la ciencia económica el término «economía centralmente administrada».⁴² La expresión «economía planificada» puede llevar a error, porque toda economía debe ser planificada. Lo decisivo es quién planifica. En la economía de mercado el sujeto que planifica es —o debería ser— en primer lugar cada hogar. Por eso se habla de planificación descentralizada. En contraposición a ella está la planificación central, que tiene su origen en una instancia superior: el Esta-

⁴² Véase K.P. Hensel, *Grundformen der Wirtschaftsordnung*, p. 102.

do. Puesto que, según los teóricos de la economía, la planificación económica debe hacerse al margen de todo componente societario o político, planificar significa organizar el proceso económico anticipadamente de manera que en el empleo de los factores productivos, cuya escasez se ha de tener muy en cuenta, se proceda austeramente (con sentido del ahorro), lo mismo por lo que se refiere al capital que al trabajo. Según esto, los sistemas económicos, desde el punto de vista de la teoría económica, se diferencian según la forma en que se mide la contención derivada de la escasez de las fuerzas productivas. La escasez de un bien se define como «la diferencia entre la cantidad disponible y lo que se necesita de él». ⁴³ «Sólo pueden darse tantos sistemas globales de planificación, cuantos sean los tipos de indicadores de situaciones de escasez.» ⁴⁴

Ocurre, sin embargo, que según los teóricos de la economía sólo hay dos formas de indicar la situación de escasez: o por los precios que se forman mediante la relación de oferta y demanda, o por los saldos que aparecen en los balances de la planificación de los bienes.

Hensel opina, con muchos otros economistas, que la situación de la propiedad no es una característica diferenciadora de la economía centralmente administrada, pues una economía socialista puede existir lo mismo con la propiedad pública que con la privada. ⁴⁵ Reconoce al mismo tiempo la posibilidad de un mercado ciertamente limitado en la economía centralmente administrada. Por otra parte, opina que, en cualquier caso, esta economía tiene dos características: la fijación estatal de los precios y el principio del cumplimiento del plan. ⁴⁶

En contra se ha de objetar que con la fijación de los precios y con la exigencia del cumplimiento del plan se limita de tal manera la disposición sobre los medios de producción, que no pueden tener vigencia las consecuencias que lleva consigo el derecho de propie-

⁴³ Hensel, ob.cit., p. 22.

⁴⁴ Hensel, ob.cit., p. 106.

⁴⁵ Véase A.F. Utz, *Zwischen Neoliberalismus und Neomarxismus*, p. 131. De la misma forma, capítulo VI: La propiedad privada.

⁴⁶ Véase al respecto el capítulo VI: Las consideraciones sobre la concepción del crecimiento económico.

dad. Es verdad que las economías de mercado conocen también regulaciones (indirectas) de los precios y el cumplimiento de un cierto plan que debe realizarse. Para contener la especulación del suelo, la economía de mercado recurre a la eliminación de la plusvalía, que puede producirse por los cambios en las relaciones del mercado. La utilización productiva del suelo resulta en alguna forma obligada, como si se tratara del cumplimiento de un plan, por el gravamen impositivo. A pesar de todo, son completamente diferentes los principios de una economía centralmente administrada y de una economía de mercado.

Para demostrar que la economía de mercado no depende de la ordenación de la propiedad privada se menciona el alto porcentaje que existe de empresas públicas. De hecho en algunos estados orientados según la economía de mercado se llega a un 50 por ciento e incluso más. Esto puede resultar bien solamente en tanto en cuanto la parte de la economía en la que domina el mercado pueda servir de base para medir la productividad de las empresas públicas. Se recurre, por tanto, al menos a una parte del total de la economía en la que el derecho de propiedad juega un papel decisivo.

En lo fundamental la economía de mercado no parte de unos precios fijados por el Estado y tampoco por un plan que determina lo que se ha de hacer. Esto sólo puede ocurrir bajo el presupuesto previo del reconocimiento fundamental de la propiedad privada. Las intromisiones en el derecho de propiedad sólo pueden tener como finalidad impedir las relaciones de propiedad socialmente inaceptables o la disposición de ella. El núcleo de la economía de mercado es por eso el derecho de la propiedad privada, al que también pertenece la libre disposición, ya sea solamente de la propiedad individual o de sociedades privadas. Que el derecho de propiedad privada no es algo ilimitado, en cuanto ha de estar subordinado a objetivos sociales, es por lo demás la base que fundamenta el orden de la propiedad privada.

En la ponderación de los valores entre planificación económica centralizada o descentralizada, es decir, en la cuestión de elegir cuál de las dos es preferible, los teóricos de la economía responden preguntándose cuál de los dos puede cumplir el objetivo económico con más seguridad. Conviene tener en cuenta que se trata en ambos

casos de fines muy distintos. En la economía centralmente administrada el fin viene impuesto por las autoridades de la planificación; por el contrario, en la economía descentralizada son los hogares particulares los que determinan su propia finalidad según su renta y sus deseos. Como se ve, en ambos casos subyacen fines realmente muy diferentes. El método para compararlos se podría aclarar con el siguiente ejemplo que tomamos del deporte: supuestos dos corredores, podemos suponer que uno de ellos se propone correr los cinco kilómetros establecidos con el menor riesgo posible para su salud, mientras que el otro, sin una reserva de ese tipo, se propone rendir al máximo de su capacidad, con la quizás vana esperanza de que por ello su salud no va a experimentar ningún daño. Si se quiere comparar el rendimiento de los dos deportistas, se pueden proponer tres cuestiones: 1. ¿Cuál de los dos conseguirá su fin con más seguridad? 2. ¿Cuál de los dos rendirá más? 3. ¿Cuál de los dos será más feliz al llegar a la meta? La tercera cuestión es la más decisiva en una consideración global. En la comparación valorativa de la planificación centralizada y descentralizada, los teóricos de la economía presuponen que es mejor aquella planificación que lleva a un mayor rendimiento económico. Se sobreentiende, al mismo tiempo, que el más elevado rendimiento económico es el que hace más felices a las personas. Esto sería verdad si el aumento del bienestar material general significase, al mismo tiempo, armonía de la vida, es decir la felicidad de vivir. Esta opinión, sin embargo, se basa en una consideración puramente abstracta, propia de un modelo económico y no toma en consideración la calidad de vida.

La planificación central se basa en una filosofía de la vida muy determinada. La autoridad planificadora sabe, o cree saber, en qué consiste el bienestar de la comunidad. Parte del convencimiento de que cada uno ha de alcanzar el fin de su vida a partir de la comunidad, ya sea libremente o por coacción. La autoridad planificadora determina por eso, según su saber, la finalidad de la economía en un sentido amplio de la calidad de vida del conjunto. Los dos fines, el de la economía de mercado y el de la planificación central, se encuentran por eso en niveles muy diversos. Por eso no se pueden comparar entre sí desde un punto de vista puramente económico. En una consideración puramente económica la economía de merca-

do quiere conseguir el mayor bienestar posible al menor coste. Pero algo así no se encuentra en modo alguno en el programa de la planificación económica.

Sin embargo, a un nivel puramente teórico se puede sostener que los dos sistemas económicos, desde el punto de vista de la eficiencia económica (superación de la escasez), son comparables. Pero en este caso se debe tener presente que se opera desde el único punto de vista de la actuación económica y se pone entre paréntesis la calidad de vida. Con esta reserva se puede cuestionar qué sistema económico alcanza con más seguridad la parte económica de la finalidad que se ha propuesto. Dentro de esta limitación con que se hace el planteamiento, es decir, prescindiendo de la aprobación de los fines, es correcta la comparación económica a nivel teórico.

Con estos supuestos, el teórico de la economía pregunta a la economía centralmente administrada: ¿Es posible en una economía muy compleja y con división del trabajo determinar *ex-ante* los objetivos de la economía (considerada de un modo puramente material) de manera que puedan ser cumplidos con seguridad?

Para ello es necesario hacer una gran cantidad de cálculos: factores de producción disponibles al momento, recursos naturales, amplitud de los medios de producción producidos existentes como la mano de obra capaz y dispuesta al rendimiento, calculados continuamente en cada periodo en el que el objetivo económico se ha de cumplir, además hay que prever para el próximo futuro la reproducción de las fuerzas consumidas y su expansión. Para los factores puramente materiales se puede considerar «posible» un cálculo muy próximo a la realidad, es decir, como no contradictorio en sí mismo. Pero por muy libre de contradicciones que pueda resultar este cálculo, los teóricos de la economía consideran que es bastante ilusorio, y ello sin tomar en consideración los enormes costes del aparato burocrático que se necesitaría para ello. De hecho, hasta ahora ninguna economía centralmente administrada ha conseguido realizar el plan establecido. La razón de ello no ha sido tanto la dificultad material-técnica del cálculo previo, ni tampoco los elevados costes de tan ambicioso proyecto, pues estos elementos son sólo en principio manifestaciones complementarias de una oposición que opera a niveles mucho más profundos. Tal oposición procede de la

motivación de las personas que participan en la economía. Con ello nos encontramos en el campo de la ética económica, del que se debe partir en el complejo planteamiento del sistema económico, si se quiere abarcar en su totalidad.

8. EL CAMINO DE LA ÉTICA ECONÓMICA PARA ENCONTRAR UN SISTEMA ECONÓMICO SOCIALMENTE JUSTO. (EN RESUMEN: LA SISTEMÁTICA ÉTICO-ECONÓMICA)

La definición ética de economía como base para encontrar un sistema económico justo

En una consideración puramente teórica de la economía se tienen en cuenta todos los valores humanistas, como la satisfacción y la felicidad, sólo en cuanto ayudan a la eficiencia económica. En la política económica práctica el estrechamiento del ángulo de visión conduce a una chapuza carente de lógica, como puede constatarse en la historia de la economía de mercado liberal.

El experto de la economía, por el contrario, toma como base para juzgar un sistema económico los fines que son valiosos para la persona. Considera como finalidad de la economía el bienestar material de los miembros de la sociedad, que guarda relación con la finalidad vital de la persona, naturalmente en cada caso teniendo en cuenta la escasez de los recursos naturales, o, en pocas palabras, todo lo que se entiende por entorno. La cuidadosa utilización del entorno es una de las exigencias éticas de primera categoría, porque, como ya se ha dicho, ninguna economía particular puede considerarse como la beneficiaria única del mundo material.

El concepto del bienestar material, medido en relación con el fin esencial de la persona, contiene distintos elementos que pueden estar en contradicción, en determinadas circunstancias, con el principio de la eficiencia entendida en un sentido puramente económico. En relación con el factor de producción trabajo, por ejemplo, no se trata solamente del incremento de la productividad del trabajo mediante la técnica. Por encima de todo deber estar abierto el acceso al trabajo a todo el que quiera trabajar. Se ha de pensar, por tanto, en

la aspiración humana del trabajador. La persona tiene otras aspiraciones además de la de un trabajo productivo. Este giro en el ranking de prioridades no equivale a ignorar el pensamiento típicamente económico. Sin embargo, importa que allí donde se plantean problemas humanos, se dé prioridad a las normas éticas fundamentadas antropológicamente, pues a partir de ellas han de ser tomadas las decisiones técnico-económicas. En una ciencia económica orientada hacia la totalidad no se ha de considerar como factible todo lo que se puede hacer en el campo puramente técnico. Como frecuentemente se ha dicho, la finalidad de la economía no puede ser producir la mayor cantidad posible de los bienes posiblemente útiles, despreciando las consecuencias que ello pueda tener para la calidad de vida de toda la sociedad.

Como en el tratamiento de la teoría económica de los sistemas, también aquí se ha de tener en cuenta la cuestión del sistema económico justo, aunque también aquí se trate de una valoración abstracta, es decir, de algo general desde el punto de vista de la persona como tal, en la economía de la sociedad. La persona es también a este respecto un ser que actúa de un modo inteligente y responsable buscando su perfeccionamiento material y espiritual.

Nos encontramos, por tanto, en el nivel más alto de abstracción de la reflexión ético-económica, es decir, aquel que corresponde a la naturaleza humana. El resultado que se seguirá de él, o sea el sistema económico, que se ha de considerar como el más cercano a la naturaleza humana, es determinado de modo universal y para todos los tiempos. La definición de sistema económico a la que llegamos a este nivel más alto no contiene nada de las economías nacionales ya existentes. Sólo puede ser designado como aquél que se acomoda a la naturaleza humana, pero todavía no como el sistema económico «justo», pues «lo justo» se ha de relacionar siempre con una realidad concreta. Este problema de cómo se ha de interpretar en concreto el sistema económico definido de un modo muy general se analiza en una segunda fase.⁴⁷

⁴⁷ Véase capítulo II: Los dos niveles de la ética de la organización (ordenación).

Armonización del bienestar general y el bien particular

La finalidad de la economía es el aumento del bienestar material en el sentido de un bien común considerado en su totalidad. Todas las consideraciones sobre la organización económica deben partir de ese bien común. Como la economía, por otra parte, desde una consideración causal, es la suma de las aportaciones de cada persona, es lógico empezar inmediatamente con el derecho subjetivo a la iniciativa privada.⁴⁸ Sin embargo, toda iniciativa privada debe quedar encuadrada dentro del bienestar general. Por muy diferentes que sean el bien particular y el bien común, no se puede dar ningún bien particular, desde una consideración de ética social, que no sea una parte del bien común. No haber tenido esto en cuenta fue el error de los representantes del viejo liberalismo en relación con la economía de mercado.

Contra poniéndose a ello, Marx intentó la fundamentación en el bien común, pero presuponiendo un concepto de bien común que, al fundarse en el materialismo histórico, expulsaba a la persona del bien común y consideraba al individuo particular como una parte física del todo, con la esperanza de que el individuo, en la fase final, pudiera llegar a ser un sujeto libre de cualquier coacción. Las condiciones antropológicas del rendimiento económico fueron ignoradas, lo cual debería conducir necesariamente al fracaso del sistema económico comunista. Marx creía que la persona podía ser educada de forma que comprendiera la falta de sentido que tendría buscar el bien particular fuera del bien común. La idea de que la persona por sí misma puede llegar a ser suficientemente inteligente para conocer que el bien común está por delante del interés particular no es en sí absurda, pues todos, incluso los más liberales, están convencidos de la verdad de este axioma. Ningún Estado puede renunciar a la primacía del bien común sobre el bien particular. Sin esta exigencia ética el poder del Estado no podría esperar que para su defensa, en caso de guerra, estuvieran dispuestos los individuos a sacrificar

⁴⁸ De hecho, es el principio que impera desde el racionalismo. Esta concepción está muy relacionada con el concepto subjetivista de propiedad. Véase en el capítulo VI: Resumen de la historia del pensamiento.

su propia vida. Y en todos los debates políticos los partidos que entran en liza fundamentan sus tesis contrapuestas con la referencia al bien común.

Se ha de tener en cuenta que los deseos individuales se limitan por las exigencias del bien común. Esto tiene también vigencia para la libertad de consumo. El derecho a la libertad de consumo vale solamente de forma análoga al bien común, de la misma forma que el derecho subjetivo al trabajo, que es únicamente un derecho a una política de pleno empleo.

En la decisión concreta, sin embargo, la persona no está dispuesta siempre a seguir el axioma del bien común de una manera adecuada. Esto ocurre, sobre todo, en relación con el bienestar material. En este caso no ayuda nada una reeducación en el sentido de Marx de que se pudiera convencer a la persona de que la búsqueda del interés particular supone una alienación. Aunque todas las personas estuvieran motivadas en el sentido de Marx, podría cuestionarse todavía quién podría atribuirse a sí mismo el amplio saber que se requeriría para determinar dónde está el bienestar de todos. Para una pequeña comunidad como la familia, el administrador del presupuesto, ordinariamente el padre, puede prever un cálculo de la evolución económica y social de la comunidad. Esto sería más crítico, e incluso imposible, en comunidades más grandes con una división del trabajo muy compleja en la que difícilmente se podría estimar la capacidad y la voluntad de rendimiento de los que habrían de colaborar económicamente.

A pesar de las dificultades que tiene definir el bien común, no puede considerarse como una fórmula vacía, que no dice nada (F.A. Hayek). Siempre hay algunos indicadores con los cuales podemos conocer con certeza si una comunidad concreta cumple las exigencias del bien común (distribución justa, pleno empleo, etc.) sin que tengamos que recurrir al producto social, calculado estadísticamente, como único indicador. Pero esto es, en gran medida un conocimiento *ex-post*, como advierte con insistencia Ernst Fraenkel.⁴⁹ A pesar de ello, es ciertamente posible el conocimiento en líneas generales del

⁴⁹ «Strukturanalyse der modernen Demokratie», en *Reformismus und Pluralismus*, Hamburgo 1973, p. 407.

bien común *ex ante*.⁵⁰ Este conocimiento lleva a experiencias distintas de las que menciona E. Fraenkel. Para éste se entiende como experiencia la opinión que se forma y expresa en el pluralismo. Pero hay también una experiencia moral, que tiene un carácter apriorístico, semejante a la experiencia de que la moralidad es algo que pertenece a la persona. En el conocimiento empíricamente apriorístico, del que aquí se habla, se trata de una experiencia interna,⁵¹ en base a la cual conocemos el comportamiento general considerado como normal, o «natural», de las personas en relación con los bienes materiales, y por eso podemos prever la futura orientación en las decisiones.

Esta experiencia se refiere a lo que se llama la naturaleza concreta de la persona, en contraposición a la abstracta naturaleza humana como se entiende en la metafísica. La persona se comporta concretamente de forma diferente a la que corresponde a su naturaleza metafísica. En este sentido dijo Tomás de Aquino⁵² que la naturaleza humana es cambiante por razón de la actitud personal. Según su naturaleza social, la persona debería actuar espontáneamente de acuerdo con el axioma «el bien común está por delante del bien particular». Pero concretamente se comporta en sentido contrario. Busca su propio interés, que, sin embargo, no ha de ser identificado con el egoísmo. Es esto una experiencia tan universal, que permite hablar de una cuasi-naturaleza, de la cual no podemos prescindir en la configuración concreta de la sociedad y, sobre todo, de la economía.

No necesitamos esperar las decisiones concretas de muchos individuos para saber qué orientación fundamental va a seguir un miembro de la sociedad. Sabemos *a priori* que la persona no tiene tendencia a someterse al bien común. En la pregunta sobre el sistema económico debemos contar con esa persona si queremos aportar algo útil.

⁵⁰ Una idea a la que prestó poca atención E. Fraenkel. Véase a este respecto J. Detjen, *Neopluralismus und Naturrecht*, Paderborn 1988, pp. 206ss.

⁵¹ Véase A.F. Utz, «Erkenntnistheoretische Anmerkungen zur Frage der Trennung von empirischer und philosophischer Gesellschaftswissenschaft», en *Gesellschaftspolitik mit oder ohne Weltanschauung?*, edit. International Stiftung Humanum, Bonn 1980, pp. 227-243.

⁵² *S. Theol.*, I-II, 32, p. 2.

Según esto, debemos establecer el principio regulador según el cual las muchas actividades económicas individuales han de ser ordenadas a partir del interés propio. Del conocimiento filosófico de la naturaleza humana y del conocimiento del comportamiento práctico de la persona, se deduce la conclusión de que sólo puede ser considerado como coherente con la naturaleza (experimentada) de la persona aquel sistema económico que reconoce la iniciativa que estimula el interés propio —aunque no de un modo exclusivo— como la preferencia práctica en las decisiones económicas. Con ello se trata únicamente de aprovechar el rendimiento económico que resulta motivado por el interés propio.

Las decisiones económicas de los miembros de la sociedad que se estimulan por el interés personal deben ser conducidas a través del sistema económico para que sirvan al bienestar general, al bien común. Esto es lo primero que se ha de tener en cuenta cuando se busca un sistema económico que esté legitimado por la ética económica.

Según lo dicho, buscamos un sistema económico en el que en el orden causal el interés propio, y con él la iniciativa propia, vayan por delante y al mismo tiempo se cumpla la intención exigida por la naturaleza, es decir, la exigencia del bien común. O sea, la garantía de que se cubrirán las necesidades de una sociedad que tiende hacia el progreso.

La finalidad de cubrir las necesidades exige, teniendo en cuenta la escasez de los bienes, que se evite cualquier derroche de los recursos naturales. Esta exigencia nos plantea la cuestión de las condiciones para actuar con los recursos naturales de la forma más austera (ahorradora) posible. Como ya se expuso en el capítulo VI, esta condición sólo se puede cumplir en una organización en la que haya propiedad privada. Por eso nos ocuparemos de ella aquí con más detenimiento.

Queda establecido que el sistema económico que se busca ha de planificar descentralizadamente y ha de estar vinculado con la propiedad privada en general.

En relación con el derecho de propiedad, se ha de aclarar todavía quién es, en principio, el sujeto del derecho de propiedad en una economía planificada descentralizadamente, si el individuo o las

empresas individualmente consideradas. La cuestión, por tanto, que se deduce de ello sería: ¿cómo se puede satisfacer el interés propio y el bien común en una organización económica que admite el derecho de propiedad?

El individuo como sujeto de la decisión económica

Solamente el derecho a la propiedad privada garantiza la aplicación más económica posible de los recursos, como se expuso en el capítulo VI. Pero ¿debe ser este derecho estrictamente de naturaleza individual, o también podría vincularse este derecho a la empresa? Pues, en realidad, son siempre las empresas las que utilizan los recursos naturales para la producción. No hemos de hablar aquí de las cooperativas, porque éstas pertenecen siempre al conjunto de una economía en la que, por lo general, predomina la propiedad privada individual y los cooperativistas particulares suelen poseer un patrimonio de su libre disposición. Más bien hay que pensar en unidades económicas en las que el individuo, por lo que se refiere a la seguridad de su existencia, depende de una renta colectiva. Como ya se ha dicho, O. Sik ha propuesto un modelo de este tipo. Sik admite que al trabajador se le puede considerar como un auténtico copropietario de la empresa, porque influye codecidiendo en todas las inversiones: «Lo que interesa, por tanto, es encontrar para los trabajadores formas de participación en el capital por las que ellos pueden sentirse con el tiempo como auténticos copropietarios, con los correspondientes derechos de decisión. Solamente con una evolución de este tipo empezará a cambiar la situación real de la persona que trabaja, y con ello sus intereses y su mentalidad. De puros asalariados se ha de pasar a trabajadores-copropietarios, cuyos intereses, desde el punto de vista de los salarios, estén relacionados con los intereses de las rentas de capital.»⁵³ En este modelo no hay ningún propietario privado, pero sí —según la edición modificada más reciente— trabajadores con participaciones propias. La empresa no pertenece a nadie, tampoco al Estado. Para Sik esto no supone nin-

⁵³ *Humane Wirtschaftdemokratie, Ein Dritter Weg*, Hamburgo 1979, p. 373.

gún problema en relación con la flexibilidad del mercado de trabajo, porque «un trabajador en una nueva empresa se convierte automáticamente en copropietario». ⁵⁴ La motivación para el rendimiento de cada individuo, según Sik, se orienta totalmente hacia la prosperidad de la empresa; por lo tanto, estamos ante una realización ideal de la exigencia de la atención al bien común y al bien particular. Como se ha dicho, esta motivación no se logra en cada individuo si, sobre todo, uno se siente perjudicado o lentamente se va acercando a la edad límite. No es realmente un propietario en sentido propio. El doble motivo del interés en la renta personal y el interés colectivo no se satisfacen con seguridad.

Incluso en unidades económicas formadas por familiares, u otra forma parecida de relación, en las cuales se cubren intereses colectivos y particulares, van por caminos distintos ambos intereses cuando se inician procesos de industrialización, de manera que la asignación racional de los recursos no queda garantizada. ⁵⁵

Con la excepción de algunas familias muy bien avenidas, la satisfacción de los intereses colectivos y particulares resulta discutible, incluso en comunidades ideales, como las órdenes religiosas, tan pronto como se ha de dotar a cada uno de sus miembros de medios técnicos para la producción en un nivel más elevado. Resulta muy difícil poder determinar dónde deben colocarse tales medios de producción. Tan pronto como un individuo necesita capital (determinados libros, máquinas de oficina, etc.) para el desarrollo de sus capacidades mentales, se contraponen entre sí los intereses personales y colectivos. Cada religioso se busca normalmente el capital necesario para aumentar su rendimiento personal fuera de la orden por medio de *sponsors*. ⁵⁶

El punto alrededor del cual gira la cuestión del sistema económico que se ha de organizar en una gran sociedad económica es la propiedad privada del individuo, quien asume como tal el riesgo de su decisión. El hecho de que muchos poseedores de capital moneta-

⁵⁴ Ob. cit., p. 420.

⁵⁵ Véase la tradicional Zadruga sureslávia.

⁵⁶ Ver a este respecto A.F. Utz, *Das Wirtschaftssystem der religiösen Orden, oder: Ist der Kommunismus möglich?*, Bonn 1982.

rio confíen a un *manager* (el banco) que decida sobre las inversiones más rentables, no significa nada en contra del derecho individual de propiedad como condición previa para conseguir la asignación más racional. Si el banco realiza una mala inversión, el propietario soporta el riesgo de haber confiado en el banco.

El derecho individual a la propiedad privada del capital y a su disposición (inversión) debe ser considerado por el deseo de que motive al rendimiento, como un factor de orden en una economía organizada de acuerdo con la realidad. Como tal aparece también el contrato individual de trabajo, como regla general en el que todo lo que hoy se considera como «costes salariales complementarios» no está incluido en el contrato de trabajo, sino en la segunda distribución de la renta.

Esto no significa que no pueda haber en una economía de mercado empresas, e incluso que deba haberlas en determinadas circunstancias, que se definan como empresas de la comunidad de los trabajadores. En tal caso una empresa de este tipo se encuadra dentro de la ordenación general del derecho privado.

Según lo dicho hasta aquí, la motivación para el rendimiento converge en los niveles más profundos con el derecho individual de propiedad. Esta motivación domina a todos los que trabajan en la economía y, por tanto, también a los que dependen del salario. Debemos encontrar, pues, una organización en la que esta motivación se refleje socialmente en el rendimiento. Y esto es la economía en la que todos ofrecen libremente su aportación —ya sea su trabajo o su patrimonio— y con su oferta pueden asegurar su renta. La valoración de los rendimientos se ha de hacer desde el punto de vista de la sociedad, atendiendo a que aquellos que reciben los rendimientos de los que producen —los consumidores— están motivados tan privadamente como los productores. Esto quiere decir que nos encontramos en una economía en la que se ha regulado el orden de contraprestaciones de los que participan económicamente según el principio de la justicia del intercambio, es decir, según la economía de mercado.

Queda todavía por responder una cuestión fundamental: ¿Qué ocurre en este caso con el bien común? Pues de aquí hemos partido. ¿Qué es lo que produce el bienestar general en esta economía do-

minada por la justicia del intercambio, que hemos llamado economía de mercado?

La realización de la exigencia del bien común

Desde un punto de vista material, el bien común económico consiste en la satisfacción de las necesidades de toda la sociedad, que aumentan continuamente con bienes de consumo. Para ello deben aportarse los rendimientos. Como hemos visto, los rendimientos se aseguran por el interés propio. Por lo expuesto, sabemos tan sólo que un gran número de miembros de la sociedad acumulan riqueza para sí según les apetece. Todavía no se ha dicho nada sobre si la riqueza se distribuye también de forma que lo conseguido a través del intercambio económico sea lo que entendemos bajo el concepto de bien común.

Se partió de una sociedad que busca su bienestar material. Que este bienestar material deba ser siempre considerado dentro de un marco que abarque a toda la humanidad debe quedar, por el momento, entre paréntesis. Nos concentramos en la idea del bien común material, tal y como lo entienden los economistas: el aprovisionamiento mejor posible con los bienes que cubren las necesidades de toda la sociedad. Como estos bienes han de ser elaborados, hemos hecho referencia al principio del rendimiento. Y puesto que el principio de rendimiento vale para todos los que participan en el proceso económico, se ha de ordenar la competencia.

El sistema económico que hemos encontrado hasta aquí en correspondencia con las dotes naturales del ser humano puede, por tanto, definirse como una economía de mercado basada en el derecho individual de propiedad y ordenado según las reglas de la competencia.

Pero esta definición, que concuerda con la que tradicionalmente dan los economistas, no es completa. Faltan elementos decisivos que están contenidos en el principio del bien común, a partir del cual se inició todo el proceso intelectual. Antes de que expongamos los diferentes elementos que, según la definición del bien común, corresponden a la economía de mercado, vamos a explicar la dife-

rencia fundamental de la definición de la ética económica en relación con la teoría económica.

Los déficits de la definición de la teoría económica

Los teóricos de la economía admiten que la economía de mercado, como sistema de competencia regulado para el rendimiento, sirve para satisfacer las exigencias del principio del bien común. Esta competencia lleva a un rendimiento material muy alto, y consigue así también el resultado más alto entre los posibles en relación con el bien común. Para los teóricos de la economía la competencia no es otra cosa que la concurrencia de los oferentes en la lucha por ganarse a los demandantes. Entre éstos estarían no sólo los compradores de bienes, sino también a los que buscan oferta de trabajo. El comprador es siempre solamente el que tiene poder de compra, y el que ofrece el trabajo es solamente aquel que ya posee un puesto de trabajo y únicamente pretende otro mejor. No se trata, por tanto, de los que no tienen poder de compra, y tampoco de aquellos que están parados y buscan un puesto de trabajo, como ocurriría si un parado presionara sobre el que tiene un puesto de trabajo con una menor exigencia de salario. Naturalmente que esta circunstancia no impide el proceso económico en el sentido de ofrecer continuamente una oferta de bienes que pueda corresponder al poder de compra de los que intervienen en el proceso económico. Se habla por todas partes del éxito de la economía de mercado. La productividad del trabajo crece ininterrumpidamente gracias a la capitalización y así aumenta estadísticamente el producto social. Pero aquí debe ocultarse, en algún sitio, algún fallo de planteamiento.

La razón por la que el economista se afianza en la definición de sistema económico que hemos encontrado hasta ahora en cuanto correspondiente a la naturaleza de la persona, está en su punto de partida. El economista parte del interés propio como de un *a priori* que, en su opinión, no necesita de ninguna legitimación ética, porque el resultado de la competencia regulada, que es el crecimiento económico, proporciona *ex-post* la legitimación ética.

Como se ve, se trata aquí de un planteamiento filosófico fundamental: la filosofía individual-subjetivista sólo puede definir de un modo abstracto la competencia como tal, pero no la economía real, que se sirve de la competencia, pero no se identifica con ella. Recuérdese la cuestión planteada al principio. Nos preguntábamos por la organización de la economía que se adecuaba a la persona y que debía suponer una organización para todos. Así descubríamos la ilimitada importancia de la iniciativa individual. Esta se definió con todos sus ingredientes, como por ejemplo la propiedad privada individual al servicio de la finalidad de la economía. El éxito real de la economía debe valorarse a la luz de la finalidad completa, es decir, de la satisfacción de las necesidades de toda la sociedad.

Los elementos de la economía de competencia exigidos por el bien común

A una economía orientada hacia el bien común pertenecen:

1. El poder de compra de todos los miembros de la sociedad
2. La oportunidad de todos los ciudadanos con capacidad y voluntad de rendimiento de participar en el proceso económico, ya sea
 - a) como empresarios o
 - b) como trabajadores asalariados.

El elemento citado en primer lugar se ha de tomar en consideración en la llamada distribución secundaria de la renta, en la que se tienen en cuenta todos aquellos que no pueden participar en el trabajo. La distribución de la renta secundaria debe considerarse como una parte de la definición de la economía de mercado, como lo han hecho acertadamente los fundadores de la economía social de mercado.

El elemento 2a significa la difusión más amplia posible de la actividad empresarial; el elemento 2b: oferta de trabajo a todos los que tienen capacidad y voluntad de trabajar; en pocas palabras, pleno empleo.

En la propiedad individual la estabilidad de precios es algo esencial. De la «estabilidad de la moneda», en sentido propio, no se pue-

de hablar todavía al definir de un modo general la organización de la economía sin tener en cuenta las diferentes economías nacionales. Lo mismo ocurre en relación con el equilibrio de la balanza de pagos. El crecimiento es en sí el resultado automático de la competencia ordenada. En una economía de competencia orientada hacia el pleno empleo y la estabilidad de precios, el crecimiento por la naturaleza de las cosas no se entiende como «el máximo crecimiento a cualquier precio», como ocurre con el planteamiento subjetivista-individualista.

La definición según la ética económica de la organización económica que se desea significa, según esto: una economía de competencia basada en el derecho individual a la propiedad privada de los bienes de producción y de consumo, con la difusión más amplia posible de la propiedad de los medios de producción, con estabilidad de precios y pleno empleo. Los elementos recordados en otros momentos (contrato de trabajo individual, etc.) están «implícitos», ya que propiamente no deben mencionarse en la definición.

Esta definición es, al mismo tiempo, la única real. La expresión más breve⁵⁷ recomendada por los teóricos de la economía no es real, porque no corresponde a la finalidad integral de la economía. El que quiera mantenerla, utiliza una definición que, en determinadas circunstancias, representa una economía de mercado gravemente enferma. El médico no define en la anatomía al enfermo, sino a la persona que está sana.

La economía de mercado en su evolución histórica

¿Cómo hay que comportarse con esta economía de mercado que hemos definido en una dimensión universal en el espacio y en el tiempo? En realidad no tenemos ninguna economía mundial, sino un gran número de economías nacionales, que para salir de su limitado espacio y ponerse en contacto con la economía mundial, buscan

⁵⁷ Véase la definición dada más arriba: la economía de mercado ordenada en base al derecho individual de propiedad y según las reglas de la competencia.

un intercambio recíproco de bienes, y para ello hacen acuerdos, en parte bilaterales. En este nivel es en el que aparece la exigencia de la estabilidad de la moneda y del equilibrio de la balanza de pagos.

Las costumbres, las estructuras sociales, las condiciones de trabajo, la dotación de capital y muchas otras cosas son muy diferentes en las distintas economías nacionales. ¿Qué puede hacer en una situación así una economía nacional, que quiere mantenerse seriamente en las exigencias que lleva consigo la definición de la ética económica, si los países extranjeros con los que se tienen intercambios comerciales ofrecen en el mercado internacional productos más baratos al capitalizar, por ejemplo, sin tener en cuenta el aumento del paro, o el tercio de la población que vive bajo condiciones mínimas de existencia?

Desde el punto de vista de la ética económica, sólo hay un programa de austeridad del que varias veces se ha hablado: trabajar todavía más y más barato, ahorrar más y mantener la presión sobre los precios en favor de un orden social sano, en el que todos encuentren un puesto de trabajo y puedan mantener con su renta de trabajo una vida quizás poco holgada. Para los trabajadores asalariados esta austeridad sería unidimensional si tuviesen también una participación en la formación de capital. La política de la formación de un patrimonio productivo en manos de los asalariados corresponde en sí a la esencia del programa de una sana economía de mercado.

Si esta economía de mercado es realizable actualmente después de que los trabajadores hayan conseguido a través de la política social una seguridad social de proporciones gigantescas, sin haber asumido corresponsabilidad respecto al capital, es otra cuestión. La liberación del pecado original de la política de ordenación económica, que consiste en que al comienzo de la industrialización los propietarios de capital de entonces, al exigir altos beneficios, se habían cerrado a la formación de capital en manos de los trabajadores, es difícil que se pueda continuar. Esto podría llevar, por lo demás, al hundimiento de la economía de mercado, incluso también al de la economía social de mercado. El sector público se hace cada vez mayor, de manera que la propiedad privada sólo puede mantenerse en el sector del consumo (incluso aquí con muchas limitaciones). Los

trabajadores difícilmente se deciden a participar en la formación de capital mediante el ahorro, aunque puedan hacerlo. Esto se explica por razones psicológicas, porque la formación de capital en manos de los trabajadores la consideran como un sustitutivo de un salario retenido previamente. La recomendación general del «salario de inversión» ha llevado a este mal entendido. A esto se contraponen el que el significado propio de la formación de patrimonio en manos de los trabajadores no corresponde, en primer lugar, a la formación de renta, sino al fortalecimiento desde el punto de vista de la política económica de los trabajadores en la sociedad en su conjunto. En relación con el espíritu de clases, que no ha de resurgir en el mundo —por una parte propietarios de capital/empresarios y por la otra asalariados alejados del capital— nos queda hoy el tímido intento de hacer realidad la propiedad de los medios de producción en manos de los trabajadores, aunque sea en una forma modesta, para lo cual se han hecho propuestas dignas de ser tenidas en cuenta.⁵⁸

Para una economía de mercado sana y estable no basta el interés de los trabajadores en la empresa en la que trabajan; se precisa, de un modo más general, el patrimonio productivo privado e individual, a través del cual se estimula el motivo de la propia iniciativa también a nivel social. El futuro de la economía de mercado no depende, en último término, de la disminución del gasto público social. Cuanto mayor es el porcentaje del producto interior que se emplea en el gasto público social, tanto menor es el estímulo para la iniciativa propia. La propia dinámica incontrollable de la política social lleva finalmente a ahogar la economía de mercado.⁵⁹

⁵⁸ Véase la propuesta de la Bundes Katholischer Unternehmer (BKU): *Mit-eigentum am Produktivvermögen, Diskussionsbeiträge des BKU*, núm. 2, 2.^a ed., Bonn 1986; *Beteiligung am Produktiveigentum*, publicado por la Comisión de la Iglesia Evangélica de Alemania y por el Secretariado de la Conferencia de los Obispos alemanes, Hannover/Bonn 1993. (Recopilación de quince trabajos sobre cuestiones particulares de la Comisión para el estudio de esta problemática.)

⁵⁹ En el año 1985 los gastos sociales, en los que se incluyen los de la Seguridad Social, supusieron en Suiza (Gobierno federal, Cantones y Ayuntamientos) el 55 por ciento de todos los gastos públicos, equivalente al 19,3 por ciento del Producto Interior Bruto, lo que sitúa a Suiza por debajo de la media de la OCDE.

En relación con las exigencias de austeridad que se deducen de la aplicación de la definición de la ética económica sobre la economía de mercado en nuestra situación concreta, el economista, que debía formularla desde la política económica, plantearía al experto ético de la economía las siguientes cuestiones: ¿Qué sindicalista y qué empresario tendría la intención y la disposición de aceptar un programa de este tipo? y ¿se podrían ganar a los consumidores de la sociedad del bienestar industrial para un recorte de sus deseos de confort como el que se propone?

Frente a estas cuestiones se encuentra el experto ético de la economía en la misma situación que el médico al que el drogadicto le dice que un cambio en su forma de vida no es negociable. En una situación así, el médico no puede hacer otra cosa que indicar al paciente las consecuencias de su negativa y dejarle a su suerte. En nuestro caso, la respuesta sería: ante la negación sobre la austeridad, sólo queda escoger entre la coacción del socialismo democrático, según la formulación de O. Sik en su teoría de la regulación de las cuotas de salarios y beneficios, o la lenta pero segura quiebra de la economía de mercado, que no podrá hacer frente a los crecientes costes sociales, sobre todo los ocasionados por el paro, que va en aumento. El sucesor de una economía de mercado en bancarrota sería inevitablemente el comunismo.

CAPÍTULO VIII

DEMANDA Y OFERTA

1. LA RELACIÓN ENTRE DEMANDA Y OFERTA

Si se considera la oferta y la demanda al margen de los componentes sociales, y se analiza exclusivamente esta relación desde el principio de la economía de mercado, solamente es posible la oferta y la demanda cuando existe, por un lado, un oferente con disposición de capital y, por otro lado, un demandante con capacidad de compra. Por consiguiente, la oferta y la demanda se encuentran en equilibrio cuando no se ofrece ni más ni menos que lo que demanda la capacidad adquisitiva. No sobra ninguna mercancía y toda demanda está satisfecha. El mercado está sin excedentes. En esta situación el oferente se encuentra ante un problema económico. Tiene que pensar cómo consigue capital para disponer de las instalaciones de producción necesarias para dar respuesta a la demanda existente o esperada.

Desde el punto de vista social, el demandante se encuentra en primer plano. Pero ¿quiénes son los demandantes? Naturalmente que sólo pueden ser aquellos que tienen capacidad adquisitiva, ya que solamente puede dirigirse a ellos la oferta en una sociedad de intercambio. ¿Deben ser los demandantes sólo aquellos que tienen, precisamente en ese momento, poder adquisitivo? Aquí es cuando se enfrenta la economía de mercado con las exigencias que justifican su existencia: ¿Quién cuida en la economía de mercado, en la que el principio del rendimiento constituye la norma superior de la distribución, de que tengan poder adquisitivo todos los que disponen de capacidades de rendimiento y de disposición a realizarlas (producción) para poder ser demandantes? Previo a la cuestión de la relación entre la oferta y la demanda se encuentra el imperativo del pleno em-

pleo. No se habla aquí de aquellas personas que, por algún motivo, no disponen de capacidad adquisitiva, ya que se trata de aspectos precisos de la economía de mercado. Ésta es más una cuestión social, cuestión que también debe preocupar a la economía de mercado.¹

La teoría clásica se cerró a la demanda en la medida en que concentró sus intereses en la oferta, bajo la premisa de que la oferta promueve la demanda. John Messner escribió a este respecto:² «La teoría clásica, con su orientación unilateral a los costes, entendió el proceso económico-social, principalmente, desde la perspectiva del fabricante. Por lo tanto, consideró que la oferta crea la demanda y que, como expresa J. St. Mill en sus *Principios de la Política Económica*, capítulo 14, párrafo 2, «todos los vendedores inevitablemente son compradores. Lo que no se sabe es si siempre están dispuestos a vender; considérese un periodo de una rápida devaluación monetaria. De esta forma llegó Say, y con él una gran parte del pensamiento económico posterior, a considerar que se trata solamente de un ‘estrangulamiento de los canales de venta’ cuando la oferta no consigue crear la correspondiente demanda. Si hubieran dicho ‘estrangulamiento de los canales de circulación’, incluyendo los canales monetarios, se hubieran acercado un poco más a la verdad. La consecuencia de este error de la teoría fue que durante un largo periodo de tiempo la política económica práctica creyó que se podía dirigir el proceso de la economía desde la producción dejando a un lado la demanda, siempre y cuando se asegurasen las oportunidades de beneficio para el capital.»

En plena contradicción se encuentra la ‘Nueva Economía’ de J.M. Keynes, que se adscribió a la política de demanda. Simplificando, Keynes señala que allí donde domina el paro y, por lo tanto, donde no existe un potencial de compra para la demanda, tienen que ponerse en marcha las ventas en base a inversiones estatales y con una política crediticia flexible que apoye una política salarial.

Con lo cual se incrementa, sin duda, la inflación. Pero la inflación se puede contrarrestar cuando la intervención estatal solamente se

¹ Segunda distribución de la renta. Véase capítulo VII: La economía social de mercado.

² *Das Naturrecht*, p. 997, nota.

realiza en periodos de transición y ésta se mantiene dentro del marco del crecimiento de la productividad, esto es, en el caso de una plena ocupación se retornase al principio de la economía clásica, según la cual la competencia se orienta a los costes marginales. Keynes entendió en realidad su teoría solamente como un conjunto de medidas condicionadas por la situación a corto plazo. J. Messner³ señala, de manera expresa, que Keynes ha sido interpretado por extensión erróneamente.

Lo cual significaría que también los sindicatos, y no solamente los empresarios, deben estar de acuerdo en el apoyo estatal de la demanda para retornar al sistema de la economía de mercado. En la actual regulación de los convenios colectivos es imposible asumir tal comportamiento por parte de los sindicatos. La política de rentas keynesiana asumirá, por lo tanto, en todas partes el mismo camino erróneo, tal como se ha demostrado en la política económica y social inglesa después de la Segunda Guerra Mundial.⁴

Ni una pura política de oferta, según la referencia de la teoría clásica, ni una pura política de demanda, en el sentido de Keynes, o bien de sus discípulos, pueden cumplir con los requisitos de una demanda con poder adquisitivo. Más bien se precisa de una política de demanda estrechamente relacionada con el incremento de la productividad global de la economía en el sentido de una plena ocupación y dentro de una configuración estable de los precios. La solución del problema sobre cómo se alcanza este objetivo es la función de la ciencia económica.

Tal y como puede apreciarse en lo que se acaba de mencionar, la pregunta sobre cuál es la oferta apropiada para la demanda socialmente justa se acerca a una política de plena ocupación. El modelo clásico, en lo que respecta a su justificación, parte del modelo de plena ocupación. En esta situación de pleno empleo domina la oferta, esto es, la disposición de capital por parte del fabricante. Si se retrocede además un poco en el pensamiento económico, se plantea la pregunta sobre cuáles deben ser las normas que pueden y deben

³ *Das Naturrecht*, pp. 1017 y 1187ss.

⁴ Véase J. Messner, *Das englische Experiment des Sozialismus. Auf Grund ökonomischer Tatsachen und sozialistischer Selbstzeugnisse dargestellt*, Innsbruck 1954.

aplicarse socialmente para lograr un crecimiento económico asumible.⁵

2. LA ÉTICA DE LA DEMANDA

Y puesto que solamente puede venderse cuando el consumidor dispone de capacidad adquisitiva, la responsabilidad del proceso económico, como frecuentemente se dice, se sitúa en el consumidor. Ahora bien, la libertad de consumo es una parte constitutiva de la economía de mercado. Nadie puede prescribir al consumidor en lo que debe gastar su dinero. El Estado puede y debe establecer determinados límites mediante prohibiciones orientadas, en primer lugar, a los oferentes, pero que afectan también a los demandantes. En favor de los consumidores debe prohibir la oferta de productos farmacéuticos que pongan en peligro la salud, prohibir la oferta de determinados productos herbicidas por motivos ecológicos y, en determinadas circunstancias, prohibir la importación de determinados productos. Esta limitación de la libre demanda se fundamenta en la preocupación por el bienestar general, que no sólo corresponde a la protección del consumidor, sino también a la protección de la naturaleza. Independientemente de estas limitaciones que afectan al desarrollo económico y, de forma creciente, a la libertad de consumo individual, puede mantenerse en términos generales la exigencia de que el individuo como tal puede elegir con su poder adquisitivo aquello que le apetece.

Aquí radica la problemática de la *ética del consumo*. No debe ser solamente el hecho de la «apetencia» la que determine el consumo, sino también la responsabilidad moral de la elección con respecto al propio perfeccionamiento, entendido de manera amplia, y al efecto multiplicador de la propia elección de consumo sobre la oferta en general.⁶ En el contexto de esta responsabilidad debe incluirse tam-

⁵ Véase el capítulo VII: Los sistemas económicos, en el que se trata el papel central del concepto de crecimiento socialmente justo.

⁶ Véase a este respecto lo dicho en el capítulo VII bajo «consumidores ilustrados y responsables».

bién la forma en que se actúa con los créditos al consumo. La «apetencia» lleva muchas veces a la compra de bienes por encima de la capacidad financiera de la persona y cuyo precio tiene que pagar con ayuda de créditos bancarios difícilmente amortizables.⁷

Todo ello corresponde exclusivamente a la problemática de la ética individual en el contexto de la ética corporativa, que sólo coincide ocasionalmente con la ética económica. En ésta se trata prioritariamente de la parte institucional de la organización económica. En esta perspectiva, esto es, en la perspectiva de la economía global, destacan en la balanza las consecuencias de las decisiones de consumo sobre los procesos de producción. La demanda de grandes cantidades de objetos que solamente sirven al confort superficial en lugar del perfeccionamiento humano abarata precisamente estas mercancías, mientras que se reduce la demanda de «objetos» de formación, que son más caros e incluso imposibles de adquirir por los miembros de la sociedad. Una característica típica es la del mercado de libros y revistas. Esta situación solamente puede contrarrestarse mediante una formación cultural y moral generalizada, e información de los consumidores. El Estado puede, en el mejor de los casos, ayudar dentro del ámbito de la política fiscal y facilitar subvenciones para algunos productos culturales.

La caza de la oferta más barata sin calidad falsea la competencia. Por lo tanto, se perjudica injustamente a aquellos oferentes que se esfuerzan en presentar una oferta de calidad. No se trata sólo de los oferentes de mercancías baratas, que cuentan con la ceguera del consumidor, sino que también afecta a la concesión de pedidos para objetos como, por ejemplo, del sector de la construcción. Una inadecuada revisión de los presupuestos facilitan al empresario la posibilidad de fabricar, ciertamente, productos baratos, pero cualitativamente malos. Las consecuencias de un comportamiento superficial del consumidor pueden ser catastróficas. Ciertamente que afecta, en una parte sustantiva, a las exigencias éticas del oferente. Sin embargo, la responsabilidad del consumidor es mayor, ya que tiene que comparar las diferentes ofertas y poder controlar mejor. Las organizaciones de consumidores, que no son suficientemen-

⁷ Véase «El crédito al consumo» en el capítulo IX.

te valoradas por éstos, no sólo ofrecen protección al consumidor, sino que también realizan una importante contribución para mantener más justa la competencia.

¿Cómo se valora el ahorro del consumidor que en las antiguas obras de moral se consideraba de acuerdo con el *medium virtutis* aristotélico, como una acción virtuosa? Diferentes economistas, sobre todo los keynesianos, temen que como consecuencia del ahorro de los consumidores la oferta no encuentre compradores, por lo que se produce un exceso de producción. En el caso de que no se disponga de suficiente dinero para la demanda, se recomienda una ampliación del crédito, con lo que se incrementa el volumen monetario y se genera una inflación repante. Detrás de todo ello se encuentra la premisa de que el dinero que se ha inyectado en la demanda crea «capital» en el circuito económico. Lo que sólo es verdad, en cierta medida, al considerar que el dinero, por la compra de las mercancías que ya existen, convierte a las mismas en «capital». Con lo cual no se ha resuelto el verdadero problema. No se trata de cómo pueden disminuirse los grandes stocks de mercancías sin llegar a regalarlos. La concesión de créditos con este fin significa consumo de capital y no creación de capital.

La exigencia de que la demanda y la oferta deben estar en equilibrio para evitar distorsiones del proceso económico debe entenderse dentro del principio económico global. Lo cual no quiere decir que el consumidor deba reducir su tendencia al ahorro con el fin de que se vendan las mercancías que están almacenadas. No debe reprochársele al consumidor que solamente compre lo que considere oportuno. Si es inteligente y piensa éticamente de forma responsable, ahorra hasta que pueda adquirir aquello de lo que puede responsabilizarse. En la economía de mercado el empresario produce más con la esperanza de que se incrementen las ventas. Confía en su publicidad, a veces, ciertamente dudosa. En determinadas circunstancias se le prohíbe, por parte del Estado, cierta publicidad (publicidad de tabaco). Si todos los consumidores pensasen y actuaran de manera ascética, se produciría la quiebra de toda la industria del tabaco, con las consecuencias de un paro estructural. No se excluye que la futura economía se encuentre con una transformación masiva de la demanda y que se tenga que contar con un paro estructural.

ral, masivo, si los consumidores asumen el sector ecológico sobre las catástrofes naturales que amenazan. Quizá se evitarían determinadas producciones y, con ello, también, algunas ofertas, si los consumidores, en sus costumbres de consumo, se mantuviesen dentro de los antiguos principios éticos del consumo *in medio virtus*.

Cuando al consumidor se le ofrece lo que demanda según criterios éticos razonables, no ahorrará mucho. El equilibrio se mueve, por lo tanto, en una media razonable. Una economía de mercado social equilibrada, sana, no es obra exclusiva del «capitalista», sino de todos los que actúan en la economía y participan en la misma a través de las compras.

3. LA ÉTICA DE LA OFERTA

En la economía de intercambio el valor de una determinada oferta está definido por la demanda. Condición previa es que el mercado sea transparente, con lo que el demandante puede comparar el precio y la calidad de las ofertas con otras ofertas semejantes. El demandante aceptará aquella oferta que, manteniendo el mismo precio, ofrezca la mejor o igual calidad, o bien que con la misma calidad ofrezca el precio más barato. En este proceso se aplican las reglas básicas del mercado. El oferente debe observar, en su propio interés, estas reglas, pues en otro caso se excluirá del mercado. Este «deber» no puede calificarse como ético. Solamente está éticamente legitimado por el hecho de que el logro del beneficio del oferente representa un elemento psíquico necesario del proceso de la economía de mercado. Tal como hemos visto, la economía de mercado es el único orden económico que ofrece una solución al problema sobre cómo debe organizarse una economía con la libre elección del consumo, de forma que garantice una eficiente asignación de los recursos con el fin de que responda a la exigencia del bien común. Por lo tanto, está legitimada éticamente y legítima, al propio tiempo, cada una de las acciones de una economía de mercado.

Y puesto que el mercado nunca es totalmente transparente y, sobre todo, los consumidores no tienen la posibilidad de examinar la oferta en todos sus aspectos, subyace en el oferente la obligación de

ofrecer sus productos de manera conforme al mercado. Lo cual significa: mantener la verdad tanto en lo que se refiere a la mercancía ofertada como también en cuanto a la publicidad. Los tipos de transgresiones contra la competencia son numerosos. De manera directa afectan estas maquinaciones ocultas a los competidores. Desde esta perspectiva afecta, sobre todo, a la «ética corporativa» del oferente. Se han escrito muchos libros sobre distorsiones de la competencia provocadas por el oferente. Por lo que no es cuestión de entrar aquí en estos problemas éticos corporativos.

Lo que más nos interesa son las repercusiones del oferente sobre los demandantes, así como su impacto en la constitución societaria. Se trata de los peligros en una economía social derivados de la oferta motivada por el logro de beneficios por parte del oferente.

El oferente es el empresario. En la economía de mercado, en la que el empresario individualmente se enfrenta en competencia con todos los demás oferentes para ganarse a los consumidores, el motivo del oferente debe ser el beneficio conseguido como consecuencia de la oferta de costes más favorable. El mercado no conoce, como ya se ha señalado, ningún regalo. En el funcionamiento del mercado solamente se consideran las prestaciones y las rentas esperadas. Ciertamente que el empresario no quiere solamente beneficio. También quiere realizar una aportación, pero, en una economía dinámica, en la que se trata de algo más que de la mera cobertura de los costes, solamente puede aportar algo si existe una perspectiva de beneficio.

El oferente ve, por una parte, la cantidad de demandantes con sus necesidades insaciables, conscientes e inconscientes, y, por otro lado, los muchos competidores que le disputan la demanda dentro de la cual tiene que sobrevivir. En esta situación se produce una serie de desequilibrios que la mejor ética corporativa no está en condiciones de solucionar.

A continuación se tratan algunos de los defectos institucionales, dejando a un lado todos los puntos de vista del oferente para ser competitivo. Lo cual quiere decir que nos debemos cuestionar cuáles son las consecuencias negativas que surgen cuando la oferta solamente está motivada por el logro del beneficio. Ésta puede ser una consideración discutible, pero útil. Con esta abstracción parcial y re-

ducida es con la que Marx analiza, en referencia al liberalismo manchesteriano, la economía de mercado capitalista. El resultado del análisis fue naturalmente irreal, porque no existe esa abstracción parcial. La historia ha demostrado que los empresarios no son un robot explotador en busca del beneficio. Sin embargo, sucede —y precisamente en una sociedad enferma como la nuestra, con frecuencia— que algunos oferentes actúan exclusivamente por el beneficio. En este caso la abstracción parcial tiene cierta utilidad práctica. La política económica estatal puede soslayar con sus leyes y medidas los efectos temidos por la libre oferta, tal como se hace, o se debería hacer, en una economía social de mercado. Estos elementos los dejamos aquí a un lado para poder enfocar claramente la problemática del oferente libre.

La insaciabilidad de las necesidades existentes y posibles del ser humano invita al oferente a un incremento de la oferta al asumir la premisa de que la economía crece, especialmente por lo que afecta a la técnica, así como también a las necesidades, hasta el infinito. El oferente debe considerar siempre que un descubrimiento súbito de un competidor puede destruir todo el valor de su producción. Esta situación psíquica implica una vorágine en la vida económica que abarca incluso a la vida cultural de la sociedad. Las mercancías que se producen hasta el volumen máximo de capacidad tienen que encontrar rápidamente su venta. Tanto la producción como la venta intensifican su dinámica dentro del nivel de la competencia existente. Esta circunstancia no afecta sólo al personal de fabricación, sino también, y quizá todavía más, al personal de ventas. Donde exista una ley de descanso dominical y una ley de cierre del comercio, la sociedad vive durante un corto periodo de tiempo en una situación de cierta tranquilidad, al menos hacia fuera. Los empresarios han sabido descubrir necesidades para este tiempo. Han descubierto la industria del ocio. Una gran parte de estas instalaciones sirven más a la «apetencia» del consumidor por el confort que a su perfeccionamiento humano.

El que no se consideren dentro de este planteamiento las cuestiones ecológicas es consecuencia de un orden que surge por la adición de múltiples decisiones individuales orientadas al beneficio. Y que el sector público se ha desplazado a un segundo plano, es un

hecho que se da por supuesto. Independientemente de la problemática ecológica del tráfico privado de automóviles, no existirá en las calles espacio suficiente, en un tiempo relativamente previsible, para un automóvil más. Con lo que se producirá un estancamiento de la industria del automóvil y de muchos de sus suministradores.

El catálogo de «pecados» con los que seduce al oferente la institución de la economía de mercado se puede ampliar en otros muchos aspectos.⁸ La competencia de la oferta como tal no conoce moral alguna. La economía de mercado exige el logro de beneficio por parte del empresario. Si se produce una responsabilidad social en la realización del beneficio no es culpa, visto desde el mercado, del oferente. Solamente la oferta de productos que en sí sean nocivos, por ejemplo, las píldoras para el aborto, puede asignarse su responsabilidad totalmente al empresario como inmoral. Todas las demás ofertas que se sitúan dentro de la moral marginal del demandante, pero que pueden ser toleradas éticamente, no pueden achacarse al oferente medio. En definitiva, son los consumidores, como demandantes, los responsables de la reducción cultural de la oferta. La moral marginal del empresario en busca de beneficio sigue, bajo la presión de la competencia, de manera casi automática, a una moral decreciente de los demandantes. La moral de los consumidores da, por lo tanto, el tono. La economía de mercado solamente puede cumplir, tal como se ve, con sus funciones sociales en una sociedad ampliamente basada en la moral y en el ahorro.

Las repercusiones negativas que pueden surgir de una oferta libre pueden limitarse institucionalmente a través de instancias superiores. En el momento actual esta instancia superior, de acuerdo con el concepto de la economía social de mercado, es el Estado con su política económica y social. El Estado promulga las leyes y desarrolla distintas medidas tanto para el mantenimiento de la competencia como para una oferta orientada al bien común. Ahora bien, el Estado tiene que considerar la percepción de los valores por parte de los demandantes, ya que tampoco él, por lo menos en las organizaciones democráticas, como el mercado, percibe los valores. En qué

⁸ Ver a este respecto A.F. Utz, *Zwischen Neoliberalismus und Neomarxismus*, pp. 55ss.

medida debe ser necesariamente el Estado el que tenga que asumir esta tarea, o deba cumplirla una organización de las federaciones empresariales, depende de la respuesta a la autoorganización de la economía.

El complejo problema de la oferta socialmente justa sólo puede resolverse a nivel mundial. Al más alto nivel se encuentra la regulación de las normas ecológicas. Una economía en la que dominan estrictas leyes ecológicas es una economía que tiene grandes desventajas frente a aquellas que no asumen, de manera estricta, tales normas, ya que sus productos son más caros y, con ello, son menos competitivos. Pero es que además las economías ecológicamente conscientes tienen que contar con los impactos en el medio ambiente que se originan en los países vecinos que son muy «generosos». La desigualdad de la capacidad competitiva de la oferta se debe también a las diferentes condiciones salariales, así como también a las diferentes prestaciones sociales. Los sindicatos, sobre todo aquellos que se encuentran en economías de alto bienestar, plantean, con sus exigencias salariales, niveles retributivos sin tomar en consideración la capacidad competitiva de las empresas, a pesar de que debieran saber que una parte importante de su función afecta a los oferentes de los productos que los encarecen. Esta es la razón por la que los empresarios se ven obligados a tecnificar sus empresas con el fin de abaratar su oferta. Las consecuencias son el incremento del paro y la desaparición de una gran parte de las empresas de trabajo intensivo, en particular de las empresas medias y pequeñas.

¿Cómo se puede salir de este círculo vicioso? El experto ético, que solamente puede remitirse a normas de validez general y, por lo tanto, solamente puede referirse a una economía a nivel mundial, debe «trasladar» la realización a un nivel internacional, en el que deben solucionarse los problemas del equilibrio de oferta y demanda mediante formulaciones concretas de los responsables de la política económica. Parece ser que este problema es insoluble, debido a que las economías nacionales no renuncian a su *status quo* en el futuro inmediato, sino sólo a través de negociaciones bilaterales de medidas proteccionistas.

EL SISTEMA MONETARIO Y CREDITICIO

1. EL SISTEMA MONETARIO

La necesidad en una sociedad de intercambio de sustituir la entrega de una mercancía por otra de idéntico valor, o de un servicio por otro de idéntico valor, o incluso de una mercancía por un servicio, solamente puede ser satisfecha mediante un «medio de intercambio» que se acepte como «valor» en el contexto de la cooperación económica. A este medio de intercambio se le llama dinero. El dinero aparece, por tanto, en primer lugar, como el «medio» para poder comprar y elegir de entre todos los bienes existentes un bien a un determinado valor.

Si se considera esta función del dinero como la única, se está entonces defendiendo la tesis de que tiene que ser idéntica la cantidad monetaria y la cantidad de bienes disponibles, una tesis que fundamenta, de manera muy clara, la estabilidad del valor monetario. La función del dinero es ser un valor sustitutivo del valor de la mercancía. El dinero no es más valor que la mercancía que se puede comprar con él. Por ello el dinero debe estar libremente disponible en el mercado, lo mismo que las mercancías. Debe cumplir las leyes de oferta y demanda (*floating*). En una economía se necesita tanto dinero como mercancías se ofrecen en el mercado. La demanda de dinero corresponde, por tanto, a la demanda de mercancías. Ahora bien, la demanda no se basa solamente en las mercancías existentes, sino también en las mercancías que pueden ser producidas en el futuro. En la política monetaria la teoría del equilibrio cuantitativo entre el dinero y las mercancías disponibles se establece *a posteriori* del desarrollo económico. Lo cual significa estancamiento. El valor del dinero no se determina sólo por su relación con la cantidad actual de bienes.

La función del dinero va más allá del momento actual. El dinero tiene que contribuir al desarrollo de la economía. Un determinado valor monetario no puede ser un mero título jurídico para una mercancía de idéntico valor, sino que debe ser, al propio tiempo, una exigencia jurídica sobre una parte determinada del resultado de la cooperación económica y social, ya que el volumen monetario mantiene la cooperación económica.

El dinero es, como medio de intercambio universal en el transcurso del tiempo, la medida que permite comparar las diferentes ofertas, no sólo las del presente, sino también las del futuro. Gracias a su función económica global, es parte del desarrollo económico, pero también, desgraciadamente, supone un retroceso económico si se practica una política monetaria errónea. No está solamente al servicio del consumidor, sino también al servicio del productor.

El dinero representa una exigencia sobre el resultado actual y futuro de la cooperación económica. En sí el dinero no tiene otra función que la de señalar, esto es, no es una mercancía en sí mismo, por lo que su valor no debe alejarse del valor de los bienes, esto es, el dinero debe mantener al menos un valor real semejante al de los bienes. El análisis del sistema crediticio se debe considerar, por tanto, desde esta perspectiva.

Antes de que existiese un banco emisor, el que recibía un determinado importe monetario por una mercancía tenía que asumir que con el medio monetario recibido volvería a disponer de aquel valor que tenía la mercancía vendida. Confiaba, por tanto, que el pago se realizase con un tipo de dinero que, además de su función señalizadora, poseyese un valor real con el objeto de poder aceptar su función como medio natural de intercambio. A este fin, los metales más apreciados eran el oro y la plata, que podían cumplir perfectamente ambos servicios. Al asegurar el valor, como medio de intercambio, por su valor como metal, o al estar representado por un documento escrito o impreso, que garantizaba la entrega de un determinado importe del metal precioso, el hombre, a la hora de intercambiar bienes por dinero, buscaba la seguridad que se le ofrecía en el intercambio natural, en el que de manera indirecta, esto es, sin intermediación del dinero, recibía una mercancía de idéntico valor al de la mercancía ofrecida.

Con independencia de las monedas de oro, el dinero no tiene hoy ningún valor material. Solamente posee una función representativa como título jurídico que da derecho a una parte del resultado económico global. En la Edad Media se subrayó el carácter funcional del dinero, aunque con un carácter más restringido que el actual. El dinero se inventó por el hombre, según Santo Tomás de Aquino, como medio de fácil transporte en los procesos de intercambio.¹ Por ello se eligió un determinado metal. Tomás de Aquino no consideraba que el dinero representado en metal pudiese asegurar el valor. En el mundo económico de la Edad Media se aseguraba el valor, en cierta medida, al registrar el dinero en un documento que daba derecho a recibir un determinado importe del metal noble. Como mero instrumento de intercambio, el dinero no es una mercancía que proporcione beneficio. En la actividad económica se precisa del dinero como medio de intercambio (y no en su valor real eventual), se «consume», tal como señalaba Tomás de Aquino.² En la Edad Media se consideró el dinero, en una economía estática, como el instrumento de intercambio entre individuos (eventualmente distantes), dentro del marco ético del intercambio propio de la *justitia commutativa*, caracterizada por la absoluta igualdad del valor de las prestaciones y de las contraprestaciones. Esto es, no se concebía todavía el intercambio en el marco de una economía dinámica orientada al crecimiento, en la que el dinero refleja una exigencia sobre los resultados económicos globales y que, en determinadas circunstancias (como consecuencia del abaratamiento de los precios), significa la aportación de una unidad monetaria. Es en este sentido en el que el valor del dinero depende de la prosperidad de la economía, esto es, de la productividad económica global. Por lo que el desarrollo del dinero como medio de intercambio va más allá de los límites de la justicia del intercambio (*justitia commutativa*) y entra en el ámbito de la justicia social (*justitia socialis*). El mantenimiento del valor del dinero no depende solamente de la política de estabilidad, sino del desarrollo de la productividad global de la economía. Por eso la so-

¹ En *Polit.*, I, lect. 7, Edit. Marietti, Turín, núm. 116.

² Véase Tomás de Aquino, *Suma Teol.*, II-II, 78, 1; Quaest, disp. *De malo*, q. 13, 4; para más detalles, véase en este capítulo: el sistema crediticio, pp. 252ss.

ciudad tiene la obligación de cuidar de la estabilidad monetaria, así como también de fomentar la competitividad con el fin de incrementar la productividad. La separación del dinero del proceso económico real provoca decisiones erróneas, que generan quiebras bancarias.

El dinero no debe ser atesorado, ya que tiene que ejercer, en una economía dinámica, su función en el circuito económico. El dinero debe circular. La cooperación económica, que se sirve del dinero como título jurídico, se materializa en la oferta y en la demanda. El atesoramiento del dinero distorsiona este equilibrio y genera el estancamiento económico.

Este fue el motivo por el que Keynes estableció la premisa de que la importancia del volumen monetario es secundaria frente a la velocidad monetaria, esto es, el valor del dinero no depende de la cantidad monetaria, sino de su circulación. Sin embargo, es mucho más decisivo que el volumen monetario, que refleja la demanda, disponga de la correspondiente oferta, esto es, disponga de la correspondiente productividad económica. Cuando la cantidad monetaria es superior a la productividad económico-social, se produce la inflación. Este fenómeno es suficientemente conocido por la experiencia de las economías planificadas del Este europeo, en las que con el fin de tranquilizar a la población trabajadora se le pagaban salarios que no correspondían nunca a la oferta. La enorme cantidad de ahorro que se genera de esta manera nunca llega a convertirse en una demanda efectiva. Por lo que se destruyen radicalmente todos los ahorros, como consecuencia del inevitable ajuste monetario que tiene que realizarse para volver a la realidad económica. La cantidad monetaria no es, por lo tanto, ningún elemento que pueda manipularse de manera discrecional con la esperanza de que genere, por sí misma, la oferta correspondiente.

La función que tiene que asumir el dinero en una economía dinámica se refleja, de manera casi dramática, en la propiedad. Si alguien en una economía natural intercambiaba unas tenazas por un puchero sabía lo que hacía: se había hecho poseedor de un puchero. Cuando hoy vende sus tenazas recibe un importe monetario con el que en ese momento puede comprar el puchero u otras cosas. Pero si no realiza la compra de manera inmediata, sino que espera cierto

tiempo, puede sucederle, en determinadas circunstancias, que por el mismo dinero puede comprar dos pucheros, ya que gracias al desarrollo de la productividad se ha operado una reducción de los costes, lo que ha repercutido en una reducción de precios. Pero también puede suceder precisamente lo contrario, que como consecuencia de la inflación no pueda comprar un puchero. Todo depende del desarrollo de la productividad económico-social y del volumen monetario (con la condición de que la cantidad monetaria se llegue a utilizar en la demanda). El que hoy intercambia una mercancía natural por dinero deposita una cierta confianza al ceder sus derechos de propiedad como préstamo al proceso económico global. Lo cual quiere decir que socializa, en cierto sentido, su propiedad del dinero. Para evitar que esta socialización funcional o puramente procesual del dinero, se convierta en una socialización de su valor sustancial, a lo que nos hemos referido anteriormente, debe concederse un gran peso a la política de estabilidad monetaria y a la competitividad en todas las áreas. Un gobierno que no se tome en serio la estabilidad monetaria actúa como un gobierno socializante, ajeno a la realidad del mercado. Aquí puede apreciarse cómo la función moderna del dinero va más allá de la mera justicia del tráfico comercial entre individuos para entrar de lleno en el ámbito de la justicia social.

La tragedia de la inflación

La inflación surge cuando la demanda global de bienes y servicios es mayor que la oferta real durante un periodo de tiempo (medido en precios del periodo precedente). La inflación consiste, por lo tanto, en un incremento general del nivel de precios. Las causas son muy diversas. Todos los agentes económicos que participan en el mercado contribuyen al desarrollo de la inflación: el Estado, el banco emisor, los bancos de negocios, los trabajadores y los empresarios (convenios salariales y su repercusión en los precios), el comportamiento en el gasto de los consumidores, y, no por último, también las relaciones monetarias internacionales. Un análisis más detallado nos llevaría al ámbito de la Hacienda Pública. Al responsable ético

le interesan, en primer lugar, las consecuencias que afectan al orden económico, y sobre todo a las relaciones sociales.³

La economía de mercado depende básicamente de la estabilidad del orden de propiedad. Si desaparece el poder adquisitivo del dinero se engaña a todos los que han querido asegurarse para las situaciones futuras de enfermedad y de vejez. Ya de por sí el ahorrador pierde una parte importante de sus ahorros por la fiscalidad de sus rentas. La inflación destruye adicionalmente el resto de estos ingresos. A lo que hay que añadir también la reducción del valor real del capital. En esta situación, es natural que desaparezca toda previsión individual y que se deposite todo el peso en los seguros sociales estatales. La economía de mercado no contempla un seguro de vejez estatal. La economía de mercado asume que los seguros de vejez se realicen por las imposiciones privadas de capital en un seguro. Esto se llama procedimiento de capitalización. Este procedimiento también es posible dentro de un sistema estatal de seguros de vejez. Pero como no se puede confiar en la estabilidad del valor monetario, se aseguran las pensiones de vejez con el trabajo de las futuras generaciones. De esta manera se crea la «solidaridad intergeneracional», que tiene la ventaja, para los pensionistas, de que disponen y disfrutan de los incrementos de la productividad global de la economía.⁴

Lo que sucede es que se penalizan los salarios del personal en activo al cargársele con las cuotas para los seguros de vejez, con lo que se incrementan los costes salariales y, con ello, también los precios. Esto conlleva una menor creación de empleo sustituyéndolo por innovaciones tecnológicas. La presión salarial sindical fuerza esta política empresarial de sustitución de empleo. En periodos de alta coyuntura lo correcto es no recalentar más la coyuntura, más bien moderarla, y, sin embargo, no sólo se incrementan los salarios, sino también las inversiones (también por parte del Estado), con lo que se rompe el equilibrio entre oferta y demanda. La economía de mercado pierde totalmente su base. Los ahorradores huyen a imposi-

³ Véase Friedrich Beutter, *Zur sittlichen Beurteilung von Inflationen*, 1965.

⁴ Este aspecto se ha tratado en el capítulo VII: «La economía social de mercado y la vinculación general de los convenios colectivos».

ciones que mantengan el valor, tales como el oro y la plata, y tratan de poner a salvo su capital en el extranjero. Con lo que se provoca mayor inflación. Se debate en Alemania el denominado «seguro de la cuarta edad» (*Pflegeversicherung*) o «seguro de ancianidad», esto es, el seguro para el cuidado de las personas fuera de los hospitales (con el fin de descargar a las Cajas de Seguros de Enfermedad hoy fuertemente endeudadas); con lo que se incrementarán aún más los costes salariales. Su consecuencia es, al propio tiempo, una menor actividad inversora. En periodos de recesión económica el Estado trata precisamente de reducir las pensiones. Todo lo cual equivale a una socialización.

La actual organización de la economía de mercado obliga a adoptar medidas contradictorias, por lo que no puede garantizar el equilibrio entre la oferta y la demanda. No es suficiente con afirmar que no es la economía de mercado, sino que son otras causas externas las que generan la inflación, ya que entonces no existe la economía de mercado.

Si no puede mejorarse esta situación, se deberá buscar una alternativa a la dudosa propuesta de O. Sik. Esta alternativa debiera estar caracterizada por la creación de un órgano que adopte medidas para asegurar el equilibrio entre la oferta y la demanda global con el fin de frenar el impacto socializador de la inflación. La composición de este órgano depende de la iniciativa de los participantes en la economía (federaciones empresariales, sindicatos, asociaciones de consumidores, así como los expertos económicos). Sin la participación del Estado difícilmente se podrá crear una situación jurídica estable. Las actuales tendencias socializadoras que se viven bajo la presión de la inflación son peores que el supeditar la regularización de la demanda y la oferta global a un órgano superior que se encuentre situado más allá de los grupos de intereses. Algo parecido al estilo independiente del banco emisor. Cómo debería configurarse este tipo de regulación es tarea de los economistas.

2. EL SISTEMA CREDITICIO

El análisis ético del crédito

La palabra crédito se deriva del latín *creditum* y significa confianza. En el ámbito de los bienes materiales el crédito es la transferencia de un bien, o de un valor, de una persona a otra, asegurándole la devolución *a posteriori*. El crédito corresponde, por lo tanto, a lo que se denomina como préstamo, cualquiera que sea la forma en la que se formule jurídicamente el crédito.

El experto en ética no puede realizar el análisis del crédito de manera directa, basándose en el moderno concepto de crédito. Esta definición moderna del crédito está caracterizada por la división del trabajo, dentro de una economía dinámica, orientada al crecimiento económico. El experto en ética tiene que analizar, en primer lugar, las formas primitivas del préstamo, tal como se producía en la vida societaria normalmente. Crédito es en este contexto un préstamo en forma de una «mercancía para el consumo» (por ejemplo, un pan), o de un objeto para uso personal (por ejemplo, una sierra), debiendo asumir en este último ejemplo que el propietario no necesita la sierra durante el periodo de préstamo y que tiene además que considerar que se produzca un desgaste. En estos casos, el préstamo consiste en la cesión, basada en la confianza (= crédito), de que el prestatario la devuelve, sin reducción de valor, en el momento acordado. No hay otros condicionantes que afecten al crédito. No son moralmente asumibles costes por el préstamo, ya que todos los bienes, incluso los que se han generado por el propio trabajo, deben servir para el bien de todos, cuando no se utilizan por parte de su propietario. En este sentido la escolástica, siguiendo a Aristóteles, definió como usura la exigencia de un precio por el préstamo, esto es, el interés. Estaría justificado que el prestamista fuera indemnizado en caso de pérdida (por ejemplo, si el propietario de la sierra la necesitase él mismo y, por tanto, durante el tiempo del préstamo tuviese que utilizar un instrumento más primitivo que le exigiera más tiempo para realizar su trabajo). Los escolásticos utilizaron a este respecto la expresión *damnum emergens* (daños que se producen como consecuencia del préstamo). En este sentido hablaban de una

justificación extrínseca del interés. Como título externo se consideraban también los «beneficios no producidos» (*lucrum cessans*) (por ejemplo, cuando el prestamista renuncia a una inversión en una empresa comercial como consecuencia del préstamo). Otro título que refleja el tipo de «interés» externo se conocía también en la escolástica como la prima de riesgo (*periculum sortis*) y la compensación acordada si se devolvía después de los plazos establecidos (*poena conventionalis*).

Otra situación distinta es la que se produce cuando se participa en una empresa. Los escolásticos estaban de acuerdo en que una persona puede invertir su dinero en una empresa con el fin de participar también en los resultados. Esta participación en los resultados no se consideraba «interés» sino una participación empresarial normal, tal y como la entendemos actualmente en una economía moderna. No se ha de confundir, por lo tanto, el «interés» con la rentabilidad. Como máximo puede interpretarse que la participación en la inversión es, en parte, un rédito, y en este sentido se amplía el concepto de interés. Es difícil, cuando no imposible, separar lo que es el interés puro de los resultados empresariales, ya que el resultado depende de múltiples componentes del proceso económico-social.

La justificación del interés

La crítica, en parte sarcástica, que se ha hecho del tratamiento de la doctrina católica sobre el «interés», que se reflejó en la prohibición del mismo en la Edad Media, se basa en que no se ha entendido a los teólogos medievales, o bien en que sólo se ha leído de manera muy superficial a los autores católicos más relevantes e incluso, en muchos casos, ni siquiera se han leído los textos.⁵ Este juicio no lo emite precisamente un tomista, sino un economista de la talla de Werner Sombart.⁶ Max Weber consideró que fue el puritanismo el

⁵ Joseph Höffner llega a la misma valoración en su artículo «Der Wettbewerb in der Scholastik», en *ORDO* 5 (1953), pp. 181-202.

⁶ Véase Werner Sombart, *Der Bourgeois. Zur Geistesgeschichte des modernen Wirtschaftsmenschen*, Munich/Leipzig 1913, capítulo XIX: Der Katholizismus, pp. 303-322.

que preparó el camino al capitalismo. Sombart ve las raíces de este desarrollo ya en Tomás de Aquino.

Para analizar la justificación del «interés» en un préstamo monetario, se debe diferenciar entre el préstamo para su utilización en el proceso productivo y el préstamo para el consumo. En la época de la prohibición canónica del interés se trataba precisamente de los préstamos al consumo. En una economía estática, los préstamos monetarios que se concedían sin participar en la producción de la empresa no se diferenciaban de los préstamos monetarios al consumo. El dinero asumía su función primaria como mero instrumento de intercambio, sin tener el carácter de «capital». En la economía moderna expansiva, el volumen monetario es un medio para la adquisición de «capital» para el proceso económico-social, incluso cuando éste se utilice para objetivos puramente de consumo, por ejemplo, para la adquisición de un automóvil de utilización privada, o para la adquisición de una vivienda, etc. Con lo cual se modifican las premisas para el enjuiciamiento del interés. En la economía actual se debe analizar el «interés» en la perspectiva del «crédito para la producción». Los créditos al consumo se analizarán una vez que hayamos visto los créditos a la producción.

W. Sombart defiende la opinión «de que la prohibición del interés supuso el atractivo más fuerte para el desarrollo del espíritu capitalista».⁷ Esta opinión «se aprecia en el estudio detallado de las fuentes, de tal forma que yo no acabo de entender por qué no ha visto nadie, hasta ahora, estas interdependencias. ¿Es quizá consecuencia de que la mayoría de los economistas que han utilizado estas fuentes pertenecen a aquella escuela conceptual que se aparta... de Antoninus y Bernhardus?»⁸ En Tomás de Aquino el concepto de «capital» se encuentra *in statu nascendi*. Pero ya diferencia —aunque por sus características formales básicas— entre el préstamo simple y el de la imposición de capital, y declara al beneficio de aquél como inadmisibles, pero el de éste como válido (*Suma Teologica*, II-II, 78, 2). Por el contrario, en Antonino de Florencia y Bernardino de Siena se desarrolla el concepto de «capital» en toda su amplitud y se defi-

⁷ W. Sombart, ob. cit., p. 319.

⁸ Sombart se refiere a Antonino de Florencia y Bernardino de Siena.

ne precisamente también con la palabra «capital». Lo que querían decir lo han aprendido los economistas a partir de Marx. De esta forma Antonino desarrolló, con un dominio perfecto, la importancia de la velocidad de circulación del «capital» para el incremento del beneficio (Antonino, *S. mor.*, 8.4, párrafo 2).⁹

Las fuentes del interés

Sobre los orígenes del interés se ha debatido mucho entre los economistas. Se ha hablado del ahorro de los que disponen de dinero, de su abstinencia, al no gastar el dinero en su propio consumo, de su espera de futuros bienes que aún deben ser producidos. Estas justificaciones sobre la prohibición del interés, en la medida que se utilizan para comprenderlo, engarzan con la antigua discusión sobre la perspectiva ético-económica de la época, esto es, cuando se planteaba si el prestamista puede exigir un honorario porque ha ahorrado. Ahorro, abstinencia y espera son, sin duda, condiciones objetivas para que exista el dinero necesario para un préstamo. Sin embargo, es decisivo considerar la nueva función del dinero en el circuito de capital de la economía. En esta perspectiva el *crédito productivo se entiende como la cesión temporalmente limitada de la disposición de capital al objeto de su utilización en el proceso económico-social*. El interés que se tiene que pagar por un préstamo monetario es un factor de orden económico-social muy importante y de ahí se deriva su justificación ética. El prestamista tiene derecho a reclamar para sí el tipo de interés constitutivo de la política de orden económico-social, lo cual se deriva del derecho de propiedad.

En la definición dada de crédito se dice que éste, o bien corresponde a un patrimonio ahorrado, o bien corresponde a un crecimiento esperado del capital como consecuencia del incremento de la productividad. Por mucho que el crédito posea, como potencial de compra, una fuerza creativa, y en la medida en que tenga una cierta preferencia frente al capital (W. Sombart), no debe olvidarse la estrecha interdependencia en que se encuentran las fuerzas econó-

⁹ W. Sombart, *ob. cit.*, p. 320.

micas, entre las que está también el patrimonio ahorrado. Keynes no concede al ahorro ninguna importancia como fuente de crédito. Pero sería mucho más preciso decir que el patrimonio ahorrado no es la única fuente para la generación de los fondos necesarios, sino que también deben considerarse las reservas de mano de obra, las reservas de los recursos naturales y, sobre todo, la tecnología. El crédito debe corresponder en la actualidad, o en las situaciones esperadas del futuro económico, con valores reales, si bien no se ha dicho nada todavía sobre lo que se entiende por la «realidad del valor».¹⁰ La mera creación de dinero es un engaño que se refleja claramente en la quiebra de la política monetaria y crediticia de los países comunistas.

El interés como precio por la utilización del capital ajeno

¿Cómo se puede saber si un crédito se utiliza en un proceso productivo, bien sea un crédito proveniente del stock de capital existente, o provenga de la creación adicional de dinero? La concesión de créditos no se puede realizar, sin duda, de manera arbitraria. La fundamentación ético-económica del interés no puede ser sólo la de que el prestatario considere en qué medida puede amortizar el préstamo. Esta fundamentación posee, sin duda, un carácter fuertemente individual-psicológico. El que la utilización del capital tenga un precio, deba tenerlo, posee una fundamentación más arraigada en el ordenamiento societario, aspecto al que se ha hecho mención anteriormente.

Hasta que no se vende la mercancía producida no se sabe si el capital que se ha utilizado para la producción aporta una utilidad. El empresario, en términos generales, no solamente el prestatario, está obligado a calcular previamente si merece la pena la utilización de su capital de acuerdo con la demanda existente. El volumen y la finalidad de la disposición de capital tienen que ser evaluados correctamente. Y puesto que el capital no se puede incrementar arbitrariamente, sino que es escaso, el empresario debe analizar el

¹⁰ Véase capítulo X: El precio.

proyecto de inversión frente a otras posibles inversiones, evaluando las utilidades reales que puede esperar de cada una de ellas. El prestamista, por su parte, exige al empresario que busca un crédito que realice las valoraciones oportunas para que solamente invierta el patrimonio ahorrado allí donde pueda esperar una rentabilidad comparativamente más alta y más segura. Y para conocer cuáles son las diferentes demandas de capital, el propietario del mismo precisa del mercado de capitales y del mercado monetario. Un préstamo busca una renta que es, en su amplio sentido, el interés. El propietario del capital, o el banco, como su representante, exige al empresario un cálculo económico-financiero sobre su capacidad crediticia, lo que se refleja en el tipo de interés, esto es, el precio que está dispuesto a pagar por el préstamo.

La actividad del sistema monetario se realiza a través del mercado monetario y del mercado de capitales, por lo que no existe, en la economía moderna, ninguna isla en la que pueda ser atesorado el dinero sin dañar a la economía; todo el dinero que no se gasta en el consumo inmediato se ahorra, es capital monetario potencial y con ello también generador de intereses. Todo préstamo está, en sí, vinculado al título de interés externo, en términos escolásticos, *damnum emergens* y *lucrum cessans*. Lo cual quiere decir: en una economía en crecimiento el interés tiene la función de dirigir el capital a donde no se despilfarre, esto es, allí donde su utilización sea lo más eficiente posible bajo el criterio de la escasez de capital. El atesoramiento de dinero es asimismo perjudicial para el propio propietario y no sólo para el conjunto económico, ya que el «factor dinero» es un incremento potencial del patrimonio. Se comportan de otra forma cuando el dinero posee un elevado valor material (por ejemplo, oro). Pero éste también puede variar según el comportamiento del mercado monetario.

Bajo el concepto de atesoramiento se piensa hoy menos en la idea primitiva de la forma de atesorar, tal como nuestros abuelos y bisabuelos han ahorrado frecuentemente sumas importantes de dinero (el proverbio de «el ahorro de calcetín»), sino que más bien se plantea en términos de renta fija e imposiciones, y la tendencia de las empresas, incluso de las grandes empresas, a utilizar sus beneficios preferentemente para la propia financiación de sus nuevas

inversiones. Es comprensible que, dada la reducida transparencia y las constantes oscilaciones del mercado de capitales, las fundaciones y los pequeños propietarios de patrimonios coloquen su capital en valores de renta fija. Ésta no es la tendencia ideal. Un mercado de capitales sano debiera atraer a los propietarios de patrimonios monetarios a que participen en el capital riesgo, y no sólo para poder hacer accesibles grandes cantidades monetarias al capital productivo, sino también a los trabajadores. Existen determinadas circunstancias que frenan la disposición de las personas a participar en el capital riesgo, por ejemplo, la fuerte presión fiscal sobre los beneficios empresariales, el reducido reparto de beneficios por parte de las empresas y las oscilaciones en las cotizaciones de la Bolsa,¹¹ provocadas por especulaciones socialmente injustificadas, así como otros efectos.

La propiedad privada como premisa del interés

En las consideraciones sobre la justificación del interés en el ordenamiento societario se asume como premisa que el prestamista es personalmente el propietario privado. Solamente bajo esta premisa encuentra el capital monetario la asignación más eficiente. En un sistema colectivista no puede existir el interés; en el mejor de los casos, puede existir una disposición arbitraria por parte del Estado a compensar la disposición al ahorro. Los propios escolásticos asumieron, en su día, que la existencia del «interés» exige la existencia de una economía de libre intercambio, o economía de mercado; sin embargo, en lo que respecta al crédito al consumo, dentro de una economía estacionaria, lo definieron como usura. El interés solamente está justificado en una economía de mercado dinámica, donde el ahorrador puede colocar libremente su dinero allí donde le ofrezcan la mayor seguridad y rentabilidad posible. De esta manera puede realizar el interés su función en el orden societario al canalizar el capital ahorrado.

¹¹ Sobre la justificación de la especulación bursátil véase el apartado «Bolsa», pp. 263ss.

La fundamentación ético-económica del interés descansa en las mismas premisas que las de la economía de mercado, esto es, la justificación social del interés individual y, con ello, de la propiedad privada. Por lo que la justificación jurídica del interés no puede separarse de la pregunta de a quién debe corresponder el interés. Los colectivistas no admiten esta lógica, por lo que no consiguen una asignación económica de los recursos. Paradójicamente, puede formularse este hecho en los términos siguientes: el interés se convertiría en indispensable también en el colectivismo, para lograr la eficiencia económica por el mismo motivo por el que rechaza la propiedad privada. El comunismo no puede desear la asignación racional económica de los recursos, porque rechaza la propiedad privada.

El sistema crediticio y el volumen monetario

Con el sistema crediticio se genera un peligroso automatismo del crecimiento del volumen monetario. Un crédito de diez millones del banco emisor puede alcanzar a través del sistema bancario, como consecuencia del efecto multiplicador de la creación de crédito, un volumen crediticio de aproximadamente cuarenta millones. Ahora bien, la realidad no se produce como la serie geométrica que aquí se ha tomado como modelo. Este cálculo supone que todos los clientes vuelvan a colocar sus créditos, lo que no es muy probable en la realidad. Uno mantiene mayor liquidez en su caja, el otro paga inmediatamente sus facturas, etc. El banco emisor tiene que revisar permanentemente si la cantidad monetaria vigente corresponde a la realidad económica. El banco emisor es el protector de la estabilidad monetaria, por lo que tiene que ser independiente de la política. Puesto que la estabilidad monetaria es la ley más importante del sistema monetario y crediticio, no debe verse afectada por la política. Para reducir el paro coyuntural se recomienda, sobre todo por parte de los keynesianos, incrementar el volumen monetario y de esta manera crear puestos de trabajo. Con el incremento de la demanda se incrementa también la oferta, esto es, la producción. Ahora bien, debe considerarse que el valor monetario no lo determina la canti-

dad de bienes disponible, sino la productividad económico-social. En el proceso económico se retornará nuevamente a la estabilidad monetaria anterior, con lo que se frena la inflación.

El éxito de la política monetaria, tal como se acaba de describir, depende de cómo se entienda el crecimiento económico. Un confortable *status quo* y un nivel de vida todavía más confortable no logra alcanzar el objetivo deseado. Se tienen que realizar aquellas actividades que no han sido acometidas como consecuencia de la búsqueda de un mayor bienestar, por ejemplo, hay que actuar frente a los daños ecológicos y los daños que se han producido por las actuaciones económicas. Con lo que se persigue un crecimiento cualitativo y no tanto cuantitativo, lo que significa, por parte de la sociedad, una adaptación a las expectativas futuras de bienestar. Los responsables de la política económica tienen en su mano el éxito de este proceso, tanto en lo que afecta a los consumidores como también a los fabricantes.

El crédito al consumo

En una economía dinámica todo volumen monetario es «capital potencial», y depende también de las normas del ordenamiento económico que afectan al crédito al consumo. En el ámbito del crédito al consumo juega, sin embargo, un papel adicional el impacto sobre la política social. El crédito al consumo, de gran importancia en la economía moderna, puede afectar seriamente a las economías domésticas. El incremento de las necesidades de lujo, incluso en familias con pocos recursos económicos, lleva a los bancos y al comercio a una publicidad en gran medida moralmente dudosa, por facilitar el crédito a personas sin capacidad de ahorro, con el objeto de facilitarles rápidamente la adquisición de bienes de consumo. El prestatario no es consciente del precio que adicionalmente tiene que pagar. A parte de las garantías y avales, se ve obligado contractualmente a vincular el pago de los intereses y de las cuotas de amortización al salario, de forma que una demora en el pago de los intereses y de la amortización le afectará directamente en sus retribuciones. Para cumplir con las deudas contraídas actúa en el mercado negro de tra-

bajo. A los niños se les ofrece un tren de vida que no contribuye precisamente a fomentar su esfuerzo. La compra o la construcción de una vivienda propia sin disponer de la adecuada capitalización propia obliga a veces al prestatario a vender su patrimonio cuando se incrementan los intereses, por lo que le es imposible cumplir con sus obligaciones financieras.

La justificación moral de un interés al disponer de crédito para el consumo no es discutible, ya que, como se ha mencionado, todo dinero es «capital potencial» en la economía moderna y, por lo tanto, puede invertirse para generar una renta. El crédito al consumo debe someterse a otro tipo de regulación con el fin de establecer barreras que eviten abusos por parte del prestamista. Pero, además, deberían crearse barreras, tanto intelectuales como morales, para que los consumidores analicen atentamente las ofertas de crédito, así como también sus propios deseos de créditos.

3. LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA MONETARIO Y CREDITICIO, BANCOS Y BOLSA

Los bancos

Para mantener la actividad económica hay que poner en circulación dinero, esto es, llevarlo allí donde pueda ser utilizado con la mayor productividad económica global. Esta transacción de oferta y demanda en el ámbito monetario es precisamente la aportación de los bancos y de las bolsas. La diferencia que existe entre ambas instituciones corresponde al ámbito de su actividad. Ambas instituciones cumplen diferentes funciones dentro del proceso global.

Los bancos comerciales se ocupan de la disposición del dinero de sus clientes. Una gran parte de la actividad bancaria corresponde a la ética profesional que se encuentra fuera del ámbito de esta obra. Las normas ético-profesionales están reguladas legalmente, pero también es cierto que, en gran medida, están asumidas por una conciencia de responsabilidad moral del propio banquero.

En la perspectiva de la economía el banco desempeña un papel significativo en la actividad crediticia. Todo banco, como toda em-

presa, tiene que lograr beneficios; a su actividad pertenece la especulación, esto es, la valoración cuidadosa de las oportunidades de posibles beneficios en la utilización del dinero, considerando los riesgos que ello supone para asegurar la existencia del banco. La concesión de créditos no debe encuadrarse solamente en el marco de la actividad entre el banco y el prestatario. Implica, al propio tiempo, un incremento de la circulación del dinero. Los bancos, conforme a la legislación vigente, tienen una limitación en su capacidad crediticia, pero disponen de un amplio espacio para la realización de negocios con alto riesgo. La ligereza en la concesión de créditos significa un peligro de quiebra del banco, y, consecuentemente, un perjuicio para los ahorradores, además de un distorsionamiento muy importante de todo el proceso económico. La presentación clara de sus cuentas constituye una de las exigencias ineludibles.

Los grandes bancos disponen de mayor capacidad para cubrir sus riesgos, motivo que induce en los tiempos de recesión a fusiones bancarias, debilitando la competitividad entre los bancos. Con lo que se incrementa la influencia del gran capital sobre el mercado monetario, sobre la política económica, e incluso sobre la propia política estatal. Motivo que frecuentemente ha inducido a reclamar la nacionalización de los bancos. Lo cual no es ninguna solución, dado que la política monetaria se encuentra entonces en manos de los políticos. ¿Se debe este problema a la organización del sistema crediticio?

Los bancos están interesados en disponer de las mayores reservas posibles. Para el banco emisor, sin embargo, las grandes reservas bancarias, desde la perspectiva de la política económica, son, en determinadas circunstancias, conraindicadas (pérdida de valor de las divisas, incremento de precios en el interior, por lo tanto inflación importada, paro en el extranjero con sus consecuencias de insolvencia).

La industria interesada en la exportación no está, en principio, en contra de una devaluación, a pesar de que una moneda estable es un voto de confianza muy importante para la actividad económica. El banco emisor asume la tarea de cuidar de la estabilidad del tipo de cambio, para que al propio tiempo se produzca la estabilidad del nivel de precios. Toda ampliación del volumen monetario genera in-

crementos de precios, con lo que se corre el peligro de que se produzca un incremento adicional del volumen monetario. Al banco emisor no le queda más remedio que ejercer una política de control sobre el volumen monetario, como condición necesaria para un crecimiento económico sin inflación. En determinadas situaciones se ve obligado el banco emisor a considerar el impacto de su política monetaria sobre otros estados y no solamente en lo que afecta a su país. A un país con estabilidad monetaria no se le puede imponer que asuma las cargas de las políticas económico-monetarias de los otros países que no cuidan la estabilidad monetaria.

Independientemente de que el dinero tenga su propio mercado, no debe olvidarse su estrecha relación con el circuito real de la economía. La responsabilidad de que se respete esta interrelación se integra en el comportamiento de los participantes en el mercado del dinero, esto es, en los responsables de la Bolsa.

La Bolsa

La Bolsa no es otra cosa que el mercado de los mercados. La justificación ética del mercado como tal tiene también validez para la Bolsa. En este amplio mercado se ofrecen y demandan cosas o mercancías (*res fungibilis*) no visibles materialmente, sino que están representadas, esto es, cosas o mercancías que solamente están definidas por títulos. El que da a su prójimo una rebanada de pan como préstamo espera otro pan en la misma cantidad y calidad. El pan que se ha concedido como préstamo está, por lo tanto, en representación.

Con la actual perfección de los sistemas de información y de transporte debe existir un mercado amplio que cuida, en términos generales, de la compensación entre oferta y demanda. Esta es la primera función de la Bolsa. También los bancos, que en la actualidad asumen una gran parte de la oferta y de la demanda en la Bolsa, tienen que orientarse a las oscilaciones de los precios bursátiles. La Bolsa busca un equilibrio de precios en el espacio y en el tiempo (precios a nivel mundial). La Bolsa asume de una manera sustancial el riesgo del futuro desarrollo de los precios. Precisamente la discutida actividad de futuro ha demostrado su gran utilidad para el de-

sarrollo agrícola de los países en vías de desarrollo, ya que pueden prever, por anticipado, qué cultivo será el que deben producir en los próximos periodos.

Sin embargo, se plantea la cuestión de si la especulación bursátil que se realiza con los negocios de futuro es la responsable de que se produzcan distorsiones irracionales en los precios y provoquen tormentas monetarias. Especialmente puede ser negativo para el conjunto de la economía el pseudo-aseguramiento de los riesgos a través de la toma de créditos para los negocios de futuro. Los negocios de futuro en la Bolsa, que se desarrollan frecuentemente sin límites entre los especuladores, deben someterse a la exigencia ética de que la actividad de futuro se compense con la actividad real,¹² el mismo criterio que tiene que darse en el ámbito monetario y crediticio, esto es, no debe perderse nunca su interdependencia con la economía real.

La delimitación de los abusos con medios jurídicos no es fácil en los negocios bursátiles. Una parte sustancial es el público que sin una formación profesional no capta la responsabilidad y la trascendencia de las operaciones de Bolsa y son culpables de muchas de las fiebres bursátiles difícilmente aclarables. Para interpretar de manera objetiva muchos de los informes sobre las tendencias bursátiles es necesario tener una visión universal sobre la economía real y, no por último, también se debe disponer de juicio crítico sobre la relevancia económica de las tendencias políticas en el mundo. La Bolsa no puede ser el lugar de encuentro de especuladores arriesgados. Precisamente la Bolsa es la culminación de la economía de mercado, ya que refleja cómo se integran, como elemento básico de legitimación ética de la economía de mercado, los intereses individuales.

La especulación

La palabra especulación proviene del latín *speculari*, esto es, apreciar las posibilidades existentes. Esta palabra se utiliza en diferentes sentidos. Se dice de un filósofo que es especulativo, esto es, que se mue-

¹² Para un juicio moral del negocio de futuros véanse las exposiciones de O. von Nell-Breunning en *Grundzüge der Börsenmoral. Studien zur katholischen Sozial- und Wirtschaftsethik* 4, Friburgo de Br. 1928, pp. 176ss.

ve en un elevado grado (abstracto) de conocimientos. Por tanto, una opinión es puramente especulativa en oposición a la práctica. En un sentido derivado, se habla en el ámbito económico de especulativo allí donde una persona logra algo sin praxis, esto es, sin trabajo o sin esfuerzo, solamente en base a consideraciones, estimaciones, cálculo e intuición. Si se analiza en estos términos el concepto de especulación, en el que se incluye el cálculo «inteligente» con la intencionalidad de hacer uso de las oportunidades, con cierta trampa, para aprovecharse del otro o, en sentido general, de la sociedad, en provecho propio, es entonces cuando nos encontramos con la palabra «especulador», con la que asimilamos el concepto de vago, de una persona que actúa con habilidades de engaño. Se trata del hombre que busca su felicidad sin grandes esfuerzos y se parece a aquel que actúa en una mesa de juego en un casino, en la lotería, etc.

En el proceso económico el especulador, en esta versión aventurera, se encuentra en diferentes ubicaciones, por lo que tenemos que analizar los distintos responsables de la actividad económica.

El trabajador especula en el sentido de que busca cuidadosamente dónde puede encontrar el puesto de trabajo mejor pagado y las mejores condiciones de trabajo: puesto de trabajo en el que puede realizar el trabajo relativamente fácil, con una buena retribución y que espera poder hacerlo también en el menor tiempo posible. Nadie tomaría a mal probablemente esta especulación y no le insultaría como aventurero. También el trabajador más diligente busca un trabajo que satisfaga sus aspiraciones personales.

El empresario necesita mucha inteligencia para conocer qué y cómo puede producir para satisfacer la demanda. El empresario no conoce al demandante, en una situación de economía de mercado, y solamente puede estimarlo con ayuda de la investigación de mercado, al evaluar los potenciales de los compradores. Tiene que considerar la realidad y los posibles competidores. Lo que significa auscultar, conocer, especular. La especulación determina sus prestaciones. Tampoco es ningún aventurero. Lo que busca es ser mejor que sus competidores dando mejores prestaciones.

El banquero reflexiona sobre cómo puede llegar, de la manera más fácil y segura, a los clientes, de forma que disponga de sus ahorros y que pueda colocar estas imposiciones de forma que logre su-

ficientes intereses y rendimientos de sus inmovilizados, para abonar a sus clientes los intereses que les corresponden y pueda mantener su empresa en crecimiento. Contra esta especulación no hay nada que objetar, en la medida en que el banco no cargue a los clientes comisiones que no correspondan a sus prestaciones reales. Los depósitos que hacen los clientes obligan a una gran atención del desarrollo de los mercados de mercancías y monetarios para inmovilizar los valores patrimoniales, y exige al banco una seria valoración de los riesgos. El banco acude en representación de sus clientes a la Bolsa.

La Bolsa es, en lo que se refiere a la auscultación y visión, esto es, el especular, la actividad más arriesgada; de ahí la acusación de especulaciones dudosas en la mayoría de los negocios marginales. Se trata de la especulación sobre el futuro desarrollo económico. El instrumento o medida para materializar los beneficios de esta especulación es el negocio de futuros. Mientras el agente bursátil no haga otra cosa que estimar la futura evolución real de los precios y aplique estas estimaciones a las operaciones, realiza una prestación muy valiosa a la economía de mercado, por lo que le corresponde el oportuno beneficio. Otra cosa es cuando intenta manipular, en provecho propio, la evolución de los precios mediante compras o ventas apoyadas en actuaciones dudosas, o cuando persigue incluso objetivos políticos con las especulaciones monetarias. Aquí es donde tenemos el «aventurero negativo», que es el único para el que tiene validez la expresión negativa de «especulador».

Cuando se incrementa el valor de una acción, el agente bursátil acude al teléfono o al ordenador para comprar a un tipo de cambio más bajo que el anterior en otra Bolsa distinta y las vuelve a vender en el lugar en el que se encuentran a un tipo de cotización más alto. Desde el punto de vista ético ésta es una especulación individualista que no realiza ninguna función de orden económico y social.

Mientras que las actuaciones en el mercado de futuros pueden contribuir a tranquilizar los mercados, la pura transacción de dinero, sin contraprestación de mercancías, no es éticamente responsable. Por otro lado, se comprende que en un sistema monetario libre el agente bursátil trate de compensar con la especulación las pérdidas producidas en los tipos de cambio que se producen en los mercados de divisas (asegurarse los riesgos). Pero esta espiral no tiene

nunca un fin. Al mismo tiempo se ha de considerar también la situación psíquica en la que se encuentra el Agente de Bolsa a la hora de realizar sus negocios. O está dominado por la apetencia del beneficio o por el miedo de pérdidas. En este último caso se produce más fácilmente una caída de los tipos de cambio. El peligro de las especulaciones monetarias para el conjunto económico, e incluso para la economía mundial, debe verse en esta perspectiva. Los beneficios de los especuladores monetarios son pérdidas para el banco emisor. Estas pérdidas no deben ocultarse en los informes de las balanzas de pagos como «pérdidas contables».

Tal y como puede apreciarse, el concepto de especulación se remite a la intencionalidad del especulador. En la escolástica se partía fundamentalmente de este factor ético-individual y se condenaba la especulación como moralmente rechazable cuando el agente económico pensaba exclusivamente en su beneficio. Tomás de Aquino hablaba de beneficio solamente en la actividad comercial. No estaba incluido bajo este concepto de beneficio el que busca el fabricante como consecuencia de la reducción de los costes en la fabricación de sus productos. Solamente aceptaba el beneficio comercial allí donde éste se utilizaba para objetivos sociales (mantenimiento de la familia, sostenimiento de los pobres, etc.).¹³

En el marco de una economía de mercado dinámica, que no conocía Tomás de Aquino, no puede condenarse de forma global el beneficio con esta fundamentación ético-individual, puesto que con el beneficio se busca la realización de prestaciones socio-económicas. Sin embargo, esta reflexión ético-social conlleva, en último término, decisiones de ética individual, esto es, la responsabilidad personal del especulador con respecto al bien común económico. Se trata de una nueva confirmación de que la ética social y económica no puede separarse de la ética individual.¹⁴

¹³ *Suma Teol.*, II-II, 77, 4. Ver esta cuestión del beneficio comercial en Tomás de Aquino en mis comentarios en el tomo 18 de la edición alemana de las *Obras* de Tomás de Aquino, Bonn 1987, p. 419.

¹⁴ Sobre este tema básico véase la diferencia entre ética individual y ética social en A.F. Utz, *Sozialethik*, Parte I, «Die Prinzipien der Gesellschaftslehre», Heidelberg 1964, pp. 142ss.

EL PRECIO JUSTO

La diferenciación básica entre la definición empírica y la definición ética

En la definición empírica del precio toda valoración moral se encuentra fuera del campo de análisis. Cuando uno da a otro un trozo de pan y exige por ello un aparato de televisión y lo recibe, tenemos entonces, desde el punto de vista nominal, un contrato de compraventa. Para el análisis ético esto no es ningún contrato de compraventa, sino un acto de opresión cuando aquel que recibe el trozo de pan realiza el intercambio porque tiene hambre, esto es, un intercambio, que no haría, pero al que se ve obligado. Conforme a la interpretación ética, el precio se puede definir realmente como precio cuando es justo. El derecho positivo ha introducido consideraciones éticas en la medida en que considera en términos generales el principio de «confianza y credibilidad» en el contrato. En el deporte tenemos una relación semejante cuando se trata de la definición de los rendimientos deportivos. Desde el punto de vista nominal los rendimientos de un dopado son rendimientos. Pero estos rendimientos no se reconocen por los responsables de la organización deportiva, ya que no corresponden a la norma que tiene validez para el deporte. Estos ejemplos se podrían extender al infinito. De manera más clara se aprecia esta diferenciación entre las definiciones nominales y reales en el ámbito del derecho. Los dictadores declaran el derecho que imponen como el derecho del ordenamiento jurídico, mientras que los demócratas, que parten de un orden humano, lo consideran como sistema injusto.

La definición nominal se encuentra a nivel empírico, en el que se investiga lo que se ha definido con una determinada expresión, que con razón o sin ella, no juega ningún papel.

Por tanto, nos preguntamos, en primer término, por la definición nominal del precio, para pasar después a la definición real, esto es, al precio justo, el único precio que merece este nombre.

La definición empírica del precio

El precio es el contravalor que se asigna a un bien económico en las condiciones que se puedan establecer. El precio está, por tanto, estrechamente vinculado al acto de intercambio. En una economía monetaria el precio se expresa generalmente con un importe monetario. Cuando se habla del contravalor de un bien económico se incluye una estimación valorativa previa o aceptada. Por tanto, el objeto en sí ya tiene un precio, independientemente del hecho de que éste pueda ser modificado por las partes contractuales. Esta norma, sin embargo, es una norma establecida empíricamente, sin que ello tenga nada que ver con el concepto de justicia en el sentido ético. Cuando dos personas intercambian un objeto fuera de una economía, el valor del objeto se forma por la voluntad de cada una de las partes. El objeto, en sí mismo, no tiene en este caso ningún valor, y tampoco tiene un precio orientativo antes del intercambio.

Por lo tanto, en el ámbito del precio se habla de un valor y de un contravalor. ¿Debe considerarse como valor solamente la pura característica óptica que refleja la cualidad del ser? El comprador persigue con su compra una intención que afecta a la configuración que tiene de su vida. Estima el valor por la utilidad que le puede aportar, y no según el «valor del objeto». El oferente se posiciona frente a esta intención, esto es, a la utilidad buscada. Aquí es cuando se vuelve a preguntar, ¿cuál es la utilidad que tiene el objeto dentro del conjunto de la economía global? Ya que, en última instancia, todos los contratos de compra-venta se encuentran dentro del mismo marco de contratos de compra y venta. En la medida en que se pueda definir la utilidad para el conjunto económico de forma empírica, esto es, se defina la utilidad desde el *status quo* deseado, no se trata de una valoración ética, sino solamente de una valoración empírica.

Y puesto que se trata de la utilidad, se excluye toda determinación puramente ontológica del precio. San Agustín se pronunció de

manera bastante clara al considerar que no puede determinarse ontológicamente el precio, tal como se produce en el intercambio. Ya que en sí es ontológicamente superior un ser vivo frente a uno sin vida; sin embargo, preferimos pan a ratones y monedas de plata en lugar de pulgas. Todo depende del uso que se quiera hacer de lo que se compra.¹ Asimismo Santo Tomás de Aquino aclara que el precio de una mercancía no puede determinarse por su naturaleza, sino por su valor de uso.² Pero la utilidad que puede lograrse es diferente para cada uno de los bienes, según cuál sea la estimación del comprador. Sin embargo, puede determinarse empíricamente, en cierta medida, la utilidad general. Todo fabricante estima el número de demandantes con los que puede contar. Ya San Agustín consideraba que la utilidad puede ser definida en términos genéricos, esto es, partiendo de la demanda general de un bien. También Santo Tomás de Aquino estableció esta utilidad genérica como factor determinante del precio. En el fondo se trataba del precio de mercado. Y es por lo que Santo Tomás señalaba que no es justo sobrepasar este precio, ya que entonces el precio no se basa en la estimación generalizada del valor del objeto. El que una mercancía tenga un determinado valor para un comprador no puede ser motivo para que el vendedor pueda exigirle un precio superior, «porque, en este caso,

¹ *La ciudad de Dios*, L. 11, c. 16: «El tipo de valoración de cada cosa es diferente según su uso, de forma que preferimos una realidad sin sentido a una plena y que si nosotros pudiésemos los eliminaríamos totalmente del orden natural, bien sea por desconocimiento de su situación, bien sea porque lo situamos por detrás de nuestras preferencias. ¿Quién no tendría en casa mejor pan que ratones, o monedas de plata en lugar de pulgas? ¿Qué nos extraña cuando al valorar a la persona, que por su naturaleza confirma su gran dignidad, que un caballo se valore más que un esclavo, una joya más que una criada? Así se diferencia la forma de valorar del observador en el ámbito de la valoración lejos de la necesidad del pobre o de la apetencia del egoísta.»

² *Comentario ético*, L. V, lect. 9. Tomás aclara que para la fijación del precio se debe tener siempre una medida y que ésta sólo puede ser la utilidad: «Hoc autem unum, quod omnia mensurat secundum rei veritatem est indigentia, quae continet omnia commutabilia, in quantum omnia referuntur ad humanam indigentiam; non sensibile, majoris pretii esset quam una margarita, quae est res inanimata: sed rebus pretia imponuntur, secundum quod homines indigent eis ad suum usum.»

la utilidad, que crece para el comprador, no proviene del vendedor, sino de la propia condición del comprador, y nadie debe cobrar a otro lo que no le pertenece, aunque sí puede cobrarle el perjuicio que sufre».³

En la economía de mercado un vendedor no necesita hacer estas consideraciones, ya que cuando exige un precio por encima de la estimación general del valor, no vende la mercancía, a no ser que aproveche la ignorancia de su comprador. Tal era también el contexto del que hablaba Santo Tomás. Pero Santo Tomás no conocía, en la economía estática de aquellos tiempos, el problema de la configuración de los precios, esto es, cómo se configura o debiera configurarse el precio.

La aclaración citada de Tomás de Aquino se refiere al problema aún pendiente del precio justo, pero refleja de lo que se trata, de la utilidad en el conjunto de la economía, expresada en términos modernos: las utilidades que pueden deducirse en un mercado amplio con una demanda amplia. Cuando se habla del precio como contravalor de un bien ofertado, se dice que el precio definido en una estimación generalizada, es la medida objetiva que puede lograr un equilibrio en el valor entre los oferentes y los demandantes. Por lo que la actividad institucionalizada del intercambio cumple con un objetivo social, que la utilidad sirva para todos, y que el precio no es ninguna medida del valor que se encuentra al margen de la sociedad.

La afirmación de que la demanda actual es la medida del precio no integra un contenido ético en la economía de mercado. Esta medida es para el fabricante una cuestión puramente comercial, de distinta manera que en la economía estática de la Edad Media, sobre lo que hablaremos más adelante.

En el ámbito del análisis empírico del precio solamente puede hablarse de precio justo o injusto, cuando un vendedor actúa contra la norma empírica, esto es, contra la honradez contractual válida en esa sociedad. Con lo cual no se ha dicho todavía nada sobre si el precio existente en una sociedad concreta es precisamente el precio justo.

³ S. *Theol.*, II-II, 77, 1.

La definición ética del precio - El precio éticamente justo

Cualquiera que sea la configuración empírica de los precios en una economía concreta, y aun cuando pudieran también definirse los precios como precios justos conforme a las normas válidas en esa sociedad, solamente podrá darse una respuesta satisfactoria en el análisis ético cuando se dan dos condiciones: en primer lugar, que se dé un ordenamiento económico que sea legítimamente ético y, en segundo lugar, que sea posible que la configuración de los precios satisfaga las necesidades globales de todos los miembros de la sociedad. Solamente aquel precio que responda a estas dos condiciones puede considerarse como justo y, por tanto, debe considerarse como el único precio real. Todos los demás precios son precios ficticios, ya que se desenvuelven al margen de la realidad humana, independientemente de su posible realidad empírica real. Se ha de considerar que en el concepto de cobertura global de las necesidades debe incluirse también la problemática ecológica.

Un sistema económico que no esté legitimado éticamente no puede determinar ningún precio justo. Una economía que, como la economía centralmente dirigida, oprima la iniciativa individual sólo puede calcular con precios ordenados estatalmente. Pero este tipo de precios obstaculiza la asignación de recursos según rendimientos, lo que constituye el principio básico de la justicia. Ahora bien, no todos los precios ordenados por el Estado son injustos. Sin embargo, se pueden definir como injustos todos aquellos precios que se imponen en un sistema económico. En un sistema económico con una libre configuración de los precios están justificados determinados precios impuestos, debido a que no hay ninguna otra forma de resolver las situaciones, que permita cumplir con la segunda condición señalada para la configuración de los precios, esto es, que se asegure la satisfacción de las necesidades por parte de todos.

Independientemente de los precios impuestos por el Estado, en una economía estática como la de la Edad Media, se determinaban los precios bajo la presión de los gremios y de acuerdo con los costes que se originaban. Lo cual significa que el precio, como en toda economía estática artesanal, no podía configurarse de otra manera

que satisfaciendo las exigencias del sustento necesario para el oferente.⁴ Pero también se conocía el precio determinado por el mercado. El principio expuesto por San Agustín es que los bienes se tasan conforme al valor de su utilidad general, lo cual no quiere decir otra cosa que el comprador decide el precio, el valor, de un bien. Sin embargo, en una economía estática, dominada además por los gremios hasta bien entrada la Edad Media, el precio correspondía al acuerdo comercial que permitía cubrir los costes de subsistencia del oferente. El precio dado era, por tanto, indiscutible. En la época de Santo Tomás de Aquino la configuración del precio correspondía a las normas éticas de un precio justo. Por este motivo Santo Tomás, tal como hemos mencionado, se pregunta en su Tratado sobre la moral comercial bajo qué condiciones puede vender un comerciante a un precio superior al existente.

En una economía dinámica, esto es, en una economía de mercado en crecimiento, los costes de producción no pueden ser la magnitud de medida, ni siquiera los costes de subsistencia del oferente. Quien produce y ofrece algo que no encuentra comprador, ha actuado al margen del principio de la productividad económico-social.

Cuando se parte de la premisa de que la oferta y la demanda están equilibradas, y no están sometidas a ninguna influencia externa, es cuando se llega al precio natural. En una competencia que funcione en todos sus aspectos, el empresario está obligado a ofrecer la mejor mercancía cualitativamente y al precio más barato comparablemente, de forma que el valor del intercambio corresponda a los costes necesarios en la sociedad. La competencia perfecta, que es la condición necesaria para el precio natural, sin embargo, no existe. Las oportunidades para iniciar una actividad, tanto por parte del oferente como también del demandante, no son siempre las mismas. Sin embargo, no debe deducirse de estas diferencias que exista una

⁴ Véase a este respecto el estudio ampliamente documentado de Joseph Höffner, «Der Wettbewerb in der Scholastik», *ORDO* 5 (1953). Höffner demuestra, basándose en los textos, que la crítica de que la escolástica ha restringido el desarrollo del libre comercio y en consecuencia la formación libre de los precios no se puede sostener.

manipulación en los precios, sino que se debe intentar que las peores oportunidades del oferente puedan eliminarse con ayudas iniciales y, por parte del demandante, con ayudas sociales. Un apoyo a oferentes y demandantes es lo mismo, en última instancia, que una intervención en el precio de mercado, tal como se ha demostrado, de manera muy clara, en las discusiones en el GATT. Y puesto que los precios son interdependientes entre los diferentes mercados de una economía, debiera producirse en todos ellos una situación de precios equilibrada, incluso a nivel de mercado mundial. Pero tampoco esto es real. Solamente existe un mercado imperfecto. Ciertas intervenciones en la configuración de los precios del mercado que se definen con la palabra «proteccionismo» son, por tanto, inevitables, por muy inapropiadas que sean en el marco de una economía de mercado perfecta, y, muy en particular, cuando se trata del comercio internacional, considerando las desastrosas consecuencias para amplios sectores de la población en diversos países, en parte, por una configuración libre del precio.

En el comercio al por menor se discuten diferentes cuestiones concretas, tales como el precio fijo de un artículo de marca, la concesión de rebajas, en parte el que se concedan regalos especiales, los cálculos mixtos de los grandes almacenes de comercio al por menor, que tienen la posibilidad de compensar, sin grandes problemas, costes en productos concretos, etc. Las empresas de dimensión media, de trabajo intensivo, no pueden mantener frecuentemente la dinámica de la configuración de los precios con las grandes empresas, pues no se considera su posición social dentro de la sociedad, por lo que estas empresas medias se reducen cada vez más.⁵ De este modo, ve amenazada la existencia de la economía de mercado al no disponer de una dispersión lo suficientemente amplia de empresas privadas, como consecuencia de una errónea configuración de los precios.

⁵ Véase, con respecto a la problemática global de las empresas medias, Arthur F. Utz, *Maximen moderner Mittelstandspolitik. Die Bedeutung des mittelständischen Unternehmers in der heutigen Wirtschaft*, Stuttgart 1958; del mismo, *Der Mittelstand in der Wirtschaftsordnung heute. Die Akten des internationalen Mittelstandskongresses von Madrid (7-11 mayo 1958)*, Colección Politeia, tomo XII, Heidelberg 1959.

El oferente puede incrementar, al propio tiempo, su beneficio manteniendo el precio, al reducir los costes de producción. En el análisis ético se plantea que la reducción de los costes de producción no debe tener como objetivo mayores beneficios, sino más bien que la reducción de los precios pueda servir para que se transfiera el éxito a los consumidores. Por otro lado, como ya se ha señalado, es comprensible que, dada la inestabilidad de los mercados de capitales, se utilice el beneficio para la autofinanciación.

La cuestión del precio es en sí la cuestión básica de la economía de mercado justamente organizada. Esta organización es la función del responsable de la economía y no del responsable ético de la economía. Pero éste debe avisar de que la competencia de precios no debe servir solamente para generar mercancías baratas, sino que debe considerar el transfondo político-societario de la economía. Con lo cual se plantea la configuración de precios en lo que afecta a los bienes básicos de alimentación. El experto ético sabe que en el tráfico internacional de mercancías se encuentran todos en lucha contra todos por lograr la oferta de precios más favorable, cualesquiera que sean las consecuencias para la estructura societaria del otro, por lo que se debe tener cuidado de que una política de esta naturaleza pueda llevar a una inversión de los valores.

CAPÍTULO XI

EL SALARIO

En cuanto a su definición - Fundamentos para la determinación del salario

Al concepto de salario se le vincula siempre el tema de la justicia salarial, por lo que se piensa automáticamente en aquella persona que paga el salario y que se considera que está obligada a ser justa. El concepto de «salario» se encuentra, por lo tanto, en una relación entre el receptor del salario y el que paga el mismo. Desde esta perspectiva el salario corresponde a la retribución que se paga por un trabajo ejecutado en una relación de dependencia. Por lo tanto, corresponde a los ingresos de los trabajadores, así como también a las retribuciones de los funcionarios y a los sueldos de los empleados. También existe el concepto de «salario del empresario», en el que no se da la relación de dependencia. Se trata de la renta que percibe el empresario por su trabajo en su empresa. Si se consideran estas diferentes clases de salario dentro de un solo concepto, se debería definir el salario como las rentas a las que tiene derecho una persona por su actividad económica.

El experto ético tiene que partir de este concepto genérico de salario. La idea de que la exigencia de una renta generada por una actividad se orienta contra otra persona presupone que ésta tiene un derecho previo, bien sea sobre el propio trabajador (esclavo), sobre el objeto (tierra) en el que trabaja, o bien sobre los medios de producción que se utilizan en el trabajo. Dejemos a un lado, de momento, todas las relaciones jurídicas. Empecemos con nuestras consideraciones allí donde no existe ninguna relación jurídica previa, sobre todo cuando no existía ningún derecho de propiedad. Es cierto que se pensaba en la otra persona, pero solamente como observación sobre cómo el otro obtiene utilidades de su trabajo; además

valora este proceso. Esto es, se trata, dejando a un lado los planteamientos jurídicos que surgen a través de la historia, de determinar la norma moral original según la cual debieran reconocerse a una persona que actúa económicamente las expectativas salariales. Solamente el análisis de lo que la persona considera en su estado original sobre la retribución de su trabajo facilita información sobre cómo debiera definirse el salario en su concepción original. Por consiguiente, es comprensible que en todas las cuestiones salariales se tenga que recurrir, en última instancia, al estado original del hombre.

Adam Smith (1723-1790) planteó sus consideraciones sobre el salario en su origen. Si hubiera durado más tiempo el estado original, en el que aún no existía propiedad privada y mucho menos la propiedad privada sobre la tierra y los medios de producción, entonces se hubiera asignado al trabajador, según la opinión de Smith, todo el resultado del trabajo. Con el incremento de la productividad del trabajo se hubiera incrementado también su salario. Otra situación se daría cuando existe la propiedad de la tierra y del capital, en la que el trabajador debería compartir el resultado con el propietario.

David Ricardo (1772-1823) pierde esta consideración sobre el estado primitivo y amplía el pensamiento de Adam Smith para una sociedad de intercambio, en la que él piensa en el precio que el trabajador debe pagar por los bienes de consumo. Señala que el salario de un trabajo debería establecerse únicamente conforme al precio de los bienes de consumo. En la realidad de la Edad Media el salario en la economía estática se determinó en relación con las necesidades existenciales. Desde este punto de vista se percibe solamente de forma parcial el estado original en la medida en que se presupone que la persona buscaba originariamente cubrir con su trabajo sus necesidades de mantenimiento.

Karl Marx se aferra a la descripción del estado original de A. Smith. Para él no existe la propiedad natural, por lo que el resultado del trabajo, en su totalidad, le corresponde, por lo tanto, al trabajador, añadiendo Marx, por su parte, que el capitalista le engaña al trabajador por el importe de la plusvalía.

Pero ni Smith ni Marx han aclarado con qué derecho puede exigir el trabajador, para sí, la productividad natural del suelo. Quien

considere esta exigencia como correcta tiene que reconocer al trabajador el derecho a la ocupación, idea que no encaja, sin contradicciones, en el pensamiento de Marx. Cuando Marx habla de trabajadores, no está hablando precisamente de los trabajadores como individuos, sino de los trabajadores como colectivo. El «ocupante» es, por lo tanto, el colectivo de los trabajadores. Ciertamente que aquí se vislumbra un cierto pensamiento cristiano en sus orígenes de que la tierra tiene que servir a toda la humanidad, y que nadie puede pretender el derecho natural de «ocupar» parte de este mundo con su trabajo, y, menos, sin su trabajo.¹ Marx ha interpretado erróneamente el estado original. Ya que la tierra no pertenece solamente al género humano, identificado como un conjunto uniforme poco estructurado, en cierta medida un conjunto de personas, sino que pertenece a todos los seres considerados como personas dentro de unas relaciones análogas. Esta diversidad no puede sencillamente definirse bajo la denominación de «el trabajador».²

Si se investigan y se comparan las diferentes opiniones sobre el comportamiento originario, esto es, el comportamiento natural del hombre, se tiene que reconocer a Marx cierta preferencia cuando intenta determinar un comportamiento filosóficamente sin asumir como fundamento lo concreto, el comportamiento observado en la ex-

¹ Por «ocupación» no se entiende aquí la invasión de un país extranjero, sino la toma en propiedad de una cosa sin dueño. La «ocupación» es importante en las cuestiones que afectan a los títulos legítimos de adquisición de propiedad, sobre todo en lo que afecta a la sucesión entre «ocupación» y trabajo. Toda esta temática se planteó dentro de la doctrina social de la Iglesia en la encíclica *Rerum novarum* de León XIII (1891) y después con la aparición de la encíclica *Quadragesimo anno* de Pío XI (1931). Lógicamente no son posibles los títulos de adquisición por el trabajo sin el derecho a la «ocupación».

² Independientemente de la pregunta sobre a quién pertenece el resultado del trabajo, los autores que quieren construir un orden de sociedad basándose en un concepto genéricamente válido de justicia, analizan de la misma manera la percepción de valor por el hombre para encontrar los fundamentos a partir de los cuales se descubren las normas de decisión «naturales». Así, Pareto opina que una mejor posición de un miembro de la sociedad no debería provocar rechazo por el peor situado, siempre y cuando no tenga que asumir ninguna pérdida. John Rawls parece estar convencido de que, de conformidad con la idea natural del valor, el miembro peor situado no debe envidiar al mejor situado, ya que obtiene una cierta ventaja del éxito del otro.

perencia. El error consiste en que no conoce el concepto de persona y solamente puede hablar del hombre como especie.

La búsqueda del estado original nos remite a los teólogos de la Edad Media, que intentaron descifrar las formas de vida y comportamientos del hombre en el paraíso. En realidad este tipo de estudios no consistían en otra cosa que en lo que han hecho autores posteriores como Pareto y Rawls, esto es, en determinar el tipo ideal de percepción de justicia, dejando a un lado los prejuicios egoístas a la hora de enjuiciar lo justo. Ahora bien, este análisis no siempre se ha alcanzado, debido a que los autores no fueron capaces de distanciarse de sus posiciones temporales e históricas (subjetivismo). Los teólogos se encontraban, a este respecto, en una situación mejor, ya que podían hablar de un hombre que vivió en un mundo paradisiaco, santo. No podían suponer que los hombres en el paraíso, como individuos, pudieran pensar en la apropiación de los resultados del trabajo.³ Pero este comportamiento se atribuía a un hombre que estaba más allá de su propia naturaleza y se le consideraba perfecto por la gracia. Se pensaba, por lo tanto, en un hombre concreto, fuera de nuestro mundo. Esta perspectiva reducida tampoco es suficiente para descubrir lo que es «natural» en la persona, es decir para decidir sobre la cuestión que aquí se nos plantea, sobre cómo se realiza la valoración del trabajo sin prejuicios previos, la valoración «natural» del trabajo.

De ahí que la percepción original de lo que se denominó salario no pueda plantearse desde un análisis empírico, llámese a éste el comienzo de la historia humana o el paraíso; se debe descubrir en el hombre mismo, no sólo en la naturaleza pura, sino también en la naturaleza inmutable. Tomás de Aquino trató de determinar la denominada «natura pura», esto es, la esencia del hombre, que ni puede ser sobrenaturalmente perfecta, ni tampoco puede ser deformada como una aberración cualquiera. Este hombre no ha existido nunca

³ Fue Suárez el que aceptó, como se dijo en el capítulo VI (propiedad privada), que el hombre en el paraíso habría adquirido privadamente a través del trabajo los bienes que sirven para el consumo. Véase A.F. Utz, «Der Begriff des Eigentumsrechts in der katholischen Soziallehre und seine Beziehung zur Wirtschaftsordnung», en A.F. Utz, *Die katholische Soziallehre und die Wirtschaftsordnung*, Tréveris 1991, p. 139.

como tal. Esto lo sabía Tomás perfectamente. Pero buscaba a través de la abstracción la predisposición natural del hombre y su orientación. Con ello resaltó la naturaleza del hombre desde su situación concreta, sin que, sin embargo, perdiese a su vez su valor de lo real. Se trata de la naturaleza básica, considerada metafísicamente, que fija determinados objetivos y límites al deseo del hombre, y que siempre está presente cualquiera que sea la forma existencial concreta. Y puesto que esta «naturaleza» es básicamente social, cada individuo solamente puede alcanzar sus objetivos personales e individuales cuando integra sus intereses en la globalidad social. Que esta forma de pensar no es absurda ni nominalista, se aprecia hoy claramente en la economía mundial, en la que una economía «singular» no puede existir a la larga sin su integración en la economía mundial. Todo trabajo es, por naturaleza, una contribución al bien común, y a partir de este supuesto es como se convierte en bien individual. Donde se descuida este orden de valores se convierte en ilusoria la búsqueda del bienestar del individuo.⁴ Dentro de una economía los agentes sociales tienen que considerar la productividad global a la hora de acordar sus convenios colectivos, ya que en otro caso sufrirán las duras consecuencias en su propio cuerpo. Como consecuencia de este conocimiento, los agentes sociales se ven obligados, en sus convenios colectivos, a no poner en peligro el bien común, lo que interpretado económicamente consiste en el incremento de la productividad global de la economía. En esta perspectiva, el salario se define, como la *retribución por la contribución que se realiza al incremento de la productividad económica global*.

La norma suprema de la justicia salarial es, por lo tanto, la productividad económica global. Esta norma tiene validez en todos los sistemas económicos.

La productividad económica global no puede definirse solamente en la perspectiva materialista, sin considerar los componentes de la sociedad en su conjunto. Lo cual quiere decir que no puede desa-

⁴ Este planteamiento posee una importancia especial en la libertad de elección profesional. Véase Max Grimme: *Berufswahlfreiheit und Berufsnachwuchslenkung. Eine sozial-philosophische Untersuchung über Freiheit und soziale Bindung der Berufsentscheidung*. Colección Politeia, tomo IV, Heidelberg 1954.

rollarse la productividad aceptando como natural la generación de paro. El incremento de la productividad tiene como objetivo general la cooperación económica. Y ésta solamente se produce cuando todas las personas que son capaces de trabajar y que quieran trabajar se integran en la cooperación económica. La pretensión de que se puedan compensar los costes de subsidio del paro a través de una elevada productividad es absurda y antihumana. El segundo principio de la justicia salarial es, por lo tanto, la *plena ocupación*. Está integrada en el concepto correctamente definido de la productividad económica global.

El proceso económico tiene que ser valorado en la óptica de asegurar el futuro a la sociedad en su conjunto, por lo que el resultado global de la economía no puede ser sencillamente repartido entre los que actúan económicamente. Hay que pensar también en aquellas personas que no pueden participar en el proceso económico, y que perciben sus rentas a través de la segunda distribución de rentas (enfermos, ancianos, familias —el denominado «salario familiar»—, etc.), y, sobre todo, también en el incremento de la población y, no por último, en las necesidades culturales (escuela, formación, etc.).

La forma en la que tiene que determinarse el salario, dentro de los límites señalados, se plantea de diferente manera en cada uno de los sistemas económicos. Y, como ya se ha señalado, la economía de mercado es el único orden económico que garantiza la utilización racional de los recursos naturales, y con ello cumple la exigencia de la productividad, por lo que debemos discutir las demás condiciones del salario justo dentro del marco de la economía de mercado, garantizando siempre las normas básicas mencionadas.

La determinación del salario en la economía de mercado

El mercado está caracterizado por la competencia, en la que cada uno de los oferentes intenta conseguir las mayores ventajas posibles de sus aportaciones. Lo cual tiene también validez para la relación entre trabajador y empresario a la hora de negociar las condiciones salariales. Las diferentes condiciones se regulan a través de leyes es-

tatales (seguros, marco jurídico de los despidos, etc.). El salario como tal tiene que negociarse de manera libre, y es un acuerdo individual y no un acuerdo colectivo, ya que por su naturaleza se acuerda entre un determinado empresario y un determinado colaborador. Naturalmente que un conjunto de personas que buscan trabajo puede acordar un contrato de trabajo. Todo individuo tiene el derecho a firmar un contrato conforme al contrato tipo establecido (contratos previstos en el trabajo), de manera que para cada trabajador de la misma empresa que realizan el mismo tipo de trabajo tienen validez las mismas condiciones laborales. De la suma de los contratos individuales surge un tipo de «regulación colectiva». Pero el empresario puede establecer de manera libre contratos de trabajo.⁵ La flexibilización de los acuerdos salariales corresponde a la movilidad del trabajo. Todo trabajador tiene la libertad de decidir si cambia o no su puesto de trabajo.

La expansión del poder sindical es la institucionalización de los «convenios colectivos generales». En épocas de plena ocupación, los trabajadores pueden agotar totalmente sus ventajas frente a los empresarios mediante negociaciones colectivas, que incluso van más allá de los límites de lo permitido económicamente. En una situación de paro masivo son los trabajadores parados los más afectados. Los incrementos salariales no crean ningún puesto de trabajo. En tal situación los convenios colectivos generales sirven a los líderes sindicales, que en otro caso tendrían que renunciar a su prestigio. Los empresarios pierden, si se eliminan los convenios colectivos vinculantes, solamente las ventajas de un cartel apreciado.

Los trabajadores deben tener interés en participar con su aportación en la productividad de la empresa. Este es su derecho básico. Pero, como se ha señalado, para asegurar el futuro y la expansión de la empresa no pueden reclamar la totalidad de esta aportación. El trabajador entra en una relación social determinada (informal) con la empresa mediante el contrato de trabajo, y asume también, aunque sin riesgo, la corresponsabilidad de la existencia de la empresa.

⁵ Se trata de los convenios colectivos que se han señalado en el capítulo VII bajo el título «La economía social de mercado y la vinculación de los convenios colectivos».

Por eso tiene la obligación de valorar su salario no sólo desde su trabajo, sino de verlo dentro de esta relación de confianza con la empresa.

Política salarial en la perspectiva económica global

Puesto que cada una de las asociaciones, cualquiera que sea su denominación, representa sus propios intereses, nunca se llega a alcanzar una política salarial económico-global. Los salarios excesivos en comparación con otros sectores originan, en primer lugar, una desventaja para los preceptores salariales peor situados en esta asociación, y como consecuencia originan el incremento de otros salarios, provocando el correspondiente incremento de los precios y la consiguiente inflación. Esta consecuencia es inevitable, sobre todo cuando los salarios se incrementan de manera automática conforme al índice del coste de vida.

Una política salarial para el conjunto económico precisa de un órgano que la vigile, incluyendo la política de inversiones para el conjunto de la economía (la distribución de los beneficios desde el punto de vista económico-global), y ordenarla utilizando las medidas más adecuadas para el funcionamiento de los mercados. La encíclica de Pío XI *Quadragesimo anno* (1931) recomendó, a este respecto, un ordenamiento para el conjunto comunitario que se confundió con un ordenamiento estático de tipo gremial. O. Sik ha propuesto otra regulación en la que asigna al Estado mayores competencias.⁶ Johann Messner habla de un «órgano económico global»: «En varios países existe hoy la idea de plantear la política salarial en la perspectiva económico-global con la colaboración de un 'órgano económico' para plantear esta política en el ámbito tanto de la teoría como de la política. El motivo fundamental de este tipo de institucionalización es la espiral permanente y creciente de precios y salarios, y la inflación que se provoca. La idea tiene en sí una doble faceta: en primer lugar, que las variaciones de los salarios y de los precios, así como de todos los factores que inciden en la inflación (inversiones, gastos estatales,

⁶ Véase capítulo VII: Los sistemas económicos, 3.

política salarial y dividendos) se consideren desde las interdependencias económicas globales; en segundo lugar, que es necesario este órgano institucional, integrado por representantes de los distintos grupos responsables de las variaciones de los factores que inciden en estas interdependencias, para que comprendan las líneas básicas de una tal política salarial global e incidan en el comportamiento de los grupos.»⁷ Messner ve en este «órgano económico-global» la única posibilidad para incidir, de manera unívoca, en la política salarial. Cita a E. Arndt:⁸ «Una política salarial de los agentes sociales que ignore estos hechos provocará, más tarde o más temprano, la intervención del Estado.» Es dudoso que se acepte tal idea institucionalizadora de un órgano económico global, tanto en el ámbito de los intereses de los sindicatos como de las asociaciones empresariales, ya que todos (hoy en el ámbito empresarial menos) se aferran a los convenios colectivos. En primer lugar, obligaría a un nuevo replanteamiento de las leyes de autonomía de que disponen los agentes sociales. La autonomía contractual de los agentes sociales, tal como se da en los momentos actuales en Alemania, no es otra cosa que la regulación de una estrategia de guerra entre las federaciones sindicales y las federaciones empresariales.

*La hostilidad en el derecho del trabajo: Huelgas y cierre patronal en la lucha salarial*⁹

Una vez que se ha firmado el contrato de trabajo, es vinculante de acuerdo con las condiciones negociadas. La fidelidad al contrato de trabajo corresponde, en esencia, a las condiciones éticas del propio contrato. Las partes están obligadas, por el derecho natural, al man-

⁷ *Das Naturrecht*, p. 1042.

⁸ *Theoretische Grundlagen des Lohnpolitik*, 1957, p. 287.

⁹ Véase A.F. Utz, *Weder Streik noch Aussperrung, Eine sozialetische Studie*, Bonn 1982; del mismo, «Zukunftsperspektiven der Tarifautonomie», en *Krise der Gewerkschaften - Krise der Tarifautonomie?*, ed. W. Ockenfels, Bonn 1987, pp. 193-216; también «Is the right to strike a human right?», en *Washington University Quarterly* 65 (1987) pp. 732-757; también, «Der Streik im Urteil der Ethik, Der Streik ein Menschenrecht?», en *Die Neue Ordnung* 46 (1992), pp. 197-205.

tenimiento de las condiciones contractuales. Por eso cada una de las partes tiene el derecho a exigir de la otra parte el mantenimiento del contrato. Cualquiera de las partes puede denunciar, dentro del marco de las condiciones contractuales, la terminación del contrato.

Teóricamente es posible que varias personas denuncien, en un determinado momento, su contrato individual (despido en masa). En esta situación el derecho individual se apoya en el derecho natural. Se trata aquí meramente de la suma de varios derechos individuales de denuncia de contrato.

Una denuncia colectiva del contrato, esto es, de diferentes contratos de trabajo individuales, solamente puede fundamentarse en el derecho natural, para todos ellos, desde una situación de necesidad. Y como consecuencia de que esta situación de necesidad se da para todos ellos, el derecho de necesidad colectiva es a su vez la suma de derechos de necesidad individual.

En cualquier caso, puede decirse que un contrato de trabajo colectivo precisa para su anulación de la denuncia dentro de las condiciones del contrato de trabajo, por lo que no se da el derecho a la huelga. No se puede afirmar que el colectivo tiene más derechos que el individuo, y que, consiguientemente, puede abandonar sin denuncia previa el trabajo en el marco de las condiciones contractuales, esto es, hacer huelga. Tal afirmación solamente puede hacerla aquella persona que se encuentra en el error de que el derecho a la huelga pertenece al derecho de trabajo colectivo. El contrato de trabajo colectivo no es, tal como se ha señalado, otra cosa que la suma de los contratos individuales. El que se hable en este caso de un derecho a la huelga podría compararse con la opinión de que la fidelidad contractual no pertenece al contrato. Se intenta sustraer la huelga, en el marco del derecho positivo, de la acusación de una ruptura contractual, cuando en la huelga sigue existiendo la relación de trabajo. Esto equivale a burlar el derecho positivo sin ninguna justificación en el derecho natural.¹⁰ En la actual concepción de la legisla-

¹⁰ A partir de esta monstruosa argumentación se tomó la siguiente decisión por el Tribunal Supremo de Trabajo alemán del 15-1-1955: es prácticamente imposible una huelga de los trabajadores considerando los plazos de despido. No

ción sobre el trabajo, tal como tiene validez actualmente en la República Alemana, así como también en otros países, el contrato de trabajo ni se disuelve por la huelga ni por el cierre patronal, sino que meramente se «suspende», y, además, el trabajador percibe durante este periodo de suspensión de la relación de trabajo dinero de la «caja» de huelga, de los sindicatos, o dinero por reducción del trabajo, o bien se toma vacaciones y se le facilita dinero de vacaciones, o se pone enfermo y percibe dinero por enfermedad, o recibe dinero de ayuda social, esto es, también en el caso de huelga está suficientemente asegurado socialmente. Por eso el trabajador como individuo, y también el sindicato como organización, especialmente en puntos de huelga muy concretos y complejos, pueden perjudicar seriamente a la parte empresarial. Por lo que la fundamentación, aparentemente moral, con la que se quiere justificar la actuación colectiva en la huelga está totalmente fuera de lugar.

La autonomía de las partes sociales se ha entendido como la libertad del trabajador y del empresario para realizar un contrato de trabajo individualmente. En realidad, sin embargo, solamente existe una relación correcta entre ambas partes sociales para una situación de pleno empleo. Tal como demuestra la historia, esta situación se da pocas veces. Al principio de la industrialización los empresarios podían más fácilmente «explotar» la mano de obra. Los contratos colectivos con su vinculación genérica se consolidaron como la única protección frente a una «explotación» masiva. La huelga como medio de presión debería ayudar al trabajador a lograr sus exigencias salariales consideradas justas. De esta forma se deslizó, en base a la libertad de coalición fundamentada en el derecho natural, una interpretación muy generalizada de que la autonomía de las partes sociales no implica sólo los contratos colectivos con validez general, sino que también considera las acciones de huelga. El derecho de huelga, entendido desde el derecho natural, configuró el derecho de

se trata sólo de los plazos de denuncia legales y sus diferencias, que siguen en vigor también después del vencimiento de los convenios colectivos. En la huelga es tácticamente correcto y vital para el éxito su inicio al mismo tiempo. «Todo ello sería correcto si se tratase de una urgencia colectiva en el sentido del derecho natural, donde no se trata de un par de céntimos en el sobre salarial, sino que se trata de la propia subsistencia.»

lucha de clases, lo que permitió al empresario el derecho de contrarrestarlo mediante el cierre patronal. El trabajador considera, sin embargo, que el cierre patronal es una medida injusta, al entender que la huelga es solamente un instrumento de defensa frente a una injusticia. Sin embargo, se impuso la concepción del derecho de lucha bajo la idea de la igualdad de armas; los Tribunales de Trabajo han adoptado decisiones, en diferentes casos, desfavorables para el empresario, señalando que tiene más posibilidades de autodefensa que el trabajador.¹¹

En comparación con los siglos XVIII y XIX se ha modificado sustancialmente el mundo del trabajo. Hoy no se lucha por la mera subsistencia, sino frecuentemente por importes salariales muy pequeños, y ello en una sociedad del bienestar en la que la posesión de un televisor o de un vehículo corresponde a una propiedad irrenunciable por parte del trabajador, y sobre todo en una sociedad en la que un porcentaje muy alto de obreros en paro vive de la ayuda social, parados que tienen que esperar a que los trabajadores que poseen un puesto de trabajo fijo piensen más en los parados que en su política salarial.

La huelga en los servicios públicos

Mientras que la huelga en la economía privada perjudica «sólo» indirectamente a la sociedad en su conjunto, la huelga en el sector público afecta directamente al orden público, esto es, a aquellos para los que deben realizarse las prestaciones de los servicios públicos, es decir al pueblo. Si el sector público debe pagar mayores salarios, tiene que incrementar los impuestos que se aportan por los ciudadanos. El sector público no puede, y tampoco debe, plantear un «cierre patronal», ya que no prestaría los servicios a los que están obligados el Estado, la comunidad, el ayuntamiento, la administración, etc. En las negociaciones colectivas en el ámbito del sector pú-

¹¹ De manera unívoca en las decisiones del Tribunal Supremo del Trabajo alemán. Pero este Tribunal rechazó, sin embargo, el bloqueo a la empresa por parte de los trabajadores.

blico y en el caso de las huelgas no existe ningún espacio disponible para realizar acciones en las partes sociales, ya que en la Administración se encuentran, en parte, miembros del mismo partido y del mismo sindicato que provocan la huelga, sobre todo cuando el gobierno corresponde a un partido de trabajadores. En un Estado democrático la acción de los representantes estatales está jurídicamente garantizada, en principio, por las elecciones democráticas. La huelga en el sector público corresponde siempre a un tipo de huelga política que cuestiona la actuación correcta del gobierno elegido. Con el derecho a la huelga se concede a los miembros del sector público un doble derecho de voto: a la hora de realizar las elecciones políticas y a la hora de realizar «la huelga política». En un Estado democrático el salario justo en el sector público tiene que garantizarse por los políticos elegidos y no mediante acciones semejantes a guerra civil.

La eliminación del Estado de derecho por la huelga

El Estado de derecho debe regular que las actividades se realicen dentro de un marco jurídico claramente definido. Según el modelo de la competencia perfecta, debería regularse la economía por sí misma en torno al mercado. Esto supone que, partiendo del sueño fascinador de la libertad perfecta, el mercado cumple por sí mismo con todas las exigencias del bien común que se le plantean para la distribución del producto social, conforme al principio de las contribuciones realizadas. Basándose en esta confianza el Estado transfiere a los agentes sociales la libre negociación de los salarios. Los agentes sociales luchan entre sí, se amenazan con huelgas y cierres patronales con el fin de fijar los salarios. El que posee el mayor poder vence. En un Estado de derecho esta actuación no se corresponde con una supuesta libertad para realizar guerras civiles. El miedo a generar los Estados totalitarios ha jugado un papel decisivo en la más amplia abstención del legislador en el derecho del trabajador. En el transcurso del desarrollo de la libertad de coalición se ha ido desarrollando, sin embargo, al propio tiempo, la garantía de la libertad a la hora de elegir los medios para la implantación de las exi-

gencias colectivas. Por lo que hoy el Estado de derecho está sometido a las demostraciones de masas callejeras.

Los perjudicados por la huelga

En este proceso se olvidan frecuentemente los daños originados a terceros como consecuencia de la huelga. En el peor de los casos, son los consumidores los que sufren las consecuencias de la huelga. No solamente pagan los costes como consecuencia de un precio más alto, por la devaluación de sus ahorros etc., sino que son éstos, los consumidores, los que salen perjudicados de manera directa, sobre todo en las huelgas de los funcionarios, en las de los servicios públicos, al tener que esperar horas y días para disponer de medios de transporte públicos, o pagar costes adicionales de hoteles, etc., y los ciudadanos no saben cómo eliminar las basuras, la falta de electricidad en las panaderías, etc.

En todo Estado de derecho debe ser posible acudir a un tribunal para cada situación de injusticia. Los agentes sociales reconocen, como recurso extremo, en sus acciones de huelga un tribunal de arbitraje cuyo juicio pueden aceptar o rechazar. Se considera juez de una cosa que solamente se puede decidir en el sentido de sus propios intereses, y por tanto en la lucha. Y todo ello como consecuencia de una interpretación posible del derecho natural a la huelga. Mientras que a nivel internacional se sabe, desde hace tiempo, que una guerra no puede ser el medio para determinar la justicia, en el Estado de derecho se mantiene todavía con celo, incluso con orgullo, el derecho a la lucha de clases, sin considerar a la economía en su conjunto, al denominado «bien económico común», y sin considerar tampoco las consecuencias que adicionalmente se le ocasionan al ciudadano pacífico, en cuerpo y alma, por no hablar de los costes que se producen en muchos casos, que generan en la economía pérdidas de trabajo importantes.

En un Estado de derecho moderno se tolera, como puede verse, la toma de rehenes y el terror, e incluso se llega a protegerlo políticamente. Pues la huelga no es otra cosa que infligir daños a los inocentes. Sobre todo la huelga de empleados de los servicios públicos,

que persigue malestar a los ciudadanos pacíficos para que, tal como puede oírse de boca de los propios representantes sindicales, lleguen a simpatizar con los huelguistas, lo que incluso llega a producirse, ya que no les es posible seguir soportando durante más tiempo la huelga.

Cuando se producen daños ecológicos se ha llegado a exigir que los pague el que los ocasiona y se le exijan responsabilidades. Hasta ahora no se le ha ocurrido a nadie exigir daños a los huelguistas.

La existencia de una instancia superior para la política salarial, de la que se ha hablado anteriormente, debiera eliminar la errónea institucionalización de la huelga. Esta posibilidad institucional se encuentra más en el ámbito de la esperanza que en el de las realidades en el próximo futuro. Por lo que se tiene que plantear si no se pudiera aceptar, al menos, la obligación de asumir un juicio de arbitraje con el fin de liberar a la sociedad de las luchas de clases de esta naturaleza. Pero tampoco estas expectativas poseen, en los momentos actuales, posibilidades de realización.

EL BENEFICIO

El beneficio en la economía de mercado

Una economía dinámica posee como elemento constitutivo la tendencia al progreso y ello en relación con el incremento permanente de la población. Cuando en el pasado se planteaba la exigencia de «vivir humildemente», remitiéndose a los límites del crecimiento, se decía que el crecimiento económico no puede interpretarse exclusivamente en sentido material, sino que debe verse y valorarse en relación con los objetivos globales de la propia naturaleza humana, de sus necesidades sociales y culturales. El empresario tiene como misión, como función fundamental, la de incrementar la productividad de su empresa dentro de una economía ordenada. Para ello necesita el beneficio. Lo cual tiene validez para todos los sistemas económicos. También una economía planificada se tiene que orientar al progreso. En una economía planificada tampoco se puede consumir todo el producto obtenido; se tienen que calcular los costes totales, entre los cuales los costes de trabajo, que deben permanecer por debajo de los ingresos esperados.

Desde el punto de vista ético, el beneficio es un objetivo para lograr las prestaciones objetivas que deben ser adecuadamente compensadas. No se trata del beneficio por el beneficio en sí mismo. Este análisis lo realizó ya Tomás de Aquino al hablar de los comerciantes que realizan su actividad en razón de la utilidad pública, para que no le falte a la comunidad lo necesario para vivir; no persigue el beneficio como objetivo propiamente dicho, sino como retribución de sus prestaciones.¹

¹ *S. Theol.*, II-II, 77, 4: «Negotiationi intendit propter publicam utilitatem, ne scil. res necessariae ad vitam patriae desint; et lucrum expetit, non quasi finem sed quasi stipendium laboris.»

El beneficio de la empresa depende de las prestaciones empresariales. En la economía de mercado, y sobre todo en las empresas de propiedad privada, se debe diferenciar el salario que tiene que calcular el empresario por sus prestaciones del beneficio empresarial. El beneficio surge en una economía de intercambio, caracterizada por la división del trabajo y basada en el sistema crediticio, porque la empresa ofrece, a través del mercado, unos precios más favorables. En cierto sentido se puede también definir como una renta de mercado.

Este hecho provocó en los pensadores éticos una cierta preocupación. ¿Por qué no transfiere el que logra producir con costes más favorables estas ventajas a los consumidores, esto es, a la economía en su conjunto, en lugar de pensar solamente en la expansión de su empresa y, en determinadas circunstancias, incluso por el camino de la competencia excluyente? Esto permitiría una reducción generalizada de los precios, lo que sería una bendición para la estabilidad monetaria. Ésta es una forma ideal de pensar, pero no existe ninguna garantía de que todos los empresarios actúen de la misma manera. El empresario precavido busca las mayores posibilidades de autofinanciarse, considerando que la estabilidad monetaria no está garantizada. Además, precisa de reservas para poder corregir los eventuales errores que puede cometer (reservas ocultas).²

Para una ética válida del beneficio solamente puede servir la justificación ético-jurídica de la economía de mercado. El mercado no es otra cosa que el instrumento para lograr una utilización, lo más racional posible, de los recursos naturales. Entre ellos debe considerarse la búsqueda individualizada y motivada de rendimientos, por tanto, la búsqueda de beneficio como motor. Allí donde se da un desequilibrio distorsionante en materia de política económica (tendencia al monopolio), como consecuencia de beneficios de mercado excesivos por parte de algunas empresas, el Estado puede intervenir con diferentes medios, entre otros la presión fiscal.

² El trato de las reservas es un tema en sí de la moral empresarial. El experto ético lo conecta con la responsabilidad del empresario para con la comunidad. Éste se preocupa por el futuro de su empresa, responsabilidad que nadie se la quita, ni siquiera el fisco.

La valoración ética del beneficio

Cuando se habla de interés³ no se trata, en primer plano, de la intención de exigir un interés por un préstamo monetario, sino del interés *per se*. Si el interés es reprobable en sí mismo, lo es también la aceptación del interés. En la economía estática de la Edad Media, tal como se ha señalado, se consideró el interés en sí como moralmente condenable. Y también lo es hoy bajo las condiciones señaladas.⁴

Cuando se plantea la cuestión del beneficio, tiene que contestarse, en primer lugar, y de forma análoga, a la pregunta de si el beneficio es moralmente detestable. Para la Edad Media el beneficio, a diferencia del interés, no podía ser malo desde el punto de vista de la fundamentación teológica. El beneficio constituye, en la perspectiva humana, un incremento de la calidad de vida. Este incremento puede ser de carácter individual o social, o ambos a la vez. Depende del objetivo que se persiga con el beneficio. En sí el beneficio ni es bueno ni malo.

Tomás de Aquino⁵ ha tratado el problema de la valoración ética del beneficio dentro de la problemática de la fijación del precio de venta en la actividad comercial, sobre si éste debe ser superior al precio de coste. Por ello habla de dos tipos de intercambio: en primer lugar, el intercambio de mercancías entre sí. Aquí piensa cada uno en su economía, o en el crecimiento cualitativo de la misma (sustento). Cada uno elige aquella mercancía que le sirve más que la suya y entrega ésta en intercambio. Aquí no surge, decía Tomás, ningún beneficio en el sentido de una actividad comercial. Considera, por tanto, totalmente normal el que la mercancía intercambiada no sea del mismo valor.

Diferente es el caso del tratamiento del beneficio en la actividad comercial. Aquí el beneficio no tiene, en principio, según Tomás, y

³ Véase capítulo IX: «Sistema crediticio».

⁴ Véase W. Sombart, *Der Bourgeois. Zur Geistesgeschichte des modernen Wirtschaftsmenschen*, 1920, p. 314.

⁵ Véase capítulo IX: «La especulación».

de acuerdo con la concepción económica de aquella época, nada que ver con las necesidades de la vida. A pesar de que el beneficio como tal, moralmente, ni es bueno ni es malo, sirve en este caso para tener cada vez más. Desde este punto de vista, el beneficio es reprochable. Con lo cual no se ha querido decir que el beneficio como tal lo sea. Cuando se persigue un objetivo honesto, sea el mantenimiento de la economía doméstica o el apoyo a los pobres, o para contribuir a la comunidad, el beneficio no constituye entonces el objetivo propiamente dicho. Se puede interpretar más bien como retribución del trabajo.⁶

Precisamente es este último planteamiento —según el cual el beneficio debe servir a la comunidad; en nuestra actual terminología,

⁶ *S. Theol.*, II-II, 77, 4: «Es propio de los comerciantes dedicarse a los cambios de las cosas; y como observa el Filósofo en *I Pol.* (c. 3, n. 12.15, 1257a19), tales cambios son de dos especies: una, como natural y necesaria, es decir, por la cual se hace el trueque de cosa por cosa o de cosas por dinero para satisfacer las necesidades de la vida; tal clase de cambio no pertenece propiamente a los comerciantes, sino más bien a los cabezas de familia o a los jefes de la ciudad, que tienen que proveer a su casa o a la ciudad de las cosas necesarias para la vida; la segunda especie de cambio es la de dinero por dinero o cualquier otro objeto por dinero, no para proveer las necesidades de la vida, sino para obtener algún lucro; y este género de negociación parece pertenecer, propiamente hablando, al que corresponde a los comerciantes. Mas, según el Filósofo (*Pol.* 1, c. 3, n. 23, 1258a38), la primera especie de cambio es laudable, porque responde a la necesidad natural, mas la segunda es con justicia vituperada, ya que por su misma naturaleza fomenta el afán de lucro, que no conoce límites, sino que tiende al infinito. De ahí que el comercio, considerado en sí mismo, encierre cierta torpeza, porque no tiende por su naturaleza a un fin honesto y necesario.

«No obstante, el lucro, que es el fin del comercio, aunque en su esencia no entrañe algún elemento honesto o necesario, tampoco implica por esencia nada vicioso o contrario a la virtud. Por consiguiente, nada impide que ese lucro sea ordenado a un fin necesario o incluso honesto, y entonces la negociación se volverá lícita. Así ocurre cuando un hombre destina el moderado lucro que adquiere mediante el comercio al sustento de la familia o también a socorrer a los necesitados, o cuando alguien se dedica al comercio para servir el interés público, para que no falten a la vida de la patria las cosas necesarias, pues entonces no busca el lucro como un fin, sino como remuneración de su trabajo.» Véase *Thomas von Aquin, Recht und Gerechtigkeit, Theologische Summe II-II*, cuestiones 57-79, y el comentario de A.F. Utz del tomo 18, pp. 419ss. *Deutschen Thomasausgabe*, Bonn 1987, pp. 209ss.

que pueda y deba servir a la economía global— el que constituye la justificación ética del beneficio logrado por cada individuo. El empresario, el pionero creativo del progreso (Schumpeter), se encuentra al servicio de la economía global. Precisa del beneficio para realizar su objetivo. Naturalmente que busca el beneficio para su empresa. Pero esto no debe interpretarse como un logro egoísta, lo mismo que en la legitimación ética de la economía de mercado no se parte de un concepto egoísta del interés propio, sino que este interés se entiende como interés en realizar y responsabilizarse de las prestaciones individuales, al contrario de la opinión de los representantes liberales de la economía de mercado, cuya justificación del interés propio es, al propio tiempo, también la justificación del egoísmo. El logro del beneficio por parte del empresario no es, en una interpretación amplia, un simple logro del beneficio *per se*. Ese beneficio cuenta con un apoyo ético sólido, al estar al servicio de la economía global.

La distribución del beneficio empresarial

En una economía en la que domina la propiedad privada como principio del orden económico, el beneficio pertenece, de manera natural, al propietario de la empresa. Romper esta referencia significaría anular la utilización racional de los recursos, que es el objeto de la economía de mercado. Y puesto que el resultado de la empresa se correaliza por el personal, en el caso en que los salarios negociados no correspondan a los rendimientos efectivos del personal, es cuando debe producirse una participación en los beneficios. En la actualidad se ha convertido en muchos casos en una retribución salarial adicional, como una paga normal, así como también se refleja en la creciente prolongación de las vacaciones y la reducción creciente de los tiempos de trabajo, y en los costes salariales adicionales de la empresa (cargas sociales).

Con el fin de que no se canalice todo el beneficio del personal al consumo, se recomienda el «salario inversor» para financiar el progreso. De qué forma se puede organizar este salario para no dificultar la movilidad de los trabajadores constituye un aspecto práctico

que tiene que resolverse según condiciones concretas. En cualquier caso, debe desarrollarse en el personal el sentido de la responsabilidad que tienen todos los participantes en el logro del beneficio y del riesgo correspondiente de la empresa.⁷

Es una cuestión muy discutible en qué medida puede el fisco penalizar el beneficio. Los impuestos sobre beneficios pueden perjudicar seriamente la actividad empresarial, sobre todo en la actualidad, cuando el Estado grava a la empresa con todo tipo de cargas sociales, de forma bastante contradictoria a las exigencias del mercado, en lugar de fomentar la economía de mercado con el fin de garantizar su funcionamiento, de forma que las necesidades individuales en el futuro, en la medida de lo posible, sean asumidas por cada uno de los individuos, con el fin de que cada uno pague para sí mismo lo que desea para su persona en el futuro. Lo cual exige, como condición *sine qua non*, que el Estado acepte con seriedad su responsabilidad sobre la estabilidad monetaria.

⁷ Con el «salario inversor» se cubre sólo una parte de las exigencias de la propiedad productiva en poder de los trabajadores, tal como ya se ha planteado (capítulo VII, apartado «La economía de mercado en su discurrir histórico»).

BIBLIOGRAFÍA

- Albert, M.: *Capitalisme contre capitalisme*, París 1992.
- Allais, M.: *L'Europe unie, Route de la prospérité*, París 1960.
- Allais, M.: *La Libéralisation des relations économiques internationales*, París 1972.
- Allais, M.: *La Théorie générale des surplus*, Presses Universitaires de Grenoble, 1989.
- Allais M.: *L'Europe face à son avenir, Que faire?*, París 1991.
- Allais, M.: *Erreurs et impasses de la construction européenne*, París 1992.
- Allais, M.: «Le libre-échange, réalités et mythologies» en: *Le Figaro del 5.3.93* (traducido al alemán por el Dr.B.von Galen en: *Die Neue Ordnung*, año 47, 1993, pp. 200-206.
- Allais, M.: *Le mal européenne*, París 1993.
- Anderson, E.: «The ethical limitations of the market» en: *Economics and Philosophy*, núm. 6.2, Nueva York 1990, pp. 179-205.
- Antoninus F.: *Summum moralis*, Basil. 1511.
- Aristóteles: *Politik II 5*, 1263a.
- Aristóteles: *Politik VI 6*, 1320b.
- Arndt, H. J.: «Theorie des Überflusses» en: *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie*, núm. 46, Neuwied 1960, pp. 261-269.
- Arnold, N. S.: «Capitalists and the ethics of contribution» en: *Canadian Journal of Philosophy*, núm. 15, Calgary / Alberta 1985, pp. 87-102.
- Baadte, G.; Rauscher, A. (Eds.): *Wirtschaft und Ethik*, Graz 1991.
- Baum, M.: *Readings in Business Ethics*, Dubuque/Iowa 1951.
- Baumol, W. J.; Oates, W.E.: *Teoría de la política económica del medio ambiente*, Barcelona 1982.

- Beckerath, P. G. von (Ed.): *Verhaltensethik und Personalwesen. Prinzipien und Regeln für die Konzeption einer betrieblichen Personalpolitik*, Stuttgart 1988.
- Beltrán Flórez, L.: *La nueva economía liberal*, Madrid 1982.
- Benedictus XIV, Papa: «'Vix pervenit» en: Utz, A.; Galen, B. Grfn. v. (Eds.): *Die katholische Soziallehre in ihrer geschichtlichen Entfaltung. Eine Sammlung päpstlicher Dokumente vom 15. Jahrhundert bis in die Gegenwart. Band III*, Aachen 1976, pp. 2076-2087.
- Bernholz, P.: *Grundlagen der Politischen Ökonomie*, tomo 3, Tübingen, 1972-1979.
- Besters, H.: *Die Europäische Wirtschafts- und Währungsunion. Prinzipien und Risiken*, Colonia 1993.
- Biervert, B.; Held, M. (Eds.): *Ökonomische Theorie und Ethik*, Frankfurt 1987.
- Biervert, B.; Wieland, J.: «Der ethische Gehalt ökonomischer Kategorien» en: *Ökonomische Theorie und Ethik*, Frankfurt 1987, pp. 23-50.
- Biskup, R.: *Europa. ¿De la realidad a la utopía?*, Madrid 1985.
- Bless, J.: *Das Wesen des Kapitals, Eine kapitaltheoretische Untersuchung*, tesis doctoral Freiburg/Schw., Winterthur 1945.
- Blum, R.: «Die Zukunft des Homo oeconomicus» en: Biervert, B.; Held, M. (Eds.): *Das Menschenbild der ökonomischen Theorie. Zur Natur des Menschen*, Frankfurt 1991, pp. 111-131.
- Böhm-Bawerk, E. von: *Kapital und Kapitalzins* 3 vol. 3.^a-4.^a ed., Innsbruck 1914-1921.
- Bond, K.M.: *Bibliography of Business Ethics and Business Moral Values*, Creighton University, Omaha/Ne 1982.
- Bonino, E.O.: *Hacia un nuevo orden económico mundial*, Montevideo 1979.
- Borner, S.: «Soziale Marktwirtschaft?» en *Neue Zürcher Zeitung*, 29/39 de agosto de 1992, núm. 200, p. 41.
- Bortis, H.: *EWK y EG: Irrwege in der Gestaltung Europas*, Freiburg de Suiza, 1992.
- Bouvier, L.: *Le précepte de l'aumône chez saint Thomas d'Aquin*, Montreal 1935.
- Bowie, N. E.: *Business Ethics*, Englewood Cliffs/N.J. 1982.
- Braillard, Ph.: *L'Imposture du Club de Rome*, París 1982.
- Briefs, G.: *Die Verantwortung des christlichen Unternehmers heute*, Colonia 1914.

BIBLIOGRAFÍA

- Briefs, G.: *Untergang des Abendlandes, Christentum und Sozialismus*, 2. ed., Freiburg i.Br. 1921.
- Briefs, G.: «Ethics in industrial relations» en: *Politeia* núm. 3, Fribourg 1951, pp. 64-78.
- Briefs, H. W.: *Theologische Konzeptionen und ökonomische Realität. Neuere Überlegungen zur katholischen Soziallehre*, Stuttgart 1992.
- Buchanan, J. M.: *Die Grenzen der Freiheit. Zwischen Anarchie und Leviathan*, Tübingen 1984.
- Buchanan, J. M.; Vanberg, V. J.: «The market as a creative process» en: *Economics and Philosophy*, núm 7,2, Nueva York 1991, pp. 167-186.
- Buchanan, R.: «Ethical aspects of investment income» en: *Philosophy in Context*, núm. 10, Cleveland/Ohio 1980, pp. 20-30.
- Buchholz, W.: *Intergenerationelle Gerechtigkeit und erschöpfbare Ressourcen*, Berlín 1984.
- Bundes Katholischer Unternehmer (BKU): *Miteigentum am Produktivvermögen, Diskussionsbeiträge des BKU*, núm.2, 2a edic. Bonn 1986.
- Burkhardt, J.: «Business ethics. Ideology or utopia?» en: *Metaphilosophy*, núm. 16, Albany 1985, pp. 118-129.
- Calderon Bouchet, R.: «El espíritu del capitalismo» en: *Ethos*, núm. 12-13, Buenos Aires 1984-1985, pp. 15-58.
- Carney, F.: *Catholic Thought on Business and Economics* 2 vols., 1961.
- Carro, V.D.: *Los colaboradores de Francisco de Vitoria, Domingo Soto y el derecho de gentes*, Madrid 1930.
- Casaroli, A. C.; Roos, L. (Eds.): *Church and economy in dialogue. A symposium in Rome*, 3.ª ed., Trier 1990.
- Center for Business Ethics: *A Selected Bibliography of Business Ethics Articles*, Bentley College, Waltham/Mass. 1982.
- Center for Business Ethics: *Bibliography of Business Ethics Books*, Bentley College, Waltham/Mass. 1982.
- Childs, M. W.; Cater, D.: *Ethics in a business society*, New York 1954.
- Christoph Schefold: «Poppers Konzeption der offenen Gesellschaft und ihre verfehlten Alternativen» en: Utz, A.F. (Ed.) *Die offene Gesellschaft und ihre Ideologien*, Bonn 1986, 22-255.
- Clark, J. M.: *The ethical basis of economic freedom*, Westport/Conn. 1955.

- Club de Roma: *Die Grenzen des Wachstums. Bericht des Club of Rome zur Lage der Menschheit*, 15 ed., Stuttgart 1990.
- Coleman, J. L.: *Markets, morals, and the law*, Cambridge 1988.
- Comisión de la Iglesia Evangélica de Alemania y por el Secretariado de la Conferencia de los Obispos alemanes: *Beteiligung am Produktiveigentum*, Hannover/Bonn 1993.
- Coulet, P.A.: *L'Eglise et le problème économique*, París 1924.
- De Woot, P.: «L'entreprise et l'éthique» en: *Bulletin de l'Académie Royale de Belgique* 75, núm. 10-12, Bruselas 1989, pp. 360-368.
- De George, R. T.: *Business ethics*, 3.^a ed., Nueva York 1990.
- Detjen, J.: *Neopluralismus und Naturrecht*, Paderborn, 1988.
- Diego Carro, V.: *La «communitas orbis» y las rutas del derecho internacional según Francisco de Vitoria*, Palencia 1962.
- Diehl, K.; Mombert, P. (Eds.): *Ausgewählte Lesestücke zum Studium der politischen Ökonomie*, 20 vol., Karlsruhe 1910-1926.
- Dion, M.: «Pluralité des valeurs éthiques et diversité des modèles d'entrepreneurs» en: *Ethica Rimouski*, 2, 2, Quebec 1990, pp. 153-184.
- Dölken, C.: *Katholische Sozialtheorie und liberale Ökonomik. Das Verhältnis von katholischer Soziallehre und Neoliberalismus im Lichte der modernen Institutionenökonomik*, Tübingen 1992.
- Donaidson, T.; Werhane, P. H. (Eds.): *Ethical issues in business. A philosophical approach*. 3.^a ed., Englewood Cliffs/N.J. 1988.
- Dunn, J.: *The Political Thought of John Locke, An Historical Account of the Two Treatises of Government*, Cambridge 1969.
- Dürr, E. (Ed.): *Soziale Marktwirtschaft in Entwicklungs- und Schwellenländern*, Berna 1991.
- Dworkin, G.; Bermant, G.; Brown, P. (Eds.): *Mercado y ética*, Madrid 1980.
- Eberle, F. X.: *Katholische Wirtschaftsmoral*, Freiburg i.Br. 1921.
- Ehmann, H.: «Zweck und Entwicklung der betrieblichen Mitbestimmung. Zugleich ein Beitrag zum Eigentumsbegriff: Vom Privateigentum über Klassenkampf, Arbeitskampf, Tarifautonomie zue sozialen Marktwirtschaft und zur Mitbestimmung» en: *Die Neue Ordnung* 46, 1992 pp. 244-260.

«Eigengesetzlichkeit der Wirtschaft und weltanschauliche Grundentscheidung» en: *Die Neue Ordnung*, núm. 32, Paderborn 1978, pp. 304-312.

Encíclica *Centesimus annus*.

Enderie, G.: «Eine Problematik der Wirtschaftsethik» en: *Zeitschrift für philosophische Forschung*, núm. 42, Meisenheim 1988, pp. 287-300.

Étienne, J.; Watté, P. (Eds.): *Vers une éthique de l'économie*, Lovaina la Nueva 1990.

Etzioni, A.: *The moral dimension. Toward a new economics*, Nueva York 1988.

Eucken, W.: *Kapitaltheoretische Untersuchungen*, Jena 1934.

Eucken, W.: *Die Grundlagen der Nationalökonomie*, Godesberg 1947.

Euckner, W.: «Locke» en: Maier, H.; Rausch, H.; Denzer, H. (Eds.): *Klassiker der politischen Denkens*, tomo 2, 2.^a ed. ampliada, Munich 1987, 9-26.

Falise, M.: *Une pratique chrétienne de l'économie*, París 1985.

Feldmann, F.: *Überwindung der Wirtschaftskrise durch Verzicht auf Wachstum. Konzept einer umweltgerechten Wirtschaft*, Frankfurt 1982.

Fels, G.: «Verteilungsprobleme in der Industriegesellschaft» en: *Wirtschaftliche Entwicklungslinien und gesellschaftlicher Wandel*, Colonia 1983, pp. 131-143.

Fischer, G.: «Christliche Wirtschaftsethik» en: *Stimmen der Zeit*, núm. 142, Freiburg i.Br. 1948, pp. 112-124.

Flubacher, J.F.: *The Concept of Ethics in the History of Economics*, Nueva York 1950.

Fraenkel, E.: «Strukturanalyse der modernen Demokratie» en: *Reformismus und Pluralismus*, Hamburgo, 1973.

Freeman, R. E.; Gilbert, D. L.: *Unternehmensstrategie, Ethik und persönliche Verantwortung*, Frankfurt 1991.

Fuchs, H.G.; Klose, A.; Kramer, R. (Eds.): *Güter und Ungüter, Festschrift en honor de G. Merck*, Berlín 1991.

Funk, F. X.: *Zins und Wucher*, Tübingen 1868.

Funk, F. X.: *Geschichte des kirchlichen Zinsverbots*, Tübingen 1876.

Funk, F. X.: *Zur Geschichte des Wucherstreits*, Tübingen 1901.

- García Echevarría, S. (Ed.): *Economía Social de Mercado*, Madrid 1980.
- Gaugler, E.: *Humanisierung der Arbeit*, Colonia 1991.
- Gélinier, O.: *L'Ethique des affaires*, París 1991.
- Gerechtigkeit und Freiheit. Grundzüge katholischer Soziallehre*, Viena 1980.
- Giersch, H.: *Allgemeine Wirtschaftspolitik. Tomo I: Grundlagen*, Wiesbaden 1961.
- Gottwald, H.: *Vergleichende Studie zur Ökonomik des Aegidius Romanus und des Justus Menius. Ein Beitrag zum Verhältnis von Glaubenslehre einerseits und Wirtschaftsethik sowie dem Sozialgebilde «Familie» andererseits*, Frankfurt 1988.
- Goux, A.: *Vers un ordre social humain*, París 1949.
- Grice-Hutchinson, M.: *The School of Salamanca*, Oxford 1952.
- Grimme, M.: *Berufswahlfreiheit und Berufsnachwuchslenkung. Eine sozial-philosophische Untersuchung über Freiheit und soziale Bindung der Berufsentscheidung. Sammlung Politeia tomo IV*, Heidelberg 1954.
- Grotius, H.: *De jure belli et pacis*.
- Gruber, K.: *Voraussetzungen der Vollbeschäftigung*, Viena 1946.
- Grunert, K. G.; Stupening, E.: *Werbung. Ihre gesellschaftliche und ökonomische Problematik*, Frankfurt 1981.
- Gutmann, G.: «Soziale Marktwirtschaft als Gesellschaftsidee. Zur anthropologischen und ethischen Grundlegung einer ordnungspolitischen Konzeption» en: Gauger, J.D.; Weigelt, K. (Eds.): *Soziales Denken in Deutschland zwischen Tradition und Innovation*, Bonn 1990, pp. 171-191.
- Gutmann, G.; Schüller, A. (Eds.): *Ethik und Ordnungsfragen der Wirtschaft*, Baden-Baden 1989.
- Gutmann, G.; Schüller, A. (Eds.): *Ethik und Ordnungsfragen der Wirtschaft*, Baden-Baden 1989.
- Haessle, J.: *Das Arbeitsethos der Kirche nach Thomas von Aquin und Leo XII*, Freiburg i.Br. 1923.
- Hahn, F.: «On some difficulties of the utilitarian economist» en: Amartya, S.; Bernard, W. (Eds.): *Utilitarianism and beyond*, Cambridge 1982, pp. 187-198.
- Hamlin, A. P.: *Ethics, economics, and the State*, Nueva York 1986.
- Hardes, H.D.; Rahmeyer, F.; Schmid, A.: *Volkswirtschaftslehre* 15.^a ed., Tübingen 1986.

- Hausman, D. M.: «Are markets morally free zones?» en: *Philosophy and Public Affairs*, 18, 4, Princeton 1989, pp. 317-333.
- Hayek, F.A. von: «Wahrer und falscher Individualismus» en: *Ordo* núm. 1, Düsseldorf 1948, pp. 19-56.
- Hayek, F.A. von: *Individualism and economic order*, Londres 1949.
- Hayek, F.A. von: *The Mirage of Social Justice*, Londres 1976.
- Hayek, F.A. von: «Die Ungerechtigkeit der Steuerprogression» en: *In memoriam Friedrich August von Hayek, Schweizer Monatshefte*, Año 92. Núm. especial II, 5.ª ed., Zürich 1992.
- Healy, P.J.: «Historic Christianity and the social question» en *The Catholic University Bulletin*, XVII, 1911.
- Hengsbach, F.: *Wirtschaftsethik. Aufbruch - Konflikte - Perspektiven*, Freiburg 1991.
- Hensel, K. P.: «Ordnungspolitische Betrachtungen zur katholischen Soziallehre» en: *Ordo*, núm. 2, Düsseldorf 1949, pp. 229-269.
- Hensel, K.P.: *Grundformen der Wirtschaftsordnung*, Munich 1972.
- Hesse, H.: «Über Luthers «Von Kaufshandlung und Wucher» en: Müller, G.: *Zu Luthers Sozialethik. Vademecum zu einem frühen Klassiker der ökonomischen Wissenschaft*, Frankfurt 1987.
- Hesse, H. (Ed.): *Wirtschaftsethik und Ethik*, 2.ª ed., Berlín 1989.
- Hoerler de Carbonell, E.: *La economía y la doctrina social católica*, Barcelona 1985.
- Höffner, J.: «Der Wettbewerb in der Scholastik», en *ORDO* 5, 1953, pp. 181-202.
- Höffner, J.K.: *Wirtschaftsordnung und Wirtschaftsethik. Richtlinien der katholischen Soziallehre*, Bonn 1985.
- Höffner, J.K.: *Economic Systems and Economic Ethics. Guidelines in Catholic Social Teaching*, Colonia 1986.
- Homann, K.; Suchanek, A.: «Wirtschaftsethik - Angewandte Ethik oder Beitrag zur Grundlagendiskussion?» en: Bievert, B.; Martin, H. (Eds.): *Ökonomische Theorie und Ethik*, Frankfurt 1987, pp. 101-121.
- Homann, K.: *Die Interdependenz von Zielen und Mitteln*, Tübingen 1980.
- Homann, K.: «Möglichkeiten und Grenzen der Wirtschaftsethik» en: Rauscher, A. (Ed.): *Die gesellschaftliche Verantwortung der Kirche*, Donauwörth 1992, pp. 103-121.
- Homann, K. (Ed.): *Aktuelle Probleme der Wirtschaftsethik*, Berlín 1992.

Homann, K.; Blome-Drees, F.: *Wirtschafts- und Unternehmensethik*, Göttingen 1992.

Honecker, M.: «Theologische Wirtschaftsethik aus evangelischer Perspektive», en: *Gesellschaftspolitische Kommentare*, 33. Bonn 1992.

Honecker, M.: *Einführung in die Theologische Ethik*, Berlín 1990.

Issing, O. (Ed.): *Zukunftsprobleme der Sozialen Marktwirtschaft*, Berlín 1981.

Issing, O.: *Aktuelle Wege der Wirtschaftspolitik*, Berlín 1983.

Jacob, A.F. (Ed.): *Bankenmacht und Ethik*, Stuttgart 1990.

Johnston, H.: «On the Meaning of 'Consumed in Use' in the Problem of Usury» en: *The Modern Schoolman*, núm. 30, St. Louis 1953, pp. 93-108.

Jöhr, W.A.: «The Welfare State in the Light of Economics and Political Ethics» en: *Politeia*, núm.4, Fribourg 1952, pp. 157-169.

Jones, D. G. (Ed.): *Business, Religion, and Ethics*, Londres 1982.

Kaiser, H.: *Die ethische Integration ökonomischer Rationalität. Grundelemente und Konkretion einer «modernen» Wirtschaftsethik*, Berna 1992.

Katterle, S.: «Die Kooperation von Sozialwissenschaft und Sozialethik auf der Grundlage einer kritischen Philosophie» en: Strohm, Th. (Ed.): *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben. Festgabe für Arthur Rich zum siebzigsten Geburtstag*, 1980, pp. 125-143.

Katterle, S.: *Sozialwissenschaft und Sozialethik: Logische und theoretische Probleme praktischer Sozialwissenschaften, besonders christlicher Soziallehren*, Göttingen 1972.

Katterle, S.; Rich, A. (Eds.): *Religiöser Sozialismus und Wirtschaftsordnung*, Gütersloh 1980.

Kettern, B.: «Keynes, John Maynard» en: Baute, T. (Ed.): *Biographisch-bibliographisches Kirchenlexikon*, Herzberg 1991, vol. 3.º, col. 1435-1442.

Kettern, B.: *Sozialethik und Gemeinwohl. Die Begründung einer realistischen Sozialethik bei Arthur F. Utz*, Berlín 1992.

Kettern, B.: «Sozialethik und Gemeinwohl» en *Sozialwissenschaftliche Schriften*, núm. 22, Berlín 1992.

- Klose, A.: *Unternehmensethik. Heute gefragt?*, Linz 1988.
- Klose, A.: «Plädoyer für eine Wirtschaftsethik» en: Schmölz, F.M. (Ed.): *Kirche - Wirtschaft*, Innsbruck 1989, pp. 75-85.
- Koestenbaum, P.: *The heart of business. Ethics, power and philosophy*, Dallas/Tex. 1987.
- Koslowski, P.: «Markt- und Demokratieversagen?» en: *Politische Vierteljahresschrift*, núm. 24, Colonia 1983, pp. 166-187.
- Koslowski, P.: *Prinzipien der ethischen Ökonomie. Grundlegung der Wirtschaftsethik und der auf die Ökonomie bezogenen Ethik*, Tübingen 1988.
- Koslowski, P.: «Grundlinien der Wirtschaftsethik» en: *Zeitschrift für Wirtschafts- und Sozialwissenschaften*, núm. 109, Berlín 1989, pp. 345-383.
- Koslowski, P.: *Ethik des Kapitalismus*, 4.^a ed., Tübingen 1991.
- Koslowski, P.: *Gesellschaftliche Koordination. Eine ontologische und kulturwissenschaftliche Theorie der Marktwirtschaft*, Tübingen 1991.
- Koslowski, P. (Ed.): *Neuere Entwicklungen in der Wirtschaftsethik und Wirtschaftsphilosophie*, Berlín 1992.
- Koslowski, P.: «Ethik und Religion als Korrektiv der Wirtschaft» en: *Jahrbuch des Forschungsinstituts für Philosophie*. Hannover 1992/1993, Hildesheim 1993, pp. 216-235.
- Kramer, R.: *Der Unternehmer und sein Gewinn. Ökonomische und sozial-ethische Aspekte*, Berlín 1985.
- Kraus, J.B.: *Scholastik, Puritanismus und Kapitalismus*, Leipzig 1930.
- Kromphardt, J.: *Konzeptionen und Analysen des Kapitalismus - von seiner Entstehung bis zur Gegenwart*, Göttingen 1987.
- Küng, E.: *Sozialistische Marktwirtschaft?*, Colonia 1982.
- Kuttner, R.: *The End of Laissez-Faire-National Purpose and the Global Economy after the Cold War*, New York, 1991.
- Lachmann, W.: *Wirtschaft und Ethik. Maßstäbe wirtschaftlichen Handelns*, 2.^a ed., Neuhausen-Stuttgart 1989.
- Lampert, H.: *Die soziale Dimension gesellschaftlichen Wirtschaftens*, Colonia 1992.
- Landshut, G. (Ed.): *Die Frühschriften*, Stuttgart 1953.
- Langholm, O.: *The Aristotelian analysis of usury*, Bergen 1984.

- Lay, R.: *Die Macht der Moral. Unternehmenserfolg durch ethisches Management*, 2.^a ed., Düsseldorf 1991.
- Lay, R.: *Ethik für Wirtschaft und Politik*, edición corregida, Frankfurt 1991.
- Le Bras, G.: «Usure. La doctrine ecclésiastique de l'usure á l'époque classique (XIIe-XVc siècle)» en: *Dictionnaire de théologie catholique* 15, 1950, pp. 2336-2372.
- León XIII: *Rerum Novarum* (núm. 19).
- León XIII; Pío XI, Pío XII: *Eigentum und Mitbestimmung im Betrieb nach den Verlautbarungen der Päpste. Ausgewählte Texte aus den Sozialzyklen von Leo XIII. und Pius XI. sowie aus den Rundfunkansprachen von Pius XII*, Roma 1953.
- Linhardt, R.: *Die Sozial-Prinzipien des hl. Thomas von Aquin*, Friburgo i.Br. 1932.
- Lligner, C.: *In S. Antonini Flor. sentencias de valore et de pecunia commentarius*, Breslau 1902.
- Lochman, J.M.: «Christliche Radikalität. Zur soziaethischen Problematik des Systems», en: Strohm, Th. (Ed.): *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben. En honor de Arthur Rich*, pp. 97-108.
- Locke, J.: *Zwei Abhandlungen über die Regierung*, Frankfurt/M. 1977.
- Machan, T. R.; Den Uyl, D. J.: «Recent work in Business ethics. A survey and critique» en: *American Philosophical Quarterly*, núm. 24, Pittsburgh 1987, pp. 107-124.
- Macpherson, C.B.: *Die politische Theorie des Besitzindividualismus, Von Hobbes bis Locke*, Frankfurt 1967 (título original: *The Political Theory of Possesive Individualism*).
- Marriot, I.A.R.: *Economics and Ethics*, Nueva York 1923.
- Marshall, A.: *Principles of economics*, 5.^a ed. 1907.
- Matthiessen, Ch. (Ed.): *Ökonomie und Ethik. Moral des Marktes oder Kritik der reinen ökonomischen Vernunft*, Freiburg 1990.
- May, W. W.: *Business ethics and the law. Beyond compliance*, Nueva York 1991.
- McLaughlin, T.P.: «The Teaching of the Canonists on Usury (XII, XIII and XIV Centuries)» en: *Mediaeval Studies*, P. 1, Toronto 1939, pp. 81-147; P. 2, 1940 pp. 1-22.

- Meade, J. E.: *La economía justa*, San Juan Despi 1982.
- Meadows, D.H.; Meadows D.L.; Randers, J.: *Beyond the Limits*, Post Mills, Vermont 1992.
- Melz, Th.: *Wirtschaftstheorie und Ethik*, Pfaffenweiler 1987.
- Merk, G.: *Zur Begrenzung der Offensivwerbung*, Berlín 1977.
- Merk, G.: «Konfliktstau durch Ungüter» en: Klose, A.; Köck, H.Fr.; Schambeck, H. (Eds.): *Frieden und Gesellschaftsordnung, Festschrift en honor de Rudolf Weiler*, Berlín 1988, 187-211.
- Messner, J.: *Sozialökonomik und Sozialethik*, Paderborn 1928.
- Messner, J.: «Wirtschaftsgesetz und Naturrechtsgesetz» en: Kruse, A.: *Festschrift für Adolf Weber*, 1952.
- Messner, J.: *Das englische Experiment des Sozialismus. Auf Grund ökonomischer Tatsachen und sozialistischer Selbstzeugnisse dargestellt*, Innsbruck 1954.
- Messner, J.: «Law in Economics and Ethics» en. *Review of Social Economy*, Milwaukee 1955.
- Messner, J.: *Ethik, Compendium der Gesamthetik*, Innsbruck 1955.
- Messner, J.: *Die soziale Frage im Blickfeld der Irrwege von gestern, der Sozialkämpfe von heute, der Weltentscheidungen von morgen*, 6. ed., Innsbruck 1956.
- Messner, J.: *Das Naturrecht. Handbuch der Gesellschaftsethik, Staatsethik und Wirtschaftsethik*, 7.^a ed., Berlín 1984.
- Mises, L. von: *Economic policy, thoughts for today and tomorrow*, South Bend Ind. 1979.
- Mises, L. von: *Politique économique. Réflexions pour aujourd'hui et pour demain*, París 1983.
- Missner, M. et al.: *Ethics of the business system*, Sherman Oaks /Ca. 1980.
- Molina, L. de: *La teoría del justo precio*. Madrid 1981.
- Molitor, B.: *Die Moral der Wirtschaftsordnung*, Colonia 1980.
- Molitor, B.: «Recht auf Arbeit» en: *Hamburger Jahrbuch für Wirtschafts- und Gesellschaftspolitik*, núm. 25, Tübingen 1980, pp. 159-175.
- Molitor, B.: *Wirtschafts- und Sozialpolitik in der Demokratie. Aufsätze aus den Jahren 1982-1986*, Hamburg 1986.
- Molitor, B.: *Wirtschaftsethik*, Munich 1989.
- Molitor, B.: *Wirtschaftspolitik*, 4. ed., Munich 1992.

- Muller, A.: *La moral y la vida de los negocios*, Bilbao 1951.
- Müller, J. H. Isensee, J. (Ed.): *Wirtschaftsethik - Wirtschaftsstrafrecht*, Paderborn 1991.
- Nawroth, E.E.: *Die Sozial- und Wirtschaftsphilosophie des Neoliberalismus*, 1961.
- Nawroth, E.E.: *Humanisierung der Arbeitswelt. Würde, Ethik und Recht der menschlichen Arbeit*, Colonia 1977.
- Nawroth, E.E.: «Wirtschaftliche Sachgesetzlichkeit und Wirtschaftsethik. Grundprinzipien einer sozialen Marktwirtschaft» en: *Wirtschaftliche Sachgesetzlichkeit und Wirtschaftsethik. Gespräch katholischer Unternehmer am 7. März 1987*, Essen 1987, pp. 10-37.
- Nawroth, E.: «Humanisierung der Marktwirtschaft. Wirtschaftsrecht und Wirtschaftsethik» en: Schmölz, F.M. (Ed.): *Kirche - Wirtschaft*, Innsbruck 1989, pp. 63-73.
- Nell-Breuning, O. von: *Grundzüge der Börsenmoral. Studien zur katholischen Sozial- und Wirtschaftsethik*, tomo 4.º, Freiburg i.Br. 1928.
- Nell-Breuning, O. von: *Kirche und Kapitalismus*, Mönchen-Gladbach 1929.
- Nell-Breuning, O. von: *Sinnvoll geleitete Wirtschaft*, Munich/Gladbach 1929.
- Nell-Breuning, O. von: «De obiectiva ratione pretii iusti» en: *Periodica de re morali, canonica, liturgica*, núm.18, Roma 1929, pp. 1-16.
- Nell-Breuning, O. von: *Die soziale Enzyklika*, 3.ª ed., Colonia 1950.
- Nell-Breuning, O. von: *Familie, Familienunterhalt, Familienlohn, Familienausgleich*, Münster 1957.
- Nell-Breuning, O. von: «Können Neoliberalismus und Katholische Soziallehre sich verständigen?» en: Saueremann, H.; Mestmäcker, E.J. (Eds.): *Wirtschaftsordnung und Staatsverfassung. Festschrift für Franz Böhm zum 80. Geburtstag*, Tübingen 1975 pp. 459-470.
- Nell-Breuning, O. von: «Die Arbeitswertlehre in der scholastischen Theologie, in der katholischen Soziallehre und nach Karl Marx» en: Strohm, Th. (Ed.): *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben. Festgabe für Arthur Rich zum siebzigsten Geburtstag*, 1980, pp. 57-74.
- Nell-Breuning, O. von: *Gerechtigkeit und Freiheit*, Viena 1980.

- Nell-Breuning, O. von: «Steigende Arbeitsproduktivität - Segen oder Fluch?» en: *Stimmen der Zeit*, núm. 199, Freiburg i. Br. 1981, pp. 736-750.
- Nell-Breuning, O. von: *Kommentar zu: Der Wert der Arbeit und der Weg zur Gerechtigkeit. Die Enzyklika über die menschliche Arbeit Papst Johannes Pauls II*, 2.^a ed., Freiburg 1981.
- Nell-Breuning, O. von: «Das Lohnverhältnis in der Sicht der katholischen Soziallehre» en Mayer Maly, Th.; Richardi, R.; Schambeck, H.; Züllner, W. (Eds.): *Arbeitsleben und Rechtspflege. Festschrift für Gerhard Müller*, Berlin 1981, pp. 731-744.
- Nell-Breuning, O. von: «Weltwirtschaftsordnung» en: Staudt, A. (Ed.): *Christliche Soziallehre auf dem Prüfstand*, Limburg 1982. pp. 113-129.
- Nell-Breuning, O. von: *Arbeit vor Kapital. Kommentar zur Enzyklika Laborem exercens von Johannes Paul II*, Viena 1983.
- Neil-Breuning, O. von: *Kapitalismus - kritisch betrachtet. Zur Auseinandersetzung um das bessere «System»*, reproducción, Freiburg 1987.
- Ockenfels, W.: *Unternehmersmoral in der Sozialen Marktwirtschaft*, Trier 1993.
- Ockenfels, W. (Ed.): *Krise der Gewerkschaften Krise der Tarifautonomie?*, Bonn 1987.
- Orton, W. A.: *The Economic Role of the State*, Chicago 1950.
- Paul, E.F.; Paul, J.; Miller, F.D. (Ed.): *Ethics and economics*, Oxford 1985.
- Pesch, H.: *Ethik und Volkswirtschaft*, Freiburg i.Br. 1918.
- Petersen, H.G.: *Ökonomik, Ethik und Demokratie. Zu einer Theorie der Effizienz und Gerechtigkeit offener Gesellschaften*, Baden-Baden 1993.
- Pío XI: *Quadragesimo anno (Núm. 47) como pilar de la doctrina de la propiedad*.
- Platón: *Staat*, 4, 424A
- Preiser, E.: *Die soziale Problematik der Marktwirtschaft*, Munich München 1951.
- Preiser, E.: «Der Kapitalbegriff und die neuere Theorie» en: *Jahrbücher für Nationalökonomie und Statistik*, núm. 165, Stuttgart 1953, pp. 241-262.

- Preiser, E.: «Gedenkschrift für: Wirtschaftstheorie und Wirtschaftspolitik» en: Mückl, W.J.; Ott, A.E. (Eds.): *Gedenkschrift für Erich Preiser*, Passau 1981.
- Priddat, B. P.: *Der ethische Ton der Allokation. Elemente der aristotelischen Ethik und Politik in der deutschen Nationalökonomie des 19. Jahrhunderts*, Baden-Baden 1991.
- Priddat, B. P.; Seifert, E. K.: «Gerechtigkeit und Klugheit. Spuren aristotelischen Denkens in der modernen Ökonomie» en: Biervert, B.; Held, M.: (Eds.): *Ökonomische Theorie und Ethik*, Frankfurt 1987, pp. 51-77.
- Proudhon, P. J.: *Le droit au travail et le droit de propriété*, París 1848.
- Pufendorf: *De jure naturae gentium*, 1716.
- Pütz, Th.: *Theorie der allgemeinen Wirtschaftspolitik und Wirtschaftslenkung*, Viena 1948.
- Ramírez, S.: *El derecho de gentes. Examen crítico de la filosofía del derecho de gentes desde Aristóteles hasta Francisco Suárez*, Madrid / Buenos Aires, 1955.
- Ramp, E.: *Das Zinsproblem*, Zürich 1949.
- Rawls, J.: *A Theory of Justice*, 1971.
- Recktenwald, H. C.: *Markt und Staat. Fundamente einer freiheitlichen Ordnung in Wirtschaft und Politik*, Göttingen 1980.
- Rich, A.: «Orient und Occident», en: *Nie wieder Krieg*, año 14.º, núm. 10, Octubre 1936.
- Rich, A.: *Christliche Existenz in der industriellen Welt. Eine Einführung in die sozialethischen Grundfragen der industriellen Arbeitswelt*, 2.ª ed. ampliada, Zürich/Stuttgart 1964.
- Rich, A.: *Mitbestimmung in der Industrie, Probleme - Modelle - kritische Beurteilung, Eine sozialethische Orientierung*, Zürich 1973.
- Rich, A.: «Sozialethische Kriterien und Maximen humaner Gesellschaftsgestaltung» en: Strohm, Th. (Ed.): *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben. Festgabe für Arthur Rich zum siebzigsten Geburtstag*, 1980, pp. 17-36.
- Rich, A.: *Grundlagen in theologischer Perspektive - tomo I*, 3.ª ed., Gütersloh 1987.
- Rich, A.: *Wirtschaftsethik. I: Grundlagen in theologischer Perspektive*, 4.ª ed.; Gütersloh 1991.

- Rondelet, A.: *La morale de la richesse*, París 1864.
- Roos, L.; Watrin, Ch. (Eds.): *Das Ethos des Unternehmers*, Trier 1990.
- Röpke, W.: *Civitas humana. Grundfragen der Gesellschafts- und Wirtschaftsreform*, Erlenbach-Zürich 1944.
- Röpke, W.: *The social crisis of our time*, Westport/Conn. 1979.
- Rothschild, K. W.: *Ethik und Wirtschaftstheorie*, Tübingen 1992.
- Rusche, T.: *Philosophische versus ökonomische Imperative einer Unternehmensethik*, Münster/Hamburg 1992.
- Ryan, J.A.: *Alleged Socialism of the Church Fathers*, San Luis 1913.
- Salin, E.: «Kapitalbegriff und Kapitallehre von der Antike zu den Physiokraten» en: *Vierteljahrschrift für Sozial- und Wirtschaftsgeschichte*, núm. 23, Stuttgart 1930, pp. 401-440.
- Samuelson, P.A.: *Volkswirtschaftslehre*, Colonia 1955, Tomo I.
- Santo Tomás de Aquino: *Quaest, quodlib.* q. 6 a 12, ad 1.
- Santo Tomás de Aquino: En *Polit. I*, lect. 7, Edit. Marietti, Turin núm. 116.
- Santo Tomás de Aquino: *Theol. II-II* 66, 1 y 2.
- Schasching, J.: *Kirche und industrielle Gesellschaft, Schriftenreihe der Katholischen Sozialakademie*, tomo 1, Viena 1960.
- Schiller, K.: *Aufgaben und Versuche zur neuen Ordnung von Gesellschaft und Wirtschaft*, 1953.
- Schilling, O.: *Reichtum und Eigentum in der altkirchlichen Literatur. Ein Beitrag zur sozialen Frage*, Friburgo i.Br. 1908.
- Schilling, O.: *Die Staats- und Soziallehre des hl. Augustinus*, Freiburg i.Br. 1910.
- Schilling, O.: *Die Staats- und Soziallehre des heiligen Thomas von Aquin*, 2.^a ed., Munich 1930.
- Schilling, O.: *Der kirchliche Eigentumsbegriff*, Friburgo i.Br. 1930.
- Schlecht, O.: *Ethische Betrachtungen zur sozialen Marktwirtschaft*, Tübingen 1983.
- Schlecht, O.: *Grundlagen und Perspektiven der sozialen Marktwirtschaft*, Tübingen 1990.

- Schmid, H.: *Neoliberalismus und katholische Soziallehre*, Colonia 1954.
- Schmitz, W.: «Mittelpunkt der Wirtschaft: der Mensch als Konsument» en: Schambeck, H.; Weiler, R. (Eds.): *Der Mensch ist der Weg der Kirche, en honor de Johannes Schasching*, Berlín 1992, pp. 221-239.
- Schmölders, G.: *Der Wohlfahrtsstaat am Ende. Adam Riese schlägt zurück*, 3. ed., Munich 1983.
- Schooyans, M.: *La dérive totalitaire du libéralisme*, París 1991.
- Schreiber, E.: *Die volkswirtschaftlichen Anschauungen der Scholastik seit Thomas von Aquin*, Jena 1913.
- Schulte, K.: *Gemeinschaft und Wirtschaft im Denken des Thomas von Aquin*, Paderborn 1925.
- Schumacher, H.: *The Social Message of the New Testament*, Milwaukee 1937.
- Schumpeter, J.: *Theorie der wirtschaftlichen Entwicklung*, Munich/Leipzig 1931.
- Schumpeter, J.A.: *Capitalismo, Socialismo y Democracia*, Barcelona 1984.
- Schumpeter, J.A.: *Aufsätze zur Wirtschaftspolitik*, Tübingen 1985.
- Seipel, I.: *Die wirtschaftsethischen Lehren der Kirchenväter*, Viena 1907.
- Sellier, F.: *Morale et vie économique*, París 1953.
- Sharp, F. Ch.; Fox, P. G.: *Business Ethics*, Nueva York 1937.
- Sik, O.: *Argumente für den Dritten Weg*, Hamburgo 1973.
- Silk, O.: *Humane Wirtschaftsdemokratie. Ein Dritter Weg*, Hamburgo, 1979.
- Sik, O.: *Ein Wirtschaftssystem der Zukunft*, Berlín 1985.
- Sik, O.: *Wirtschaftssysteme. Vergleiche, Theorie, Kritik*, Berlín 1987.
- Sik, O.: *Die sozialgerechte Marktwirtschaft - ein Weg für Osteuropa*, Freiburg 1990.
- Sik, O.: «Sozialismus - Theorie und Praxis», en Sik, O. (Ed.): *Die sozialgerechte Marktwirtschaft - ein Weg für Osteuropa*, Friburgo de Br. 1990, 13-52.
- Sillon: *Catéchisme d'économie sociale et politique du «Sillon»*, nouvelle ed, Lyon 1904.
- «Sinnbestimmung der Wirtschaft aus letzten Gründen» en: *Grundsatzfragen der Wirtschaftsordnung*, núm. 2, Berlín 1954, pp. 232-251.

- Sombart, W.: *Der Bourgeois, Zur Geistesgeschichte des modernen Wirtschaftsmenschen*, Munich/Leipzig 1913.
- Steinmann, H.; Lühr, A. (Eds.): *Unternehmensethik*, 2. ed., Stuttgart 1991.
- Steuer, G.: *Studien über die theoretischen Grundlagen der Zinslehre bei Thomas von Aquin*, Stuttgart 1936.
- Stolz, P.: «Das wiedererwachte Interesse der Ökonomie an rechtlichen und politischen Institutionen» en: *Schweizerische Zeitschrift für Volkswirtschaft und Statistik*, núm. 119, 1983, 49-67.
- Stolz, P.: *Ökonomie und Ethik. Berührungspunkte und Spannungsfelder*, Basilea 1989.
- Streminger, G.: «Markt, Motive, moralische Institutionen zur Philosophie Adam Smiths» en: *Archiv für Geschichte der Philosophie*, 749/3, Berlín 1992, pp. 272-302.
- Suárez, F.: *Opera omnia*, Tomo 3, lib 5, c.7, Núm. 18, París 1856.
- Taparelli: *Versuch eines auf Erfahrung begründeten Naturrechts*, 2 tomos, Regensburg 1845.
- Tawney, R.: *Religion and the Rise of Capitalism*, Nueva York 1927.
- Tawney, R.: *Religion und Frühkapitalismus*, Berna 1946.
- Teichgraeber, R. F.: «Free trade» and moral philosophy. *Rethinking the sources of Adam Smith's Wealth of nations*, Durham/N.C. 1986.
- Thielicke, H.: *Theologische Ethik*, Tomo II: Entfaltung, Parte 2: Ethik des Politischen, 4.^a ed. revisada y ampliada, Tubinga 1987.
- Thielicke, H.: «Theologische Wirtschaftsethik. Das Problem ihrer bibeltheologischen Begründung und ihres spezifischen Beitrags zum wirtschaftsethischen Diskurs» en: Baadte, G.; Rauscher, A. (Ed.): *Wirtschaft und Ethik*, Graz 1991, 31-69.
- Thomann, M.: *Une source peu connue de l'Encyclopedie: L'influence de Christian Wolff*, París 1970.
- Thomann, M.: *Einführung zu: Christian Wolff. Jus gentium*, Hildesheim 1972.
- Thomann, M.: «Der rationalistische Einfluß auf die katholische Soziallehre» en: Utz, A.F. (Ed.): *Die katholische Soziallehre und die Wirtschaftsordnung*, Trier 1991, 163-202.
- Traub, G.: *Ethik und Kapitalismus*, 2.^a ed., Heilbronn 1909.

- Troeltsch, E.: *The Social Teaching of the Christian Churches*, 2 vols., Londres 1931.
- Tuchtfeldt, E.: «Die philosophischen Grundlagen der sozialen Marktwirtschaft. Gedanken zur Weiterentwicklung der sozialen Irenik Alfred Müller-Armacks» en: *Zeitschrift für Wirtschaftspolitik*, núm. 31, Colonia 1982, pp. 7-26.
- Tuchtfeldt, E.: «Ordnungspolitische Konzepte in der Dritten Welt» en: Ludwig-Erhard-Stiftung (Ed.) *Marktwirtschaft draußen. Beispiele ge- glückter Übernahmen oder Ansätze in Ländern der dritten Welt*, Bonn Symposium IX, Stuttgart 1982, pp. 7-38.
- Tuchtfeldt, E.: *Über die Grenzen der Machbarkeit in der Wirtschaftspolitik*, Zürich 1982.
- Tuchtfeldt, E.: «Die Schattenwirtschaft - ein zweiter Wirtschaftskreis- lauf» en: *Zeitschrift für Wirtschaftspolitik*, núm. 33, Colonia 1984, pp. 13-43.
- Tuchtfeldt, E.: «Marktwirtschaft als soziale Ordnung» en: *Social Strate- gies Forschungsberichte I*, núm. 2, Basilea 1985.
- Tuchtfeldt, E.: *Bausteine zur Theorie der Wirtschaftspolitik*, 2. ed., Bern 1987.
- Ureña, E. M.: *Kapitalismus und Sozialismus. Der Christ vor einer ökonomischen Alternative*, Mainz 1984.
- Utz, A.F.: *Wesen und Sinn des christlichen Ethos, Analyse und Synthese der christlichen Lebensform*, Heidelberg 1942.
- Utz, A.F.: *Maximen moderner Mittelstandspolitik. Die Bedeutung des mit- telständischen Unternehmers in der heutigen Wirtschaft*, Stuttgart 1958.
- Utz, A.F. (Ed.): *Der Mittelstand in der Wirtschaftsordnung heute. Die Ak- ten des internationales Mittelstandskongresses von Madrid (7-11 mayo 1958)*, Colección Politeia tomo XII, Heidelberg 1959.
- Utz, A.F.: *Sozialethik, Parte I, Die Prinzipien der Gesellschaftslehre*, Heidel- berg 1964.
- Utz, A.F.: *Ethik*, Heidelberg 1970.
- Utz, A.F.: «Das Recht auf Arbeit» en: *Archiv für Rechts- und Sozialphilo- sophie* 38 (1949/50), pp. 350-363 (reproducido en Utz, A.F.: *Ethik und Politik*, Bonn 1970, pp. 235-245).

- Utz, A.F.: *Zwischen Neoliberalismus und Neomarxismus*, Colonia 1975.
- Utz, A.F.: «Recht auf Arbeit» en: *Archiv für Rechts- und Sozialphilosophie* núm. 38, 1949/50, págs. 350-363 (reproducido en *Ethik und Politik, Aktuelle Grundfragen der Gesellschafts-, Wirtschafts- und Rechtsphilosophie, Gesammelte Aufsätze*, ed. por H.B. Streithofen, Stuttgart 1979, págs. 235-245).
- Utz, A.F.: «Erkenntnistheoretische Anmerkungen zur Frage der Trennung von empirischer und philosophischer Gesellschaftswissenschaft» en: International Stiftung Humanum (Ed.): *Gesellschaftspolitik mit oder ohne Weltanschauung?*, Bonn, 1980, pp. 227-243.
- Utz, A.F.: «Wirtschaftsethische Überlegungen über Leistung und Verteilung im marxistischen Verständnis» en: MayerMaly, Th.; Richardi, R.; Schambeck, H.; Züllner, W. (Eds.): *Arbeitsleben und Rechtspflege. Festschrift für Gerhard Müller*, Berlín 1981, pp. 779-791.
- Utz, A.F.: *Die marxistische Wirtschaftsphilosophie*, Bonn 1982.
- Utz, A.F.: «Das Wirtschaftssystem der religiösen Orden, oder: «Ist der Kommunismus möglich?» en: *Wallberger Gespräche, Institut für Gesellschaftswissenschaften*, Walberberg, 1982.
- Utz, A.F.: *Das Wirtschaftssystem der religiösen Orden, ó: Ist der Kommunismus möglich?*, Bonn 1982.
- Utz, A.F.: *Weder Streik noch Aussperrung. Eine sozialetische Studie*, Bonn 1982.
- Utz, A.F.; Streithofen, H. B.; Ockenfels, W. (Eds.): *Weltwirtschaftsordnung. Die christliche Alternative zum Marxismus. Akten eines internationalen Symposiums*, Walberberg 1983.
- Utz, A.F.: «Der Gemeinwohlbegriff der katholischen Soziallehre und seine Anwendung auf die Bestimmung der Wohlfahrt» en: Müller, J. H. (Ed.): *Wohlfahrtsökonomik und Gemeinwohl*, Paderborn 1987, pp. 83-117.
- Utz, A.F.: «Is the right to strike a human right?» en: *Washington University Quarterly* 65, 1987, pp. 732-757.
- Utz, A.F.: «Zukunftsperspektiven der Tarifautonomie» en: Ockenfels, W. (Ed.): *Krise der Gewerkschaften - Krise der Tarifautonomie?* Bonn 1987, pp. 193-216.
- Utz, A.F.: «Der Begriff des Eigentumsrechts in der katholischen Soziallehre und seine Beziehung zur Wirtschaftsordnung» en: Utz, A.F. (Ed.): *Die katholische Soziallehre und die Wirtschaftsordnung*, Trier 1991, pp. 136-147.

- Utz, A.F.: «Francisco de Vitoria und das Naturrecht» en: *Die Neue Ordnung*, núm.46, 1992, pp. 382-388.
- Utz, A.F.: «Der Streik im Urteil der Ethik. Der Streik ein Menschenrecht?» en: *Die Neue Ordnung* 46, 1992, pp. 197-205.
- Utz, A.F. (Ed.): *La doctrina social católica y el orden económico*, Madrid 1993.
- Utz, A.F.: «Der Überfluß: Die Streitsache zwischen Ethikern und Wirtschaftstheoretikern» en: *Gesellschaftspolische kommentare*, Año 34, Bonn 1993, 31-34.
- Utz, A.F.: «Ist Kelsen mit Aristoteles zu versöhnen» en Köck, H.F.; Koirneck, K. (Ed.): *Libro homenaje a Herbert Schambeck* Berlín 1994.
- Vekemans, R.: «Die lateinamerikanische Theologie der Befreiung. Ein Literaturbericht» en: Hengsbach, F.; López Trujillo, A (Ed.): *Kirche und Befreiung. Veröffentlichungen des Studienkreises Kirche und Befreiung*, Aschaffenburg 1975.
- Velasquez, M. G.: *Business ethics. Concepts and cases*, 2.^a ed., Englewood Cliffs/N.J. 1988.
- Vito, Fr.: *Introduzione alla economica politica*, 2.^a ed. 1952.
- Vito, Fr.: *L'economia a servizio dell'uomo. I nuovi orientamenti della politica economica a sociale*, 4.^a ed.; Milan 1954.
- Vosman, F. J. H.: *Giovanni Maior (1467-1550) e la sua morale economica intorno al contrato di società*, Roma 1985.
- Vykopal, A.: *La dottrina del 'superfluo' in Santo Tommaso*, Brescia 1945.
- Waibi, E.: *Ökonomie und Ethik* 2 vol., Stuttgart-Bad Cannstatt 1988/1989.
- Walther, Ch.: «Wohlstand als Thema theologischer Ethik. Versuch einer Problembeschreibung» en: Strohm, Th. (Ed.): *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben. Festgabe für Arthur Rich zum siebzigsten Geburtstag*, 1980, pp. 223-245.
- Weber, A.: *Der Kampf zwischen Kapital und Arbeit*, 6.^a ed., Tübingen 1954.
- Weber, H.: «Evangelische Sozialethik zwischen christlichem Proprium und werturteilsfreier Analyse?» en: Strohm, Th. (Ed.): *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben. Festgabe für Arthur Rich zum siebzigsten Geburtstag*, 1980, pp. 145-162.

- Weber, M.: *Wirtschaft und Gesellschaft*, 1921.
- Weber, M.: *The Protestant Ethic and the Spirit of Capitalism*, Nueva York 1948.
- Weber, M.: *L'Éthique protestante et l'esprit du capitalisme. Les Sectes protestantes et l'esprit du capitalisme*, París 1990.
- Weddigen, W.: *Wirtschaftsethik. System humanitärer Wirtschaftsmoral*, Berlín 1951.
- Weisser, G.: *Wirtschaftspolitik als Wissenschaft. Erkenntniskritische Grundlagen der praktischen Nationalökonomie*, Stuttgart 1934.
- Weisser, G.: *Beiträge zur Gesellschaftspolitik. Ausgewählt und Herausgegeben von S. Katterle, W. Mudra, L.F. Neumann*, Göttingen 1978.
- Weisser, G.: «Glaubensgewißheit und heutige Wertens- und Erkennenskritik» en: Strohm, Th. (Ed.): *Christliche Wirtschaftsethik vor neuen Aufgaben. Festgabe für Arthur Rich zum siebzigsten Geburtstag*, 1980, pp. 111-124.
- Welty, E.: *Verantwortung und Mitverantwortung in der Wirtschaft*, Frankfurt 1949.
- Wieland, J. (Ed.): *Wirtschaftsethik und Theorie der Gesellschaft*, Frankfurt 1993.
- Willgerodt, H.: *Weltwirtschaft ohne Marktwirtschaft?*, Zürich 1987.
- Winterbergen, A.K.: «Hayeks Theorie der Gerechtigkeit» en *Schweizer Monatshefte*, Año 92, núm. especial II, 5.^a ed., Zurich 1992, pp. 99-105.
- Wirtschaftliches Handeln in der Bundesrepublik Deutschland. Strukturen, Leistungen, Probleme* pp. 33-78.
- Zalba, M.: «El valor económico en los escolásticos» en: *Estudios Eclesiásticos*, núm. 18, Madrid (1944), pp. 5-35.

ÍNDICE DE AUTORES

- Albert, M. 162
Allais, M. 209, 210
Antonio de Florencia 254, 255
Aristóteles 14, 23, 35, 65, 97, 106,
113, 133, 135, 139, 154, 158,
252, 296
Arndt, E. 285
- Baadte, G. 56
Babeuf, F. 153
Basilo 135
Baute, T. 203
Bentham, J. 149
Bernholz, P. 34
Beutter, F. 250
Bless, J. 124
Boff, L. 76
Böhm, F. 47
Böhm-Bawerk, E.v. 124
Bond, K.M. 84
Bonhoeffer, D. 47
Borner, S. 173
Bortis, H. 204
Bossle, L. 74
Brunner, E. 47
Buchanan, J.M. 86, 158
Bultmann 49
- Carro, V.D. 58
Chrisipo 136
Cicerón 132, 147
Cipriano 136
Clemente de Alejandría 136
- Denzer, H. 151
Dietze, C.v. 47
- Ehmann, H. 157
Engels, F. 211
Erhard, L. 184
Euchner, W. 151
Eucken, W. 35, 47, 90, 92, 93, 94,
95, 96, 100, 167, 184, 211
- Fanfani, A. 136
Fraenkel, E. 219, 220
Friedman, M. 158
Fuchs, H.G. 105
- Giersch, H. 34
Gollwitzer, H. 73
Grime, M. 281
Groner, J.F. 132
Grocio, H. 58, 144, 147, 148, 149

- Hardes, H.-D. 165, 203
 Hayek, F.A.v. 83, 158, 171, 182, 183
 Healy, P.J. 136
 Hegel, G.W.F. 36, 114, 153, 154
 Hengsbach, Franz 74
 Hensel, K.P. 166, 211, 212
 Herms, E. 56, 57, 58, 60, 67
 Hickel 194
 Hobbes, T. 131, 148, 149, 150
 Höffner, J. 253, 274
 Honecker, M. 46, 47, 58
 Husserl, E. 35, 167

 Irineo 136
 Isidoro de Sevilla 143

 Juan Crisóstomo 135
 Juan Pablo II 69, 79, 144
 Justinus 112

 Kant, I. 37, 57, 59, 97, 114
 Karrenberg, F. 47
 Katterle, S. 48, 49, 52, 53
 Kelsen, H. 5
 Kettern, B. 14, 35, 203
 Keynes, J.M. 126, 194, 203, 234, 235, 248, 256
 Klenner, H. 151
 Klose, A. 105, 169
 Köck, H.F. 105, 169
 Korineck, K. 13
 Kosłowski, P. 46
 Kramer, R. 105
 Kromphardt, J. 174

 Kuttner, R. 204
 Lampe, A. 47
 Laski, H.J. 136
 Lefringhausen, K. 47
 León XIII. 155, 162, 279
 Linhardt, R. 106
 Lochman, J.M. 73
 Locke, J. 119, 131, 150, 151, 152, 153
 Logstrup 49
 López Trujillo, A. 74

 Maier, H. 151
 Marr, H. 47
 Marshall, A. 29
 Marx, K. 26, 31, 36, 39, 51, 75, 76, 106, 107, 108, 114, 115, 116, 122, 131, 153, 154, 178, 193, 219, 219, 241, 255, 278, 279
 Meadows, D.H. 176
 Meadows, D.L. 176
 Merk, G. 105, 107, 169
 Messner, J. 26, 27, 38, 42, 43, 44, 120, 124, 180, 203, 234, 235, 284, 285
 Mill, J.S. 234
 Moltmann, J. 51
 Moser, S. 103
 Mudra, W. 48
 Müller-Annack, A. 184

 Nell-Breuning, O.v. 85, 120, 264
 Neumann, L.F. 48
 Noel, F. 153

- Pareto, V. 32, 279, 280
 Pio XI. 162, 279, 284
 Platón 133, 134
 Popper, R. 52, 53
 Pufendorf, S. 149, 150, 152
- Ragaz, L. 47, 49
 Rahmeyer, F. 165, 174, 203
 Ramírez, S. 58, 144
 Randers, J. 176
 Rausch, H. 151
 Rauscher, A. 56, 74
 Rawls, J. 33, 100, 131, 156, 279, 280
 Ricardo, D. 278
 Rich, A. 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 73, 78
 Robinson 98, 124, 125
 Ropohl, G. 103
 Rousseau, J.J. 131, 153
 Rüstow, A. 184
 Ryan, J.A. 136
- Samuelson, P.A. 25
 San Agustín 65, 106, 132, 269, 270, 274
 Say 234
 Schambeck, H. 105, 169, 180
 Schasching, J. 180
 Schefold, C. 54
 Schiller, K. 186
 Schilling, O. 136
 Schmid, A. 153, 165, 174, 203
 Schmitz, W. 180
 Schmölders, G. 103, 104
- Schooyans, M. 109
 Schumacher, H. 136
 Schumpeter, J. 30, 124, 128, 297
 Seipel, I. 136
 Seneca 85
 Shaull, R. 75
 Sik, O. 104, 170, 190-202, 222, 223, 231, 251, 284
 Siena, B. de 254
 Smith, A. 123, 278
 Sombart, W. 295, 253, 254, 255
 Spiegel, Y. 47
 Spinoza, B. 150
 Stolz, P. 159
 Strohm, T. 53
 Suárez, F. 146, 154, 155
- Taparelli, L. 43, 152, 155
 Tawney, R. 136
 Thielicke, H. 54, 55, 56
 Thomann, M. 155
 Thomasius, C. 152
 Tomás de Aquino 13, 14, 15, 16, 35, 67, 113, 119, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 148, 157, 158, 220, 247, 254, 264, 270, 271, 274, 280, 281, 293, 295, 296
- Utz, A.F. 13, 28, 39, 54, 59, 65, 70, 101, 108, 117, 132, 144, 154, 155, 156, 178, 194, 199, 206, 212, 220, 223, 242, 264, 275, 280, 285, 296
- Vekemans, R. 74, 75, 76

Vito, F. 29

Vitoria, F.de 58, 143

Weber, A. 27, 121

Weber, M. 28, 98, 106, 136, 253

Weber, W. 74

Weiler, R. 169, 180

Weisser, G. 34, 48, 74

Wendland, H.-D. 51

Wetter, G.: 36

Winterberger, A.K. 183

Wolff, C. 43, 152, 155

Zimmerli, W.C. 103

ÍNDICE DE MATERIAS

- acaparación de la riqueza 135
- acción
 - económica 24, 36, 38, 39
 - ético-económica 66
 - humana 111
 - política 61
 - social 140
- actividad
 - económica 24, 114
 - bancaria 261
 - crediticia 261
 - directiva 127
- actuación económica
 - normas de 36
 - moral 38
- acuerdos salariales 189
- acumulación de capital 76
- agentes sociales 188, 189, 197, 281, 285, 289, 290
- ahorro 125, 128, 129, 158, 181, 189, 205, 206, 211, 238, 248, 255
 - disposición al 258
- ajuste monetario 248
- amortización 126, 260
 - cuotas de 260
- antropología empírica 103
- asociaciones
 - asociaciones de consumidores 251
 - patronales 189
- aspiraciones personales 265
- atesorar 257
- austeridad 231
- autofinanciación 276, 294
- autoridad planificadora 214
- ayuda
 - mutua 150
 - social 109, 288
- bancarrota económica 174
- banco 163, 261, 262
 - comerciales 261
 - emisor 249, 251, 259, 262, 263
 - grandes 262
 - nacionalización de los 262
 - de negocios 249
- banquero 265
- beneficio 30, 91, 100, 163, 168, 185, 193, 194, 195, 229, 234, 239, 240, 241, 254, 176, 293, 295, 296, 297
 - comercial 267
 - empresarial 294

- impuestos sobre el 298
- logro de 26, 39, 42, 240, 242, 262, 297
- orientación al 30
- reparto de 258
- bien
 - común 25, 26, 30, 38, 40, 63, 73, 82, 83, 100, 119, 142, 149, 151, 155, 201, 219, 220, 221, 223, 225, 227, 281
 - económico 25, 41, 290
 - individual 40, 119, 228
 - materiales 139
 - públicos 196
- bienestar 90
 - colectivo 31
 - común 83, 91
 - general 41, 83, 168, 175, 218, 224, 236
 - humano 25
 - del individuo 281
 - industrial 231
 - material 219
 - social 34
- bolsa 85, 261, 263, 264, 266
 - agente de 266, 267
 - cotizaciones de la 258
 - operaciones de 264
- bursátiles
 - precios 263
 - tendencias 264
- business ethics 41, 84
- cálculo económico 99, 100, 118, 176
- calidad
 - racional 71
 - de vida 214
- capacidad
 - adquisitiva 91
 - competitiva 243
- capital 111, 112, 123, 124, 128, 158, 170, 223, 229, 238, 254, 255
 - corresponsabilidad respecto al 229
 - formación óptima de 126
 - humano 65, 177
 - mercado libre de 128
 - monetario 127, 128, 257
 - muerto 128, 129
 - participación en el 222
 - potencial 125, 260, 261
 - productivo 89, 258
 - real 128
 - riesgo 258
- capitalismo 15, 75, 129, 153, 193, 194
- carga social 156, 157, 162, 163, 187, 297, 298
- centro de trabajo 84
- ciencia económica 25
- cierre patronal 186, 188, 196, 285, 288
- circuito económico 238, 248, 263
- circulación
 - de capital 172
 - del dinero 262
- clima empresarial 84
- cogestión 55, 62, 74, 160, 185, 187, 202
- empresarial 52, 62, 63

- colaborador joven 121
- colectivismo 259
- comercio internacional 275
- comisiones 266
- competencia 109, 158, 167, 170, 180, 191, 199, 208, 225, 227, 235, 237, 242, 276, 282
 - económica 159
 - internacional 70, 120
 - ordenada 228
 - perfecta 168, 274, 289
 - regulada 226
 - sin limitación social 168
- competitividad 249, 262
- comportamiento
 - económico 34
 - humano 29, 34
 - individualista 173
 - moral 182
 - subjetivista 174
- comunidad 133, 134
 - de bienes 135
 - contractual 148
 - religiosa 78
- comunismo 115, 136, 149, 154, 157, 231, 259
- concepción
 - global de la sociedad 190
 - liberal 167
- concepto
 - holístico de propiedad 156
 - racionalista de propiedad 156
- condiciones
 - laborales 283
 - marco 90
 - salariales 243
 - de trabajo 229
- confianza 269
- conocimiento 67
 - técnico 89
- consumidores 260, 290,
- consumo privado 196
- contrato
 - colectivo 286, 287
 - de compraventa 269, 270
 - estatal 148
 - individual 171, 286
 - salariales 188
 - de sociedad 63, 200
 - de trabajo 171, 202, 283, 286
 - flexibilidad en el 188
- contravalor 270
- convenios
 - colectivos 186, 188, 235, 249, 281, 283
 - laborales 186
 - obligatoriedad general de los 188
- convivencia 134
- cooperación 24, 27, 81
 - económica 60, 246, 248, 282
 - societaria 31, 116
- cooperativas 222
- copropiedad del trabajador 200
- corrupción 39
- coste
 - externos 176, 181
 - favorables 240
 - marginales 235
 - de producción 187, 276
 - salariales 185, 189, 224, 250, 251

- sociales 17, 161, 186
 - de subsistencia 274
 - de trabajo 293
 - de la vida
 - índice del 284
- creación de dinero 256
- crecimiento 177, 208, 247
 - continuo 205
 - económico 128, 175, 205, 208, 226, 236, 260
 - límites de 293
 - de la productividad 235
- credibilidad 269
- crédito 252
 - concesión de 262
 - al consumo 254, 260, 261
 - productivo 254, 255
- crisis económicas 194
- cuadrilátero mágico 205
- cuestiones sociales 82
- cultura empresarial 84

- daños ecológicos 260, 291
- decisiones
 - económicas individuales 82
 - individuales 100
 - integrales 98
- defensa de los consumidores 184
- demanda
 - de bienes de consumo 193
 - de bienes de producción 193
 - inmoral 107
- democracia
 - económica 52
 - liberal 176
- denuncia colectiva 286
- derecho
 - económico 34
 - fundamentales 38
 - huelga 186, 286, 289
 - humanos 38, 137
 - individual 157, 225, 286
 - natural 13, 37, 49, 55, 58, 59, 62, 72, 75, 132, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 147, 152, 153, 180, 286, 290
 - doctrina del 149
 - de la ocupación 151, 152
 - personal a la propiedad 152
 - positivo 140, 143, 183, 269, 286
 - propiedad 63, 140, 149, 153, 203, 212, 213, 221, 222, 249, 255
 - de la razón 147
 - romano 143
 - subjetivo 133, 137, 155, 219
 - al trabajo 95, 100, 203, 285
- desarrollo tecnológico 94
- desempleo
 - tasa natural de 174
- despido 120, 185, 286
- desregulación 79
- devaluación de sus ahorros 290
- dignidad
 - de la persona 35, 75, 156, 177
 - del ser humano 27
- dimensión óptima de la empresa 125, 126
- dinero 128, 247
- directivo 111, 163
- distribución

- del beneficio 195, 199
- injusta de los bienes 76
- de la renta 194
- división de trabajo 109, 116, 126, 165, 294
- doctrina
 - católica 47, 69, 72, 253
 - de la iglesia 47, 68
 - sobre el interés 72
 - marxista 76
 - papal 67
 - de la propiedad 145, 151
 - social católica 63, 64, 65, 70, 74, 75, 76, 78, 152, 156
 - del valor 40
- ecología 112, 179
- ecológico 180, 206
 - exigencias 177
- economía 24, 25
 - aislada 166
 - capitalista 122, 124, 200
 - centralizada 45, 192, 212, 213, 215
 - de competencia 185, 201, 228
 - competitiva 68
 - comunista 108
 - descentralizada 214
 - dinámica 248, 274, 293
 - domésticas 127, 260
 - eficiente 169
 - escolástica 254
 - estática 247, 272, 295
 - global 296, 297
 - «humana» 48
 - industrial 116
 - del intercambio 239
 - liberal 123, 182
 - de mercado 39, 42, 44, 45, 51, 55, 61, 69, 73, 78, 83, 84, 86, 87, 89, 92, 94, 95, 97, 101, 105, 107, 127, 131, 158, 168, 169, 172, 178, 179, 181, 184, 191, 198, 206, 211, 213, 224, 225, 226, 229, 230, 233, 234, 239, 242, 250, 264, 266, 272, 294, 297
 - capitalista 192, 241
 - dinámica 258, 267
 - libre 174, 181
 - liberal 216
 - perfecta 275
 - planificada 73
 - principios de 90
 - pura 167, 169, 172
 - teoría de 94
 - metafísica de la 40, 44
 - moderna 254
 - mundial 209, 281
 - organización de la 144
 - planificada 39, 86, 92, 129, 192, 211, 248, 293
 - política 28, 29, 31, 32, 33
 - empírica 33
 - práctica 33
 - real 264
 - social 24, 240
 - social de mercado 62, 89, 90, 158, 160, 182, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 199, 207, 227, 241
 - socialista 82
 - societaria 24, 26, 27, 217
- economicidad 45

- economicismo 92
- Edad Media 68, 72, 85, 141, 206, 247, 253, 270, 278, 295
- eficiencia 77
- económica 32, 176, 203, 215, 216
 - de la producción 32
- egoísmo 134
- justificación del 297
- elección de consumo 34
- empleo
- pleno 197, 203, 204, 205, 219, 227, 228, 233, 287
 - política de 117, 181
- empresa 70, 84, 253
- empresario 40, 42, 118, 120, 121, 124, 127, 171, 172, 187, 191, 207, 210, 227, 231, 235, 237, 240, 241, 242, 243, 249, 256, 257, 265, 274, 277, 282, 283, 287, 293, 294, 297
- capitalista 107
 - individual 91
 - privado 194
- empresas 222
- de dimensión media 275
 - grandes 257
 - medias y pequeñas 243
 - públicas 213
- equilibrio
- de la balanza de pagos 229
 - exterior 205
- escasez de capital 257
- esclavitud 141
- escolástica 153, 252
- nueva 13
- escuela estoica 132, 136
- esencia del hombre 280
- esencialismo 14
- especulación 262, 264, 265, 267
- bursátil 264
 - individualista 266
 - monetarias 267
 - del suelo 213
- especulador 265, 266, 267
- espíritu
- capitalista 254
 - empresarial 30
- estabilidad
- monetaria 227, 229, 245, 249, 259, 260, 263, 294, 298
 - de precios 204, 227, 228, 262
 - social 32
- Estado 30, 31, 45, 65, 70, 109, 133, 145, 148, 150, 160, 171, 172, 176, 185, 192, 194, 196, 198, 200, 204, 208, 218, 22, 236, 237, 238, 242, 243, 249, 258, 273, 283, 288, 289, 290, 294, 298
- de Bienestar 25
 - de Derecho 50, 290
 - fiscalista 161
 - de Hobbes 40
 - paradisíaco 108
 - poder del 148, 149, 152, 218
 - totalitarios 289
- estilo de dirección 84
- estructura empresarial 195
- ética
- del consumo 180, 236
 - corporativa 237, 240
 - económica 16, 57, 62

ÍNDICE DE MATERIAS

- católica 60, 62, 67, 69, 72, 73
- corporativa 84
- individualista 81, 206
- protestante 55, 60, 62, 71, 73
- económica y social 56, 267
- empresarial 41
- individual 98, 237, 267
- del mercado 263
- neokantiana 37
- del orden económico 86
- profesional 84
- protestante 49
- social 57, 99, 154
 - protestante 52, 53
- de la sociedad 39
 - tomasiana 14
- expertos económicos 251
- explotación del prójimo 30
- expropiación 157
- factor
 - capital 118
 - de producción 28, 31, 45, 111
- familia 39, 70, 123, 182, 185, 204, 219
- fe 46, 65, 71
- federaciones empresariales 243, 251
- fidelidad contractual 78, 285
- filosofía analítica semántica 57
- finalidad
 - económica 97
 - de la economía 214, 216
 - integral de la economía 228
- flexibilización 283
- formación 121
 - de capital 230
 - de patrimonio 230
- función
 - empresarial 43
 - del dinero 245
- ganancias
 - logro de 44
- garantías y avales 260
- gasto público 230
- globalidad social 281
- gremios 273
- Hacienda Pública 249
- historia de la cultura 14
- homo oeconomicus 29, 176
- honradez 78
- huelga 188, 196, 285, 286, 287, 288
 - acciones de 287
 - consecuencia de la 290
 - de empleados de los servicios públicos 290
 - de los funcionarios 290
 - institucionalización de la 291
 - perjudicados por la 291
 - política 289
 - en el sector público 289
- Iglesia 65
 - Protestante 62
 - Protestante Alemana 56, 60, 63, 68
- Ilustración 116

- incongruencias sociales 156
- individualismo 82, 145, 152, 175
- industria del automóvil 175
- industrialización 168
- inflación 63, 186, 189, 201, 234, 238, 249, 251, 260, 262, 263, 284
- ingresos
 - logro de 43
 - iniciativa
 - individual 227
 - privada 178, 199
 - propia 87, 230
- innovación
 - técnica 110
 - tecnológicas 250
- instituciones 204
- intercambio
 - económico 225
 - internacional 172
- interés 85, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 259, 295
 - individuales 92, 201
 - privado 170
 - personales 163
 - sociales 163
- intervención estatal 160, 208, 234, 285
- inversión 129, 163, 175, 175, 177, 181, 189, 194, 195, 196, 201, 224, 250
 - globales 127
- inversores 117
- ius
 - gentium 143, 148
 - naturae 143
- positivum 143
- jornada laboral
 - reducir la 198
- juicio
 - de arbitraje 291
 - ético 69
 - de valor 28, 29, 30, 33, 48, 52, 53, 55
- justicia
 - commutativa 247
 - distributiva 185, 190
 - de intercambio 158, 168, 224, 247
 - salarial 281, 282
 - social 32, 60, 121, 131, 170, 178, 247, 249
 - teoría de la 131
- justificación
 - jurídica del interés 259
 - moral de un interés 261
- keynesianismo 203
- legislación laboral 120
- leyes ecológicas 243
- liberación
 - interna del hombre 74
 - de la pobreza 74
- liberales 170
 - manchesterianos 180
- liberalismo 83, 116, 168, 218
 - manchesteriano 116, 155, 180, 241
 - tradicional 83
- libertad 113, 114,

- de coalición 289
- de conciencia 66
- de consumo 26, 219
- del hombre 45
- individual 32, 40, 107, 170
- perfecta 289
- libre elección del consumo 179
- lógica
 - de la ciencia ética 42
 - ético-social 53
- lucha
 - de clases 64, 290, 291
 - salarial 181, 285
- management 200
- manager 224
- mano de obra barata 210
- marxismo 123
- materialismo histórico 218
- medidas proteccionistas 243
- medio ambiente 184, 197
- medios de producción 25, 125, 129
- medios-fines 97, 98
- mercado 233, 274
 - de capitales 257, 258
 - de futuros 266
 - imperfecto 275
 - internacional 229
 - mecanismos de 78
 - monetario 257
 - negro 260
 - puro 79
 - renta de 294
 - de trabajo 186, 187, 188
 - mínimo existencial 188
 - moneda estable 262
 - monopolio 184, 294
 - moral
 - católica 64, 65
 - comercial 274
 - de los consumidores 242
 - económica 39
 - individual 119, 206
 - marginal 242
 - pública 60
 - societaria 39
 - motivación 36, 78, 167, 202, 224
 - ético-individual 38
 - movilidad 297
 - del trabajo 200, 283
 - naturaleza
 - de la cosa 141
 - del hombre 35, 114
 - humana 40, 138, 217
 - de la persona 57
 - necesidad
 - adquisitiva 103
 - culturales 26, 282
 - económicas 105
 - del hombre 15
 - individual 286
 - satisfacción de las 109
 - vitales 26
 - negociación colectiva 195, 196, 197, 283, 288
 - negocio
 - bursátiles 264
 - de futuros 264, 266

- marginales 266
- norma
 - ecológicas 243
 - éticas 97
 - ético-profesionales 261
 - ética suprema 38, 43, 61
 - humanas 13
 - morales 109
 - morales naturales 64
 - moral original 278
 - social 183
 - social suprema 159
 - suprema 40, 106
- Nuevo Testamento 49
- objetivo 88, 99
 - de la economía 26
 - económico 28, 96, 213, 215
 - final 24, 25, 39, 65, 66, 67, 97, 100, 159
 - globales 293
 - integrales 78
 - naturales 84
 - personales 281
 - social 213, 267, 272
- ocupación
 - plena 125, 235, 282
- oferta
 - socialmente justa 243
 - de trabajo 82
- ontológica del precio 270
- ONU 38, 137
- óptimo de Pareto 32, 175
- orden
 - económico 32, 37, 44, 46, 48, 85, 108, 166, 169, 282
 - económico-social 75
 - natural 168
 - de propiedad 157, 250
 - de propiedad privada 62
- ordenamiento
 - global de la economía 83
 - jurídico 135
 - moral 135
- órdenes religiosas 108
- ordoliberalismo 89
- organización
 - de consumidores 237
 - cooperativa 123
 - de la economía 83, 227
 - económica 31, 218, 237
 - patronales 188, 196
- órgano económico global 284, 285
- Padres de la Iglesia 85, 131, 136, 152
- Papas
 - magisterio de los 47
- parado 173, 176, 189, 208, 226
- paraíso 280
- paro 79, 174, 177, 186, 201, 205, 208, 208, 210, 210
 - contención del 211
 - coyuntural 259
 - estructural 238
 - masivo 283
 - voluntario 174
- partes sociales 287, 289
- participación empresarial 253
- patrimonio

- ahorrado 256
- productivo 229
- paz social 32, 153
- pensiones
 - por jubilación 185
 - de vejez 250
- pérdidas 193
- plan
 - económico 45
 - estatal 199
 - social 185
- planificación 165
 - central 211
 - del desarrollo 166
 - descentralizada 211
 - económica 41, 212, 213, 215
- pobreza 85, 175
 - social 39
- poder 204
 - adquisitivo 104, 105, 235, 236, 250
 - de compra 227
 - económico 211
 - del Estado 148, 149, 152, 218
 - político 196
 - sindical 283
- política
 - de convenios 63
 - de demanda 234
 - de desarrollo 175
 - económica 23, 30, 31, 33, 39, 45, 55, 59, 67, 70, 72, 73, 89, 90, 91, 02, 99, 100, 108, 109, 174, 203, 260, 262
 - económica estatal 241
 - empresarial 70, 250
 - de estabilidad 247
 - fiscal 237
 - impositiva neutral 184
 - de inversiones 284
 - laboral 120
 - monetaria 186, 245, 246, 256, 260, 262
 - de procesos 166
 - de rentas keynesiana 235
 - salarial 284, 285, 288
 - social 91, 167, 229, 230
 - societaria 161
- postkeynesianismo 204
- potencial de compra 234
- precio 26, 192, 212, 249, 262, 269, 270, 272, 274, 284
 - bursátiles 263
 - configuración libre del 273, 275
 - definición nominal del 270
 - éticamente justo 273
 - ficticios 273
 - impuestos por el Estado 212, 273
 - justo 270, 272, 273, 274
 - de mercado 271, 275
 - natural 274
 - oscilaciones de 121
- premisas éticas 86
- presión
 - fiscal 258, 294
 - salarial sindical 250
- prestaciones
 - capacidad de 99
 - sociales 243
- prestamista 255, 257, 261

- préstamo 252, 255
 - para el consumo 254
 - monetario 255, 254, 295
 - para su utilización 254
- principio
 - del bien común 226
 - económico 92, 93, 94, 96, 97, 98, 100,
 - éticos del consumo 239
 - de la globalidad 154
 - liberal 174
 - de propiedad 146
 - de rendimiento 225
 - de los resultados 96
- privilegios fiscales 199
- problemas
 - económicos 59
 - estructurales 172
 - sociales 79
- proceso
 - de capitalización 68
 - de concentración 70
 - económico 198
 - de producción 110
- producción racional de bienes 26
- productividad 23, 79, 91, 92, 111, 160, 179, 189, 207, 213, 249, 278, 282, 283, 293
 - del capital 138, 194
 - económica 90, 248
 - económico-social 248, 249, 260, 274
 - global de la economía 15, 91, 163, 235, 247, 250, 281, 282
 - incremento de la 255
 - natural del suelo 278
 - del trabajo 15, 138, 216, 226
 - producto social 219
 - prohibición del interés 255
 - property rights 159, 161
 - propiedad 192, 198, 199, 200, 248
 - ajena 147
 - del capital 200
 - colectiva 146
 - derecho a la 132, 158, 163
 - derecho de disposición de la 162, 163
 - distribución de la 159
 - doctrina de la
 - de las empresas 200
 - individual 152, 154, 155, 213, 227
 - de los medios de producción 228
 - natural 278
 - privada 15, 24, 38, 43, 62, 77, 85, 87, 101, 112, 119, 122, 127, 131, 133, 136, 142, 144, 146, 147, 148, 150, 154, 158, 160, 174, 200, 213, 227, 228, 229, 259, 278, 297
 - derecho de la 156
 - expropiar la 40
 - orden de 162
 - pública 160, 212
 - relaciones de 156, 160
 - teoría de la 156
 - de la tierra 278
 - uso de la 162
 - propietario 163, 297
 - privado 258

- protección
 - en la empresa 120
 - salarial 120
 - del trabajador 120
- proyecto de inversión 257
- publicidad 107, 180, 181, 260
- pueblos pobres 210
- puesto de trabajo 121, 175, 186, 226, 259, 265
- quiebra
 - del banco 262
 - de empresas 185
- racionalidad 98, 161
 - cálculo económico 97
 - económica 38, 66, 71, 77, 95, 112, 169, 170, 180
- racionalismo 155, 156
- razón 46, 47, 64, 65, 71, 140, 142
- realidad
 - económica 248
 - social 174
 - del valor 256
- recesión económica 251
- recursos
 - humanos 27, 112, 126
 - naturales 41, 111
- redistribución social 119
- regulación
 - colectiva 283
 - de la competencia 178, 184, 225
 - salarial 199
- relación
 - laboral 120, 185
 - sociales 250
- rendimiento
 - deportivos 269
 - económico 214
 - humano 166, 167
 - personal 179
- renovación moral 182
- rentabilidad 189, 253, 257, 258
- rentas salariales 193
- reservas
 - bancarias 262
 - ocultas 294
- responsabilidad 182
 - del individuo 96
 - moral del propio banquero 261
 - social 242
- resultado 151, 161, 253
 - económico 114
 - de la empresa 297, 253
 - global de la economía 127, 247
 - obtención de 16
 - del trabajo 122, 151
- retribución 265
 - de su trabajo 278
- riesgo 63, 78, 163, 178, 179, 262, 264, 266
 - personal 63
 - prima de 253
- riqueza 85
 - injusta 135
- salariales
 - niveles 117
- salario 120, 184, 187, 194, 195,

- 199, 226, 250, 277, 278, 281, 283, 284, 294
- en la economía de mercado 282
- excesivos 284
- de inversión 230, 297
- justo 282, 289
- medio 197
- mínimos 171
- sector
 - ecológico 239
 - público 229, 241, 288
- seguridad social 172, 179, 229
- seguro
 - de accidentes 109, 185
 - de la cuarta edad 251
 - de desempleo 109
 - de enfermedad 109, 185
 - de paro 16
 - de vejez 109, 185
 - de vejez estatal 250
- ser
 - económico 25
 - humano
 - esencia del 36
- sindicalismo alemán 63
- sindicalista 231
- sindicatos 40, 130, 171, 186, 188, 190, 196, 235, 243, 251, 287
- sistema
 - capitalista 84
 - comunista 109
 - sistema crediticio 246, 252, 259
 - económico 26, 27, 42, 55, 86, 104, 105, 117, 165, 212, 221, 273, 282,
 - económico capitalista 129
 - económico correcto 165
 - de información 263
 - monetraio 124, 257, 266
 - productivos 129
 - tributario progresivo 185
- socialismo
 - democrático 231
 - liberal 160
 - religiosos 49
- socialización 190, 251
 - funcional 249
- sociedad
 - comunista 122
 - económica 71, 78
 - industrial 51
 - de intercambio 103
 - pluralista 45
 - socialista 16
- solidaridad 55, 60, 81, 82
 - intergeneracional 250
- subjetivismo 145, 280
 - individualista 182
 - social 160
- subsidio
 - de paro 122
 - de desempleo 174
- subvenciones 171, 172, 177, 184, 195, 199
- tecnología 111, 256
 - de los genes 15
- teología
 - abstracta 52

- católica 46
- de la liberación 76
- protestante 46, 47, 55, 56, 58
- de la revolución 75
- teólogos
 - cristiano 48
 - protestantes 58
- teoría
 - clásica 203
 - clásica de la economía 28, 30
 - clásica pura 33
 - contractual 40
 - contractual del Estado 148
 - económica 23, 28, 30, 212, 217, 226
 - de juegos 29
 - monetaria 203
 - «pura» de la economía 28
- tiempo
 - libre 117
 - del trabajo 120, 197
- tipo de interés 72, 257
- tormentas monetarias 264
- trabajador 118, 168, 227, 249, 279, 282, 287
 - pobreza del 120
- trabajo 111, 112, 113, 216
 - capacidad de 118
 - cosificación del 115
 - cultura del 113
 - derecho al 113, 116, 117
 - digno 100
 - económico 114
 - externalización del 115
 - fijo 288
 - humanizar el 118
 - retribución del 296
 - valoración del 118
 - valoración natural del 280
 - transacción de dinero 266
 - trial and error 99
 - tribunal de arbitraje 290
 - ultraliberales 184
 - Unión Europea 209
 - uso injusto 135
 - usura 68, 252, 258
 - utilidad 94
 - económica 159
 - general 271, 274
 - individual 147
 - utilización
 - ecológica 98
 - racional de los recursos 297
 - vagabundos 141, 142
 - validez universal 48
 - valor 25, 26, 40, 161, 245, 270
 - asegurar el 246
 - creación de 95, 96
 - cristianos 69
 - del dinero 248
 - ético 119, 152
 - monetario 259
 - neutralidad del 98
 - patrimoniales 266
 - personales 144
 - del objeto 270, 272
 - social 169
 - valoración

ÉTICA ECONÓMICA

- empírica 270
- ética 270, 295
- vejez 185
- velocidad de circulación 255
- vida
 - humana 14
 - societaria 26
- visión
 - cósmica 153
 - del hombre 44
- volumen
 - crediticio 259
 - monetario 248, 249, 259, 263

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN (p. 7)

Por Fernando Fernández

INTRODUCCIÓN (p. 9)

Por Santiago García Echevarría

PRÓLOGO (p.15)

CAPÍTULO I: LA ECONOMÍA COMO CIENCIA (P. 23)

I. La definición de economía (p. 23)

II. Las diferentes interpretaciones de la economía societaria (social)
(p.27)

1. *La teoría económica «pura»* (p. 28)

2. *La economía política* (p. 30)

3. *La consideración ontológica* (p. 34)

4. *La consideración ética de la economía* (p. 36)

5. *Los diferentes niveles de la reflexión ética de la economía* (p. 40)

El primer nivel (p. 40)

El segundo nivel (p. 41)

El tercer nivel (p. 41)

6. *La teología de la ética económica* (p. 44)

a) *La ética económica en la teología protestante* (p. 48)

Gerhard Weisser (p. 48)

Arthur Rich (p. 48)

Siegfried Katterle (p. 52)

Helmut Thielicke (p. 54)

Eilert Herms (p. 56)

El rechazo del derecho natural (p. 58)

La actuación racional en su relación con los enunciados bí-
blicos (p. 59)

Memorandum de la Iglesia Protestante Alemana (p. 60)
La coestión (p. 62)

b) *La ética económica católica* (p. 64)

Los fundamentos teóricos de la ética económica y social católica: armonía entre la fe y la razón (p. 64)

La ética finalista como condición previa (p. 65)

Consecuencias para la ética económica (p. 66)

Unidad entre ética y conocimiento (p. 67)

La doctrina pontificia (p. 67)

El camino lógico de la ética económica católica (p. 69)

La transformación racional de las normas de fe (p. 71)

Los fundamentos de la teología de la liberación (p. 74)

Los fundamentos filosóficos de la teología de la liberación (p. 75)

Conclusiones sobre el tema «religión y economía de mercado» (p. 77)

CAPÍTULO II: CLASIFICACIÓN DE LA ÉTICA ECONÓMICA (p. 81)

El planteamiento filosófico-social (p. 81)

La posición de la ética económica individualista (p. 81)

El concepto de bien común desde el punto de vista metafísico como punto de partida de la clasificación (p. 82)

Ética del ordenamiento económico-social y ética profesional (p. 83)

Los dos niveles de la ética del ordenamiento económico-social (p. 87)

CAPÍTULO III: LA RACIONALIDAD ECONÓMICA (p. 89)

1. *El problema* (p. 89)

2. *El principio económico y las normas que rigen la vida* (p. 92)

3. *La fundamentación teórica de la distinción entre normas de vida y principio económico* (p. 96)

4. *La racionalidad en la determinación de los objetivos económicos* (p. 98)

La determinación de los objetivos en la ética individual (p. 98)

La determinación de los objetivos desde la ética social (p. 99)

CAPÍTULO IV: NECESIDAD Y «NECESIDAD ADQUISITIVA» (p. 103)

Sobre el concepto de necesidad adquisitiva (p. 103)

La reflexión ética sobre las «necesidades económicas» (p. 105)

¿Existen normas sobre las necesidades para la economía en su conjunto? (p. 107)

CAPÍTULO V: LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN (p. 111)

1. El factor de producción «tierra» (p. 111)
2. El trabajo (p. 112)
 - El trabajo como acción humana* (p. 113)
 - El trabajo económico* (p. 114)
 - El derecho al trabajo* (p. 116)
 - La valoración ético-social del trabajo económico* (p. 118)
 - La protección del trabajo. Protección frente al despido* (p. 120)
 - La distribución del resultado del trabajo* (p. 122)
3. El capital (p. 123)
 - Resumen* (p. 128)

CAPÍTULO VI: LA PROPIEDAD PRIVADA (p. 131)

Problema que plantea (p. 131)

- I. Perspectiva histórica (p. 132)
 1. *En la antigüedad* (p. 132)
 2. *La antigüedad cristiana* (p. 135)
 3. *Tomás de Aquino* (p. 137)
 - Las premisas de la demostración tomasiana* (p. 137)
 - La posición del derecho a la propiedad privada en la doctrina del derecho natural de Santo Tomás* (p. 140)
 - Resumen* (p. 145)
 4. *La época moderna* (p. 145)
 - Ventajas y desventajas del concepto racionalista de propiedad, por un lado, y del concepto holístico de propiedad, por otro* (p. 156)
- II. La influencia del concepto de la propiedad privada en la concepción del orden económico (p. 158)
 - El camino lógico para un orden económico dentro de un planteamiento subjetivista* (p. 158)
 - El subjetivismo social moderado* (p. 160)
 - La fundamentación tomasiana de la propiedad y el orden económico* (p. 160)
- III. El derecho de propiedad y el derecho de disposición de la propiedad (p. 162)

CAPÍTULO VII: LOS SISTEMAS ECONÓMICOS (p. 165)

Plantamiento del problema (p. 165)

1. La economía de mercado pura (p. 167)

Competencia sin limitación social (p. 168)

Competencia en todo el ámbito de las actuaciones económicas (p. 170)

Mercados abiertos al mundo (p. 172)

El Estado y la economía de mercado pura (p. 172)

Valoración crítica (p. 173)

2. Las condiciones para conseguir una economía de mercado con estabilidad social (p. 178)

La iniciativa privada y el riesgo privado (p. 178)

Consumidores ilustrados y responsables (p. 179)

Una sociedad de propietarios (p. 181)

Valoración global: disciplina de los miembros de la sociedad (p. 182)

3. La economía social de mercado (p. 182)

El concepto de economía «social» de mercado (p. 182)

La economía social de mercado en la postguerra de Alemania (p. 184)

Economía social de mercado y convenios colectivos (p. 186)

4. La concepción de O. Sik de una democracia económica humana (p. 190)

Crítica de la economía de mercado «capitalista» (p. 191)

El Estado como regulador del mercado (p. 196)

Valoración final (p. 198)

5. La multiplicidad de formas de organización orientadas según la economía de mercado (p. 203)

6. Los problemas no resueltos de la economía de mercado (p. 204)

Austeridad y crecimiento económico (p. 206)

El crecimiento económico en la colaboración internacional (p. 209)

7. La economía centralmente administrada (p. 211)

8. El camino de la ética económica para encontrar un sistema económico socialmente justo. (En resumen: la sistemática ético-económica) (p. 216)

La definición ética de economía como base para encontrar un sistema económico justo (p. 216)

Armonización del bienestar general y el bien particular (p. 218)

El individuo como sujeto de la decisión económica (p. 222)

La realización de la exigencia del bien común (p. 225)

Los déficits de la definición de la teoría económica (p. 226)

Los elementos de la economía de competencia exigidos por el bien común (p. 227)

La economía de mercado en su evolución histórica (p. 228)

CAPÍTULO VIII: DEMANDA Y OFERTA (p. 233)

1. La relación entre demanda y oferta (p. 233)
2. La ética de la demanda (p. 236)
3. La ética de la oferta (p. 239)

CAPÍTULO IX: EL SISTEMA MONETARIO Y CREDITICIO (p. 245)

1. El sistema monetario (p. 245)
La tragedia de la inflación (p. 249)
2. El sistema crediticio (p. 252)
El análisis ético del crédito (p. 252)
La justificación del interés (p. 253)
Las fuentes del interés (p. 255)
El interés como precio por la utilización del capital ajeno (p. 256)
La propiedad privada como premisa del interés (p. 258)
El sistema crediticio y el volumen monetario (p. 259)
El crédito al consumo (p. 260)
3. Las instituciones del sistema monetario y crediticio, bancos y bolsa (p. 261)
Los bancos (p. 261)
La Bolsa (p. 263)
La especulación (p. 264)

CAPÍTULO X: EL PRECIO JUSTO (p. 269)

- La diferenciación básica entre la definición empírica y la definición ética* (p. 269)
La definición empírica del precio (p. 270)
La definición ética del precio - El precio éticamente justo (p. 273)

CAPÍTULO XI: EL SALARIO (p. 277)

- En cuanto a su definición - Fundamentos para la determinación del salario* (p. 277)
La determinación del salario en la economía de mercado (p. 282)
Política salarial en la perspectiva económica global (p. 284)
La hostilidad en el derecho del trabajo: Huelgas y cierre patronal en la lucha salarial (p. 285)

- La huelga en los servicios públicos* (p. 288)
- La eliminación del Estado de derecho por la huelga* (p. 289)
- Los perjudicados por la huelga* (p. 290)

CAPÍTULO XII: EL BENEFICIO (p. 293)

- El beneficio en la economía de mercado* (p. 293)
- La valoración ética del beneficio* (p. 295)
- La distribución del beneficio empresarial* (p. 297)

BIBLIOGRAFÍA	299
ÍNDICE DE AUTORES	321
ÍNDICE DE MATERIAS	325

AEDOS EN UNIÓN EDITORIAL

Colección Estudios

- Estudios sobre la encíclica «Sollicitudo Rei Socialis»
Autores varios bajo la coordinación de Fernando Fernández
Un volumen 17 x 24 cms. de 700 páginas
- Estudios sobre la encíclica «Centesimus Annus»
Autores varios bajo la coordinación de Fernando Fernández
Un volumen 17 x 24 cms. de 730 páginas
- Estudios sobre el nuevo Catecismo en la Iglesia Católica
Autores varios bajo la coordinación de Fernando Fernández
Un volumen 17 x 24 cms. de 874 páginas

Colección Ensayos

- Cuestiones básicas sobre la doctrina social de la Iglesia
por Rafael Gómez Pérez
Un volumen 11,5 x 18,5 cms. de 126 páginas
- La doctrina social de la Iglesia en el nuevo Catecismo
por Esteban García Morencos
Un volumen 11,5 x 18,5 cms. de 182 páginas
- El trabajo en Juan Pablo II
por Enrique Colom y Francis Wurmser
Un volumen 11,5 x 18,5 cms. de 118 páginas

Colección Monografías

- Ética. Hacia una versión moderna de los temas clásicos (2.^a edición)
por Leonarno Polo
Un volumen 15 x 21 cms. de 198 páginas
- Los españoles, entre la religión y la política. El franquismo y la democracia
(1939-1995)
por José Andrés Gallego, Antón M. Pazos y Luis de Llera
Un volumen 15 x 21 cms. de 310 páginas
- Antropología de la acción directiva
por Leonarno Polo y Carlos Llano
Un volumen 15 x 21 cms. de 198 páginas

A E D O S

ASOCIACIÓN PARA EL ESTUDIO DE LA DOCTRINA
SOCIAL DE LA IGLESIA

C/ General Perón, 32 - 7.º L • 28020 Madrid
Tel.: 555 34 29

